Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 19 de agosto de 1955 — Número 17.964

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

10 DE MAYO DE 1955

487.964 — Ventas. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de dirigentes de ventas. Bs. As., marzo 1955. 62 ejs. $ 4. (Arg.).

487.965 — Noticiero argentino. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., abril 195. 250 ejs. (Arg.).

487.966 — El Tribunal. Diario. Castellano. Prop.: Guillermo Valdés y Facundo Costales. Bs. As., abril 1955. 250 ejs. (Arg.).

487.967 — Impetu. Castellano. Prop.: Manuel Marcelino Mortolá. Bs. Aires, marzo 1955. 860 ejs. $ 3. (Arg.).

487.968 — París en América. Trimestral. Castellano. Prop.: Federico Zorraquín, Gustavo Malán y Miguel Witzig. Bs. As., abril 1955. 9.000 ejs. $ 10. (Arg.).

487.969 — El eslovaco de la América del Sur. Mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., abril 1955. 1.500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

487.970 — La Huella. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Camioneros del Partido de Zárate. Zárate (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

487.971 — La Luz. Semanal. Castellano. Prop.: Juan Alberto Bravo Moreno. Esquel (Chubut), abril 1955. 650 ejs. $ 1. (Arg.).

487.972 — Asesor de trabajo e higiene. Mensual. Castellano. Prop.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., abril 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

487.973 — Forjador. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafrune. Merlo (Bs. As.). abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

487.974 — Luz y Vida. Mensual, Castellano. Prop.: Sociedad Espiritista Luz y Vida. Bs. As., marzo y abril 1955 500 ejs. $ 1. (Arg.).

487.975 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Mensual. Castellano Prop.: Centro de Almaceneros de Zárate. Zárate (Bs. As.), abril 1955, 330 ejs. (Arg.).

487.976 — La Verdad. Castellano. Prop.: Alfonso Tavani. Bs. As., marzo 1955. 450 ejs. (Arg.).

487.977 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael Melchor Alvarez y Antonio José Galán. Chivilcoy (Bs. As.). abril 1955. 500 ejs. $ 0,40.

487.978 — El Clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro M. de Negris. Chacabuco (Bs. As.), abril 1955. 600 ejs. $ 0,80. (Arg.).

487.979 — Diario de Licitaciones. Diario. Castellano. Prop.: Sucesión Federico Pla. Bs. As., abri 1955. 300 ejemplares. (Arg.).

487.980 — Orientación Médica. Semanal. Castellano, Prop.: Nélida M. Matera de Roccatagliata y Víctor Israel Iaim. Bs. As., abril 1955. 3.600 ejs. (Arg.).

487.981 — Eco Garmense. Semanal. Castellano. Prop.: An[illegible] [illegible]ancagliai. De la Garma, Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

487.982 — Por la Verdad. Prop.: Renacimiento Cristiano SRL. Bs. As., febrero-abril 1955. 1.000 ejs. $ 1,50. (Arg).

487.983 — Telecine. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Telecine, Soria, Hornes y Cía Bs. As., abril-mayo 1955. 15.000 ejs. $ 2. (Arg.).

487.984 — Telecine. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Telecine, Soria, Hornes y Cía. Bs. As., diciembre 1954. 15 000 ejs. $ 2. (Arg.).

487.985 — Opinión Económica. Semanal. Castellano. Prop.: Confederación General Económica. Bs. As., mayo 1955. 30.000 ejs. (Arg.).

487.986 — El Chubut. Diario. Castellano. Prop: Editorial el Chubut. Soc. Comercial Colectiva Comodoro Rivadavia (Chubut), marzo 1955. 3.500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

487.987 — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Prop.. Julio Leal. Villa Dolores (Cba.), marzo 1955. 500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

487.988 — Metalurgia. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

487.989 — Lex. Diario. Castellano. Prop.: Pablo Félix Porchetto. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. (Arg.).

487.990. — La Doncella de Oro. 1 vol. 277 págs. Castellano. Autor: Nicholas Monsarrat. Traduc. del inglés: Vicente de Artadi. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., mayo 1955. 7.500 ejs. $ 33. (Arg.).

487.998 — Faz "A". El Trineo. Música: Mozart. Faz "B". Danza del hada dulce. Música: Tschaikowsky. Intérp.: Leopoldo Stokowski y su orq. Sinfónica. Disco Víctor Nº 66-0036. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 15. (Arg.).

486.999 — Faz "A". Remedio Pampeano, danza argentina. Música: Anónima. Recopilación: Aída M. de Barceló. Faz "B". Cámara del Amor, caramba. Letra y música: Alberto Castelar. Intérp.: Alberto Castelar, su piano y su conj. folklórico. Disco Víctor Nº 68-1973. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.000 — Faz "A". Traigo flor de alelí. Bolero son. Letra: Haro. Música: Marino. Faz "B". Qué bonitas son las flores, paso doble. Letra: M. Amor-Consuelo Losada. Música: A. Villena-Marino. Intérp.: Angelilli. Disco Víctor número 68-2001. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.001 — Faz "A". Mañanitas Loretanas, zamba. Letra: R. del Valle García. Música: P. Giménez. Faz "B". El Puj, Llay. Chaya. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Víctor J. Zambrano. Intérp.: Los Chalchaleros. Disco Víctor Nº 68-2004. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.002 — Faz "A". La Majadita, zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui. Música: C. M. Ocampo. Faz "B": Espérame Donosa, cueca cuyana. Letra y música: C. M. Ocompo. Intérp.: Carmen Nogues y su conj. Disco Víctor Nº 68-1845. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

488.007 — Organización administrativa. 1 vol. 206 págs. Castellano. Prop.: César Quirós. Imp.: Tall. Gráf. Córdoba. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 500 ejs. $ 60.

488.010 — Boletín Informativo. Bimensual. Castellano. Prop.: Federación Económica de la Provincia de Córdoba. Director: José Lucrecio Tagle. Córdoba, 1|2|55. 1.000 ejs. (Arg.).

488.011 — Mentor. Trimestral. Castellano. Director: Propietario: Fernando V. Vangioni. Bs. As., enero-marzo 1955. 2.200 ejs. $ 4,25. (Arg.).

488.047 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau) bisemanal. Castellano-alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Director: Bernardo Swarsensky. Bs. As., 29|4|55. 3.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

488.048 — Faz "A" En un pueblito de España. Letra y música: Lewis - Youn y Wayne. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey con su Orq. Sh boom. Letra y música: Keyes - Feaster - McRae y Edwards. Intérp.: Barry Frank y "Los Cuatro Campanas" con Sy Oliver y su Orq. El alto y el poderoso. Letra y música: Wáshington - Tiomkin. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey con su Orq. Tres monedas en la fuente. Letra y música: Cahan - Slyne. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Faz "B". Apriétame bailando. Letra y música: W. Scott. Intérp.: Ellie Russel y "Las Tres Campanas" con Larry Clinton y su Orq. Eso es amor. Letra y música: Brooks - Warren. Intérp.: Tony Ruso y The Carrillons. Estambul. Letra y música - Kennedi - Simon. Intérp.: Sy música: Glzera - Msarurgwa. Intérp.: Jimmy Carrol y su Orq. con "Las Ocho Campanas". Disco Music Hlal Nº 6.007. Bs. As., 5|5|55. 200 ejemp. $ 56.— (Argentina).

488.049 — Faz "A" Las leandras, zarzuela. Preludio. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Orq. de Cámara de Madrid. Faz "B" Las leandras, zarzuela. Los nardos por la calle de Alcalá. Letra y música: Francisco Alonso. Intérprete: Delia Reubens y Coro de Señoritas, Orq. Cámara de Madrid. Disco Music Hall Nº 4 019. Bs. As., 18|2|55. 500 ejemp. $ 22,35. (Argentina).

488.050 — Faz "A" Las leandras, zarzuela. Adminístreme Ud.. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Delia Rubens y Coro de Señoritas, Orq. de Cámara de Madrid. Faz "B". Las leandras, zarzuela. Llévame a la Verbena de S. Antonio. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Delia Rubens y Tino Moro. Orq. de Cámara de Madrid. Disco Music Hall Nº 4.020. Bs. As., 18|2|55. 500 ejemp. $ 22,35.

488.051 — Faz "A" Las leandras, zarzuela. Pichi. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Delia Rubens y Coro de Señoritas, Orq. de Cámara de Madrid. Faz "B" Las leandras, zarzuela. Canción canaria. Letra y música: Francisco Alonso. Intérp.: Mimí Aznar y Coro de Señoritas, Orq. de Cámara de Madrid. Disco Music Hall Nº 4.021. Bs. As., 18|2|55. 500 ejemp. $ 22,35. (Argentina).

488.052 — Faz "A" Concierto Nº 17 en Sol Mayor-K-453. 1er. Mov.: Allegro (1ª parte). Faz "B" Concierto Nº 17 en Sol Mayor-K-453. 3er. Mov. (Allegretto). (Conclusión). Autor música: Faz "A" y "B" W. A. Mozart. Intérp.: Leonid Hambro, piano y Orq. Sinfónica de la Ciudad de Oklahoma. Disco Music Hall Nº 2.046. Bs. As., 250 ejemp. $ 24,85. (Argentina).

488.053 — Faz "A" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 1er. Mov.: Allegro. (2ª parte). Faz "B" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 3er. Mov. Allegretto (1ª prate). Autor música: Faz "A" y "B": W. A. Mozart. Intérp.: Leonid Hambro, piano y la Orq. Sinfónica de la Ciudad de Oklahoma. Disco Music Hall Nº 20.477. Bs. As., 25|1|55. 250 ejemp. $ 24,85. (Argentina).

488.054 — Faz "A" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 1er. Mov.: Allegro (Conclusión). Faz "B" Concierto Nº 17 en Sol Mayor, K-453. 2º Mov.: Andante. Autor música Faz "A" y "B" W. A. Mozart. Intérp.: Leonid Hambro, piano y la Orq. Sinfónica de la Ciudad de Oklahoma. Disco Music Hall número 2.048. Bs. As., 30|3|55. 200 ejemp. $ 24,85. (Argentina).

488.055 — Faz "A" y Faz "B": La dolorosa, zarzuela. Letra y música: Lorente y Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela y un gran elenco. Disco Music Hall número 4.012. Bs. As., 20|2|55. 300 ejemp. $ 22,35. (Argentina).

488.056 — Faz "A" y "Faz "B": La dolorosa, zarzuela. Letra y música: Lorente y Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela y un gran elenco. Disco Music Hall. Nº 4.013. Bs. As., 17|2|55. $ 22,35. (Argentina).

488.057 — Faz "A" y Faz "B": La dolorosa, zarzuela. Letra y música Lorente y Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela y un [illegible] elenco. Disco Music Hall número [illegible]. Bs. As., 19|2|55. 300 ejemp. $ 22,35. (Argentina).

488.062 — Querida calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 238 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.063 — Querida calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 238 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.064 — Soy de Monte. Gato, letra. 2 págs. Autor Pedro R. de Ciervi. Imp.: Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|5|54. (Argentina).

488.065 — Soy de Monte. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Imp.: Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|5|54. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.066 — Cerro de la gloria. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Impres.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 265 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.067 — Lirios y Rosas. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Director. María Amalia Alba Pose. Bs. As., marzo - abril 1955. 4.800 ejemp. $ 20.— anuales. (Argentina).

488.068 — Cerro de la gloria. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Imp. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 28|3|55. 265 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.069 — Campanitas. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|8|55. 252 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.070 — Campanitas. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Miguel C. Díaz. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 252 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.071 — La artillera, danza popular norteña. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 20|4|55. 269 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.072 — Airampo. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Emilio Marcos Sastre. Transcripción para guitarra: G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Musc. Tierra Linda. Bs. As., 20|4|55. 260 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.073 — Cantor de mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autores Juan José Riverol y Francisco Loiácono (Barquina). Imp.: Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. Bs. As., 28|3|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

488.074 — Cantor de mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autores Juan José Riverol y Francisco Loiácono (Barquina). Imp.. Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. Bs. As., 28|3|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

488.075 — Airampo. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Emilio Marcos Sastre. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|4|54. 268 ej. $ 4.— (Argentina).

488.076 — Airampo. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Emilio Marcos Sastre. Imp. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 24|5|54. 268 ej. $ 4.— (Argentina).

488.077 — Recuerdo salteño. Zamba campera, música. 2 págs. Autores: Ramón Burgos y Marcos Tames. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 25|4|54. 258 ejemp. $ 4.— (Argentina).

488.078 — Siempre tu voz. Tango, música. 2 págs. Autores Tití Rossi - Juan Pomati y Francisco Rotundo. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 34 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.079 — Siempre tu voz. Tango. letra. 2 págs. Autores: Tití Rossi - Juan Pomati y Francisco Rotundo. Imp. y Editor: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 34 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.081 — Milonga pa recordar. Milonga, música. Autores: Alberto Rivas y Jorge Raúl. Imp. y Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 9|5|55. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

488.082 — Milonga pa recordar. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Alberto Rivas y Jorge Raúl. Imp. y Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 9|5|55. 300 ejemplares $ 3.— (Argentina).

e.5|8-Nº 3.993-v.19|8|55

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentra en venta el folleto sobre **APLICACION, FISCALIZACION Y PERCEPCION DE IMPUESTOS**, actualizado con el ordenamiento de la Ley 11.683 dispuesto en 1955, al precio de m$n. 5.—.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avenida de Mayo 760 y Paraguay 774, Capital Federal, y del interior por correspondencia a la Dirección General del Registro Nacional, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden de "Boletín Oficial", acompañando el importe de pesos 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

Asimismo, los que hubieran adquirido la obra sin la actualización aludida, podrán retirar sin cargo, previa presentación de la misma, el anexo respectivo.

El Director General.

e.12|8-v.31|8|55

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

11 DE MAYO DE 1955

488.095 — El Almacenero. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: María Enrique Gómez de D'Anna. 5.000 ejemplares. $ 100 anual. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.096 — Mundo Licorista. (Cast). Periód. Mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100 anual. B. A., abril 1955. (Argentina).

488.097 — Puño Fuerte. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 93.600 ejs. $ 0.80. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.098 — Lanza Brava. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Manual Láinez. 33.700 ejs. $ 0.60. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.099 — El Gorrión. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Manual Láinez. 64.700 ejs. $ 1. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.100 — Tit-Bis. (Cast. Periód. Semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 60.500 ejs. $ 1. Bs. As., abril 1955 (Argentina).

488.101 — La Producción. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.102 — Arroz. (Cast.). Periód. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.500 ejs. Rosario (Santa Fe), abril 1955. (Argentina).

488.103 — El Panadero del Oeste. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: José Campos. 1.300 ejs. $ 1. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

488.104 — La Voz de Tres Lomas. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop: Asoc. Amigos Misión Monotécnica 500 ejs. $ 1. Tres Lomas (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Argentina).

488.105 — Tribuna Popular. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Lojo y Tosar. 1.150 ejs. $ 0.75. Rivadavia (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

488.106 — La Verdad. (Cast.). Periód Semanal. Prop.: Gabriel Alejandro Perrin. 700 ejs. $ 0.40 Colón (Entre Ríos), abril 1955. (Argentina).

488.107 — Ydrafod. (El Mentor). Galés - Cast. Periód. Quincenal. Prop.: Ilma H. de Thomas. 350 ejs. $ 0.50. Gaimán (Chubut), abril y marzo 1955. (Argentina).

488.108 — El Cooperativista. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. 109 ejs. Moisés Ville (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.109 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. Mensual Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.800 ejs. Sta. Fe, abril 1955. (Argentina).

488.110 — Sarmiento. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Antonio R. Durán. 700 ejs. $ 2.50 Cnel. Dorrego (Bs As.), abril 1955. (Argentina).

488.111 — El Progreso. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.000 ejemplares. $ 0.85. Hurlingham (Bs. Aires), abril 1955. (Argentina).

488.112 — Boletín Informativo. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Santa Fe), mayo 1955. (Argentina).

488.113 — El Correo de Firmat. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: J. A. López Jacob. 420 ejs. $ 1. Firmat (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

488.114 — El Social. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 1.000 ejs. $ 1. Dock Sud. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

488.115 — La Lectura. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Avidio Merolla. 900 ejemplares. Quilmes (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

488.116 — El Saber. (Ucraniano). Periódico semanal. Prop.: El Saber S. R. L. 4.200 ejs. $ 0.50. Bs. As.. marzo 1955. (Argentina).

488.117 — Dodyna. (La Patria). (Ruso-ucraniano). Periód. Mensual. Propiedad: El Saber S. R. L. 6.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

488.118 — Rev. Nac. de Aeronáutica. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Círculo de Aeronáutica. 14.900 ejs. $ 6.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.119 — Crnogorac. (El Montenegrino). (Servio). Periód. Mensual. Propiedad: Club Cultural Montenegrino "Njegos". 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.120 — Revista Bíblica. (Cast.). Trimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 1.500 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), enero-marzo 1955. (Argentina).

488.121 — Esnea. (Leche). (Cast.). Trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.122 — Jurisprudencia Argentina. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Rev. Jurisprudencia Argentina S. A. 3.300 ejemplares. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.123 — Orquídea. (Cast.). Periód. Mensual Prop.: María Isabel Guzmán. 600 ejs. $ 2. Paraná (Entre Ríos), enero-marzo 1955. (Arg.).

488.124 — Arrafik. (El Compañero). (Arabe). Periód. Mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.126 — Habla Bien. Milonga Letra. 2 Págs. Autor y Editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.127 — Habla Bien. Milonga Música. 2 Págs. Autor y Editor: Francisco Montarte. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.128 — El Triunfo. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Direct.: Amadeo Blotta. 1.000 ejs. $ 0.70. Hurlingham (Bs. As.), 20|4|55. (Argentina).

488.139 — Horizontes Haitianos. (Castellano). Periód. Mensual. Prop. y Director: Oscar Abel Ligaluppi. 1.500 ejemplares. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

488.145 — Che, Gladiola! Tango. Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Tata Gaucho y Roberto Pariotti. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.147 — Lágrimas en tus Ojos. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Juan J. de la uFente. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.148 — Praderas en Sepia. (Nov.). (Cast.). 184 Págs. Autor: Carlos Prelooker. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Artes Gráf. Signo. 3.000 ejs. $ 23.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

488.150 — Tratado de la Pintura. 3ra. Edición, reimpresión. (Cast.). Traducción del italiano. 396 Págs. Autor: Leonardo da Vinci. Traduc.: Mario Pittaluga. Vida de Leonardo: Giorgio Vasari. Editor: Edit. Losada. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejs. $ 165. Bs. As., 23,12|54. (Arg.).

488.153 — Nunca Has de Volver. Tango canción mús. 2 Págs. Autor: Alberto B. Cima. Editor: El Autor. Impres.: A. B. C. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

488.155 — Nunca has de Volver. Tango canción letra. 2 Págs. Autor y Editor: Francisco A. Lío. Impres.: A. B. C. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

488.167 — Otro Destino. Bolero Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Juan A. Calderón. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.168 — Otro Destino. Bolero Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Armando Acquarone. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.170 — Bol. Oficial de la Pcia. de Santa Fe. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. Direct.: Julio Sánchez Arévalo. 750 ejs. $ 0.50. Santa eF, 26|4|55. (Argentina).

488.173 — Vivirás en Mí. Beguine. Mús. 2 Págs. Autor. Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Editor: Edic. E. C. A. M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

488.174 — Vivirás en Mí. Beguine Letra. 2 Págs. Autor: Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Editor: E. C. A. M. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

488.179 — Baión de Alí Babá. Baión Mús. 2 Págs. Autor: T. Warren. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

488.180 — Baión de Alí Babá. Baión Letra. 2 Págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Arg.).

488.181 — Baión de Alí Babá. Baión versión portuguesa. 2 Págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

488.182 — Adiós Paraguay. Canción Mús. 2 Págs. Autor: Maryte R. de Graziano y Ariel Graziano. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impreso: Shule. 250 ejs. $ 3.50. Buenos Aires, 10|5|55. (Argentina).

488.183 — Adiós Paragay. Canción Letra. 2 págs. Autor: Maryte R. de Graziano y Ariel Graziano. Editor: Edic. Internacoinales Fermata. Impresor: Shule. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|5|55. Argentina.

488.184 — Hay Fiesta en el Pueblo. Vals Valesano Mús. 2 Págs. Autor: Pablo A. He-Chim y Alberto Huser. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 9|5,55. (Argentina).

488.185 — Hay Fiesta en el Pueblo Vals Valesano, letra. 2 págs. Autor: Pablo A. Hechim y Alberto Huser. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Imprcs.: Shule. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 9|5|55. Argentina.

488.186 — Quiéreme. Fado fox, letra. 2 págs. Autor: Mario Gaymer R. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Imprcs.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As. 22|4|55. Argentina.

488.187 — Quiéreme. Fado fox, mús. 2 págs. Autor: Alberto de Cota C. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

488.188 — No me Inmuto. Vals festivo, letra 2 págs. Autor: Antonio Cetti. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres : Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 21|4|55. Argentina.

488.189 — No me Inmuto. Vals festivo, mús. 2 págs. Autor: Antonio Pernas. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 21|4|55. Argentina.

488.190 — Industria Hotelera Internacional. Cast. Periód. mensual. Prop.: La Ginebrina Soc. de Socorros Mutuos. Direct.: Abel N. Luna. 300 ejemplares. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

488.191 — La Prensa. Cast. Periód. diario. Prop.: E.P.A.S.A. Direct.: Luis María Alvarez. 6.387.830 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., 6|5|55. Argentina.

488.196 — Mañana. Cast. Periód. diario. Prop.: Direc. Nac. de Inst. Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 1.800 ejempl. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

488.225 — Amor Predestinado. Bolero, letra. 2 págs. Autor y editor: Delfino Nemesio (Delfy). Impres.: Edic. Hilne. 100 ejempl. $ 4. Santa Rosa (Eva Perón), 29|4|55. Argentina.

488.226 — Amor Predestinado. Bolero, mús. 2 págs. Autor y editor: Delfino Nemesio (Delfy). Impres.: Edic. Hilne. 100 ejempl. $ 4. Santa Rosa (Eva Perón), 29|4|55. Argentina.

488.227 — Un Latido. Vals, mús. 2 páginas. Autor y editor: Hugo Brochero. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3. Córdoba, 5|5|55. Argentina.

488.228 — Un Latido. Vals, letra. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Gabriel. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3. Córdoba, 5|5|55. Argentina.

e.5|8-Nº 3.994-v.19|8|55

12 DE MAYO DE 1955

488.231 — Luz y Verdad. Trimestral. (Cast.). Prop.: Sociedad Espirita "Luz y Verdad", Coronel Pringles (Bs. Aires), enero-marzo. 1955. 400 ejemplares. $ 1.20. (Argentina).

488.232 — Boletín Cebu y sus Derivados. Quincenal. (Cast.). Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebu. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. (Arg.).

488.233 — El Orden. Semanal. (Cast.). Prop.: Nicolás Cinalli Tano. Firmat (Sta. Fe), abril 1955. 280 ejemplares. (Argentina).

488.234 — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 24. Anuales. (Arg.).

488.235 — Democracia. Diario. (Castellano). Prop.: Luis E. Vera. Bahía Blanca (Bs. As.). abril 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

488.236 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.237 — Fantasía. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. As., abril 1955. 68.275 ejemplares. $ 0.80. (Argentina).

488.238 — El Tony. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. As., abril 1955. 185.875 ejemplares. $ 1.20. (Argentina).

488.239 — Intervalo Extra. Semanal. (Cast.). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. As., abril 1955. 45.100 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

488.240 — Intervalo. Semanal. (Cast). Prop.: Editorial Columba Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Bs. Aires, abril 1955. 127.440 ejemplares. $ 1.20. (Argentina).

488.241 — El Día. Diario. (Castellano). Prop.: Miguel Marchese. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. $ 0.40. (Arg.).

488.242 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Cast.). Buenos Aires, marzo 1955. 1.150 ejemplares. $ 2. (Argentina).

488.243 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Cast.). Bs. As.), marzo 1955. 4 000 ejemplares. $ 5. (Argentina).

488.244 — Informativo Mercurio. Quincenal. (Cast.). Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., marzo 1955. 3.875 ejemplares. (Arg.).

488.245 — Informativo Mercurio. Quincenal. (Cast.). Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejemplares. (Argentina).

488.246 — Revista de la Cámara de Comercio. Mensual. (Cast.). Bs. As., marzo 1955. 4.000 ejemplares. (Arg.).

488.247 — Autotécnica. Mensual.(Castellano) .Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.700 ejemplares $ 5. (Argentina).

488.248 — Futbolistas argentinos agremiados. Bimensual. (Cast.). Prop.: F. A. A. Bs. As., abril 1955. 1.100 ejemplares. (Argentina).

488.249 — María Antonia de Paz Figueroa. Mensual. (Cast.). Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Bs. As., diciembre 1954 a abril 1955. (Argentina).

488.250 — Catamarca. Trimestral. (Castellano). Prop.: Asociación Catamarca. Bs. As., enero-marzo 1955. 450 ejemplares. (Argentina).

488.251 — Edición Rural. Diario. (Castellano). Prop.: Cedar, S. A. Bs. A., abril 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

488.252 — Alberdi. Semanal. (Cast.). Prop.: Miguel Eduardo Firpo. Juan B. Alberdi (Bs. As.), abril de 1954 a marzo 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

488.253 — La Razón. Diario. (Cast). Prop.: S. A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial. Bs. As., abril 1955. 262.355 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

488.261 — Amka. Trimestral. (Castellano). Director-Propietario: Antonio Caifano. Bs. As., septiembre-diciembre 1954. 500 ejs. (Argentina).

488.270 — Here Is The Magic Formula. 1 foll. 15 págs. inglés. Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Buenos Aires, 17|3|55. 100 ejs. (Arg.).

488.271 — Public Speaking, Instrucción Manual. 1 vol. 104 págs. inglés. Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Bs. As., 17|3|55. 250 ejs. (Argentina).

488.272 — Secrets Of Voice Production. 1 foll. 35 págs. inglés Autor: Anónimo. Imp.: Delannoy, Conte y Cía. Edit.: Public Speaking Group. Bs. As., 17|3|55. 200 ejs. (Arg.).

488.273 — Reflejos de la Vida. En Sonetos. 1 vol. 252 págs. (Cast.). Autor: Higinio Pérez Fuertes. Imp.: Libellara y Cersósimo. Edit.: El Autor. Bs. As., 21|1|55. 1.000 ejs. $ 10.— (Argentina).

488.288 — El Amor es Traicionero. Mambo-letra. 2 págs. Autor: Héctor Bartolomé. Imp. y Editor: Editorial Argentina. Bs. As.. 9|3,55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

488.289 — El Amor es Traicionero. Mambo-música. 2 págs. Autor: Alberto Losavio. Imp. y Editor: Editorial Argentina. Bs. As. 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.290 — Dios es Testigo. Bolero español-letra. 2 págs. Autor: A. Sampedro. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

488.291 — Dios es Testigo. Bolero español. Música. 2 págs. Autor: C Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares $ 4. (Argentina).

488.292 — La Achaleña. Zamba-música. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Eidtorial Argentina. Bs. As., 9 3|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

488.293 — La Achaleña. Zamba-letra. 2 págs. Autor: Pedro Herrera. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.294 — Zapateando Swing. Fox trot música. 2 págs. Antor: "Don Benny". Imp. y Edit.: Editorial Argentina Bs. As., 2|1|55. 250 ejs, $ 4. (Arg.).

488.295 — Pescador. Corrido-música. 2 págs. Autor: Donache. Imp. y Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares $ 4. (Argentina).

488.296 — Pescador. Corrido-letra. 2 páginas. Autor: Donache. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina),

488.297 — Pregonera Sanjuanina. Pregón-música. 2 págs. Autora: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejemplares $ 4. (Argetina).

488.298 — Pregonera Sanjuanina. Pregón-letra. 2 págs. Autora: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs As., 2|1|55. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.299 — Luna, Lunita, Luna. Bulerías-letra. 2 págs. Autor: A. Sampedro. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

488.300 — Luna, Lunita, Luna. Bulerías-música. 2 págs. Autor: C. Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

488.301 — Farolito, Farolito. Bulerías-música. 2 págs. Autor: C. Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As.. 2|1|55. 250 ejs. $ 4.- (Argentina).

488.302 — Farolito, Farolito. Bulerías-letra. 2 págs. Autor: C. Castellanos Gómez. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|1|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

488.303 — De Abolengo. Tango-letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. (Arg.).

488.304 — De Abolengo. Tango-música. 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. Aires, 9|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

488.305 — Y por eso se enojó. Guaracha-letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Speciali. Imp. y edit.: Editorial. Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejemplares. $ 4. (Argentina).

488.306 — Y por eso se enojó. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Felipe Cinochio. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.307 — Al caer la tarde. Vals, música. 2 págs. Autores: Rafael Rossi y G. D. Barbieri. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.308 — Al caer la tarde. Vals, letra. 2 págs. Autores: Rafael Rossi y G. D. Barbieri. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|12|54. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.309 — Dos lágrimas y una zamba. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Abrodos. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 20|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.310 — Dos lágrimas y una zamba. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 20|4|55. 250 ejempl. $ 4. Argentina.

488.311 — La polvareda. Ranchera con relaciones. música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.312 — La polvareda. Ranchera con relaciones, letra. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Editorial Argentina. Bs. As., 9|3|55. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.313 — El gitano mentirosó. Garrotín, letra. 2 págs. Autores: "Trío Los Halcones" (Tine y Hnos. Serrao). Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 9|3|55. 800 ejempl. $ 4. Argentina.

488.314 — El gitano mentiroso. Garrotín, música. 2 págs. Autores: "Trío Los Halcones" (Tine y Hnos. Serrao). Imp. y edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 9|3|55. 800 ejempl. $ 4. Argentina.

488.329 — Primero, primero vos!... Tango, música. 2 págs. Autores: Hugo Vescio, Ireneo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A. Batista. Imp. y edit.: Edic. Music. Hachevé. Bs. As., 27|4|55. 300 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.330 — Primero, primero vos!... Tango, letra. 2 págs. Autores: Hugo Vescio, Irineo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A., Batista. Imp. y edit.: Edic. Music. Hachevé. Bs. As., 27|4|55. 300 ejempl. $ 3.50. Argentina.

488.331 — Para qué nombrarla!... Vals, letra. Autores: Hugo Vescio, Irineo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A. Batista. Imp. y edit.: Edic. Music. Hachevé. Bs. As., 27|4|55. 300 ejemplares. $ 3.50.

488.332 — Para qué nombrarla!... Vals, música. Autores: Hugo Vescio. Irineo N. Galeazzi (Tom) y Raúl A. Batista. Imp. y edit.: Edic. Music. Hachevé, Bs. As., 27|4|55. 300 ejemplares. $ 3,50.

488.337 — Sendra Fragosa. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autor: Luis Arena. Dibujo: Ana María Moncalvo. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 25|2|55. $ 22. Argentina.

488.338 — Tierra Gaucha. 1 vol. 232 págs. Castellano. Autor: Prudencio Oscar Tolosa. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 18 2|55. 20.000 ejempl. $ 20,50. Argentina.

488.339 — Relatos y tradiciones. 1 vol. 267 págs. Castellano. Autores: Rosalía E. Dável de Deambrosi e Irma Freddi de Bedate. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía. Bs. As., 11|3|55. 18.000 ejempl. $ 22,50. Argentina.

488.340 — Tratado elemental de química. Parte orgánica, 1 vol. 409 págs. Castellano. Autor: Carlos E. Prelat. Imp. y edit.: Angela Estrada y Cía. Bs. As., 31|3|55. 5.000 ejempl. $ 35. Argentina.

488.342 — Unión. Semanal. Castellano. Prop.: Unión Cañeros Independientes de Tucumán. Director: Alfredo Baaclini. Tucumán. 22|4|55. 5.000 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.343 — La Causa. Semanal. Castellano. Director propietario: Osvaldo Romano. Alberti (Bs. As.), 8|5|55. 600 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.344 — Los sesenta y seis paraguayos. Canción, música. 2 págs. Autor: Remberto Giménez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.345 — Los sesenta y seis paraguayos. Canción, letra. 2 págs. Autor: Antonio Ortiz Mayans. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3.50.

488.346 — Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: Peggy Lee. Versión castellana: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.347 — Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Fox trot, música. 2 págs. Autor: Víctor Young. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.348 — Johnny Guitar (Juanito Guitarra), Fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: Peggy Lee. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.349 — En la ribera. Fox trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: John Latouche. Versión castellana: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.350 — En la ribera. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Leonardo Bernstein. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5|55. 250 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.351 — En la ribera. Fox trot, letra. 2 págs. En inglés: John Latouche. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|5,55. 250 ejempl. $ 3.50. Argentina.

488.358 — Revista notarial. Bimestral. Castellano. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Tomás Diego Bernard (hijo). Eva Perón (Bs. As.). enero-febrero 1955. 2.000 eejmpl. $ 5. Argentina.

488.362 — Geografía de Europa y Oceanía. 1° vol. 460 ejempl. Castellano. Autores: Esteban Menéndez y Oscar Manito. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Kapelusz. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejempl. $ 33. Argentina.

488.368 — Así es Boca. Semanal. Castellano. Propietarios: Francisco Luis Rotundo y Héctor Ricardo García. Director: Francisco Luis Rotundo. Bs. As., 12|4|55. 23.000 ejempl. $ 1,50. Argentina.

e.5|8-Nº 4.078-v.19|8|55

---

13 DE MAYO DE 1955

488.370 — Rosario (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.371 — Democracia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.372 — Eco comercial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.373 — La Familia Cristiana (Cast.). Perid. mens. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1955 (Arg.).

488.374 — B. J. (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 21.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Arg.).

488.375 — En Marcha (Cast.). Perid. mens. Prop.: Domingo A. González y Ester de Sá Pereira Vda. de Serrano. 2.000 ejs. Vte. López (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.376 — El Diario Sirio Libanés (Cast. y árabe). Perid. diaria. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.377 — Morón Deportivo (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. 800 ejs. $ 1. Morón (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.378 — El Aracuán (Cast.). Perid. mens. Prop.: Juan H. Nochetto. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

488.379 — Ecos (Cast.). Perid. mens. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), marzo y abril 1955. (Arg.).

488.380 — La Industria Azucarera (Cast.). Perid. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.381 — Voz Democrática (Cast.). Perid. quincenal. Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. 1.000 ejs. $ 1. Paraná (Entre Ríos), abril 1955. (Arg.).

488.382 — La Voz de San Justo (Cast.). Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo, S.R.L. 4.500 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

488.383 — Previsión Patronal (Cast.). Perid. mens. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.384 — El Despertar (Cast.). Perid. mens. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.385 — Crónica (Cast.). Perid. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi, 1.990 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.386 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).

488.387 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), enero-febrero 1955. (Arg.).

488.388 — Comercio y Justicia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 040. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

488.389 — Patria Nuestra (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.390 — Revista Panorama (Cast.). Perid. mens. Prop.: Caretta Hnos. 2.500 ejs. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), feb. a abril 1955. (Arg.).

488.391 — Tiempos Nuevos (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Tiempos Nuevos, S.R.L. 500 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

488.392 — Chabela (Cast.). Perid. mens. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Direct.: María Isabel L. Robledo (Seud. de Ricardo Sopena). 110.800 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.393 — Faz "A": Vals azul (Vals). Letra: Eugene Heros. Mús.: Alfred Nargis. Faz "B": Adiós (Slow). Letra: Pierre Cour. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-1859. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

488.394 — Faz "A": Seguiriya (Aire flamenco). Mús.: Esteban de San Lúcar. Faz "B": Primavera andaluza (Danza españolá). Mús.: Esteban de San Lúcar. Intérp.: Esteban de San Lúcar. Disco Víctor Nº 68-1863. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.395 — Faz "A": ¡Ay!, vidita (Vidala chayera). Letra y mús.: Troperos del Huayco. Faz "B": Consejos de una vieja (Cueca). Letra y mús.: Juan Carlos Quinteros. Intérp.: Los Troperos del Huayco. Disco Víctor Nº 68-2000. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.396 — Faz "A": Perdóname. Letra: Jack Yellen. Mús.: Milton Agèr. Faz "B": Al atardecer. Letra y mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Eddie Fisher. Disco Víctor Nº 1A-0336. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.397 — Faz "A": It's sand, man. Mús.: Ed Lewois. Faz "B": Overt and out. Mús.: Shorty Rogers. Intérp.: Shorty Rogers. Disco Víctor Nº 1A-0320. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

488.398 — Seguirás viviendo (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: J. Carmelo Golobardas. Impres.: Edit. El Morocho. $ 3. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. (Arg.).

488.399 — Seguirás viviendo (Tango, música). 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho, 200 ejs. $ 3. Bs As., 12|5|55. (Arg.).

488.402 — Milonga con traje nuevo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.403 — Una copla y una flor (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Trejo. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.404 — Una copla y una flor (Tonada, letra). 2 págs. Autor: José Ramón Luna. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

488.405 — Por qué estás enojada conmigo, Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55 (Argentina).

488.406 — Tacita de Plata. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.407 — Tacita de Plata. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José A. Faro. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.408 — Por qué estás enojada conmigo? Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor: Edit. Lagos. Impres.: Idem. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.409 — Tango en do. Tango. Música. 2 págs. Autor: Argentino Galván. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

488.410 — Sentido Social de la Libertad. Cast. 96 págs. Arturo Orgáz. Editor: Edit.: Bases. Impres.: Fernández Hermanos. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

488.417 — Ante dos Caminos (Poemas para Hoy) 1952-1954. Cast. 96 páginas. Autor y Editor: Manuel Gejo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Kaufman. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., mayo 1955. (Argent.).

488.420 — Faz "A": Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra: Rolando Lucio Morales. Mús.: Carlos Vega Pereda, Carlos Alberto Lastra. Faz "B": Aunque no me Quieras. Bailecito. Letra y Mús.: Bailón Peralta Luna. Interp.: Elsa Farías. Disco Odeón Nº 33.200. 700 ejs. $ 10,55. Bs. As., 19|6|55. (Argentina).

488.421 — Faz "A": María Escandalosa. Marcha. Letra y mús.: Klesius Caldas; Armando Cavalcanti. Faz "B": Mejer Tejedora. Baión. Letra y mús.: Arreg.: Joao Portaro. Interp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 74.254. 1.600 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1°|6|55. (Argentina).

488.422 — Faz "A": Hay Fiesta en el Pueblo. Vals Valseado. Letra y mús.: Pablo A. Hechim, Alberto Huser. Faz "B": La Troja 'E Marlo. Ranchera. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.711. 1.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1°|6|55. (Argentina).

488.423 — Faz "A": Campanitas. Tonada. Letra y mús.: Carlos Gardel, José Razzano. Faz "B": Abajeñita. Carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Interp.: Faz "A" Sabina Olmos y Charlo; Faz "B" Sabina Olmos. Disco Odeón Nº 51695. 250. ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.424 — Faz "A": La Barquilla. Vals. Letra: Carmen Simanal. Mús.: Miguel Nijensohn s| un motivo popular anónimo. Faz "B": Cu-Cu-Ru-Cu-Cu Paloma. Huapango. Letra y mús.: Tomás Méndez. Interp.: Luis de Castro. Disco Odeón Nº 74.256. 1.000 ejs. $ 13.45. Bs. As., 1°|6|55. (Argentina).

488.425 — Faz "A": Me voy, me voy. Canción. Letra: Guillermo Arbos. Mús.: Remberto Narváez. Faz "B": El Santiagueño. Cuando. Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Enrique Suárez. Interp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 41.177. 700 ejs. $ 12,50. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

488.426 — Faz "A": Tu corazón (Tango). Letra: Enrique Soriano. Mús.: Donato Racciantti. Faz "B": Igual que Dios (Tango). Letra: José Rótulo. Mús.: Antonio Rodio. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 51.702. 2.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

488.427 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letra: Pascual Contursi, Enrique Maroni. Mús.: Gerardo H. Mattos Rodríguez. Faz "B": Nueve puntos (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón número 51.701. 3.000 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

488.428 — Faz "A": Río profundo (Negro Spiritual). Mús.: Anónimo. Faz "B": Rondó del Cuarteto Nº 6, K. 159. Mús.: Mozart. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº 66.057. 300 ejs $ 18,25. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

488.429 — Faz "A": Como las flores (Zamba). Letra y mús.: José Luis Padula. Faz "B": Te ando queriendo (Chacarera). Mús.: José Luis Padula. Intérp.: José Luis Padula. Disco Odeón Nº 41.172. 600 ejs. $ 13.50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.430 — Oda pasional (Canción paraguaya). Letra: Emiliano R. Fernández. Mús.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Sombrero de paja (Polca paraguaya). Mús.: Fidelino Castro. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 41.175. 900 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

488.431 — Faz "A": Selección bailable Nº 13. 1: Malambo (Tango); 2: Quién será (Bolero mambo); 3: El cuzquito (Tango); 4: Era una vez (Fox-trot). Letra 1: J. Rótulo; 2: P. Beltrán Ruiz; 4: Panzeri-Riva. Mús. 1: A. De Angelis; 2: P. Beltrán Ruiz; 3: V. Greco; 4: Panzeri-Riva. Intérp. 1: Alfredo De Angelis; 2: Eduardo Armani; 3: Roberto Firpo; 4. Osvaldo Norton. Faz "B": Selección bailable Nº 13. 1: Tristezas del herrero (Foxtrot); 2: Canzoneta (Tango); 3: Soledad (Vals); 4: Se dice de mí (Milonga). Letra 1: J. Holmes; 2: E. Suárez; 4: I. Pelay. Mús. 1: J. Holmes; 2: E. Lary; 3: H. Baldi; 4: F. Canaro. Intérp. 1: Oscar Alemán; 2: Osvaldo Pugliese; 3: Dajos Bela; 4: Quinteto Pirincho. Disco Odeón número LDS. 188. 300 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

488.432 — Faz "A": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Remedio pampeano (Danza); 2: Nunca te olvidamos (Chacarera); 3: Y canto por no llorar (Zamba); 4: El calamuchitano (Gato). Letra 1: Recop. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 3: T. Di Nasso. Mús.: 1: Recop. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 2: J. A. y F. B. Díaz; 3: R. J. Ríos; 4: R. Ruiz. Intérp. 1: Hnos. Abrodos; 2: Luis Alberto Peralta Luna; 3: Los Trovadores de Cuyo; 4: Alejandro Carrizo. Faz "B": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Mamá vieja (Zamba); 2: Cerro de la gloria (Cueca); 3: Pajarillo cruceño (Bailecito); 4: Selvas vírgenes (Polca). Letra 1: L. Bayardo; 2: C. Allende. Mús. 1: J. Larenza; 2: E. C. Escudero Riquelme; 3: G. Solá; 4: A. Luzzi. Intérp. 1: Julio Molina Cabral; 2: Los Troperos de Pampa de Achala; 3: Payo Sola; 4: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº LDS 187. 300 ejs. Pesos 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

488.433 — Faz "A" Camino del indio 1 Camino del indio, canción andina; 2, Zambita del alto verde, zamba; 3, Cencerro, milonga; 4, Noche en los cerros, preludio andino Nº 5. Letra: 1, A. Yupanqui; 3, A. Yupanqui. Mús.: 1, A. Yupanqui; 2, 3 y 4, A. Yupanqui. Faz "B" Camino del indio 1. Indiecito dormido, canción norteña; 2, Danza de la paloma enamorada, preludio Nº 2; 3. El alazan, canción; 4, El arriero, canción criolla. Letra 1, 3 y 4, A. Yupanqui. Mús.: 1, P. del Cerro; 2 y 4, A. Yupanqui; 3, P. del Cerro. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº LDS 186. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

488.434 — Faz "A" 1 El rancho abandona, En la sierra Op. 32 Nº 4 2, El Guarany, Obertura. Mús.: 1, A. Williams transcrip.: J. Rodríguez Fauré; 2. C. Gómez. Faz "B" 1. Preludio en sol menor; 2, Alceste, obertura. Mús.: 1, F. Ugarte; 2, Gluck. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Escuela de conjunto orquestal de la Municip. de Avellaneda. Disco Odeón Nº LDC 523. 150 ejs. $ 76,30. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

488.435 — Faz "A" Amigo Fritz intermezzo. Mús.: Mascagni. Faz "B" Cavallería rusticana, intermezzo. Mús.: Mascagni. Intérp.: Orq. Sinfónica de profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA/E 4525. 175 ejs. $ 26,90. Bs. As., 1º3|55. (Argentina).

488.436 — Sauce llorón, valceado mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Maro Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.437 — Sauce llorón, valceado letra. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Maro Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).

488.438 — El morocho de la Bolivia, tango letra. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. Impres.: Edit. El Morocho. (Argentina).

488.439 — El Morocho de la Bolivia, tango mús. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. (Argentina).

488.448 — Claridad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: María B. de Cao. Direct.: Juan Carlos Cao. 1.500 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.). 30|4|55. (Argentina).

488.458 — La Acción. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. Direct.: Juan F. Tumini. 500 ejs. $ 1.— Avellaneda (Bs. As.), 7|5|55. (Argentina).

488.459 — Baloncito, balón mús. 2 págs. Autor y Editor: D. M. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.460 — Quiero mojarme, marcha mús. 2 págs. Autor y Editor: D. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.466 — Los últimos milagros de la Ciencia. Cast. Traducción del francés 116 págs. Autor: Pierre Devaux. Traduc.: Anónimo: Ilustrador: Rober Brard. Editor: Antonio Vallardi Editor. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejemplares. $ 15.— Milán (Italia) 1955. (Extranjera).

488.467 — Viajes y Naufragios Misteriosos (Cast.). Traduc. del francés. 119 págs. Autor: A Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad: A. Jourcin. Edit.: Antonio Vallardi Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.468 — Desafíos en el mar (Cast.). Traduc. del francés. 117 págs. Autor: A. Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: A. Jourcin Edit.: Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranj.).

488.469 — Diario de una camarera del aire (Cast.). Traduc del francés. 118 págs. Autor: Alix D'Unienville. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: R. Brard. Edit.: Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.470 — La Vivienda Familiar (30 proyectos de viviendas). Cast. Perid. trimestral. Prop. y direct.: León A. Picetzky. 10.000 ejs. $ 7. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.471 — El negro Yumba (Rumba, música). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Lutman. Impres.: Litoprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|5|55. (Arg.).

488.472 — El negro Yumba (Rumba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Alario. Impres.: Litoprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As, 10|5|55. (Arg.).

488.473 — Viejo Ramón (Tango. canción). 2 págs. Autor: Nicolás Scarpino. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3|5|55. (Arg.).

488.478 — Marcha Empleaddos de Casinos (Marcha, letra). 2 págs. Autor y edit.: José A. Armisen y Enrique David Borthiry. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), 30|11|54. (Arg.).

488.479 — Marcha Empleados de Casinos (Marcha. mús.). 2 págs. Autor y edit.: Roberto Tedeschi (Lelio). Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), 30|11|54. (Arg.).

488.480 — Te adoro mi bien (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Anfión Mazzarelli Gilardi. Edit.: El Pentagrama. Impres.: Idem. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.481 — Te adoro mi bien (Canción, letra). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit. e impres.: El Pentagrama. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 28|4|55. (Arg.).

488.485 — Boletín Oficial de la Pvcia. de Tucumán (Cast.). Perid diaria. Prop.: Gob. de la Pvcia. Direct. Ernesto Baaclini. 800 ejs. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, 26|4|55. (Arg.).

488.486 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, letra). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Coutteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán. octubre 1953. (Arg.).

488.487 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Cotteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán, octubre 1953. (Arg.).

488.490 — Faz "A" La Canción de Bagatelle. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Christiane Verger. Faz "B" El Puente del Norte. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Philippe Gerard. Interp.: Germaine Montero. Disco Pathe Nº FN 0066. 300 ejs. $ 15. Bs. As, mayo 1955. (Argentina).

488.491 — Faz "A" En Buenos Aires Letra: Luis Caruso. Mús.: Raúl Lavallé. Faz "B" El Abrazo del Balón. Letra: Luis Gonzaga. Mús.: David Nasser. Intérprete: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11127. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.492 — Faz "A" Rag del Teclado. Letra: Elliott. Mús.: Busch. Faz "B" Allá Abajo. Mús.: Gilbert. Intérp.: Joe "Fingers". Carr. Disco Capitol Nº 353120. 1.300 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

488.493 — Faz "A" Locura. Letra: Jean Duval. Mús.: Juan Venancio Clauso. Faz "B" Vida de Artista. Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº S 19047. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.494 — Faz "A" Carreras son Carreras. Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B" El Amigo del Café. Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PM 14119. 1.200 ejs. pesos 13,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.495 — Faz "A" Tiempo Tormentoso. Letra: Arlen. Mús.: Koehler. Faz "B" Eres el único que me interesa. Letra: Lown. Mús.: Gray. Link. Intérp.: Kay Starr Disco Capitol Nº 353.121. 800 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.496 — Faz "A" Las Campanas de Novgorod. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" La Estepa. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Cuarteto ruso de San Petersburgo. Disco Pathé Nº FN 0060. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.497 — Faz "A" Melancólica Tarantela. Letra: Geragioli. Mús.: Testoni. Faz "B" Serenata Irónica. Letra: Pluberi. Mús.: Testoni. Intérp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº 23050. 500 ejs. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.498 — Faz "A" Igual que dos Palomas. Mús.: Alberto Longo. Faz "B" Mi Dolor. Letra: Carlos Marcucci. Mús.: Manuel A. Meaños. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14076. 700 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.499 — Faz "A" Bajando de la Fuente del Gato. Mús.: E. Morera. Faz "B" La Santa Espina. Mús.: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal". Disco Pampa Nº S 20062. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.500 — Faz "A" Una Melodía. Mús.: Artur Beul. Faz "B" Cuando Cantan los Angelitos. Mús.: Artur Beul. Intérp.: Laszlo Csabay y Hnos. Schmid. Disco Pampa Nº S 20070. 600 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.501 — Faz "A" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh. Abd El Mahrb Disco Pampa Nº PB 21003. 500 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.502 — Faz "A" Dondequiera tú vayas. Mús.: Singer. Faz "B" Mandolino. Letra: Les Paul. Mús.: Ebb. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353082. 4 000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.503 — Faz "A" y "B" Tu Amor. Letra y Mús. Anónimo Intérp.. Asmahan. Disco Pampa Nº PB 21011. 600 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.)

488.504 — Faz "A" La Virgen de la Macarena. Letra: Antonio Ortiz Calero. Mús.: Bernardo Bautista Monterde. Faz "B" Schotis del Pichi. Letra: Alonso Romano. Mús.: Del Castillo. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PM 18012. 1.000 ejs $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.505 — Faz "A" Rumbo al Norte. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Faz "B" El Angel del Misisipí. Letra: Savona. Mús.. Giacobetti. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN 22005. 2 000 ejs. $ 15. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.506 — Faz "A" y "B" La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Dir.: R. Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36002. 500 ejs. Pesos 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.515 — Atardecer do Brasil. Choro. Mús. 2 págs. Autor: Filho Branco. Editor: Edit. D.I.M.A. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

488.516 — Madre Tierra. Libro de lectura para 4º grado. Cast. 319 págs. Autor: María Luisa Falcone. Ilustró Víctor Valdivia. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A.. 22.000 ejs. $ 23,50. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

488.517 — Mis Amigos. Texto para la enseñanza simultánea de la lectura y la escritura en el 1er. grado inferior por el método global. Cast. 116 págs. Autor: Edgardo Raúl Derbes. Ilustró: Manuel M. Ugarte. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 25.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., 25|2|55. (Arg.).

488.522 — Clarión. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Alberto A. Espíndola Freyre. 1.000 ejs. $ 0,10 Morón (Bs. As.), 14|1|55. (Arg.).

488.533 — Guía de Comunicaciones (Ex guía del correo). Cast. 536 págs. Autor: Anónimo. Edición XXXIX, 1955. Editor e Impres.: José Gablianone. 2.000 ejs. $ 60. Bs. As, mayo de 1955. (Arg.).

e.11|8-Nº 4.679-v.25|8|55

17 DE MAYO DE 1955

488.729 — Boletín Informativo Mensual. - Castellano. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela, Rafaela (Sta. Fe). abril 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

488.730 — El Mensajero de las Animas. Mensual. Castellano. Prop.: Abadía del Niño Jesús. Victoria (Entre Ríos), abril 1955. 10.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

488.731—San Roque. Mensual. Castellano. Prop.: Parroquia de San Roque. 1 Perón (Bs. As.), abril 1955. 300 ejempl. $ 0.70. (Argentina).

488.732 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., mayo 1955. 1.250 ejempl. (Argentina).

488.733 — Pequeños Franciscanos. Mensual. Castellano. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. San Antonio de Padua (Bs. As.), mayo 1955. 25.000 ejempl. (Argentina).

488.734 — Dios y Patria. Mensual. Castellano y polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., mayo 1955. 1.700 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

488.735 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop. El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.736 — Nuestros Hijos. Mensual. Castellano. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As., mayo 1955. 55.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

488.737 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Castellano. Bs. As., marzo 1955. 15.000 ejempl. (Argentina).

488.738 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Castellano. Bs. As., abril 1955. 1.900 ejempl. (Argentina).

488.739 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castellano. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gragorio Padilla. — Bs. As., abril 1955. 5.000 ejempl. $ 1.—.

488.740 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.700 ejempl. $ 80.— anuales. (Argentina).

488.741 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Bs. As.. marzo y abril 1955. 4.050 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

488.742 — Orientación Médica. Mensual. Castellano. Prop.: Orientación Médica S. R. L. Bs. As., abril 1955. 18.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

488.743 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio J. Galán. Chivilcoy (Bs. As.), abril 1955. 500 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.744 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Sta. Fe, abril 1955. 750 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

488.745 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: La Razón S. R. L. Chivilcoy. (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.749 — Faz "A" Los Carnavales. Carnavalito. Letra y música: Jorge Huirse. Faz "B" La Baguala. Letra y música: Julio A. Jerez. Interp.: Amanda y Olinda Silva. ("Las Palomitas"). Disco Victor Nº 689-1908. Bs. As., 13|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.—. (Argentina).

488.750 — Faz "A" Mi Promesa. Zamba. Letra: Juan M. Pinto. Música: Francisco Escaño. Faz "B" Una Flor por mi Canción. Vals. Letra: Pedro Ortiz. Música: Luis Martino. Interp.: Eusebio Zárate y su conj. nativo. Disco Victor Nº 68-1912. Bs. As., 15|4|55, 1.000 ejempl. $ 13.— (Argentina).

488.751 — Faz "A" La Verbena de la Paloma. Zarzuela. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Breton. Faz "B" Doña Francisquita. Zarzuela. Letra: F. Romero y G. Fernández Shaw. Música: Amadeo Vices. Interp.: Domingo Marafioti y su orq. Disco Victor número 68-1999. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.—. (Argentina).

488.752 — Faz "A" Micaela. Guaracha. Letra y música: Raúl Guillaune. Faz "B" No Soy Violín. Marcha brasilera. Letra y música: Mara. Interp.: Eugenio Nóbile y su gran orq. Panamericana. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. Disco Victor Nº 68-2010. $ 13.—.

488.761 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: José E. García González. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

488.778 — Argentina Campeón. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Héctor Francisco Lettera. Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.779 — Argentina Campeón. Tango. Música 2 págs. Autores: Héctor Fco. Lettera, Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.780 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Música: 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 252 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.781 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edict.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.782 — Y... No te creo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Impres. y edit.: Julio Korn.. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.783 — Y... No te creo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.784 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Erma Suárez. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.— (Argentina).

488.785 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Lary. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.—. (Argentina)

488.786 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. Roselli. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.787 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra en italiano. 2 págs. Autor: Danpa. Impes. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 págs. $ 4.—. (Argentina).

488.788 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As.. 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.789 — Matizando. Tango. Música. 2 págs. Autores: Orlando Trípodi y Edmundo Baya. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 250 ejempl., $ 4.—. (Argentina).

488.790 — Calé. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: A. Schneider y Juan A. Manzur. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 261 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

488.791 — Recordar. Samba. Letra en portugués. 2 págs. Autores: A. Louro, A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 268 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.792 — Recordar. Samba. Música. 2 págs. Autores: A. Louro, A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 268 págs. $ 4.—. (Argentina).

488.793 — El Cartero. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 234 ejes. $ 4. (Arg.).

488.794 — El Cartero. Mambo, música. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 234 ejs. $ 4. (Arg.).

488.795 — ¿Quién toca la puerta? Rumba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.796 — ¿Quién toca la puerta? Rumba, música. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.797 — La vieja está en la cueva. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

488.798 — La vieja está en la cueva. Mambo, música. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y Risel. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 251 ejs. $ 4. (Arg.).

488.799 — Canción del hombre. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.800 — Canción del hombre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Núñez Díaz. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.801 — Alguien. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs. $ 4. (Arg.).

488.802 — Alguien, tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs. $ 4. (Arg.).

488.803 — Tenía que suceder. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.).

488.804 — Tenía que suceder. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.).

488.806 — Véase joven y viva más. Castellano, 1 vol. 320 págs. Autor: Gayelord Hauser. Traduc. del inglés: Jaime Vázquez. Imp.: Tall. Gráf. Abecé. Edit. Elmer, Editor. Bs. As., 15|2|55. 400 ejs. $ 26. (Arg.).

488.813 — El Criterio. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Jaime L. Balmes. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|10|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.) (Reimpresión).

488.814 — Robinson Crusoe. 1 vol. 286 págs. Castellano. Autor: Daniel De Foe. Traduc. del inglés: Carlos Jiménez y Ciriaco Miranda Jofre. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 7|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.815 — Obras Poéticas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Manuel Acuña. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 30|9|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.818 — Juvenilia. 1 vol. 126 págs. Castellano. Autor: Miguel Cané. Imp.: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. Aires, 25|8|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.819 — El Conde Lucanor. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Infante Don Juan Manuel. Arreglo y versión: Ricardo Anaya Dorado. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Bs. As., 25|2|55. Edit.: Edit. Sopena Argentina. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.820 — La Gloria de Don Ramiro. 1 vol. 256 págs. Castellano. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.821. — Lógica y Etica. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, 25|1|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.822 — Magnus, Diccionario Ilustrado de la Lengua Castellana. 1 vol. 800 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|2|55. 90.000 ejs. $ 18. (Arg.). (Reimpresión).

488.823 — Más de 1.000 recetas de cocina. 1 vol. 110 págs. Castellano. Autora: Isabela. Imp.: Tall. Gráf. Arsopé. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 4.000 ejs. $ 54. (Arg.). (Reimpresión).

488.824 — Magnus, Diccionario Inglés-Castellano y Castellano-Inglés. 1 vol. 514 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope, Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 30.000 ejs. $ 45. (Argentina). (Reimpresión).

488.826 — ¿Culpable? 1 foll. 74 págs. Castellano. Autor: Juan A. Villegas. Imp.: Institutos Penales. Edit.: El autor. Bs. As., 15|5|55. 200 ejs. (Arg.).

488.827 — Publicidad Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Federación Argentina de la Publicidad. Director Lino Alcides Palacio. Bs. As., mayo-junio 1955. 1.500 ejs. $ 10. (Arg.).

488.828 — Reflejos del Terruño. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Juan José Nissen. San Francisco (San Luis). Abril 1955. 1.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.830 — A Bailarlo. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. El Moroch.o Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.831 — Piraña. Tango-milonga, música. 2 págs. Autore:s Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.834 — La Voz de Asturias. Mensual. Castellano. Propietario y director: Abelardo Alvarez Riestra. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.848 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 1er. año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.849 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellano. 2º año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.850 — Instrucción Cívica. 1 vol. 208 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|2|55. 3.000 ejs. $ 27. (Arg.).

488.851 — Cultura Ciudadana, 2º año. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. 1 vol. 160 págs. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 3|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.852 — Cultura Ciudadana. 1er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 11|1|54. 4.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.853 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 3er. año. 1 vol. 128 págs. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|3|54. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.854 — Cultura Ciudadana. 3er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.760 — Escritura Veloz. Bimestral. Castellano. Director-Propietario: Miguel Palant. Bs. As., febrero 1955. 600 ejs. (Arg.).

488.761 — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Propietarios: L. Arturo y Delfín J. Cortés. Directores: Rafael Arturo y D. Héctor Cortés. Casilda (Sta. Fe), 9|4|55. 1.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

488.875 — Fué el Destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marques. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.876 — Fué el Destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.881 — Que Dios lo bendiga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nicolás J. Zinni. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 13|5|55. 300 ejs. $ 4.

488.882 — Que Dios lo bendiga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 135|55. 300 ejs. $ 4.

488.887 — La Verdad. Bisemanal. Castellano. Director-Propietario: Gabriel Alejandro Perrín Colón (Entre Ríos), 11|5|55. 700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

488.888 — Jornada. Diario. Castellano. Director-Propietario: Luis Feldman Josen. Trelew (Chubut), 11|5|55. 1.800 ejs. $ 0,50. (Arg.).

488.889 — 25 de Mayo. Semanal. Castellano. Director-Propietario: José Marcón. 25 de Mayo (Bs. As.), 11|5|55. $ 0,25. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.031-v.30|8|55

18 DE MAYO DE 1955

488.905. — Nasha Gazeta (Nuestro diario). Semanal. Ruso. Propietario Alfonso Mackiewicz y Maksimo Bondar. Buenos Aires, marzo 1955. 5.300 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.906. — La Capital. Diario. Castellano. Propietario: Suc. Carlos Lagos, Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), abril 1955. 70.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.907. — Euskalduna (El Vasco). Mensual. Castellano. y vasco. Propietario: Ignacio de Azpiazu. Buenos Aires, mayo 1955. 2.000 ejemplares. Argentina.

488.908. — 13 de Diciembre. Mensual. — Castellano. Propietario: Filial Ensenada de S.U.P.E. Ensenada (Buenos Aires), marzo y abril 1955. 6.300 ejemplares. Argentina.

488.909. — La Prensa. Diario. Castellano. Propietario: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina, S. A.). Buenos Aires, abril 1955. 220.270 ejemplares. — $ 0.40. Argentina.

488.910. — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Propietario: Jacobo Malis. Lincoln (Buenos Aires), marzo 1955. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

488.911. — Acomac. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. — Buenos Aires, marzo 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.

488.912. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. Castellano. — Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, marzo 1955. 800 ejemplares. Argentina.

488.913. — Archivos Farmacéuticos Bago. Mensual. Castellano. Propietario: Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 6.000 ejemplares. Argentina.

488.914. — Revista Bago. Mensual. Castellano. Propietario: Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, marzo 1955. 16.500 ejemplares. Argentina.

488.915. — Revista del Notariado. Bimestral. Castellano. Propietario: Colegio de Escribanos. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 2.250 ejemplares. $ 10. — Argentina.

488.916. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Castellano. Propietario: Unión Internacional del Notariado Latino. Buenos Aires, octubre-diciembre 1955. 3.150 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.917. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Trimestral. Castellano. Buenos Aires, enero-marzo 1955. 500 ejemplares. $ 30 anuales. Argentina.

488.918. — La Mañana. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Democracia, S. A. Mar del Plata (Buenos Aires), abril 1955. 11.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina.

488.919. — Córdoba. Diario. Castellano. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. Córdoba, diciembre 1954 a febrero 1955. 781.124 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.920. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Bisemanal. Castellano. Propietario: José Lorenzo Femia. Buenos Aires, abril 1955. 350 ejemplares. $ 1. Argentina.

488.921. — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. Inglés. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, abril 1955. 14.700 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.923. — Enciclopedia Salvat de Ciencias Médicas. Tomo I. (A-Cia). 1 vol. 1.040 páginas. Castellano. Autores: Almeida Lima, J. Alsina-Bofill y otros. Imp.: Imprenta Hispano Americana, S. A. Edit.: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. 3.000 ejemplares. $ 700. Extranjera.

488.924. — Las Neurosis. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos funcionales y las psicosis menor. 1 volumen. 739 páginas. Castellano. Autor: Walter C. Alvarez. Traduc. del inglés: Santiago Montserrat Esteve. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares. $ 270. Extranjera.

488.925. — Ganado Lanar. 1 volumen. 420 páginas. Castellano. Autor: Rafael Díaz Montilla. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores. Barcelona (España), 1955. 2.000 ejemplares. $ 130. Extranjera.

488.926. — Maquinaria Agrícola. 1 volumen. 624 páginas. Castellano. Autor: Teófilo V. Baranao. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat, Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares. $ 220. Extranjera.

488.927. — Atlas de Dermatología. 1 volumen. 378 páginas. Castellano. Autor: Henry C. G. Semon. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores, S. A. — Barcelona (España), 1955. 2.000 ejemplares. $ 525. Extranjera.

488.934. — Pibe Piola. Tango. Letra. 2 páginas. Autora: Natalia Colombo. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. — Buenos Aires, 9|5|55. 400 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.935. — Pibe Piola. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Rodríguez. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. Aires, 9|5|55. 400 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.936. — Marejada. Chorro. Música. 2 páginas. Autores: I. Iglesias y Guarana. Imp.: Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 22|4|55. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.937. — Laurel Sin Bronce. 1 folleto. 29 páginas. Castellano. Autora: Dolores López Aranguren. Imp. Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. Edit.: La autora. Eva Perón (Buenos Aires), 4|4|55. 500 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.938. — La Cocinera y El Millonario. Comedia en 3 actos. Autor: Abel Santa Cruz. Castellano. 1 folleto mecanograf. 97 páginas. Buenos Aires, Teatro Apolo. 1|4|55. Argentina.

488.939. — La Tierra es Madre. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autores: Antonio Arias Sanz y Domingo Romoli. 1 folleto mecanograf. 35 páginas. Cine Teatro Sportsman de Villa Hipódromo (Godoy Cruz, Mendoza), 5|4|55. Argentina.

488.940. — Así Canta España. Espectáculo coreográfico. Castellano. Autor: Pepe Maravillas. 1 folleto mecanograf. 8 páginas. Teatro Comedia. Córdoba, 12|12|54. Argentina.

488.941. — Circolandia. Castellano. Autores: Adelino Siffredi y Luis Berguer. 1 folleto mecanograf. 18 páginas. Teatro Patagonia. Buenos Aires. 8|8|54. — Argentina.

488.942. — La Picazón del Séptimo Año. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: George Axelrod. Traducción del inglés: Claudia Madero. 1 folleto mecanograf. 63 páginas. Teatro Empire. Buenos Aires, 6|5|55. Argentina.

488.943. — Barro. Drama en 3 actos. Castellano. Autor: Víctor Fabiani. 1 folleto mecanograf. 21 páginas. Teatro Versailles. Buenos Aires, 13|9|54. Argentina.

488.944. — Ensayo de una Opereta. Castellano. Autor: Alberto Peyron y Diego García. Buenos Aires (Quilmes). Teatro Rivadavia, 8|11|54. Argentina.

488.945. — Vuelve la Lanza del Chacho (El resplandor de la sangre). 3 actos. Castellano. Autor: Efraín U. Bischoff. 1 folleto mecanograf. 43 páginas. Teatro Monumental. La Rioja, 5|5|55. Argentina.

488.946. — Descubrimiento Fatal. Pieza teatral. Castellano. Propietario: Raoul Max. 1 folleto mecanograf. 7 páginas. Cine Teatro Sportsman. Maipú (Mendoza), 6|1|1912. (Argentina.

488.947. — El Cuarto Fatal. Drama Policial en 3 actos. Castellano. Autor: Raoul Mak. 1 folio mecanograf. 10 páginas. Teatro Esmeralda. Carcarañá. (Bs. As.), 14|7|54. Arg.

488.955. — Esso Noticias. Mensual. Castellano. Prop.: Esso, Soc. Anónima Petrolera Argentina. Director: G. E. Sotham. Bs. As., febrero 1955. 5.550 ejemp. Arg.

488.961. — Qué fácil es decir. Tango, letra 2 págs. Autor: Rubén F. Olivera. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. pesos 4. Arg.

488.960. — Qué fácil es decir. Tango, música 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejemp. $ 4. Arg.

488.958. — El gran "Reverte". Paso doble, música 2 págs. Autor: Monreal. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. $ 4. Arg.

488.959. — El gran "Reverte". Paso doble, 2 págs. Autor: Currito. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 Ejemp. $ 4. Arg.

488.962. — Zamba de nochebuena. Zamba, música 2 págs. Autor: Aulio Cestari. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemp. $ 4. Argentina.

488.963. — Zamba de nochebuena. Zamba, letra 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemplares $ 4. Argentina.

488.964. — Fuente limpia. Bulerías. Música 2 págs. Autor: Segovia. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Argentina.

488.965. — Fuente limpia. Bulerías. Letra 2 págs. Autor: Moreno Páez. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.966. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, música 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.967. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, letra 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.968. — Pepe Mairena. Paso doble. Música 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 30|3|55. 250 ejemp. pesos 4. Argentina.

488.969. — Pepe Mairena. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Perello. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 30|3|55. 250 ejemp. $ 4 Arg.

488.977. — Cronista Naviero. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Andrés García. Bs. As., 30|4|55. 1.000 ejemp. Argentina.

488.978. — Juego Maldito. Tango, música 2 págs. Autores: Irma Ponce de León, J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

488.979. — Juego Maldito. Tango, letra 2 págs. Autores: Irma Ponce de León, J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemplares $ 3. Argentina.

488.983. — Manual del Operador Máquinas de Contabilidad National. Clase 3.000 1 doll. 48 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. Parada Obiol. Artes Gráficas. Edit. The National Cash Register Company. Bs. As., 12|4|55. 5.000 ejemp. $ 7.90. Arg.

488.982. — El 2º Diario de mi Amiga Julia y su Pandilla. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Sergio. Ilustró. A. del Castillo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Edit. Abril, S. R. L. Bs. s., marzo 1955. 60.000 ejemp. $ 2. Argentina.

488.991. — Tierra de amor. Zamba cancao. Música 2 págs. Autor: Malinche. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Argentina.

488.992. — Tierra de amor. Zamba cancao. Letra 2 págs. Autor: Malinche. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.993. — Coquetón. Baión, letra 2 páginas. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.994. — Coquetón. Baión, música 2 págs. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.996. — Mi banderita. Canción infantil, música 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.997. — Mi banderita. Canción infantil. Letra 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.998. — Bailemos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Argentina.

488.999. — Bailemos. Tango, música 2 págs. Autor: Cholo Mamone. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Arg.

489.000. — Faz "A". Te amo, guaraní. Letra: Augusto Roa Bastos. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B". Flor de concepción. Polca paraguaya. Letra: José D. Portillo. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Interp. Conjunto "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.102. Bs. As., abril 1955. 500 ejemp. $ 11. Arg.

489.001. — Faz "A". Piano brillante. Música: Reyes, Madariaga, Hernández y Lincke. Fazz "B". Piano brillante. Música: Reyes, Romos, Reyes y Sornoff. Interp. Chuy Reyes. Disco Capitol Nº H-196. Bs. As., mayo 1955. 400 ejemp. $ 79.50. Argentina.

489.002. — Faz "A". Me estoy poniendo tan solitario. Letra y música: Ballard. Faz "B". No pude estar alejado de ti. Letra: Raleigh. Música: Wayne. Interpretan: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol Nº 353.026. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.003. — Faz "A". Váyanse. Música: Porter. Faz "B". Media fotografía. Letra Stanley. Música: Russell. Interp. Kay Starr. Disco Capitol Nº 353.009. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. pesos 16. Arg.

489.004. — Faz "A". Nuevo padre orgulloso. Faz "B". Bate tus palmas. Música. Faz "A" y "B" Standley. Interp. Johnny Standley. Disco Capitol número 353.069. Bs. As., mayo 1º 1955. 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.005. — Faz "A". Estoy enamorado. Letra y música: Brooks. Faz "B". Plin-plin. Letra: Livingston. Música: Evans. Interp. Bob Hope y Jane Rusell. Disco Capitol Nº 353.063. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.006. — Faz "A". Maravilloso. Música: Porter. Faz "B". Más allá del ocaso. Letra. Brock. Música: Kerr Brock. Interp. Jo Stafford y Gordon Mac Rae. Disco Capitol Nº 353.064. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.007. — Faz "A". Colegial. Letra: Jaeffe. Música: Bonx. Faz "B". Aquel llamado Reilly. Letra: Bush. Música: Drognats. Interp. Joe "Finger". Carr. Disco Capitol Nº 353.053. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.008. — Faz "A". Vete. Música: Halle. Faz "B". A la hora señalada. Letra: Washington. Música: Tiomkin. Interp. Tex Ritter. Disco Capitol Nº 353.061. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.009. — Faz "A". Tú eres la verdadera. Letra: Brooks. Música: Warren. Faz "B". Eso es amor. Letra: Brooks. Música: Warren. Interp. Dean Martín. Disco Capitol Nº 353.020. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.010 — Faz "A". Tortuoso. Letra: Cohen. Música: Botsford. Faz "B". Bella Bimba. Letra: Harrington. Música: De Mejo. Intérp.: Deán Martín. Disco Capitol Nº 353.068. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 16. (Arg.).

489.011 — Faz "A". Luna Rossa. Letra: M. Vian. Música: V. de Crescenzo. Faz "B". Llévate mi amor. Letra: Emil Stern. Música: Henry Conte. Intérp.: Lucienne Delyle con acomp. de orquesta. Disco Pathe Nº FN 0065. Bs. As., abril 1955. 350 ejs. $ 15. (Arg.).

489.012 — Faz "A". Frégola, vals de ballet. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Faz "B". Frégola, galopa. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Intérp.: Schmidt-Gentner y su orq. Disco Pampa Nº S-20.059. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 14. (Arg.).

489.013 — Faz "A" y Faz "B". Borrah Minnevitch y su pícara armónica. Autores música: Ellington, Tizol, Mills, Domínguez, Addinsell, Rimsky Korsakov, Grieg, Benjamín, Chopín, Lecuona. Intérprete: Borrah Minnevitch. Disco Capitol Nº H-490. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.014 — Faz "A" y Faz "B". Un retrato sinfónico de George Gershwin. Música: George Gershwin. Intérp.: Guy Luypaerts. Disco Pampa Nº L-252. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.015 — Faz "A". Y la lancha volvió sola. Música: Buccione. Faz "B". Alegría de vivir. Música: C. A. Bixio. Intérp.: Giorgio Consolini con acomp. de orq.

Disco Pampa Nº S-20.055. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 14. (Arg.).

489.016 — Faz "A" y Faz "B". Qué hermosa es la vida del campesino. Anónimo. Intérp.: Moh. Abdel Wahab. Disco Pampa Nº PB-24.013. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 22,50. (Arg.).

489.017 — Faz "A". La Sardana de las monjas. Faz "B". Las hojas secas. Música: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal. Disco Pampa Nº S-20.093. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 14. (Arg.).

489.018 — Faz "A". Linda, linda dama. Música: G. Winklera. Faz "B". Vaya con Dios. Música: Inez James. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Pampa Nº S-20.057. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.019 — Faz "A" y Faz "B". Joe Fingers Carr y su banda en Rag. Música: Will, Mueller, Busse, Johnson, Wood, Kassel, Stitzel, White Chandler, Cohen, Bernie, Pinkard, Casey, Meinken, Ringle, Henderson, De Sylva, Gree y Sweatman. Intérp.. Joe "fingers" Carr y su banda en Rag. Disco Capitol Nº H-443 Bs. As., febrero 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.020 — Marcha Nº 1. Música. Autor: Agustín Malfatti. Imp. y edit.: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 27|4|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.028 — Mangaso. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 25|8|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.029 — El Recomendado. Tango, letra. 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 27|8|54. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

489.030 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Castellano. Director: Humberto A. Fabris. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.031 — Cimientos. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Josefina Muñoz. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. (Arg).

489.032 — Luces Nuevas. 1 vol. 100 págs. Autores: Lila Blanca Deambrosi e Irma Freddi de Bedate. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 28.2.55. 25.000 ejs. $ 15,50.

489.033 — Pampa de Estrellas. 1 vol. 181 págs. Castellano. Autor: Prudencio Oscar Tolosa. Imp. y edit.: Editorial Estrada. Bs. As., 2|3|55. 25.000 ejs. $ 20,50. (Arg.).

489.034 — Al Pasar. 1 vol. 246 págs. Castellano. Autor: Prulencia Oscar Tolosa. Imp. y Edit.: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 4|3|55. 12.000 ejs. $ 22. (Arg.).

489.035 — Vuelo. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación gente de arte de Avellaneda. Director: José A. González. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

489.038 — El Tambero. Semanal. Castellano. Prop.: Unión Gral. de Tamberos, Coop. Ltda. Director: Pedro Etchart. Bs. As., 8|3|55. 4.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.040 — Haciendo tiempo. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Pablo Abrizzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55 500 ejs. $ 3. (Arg.).

489.041 — Te vi partir. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Néstor Oscar Fernández. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.042 — Te vi partir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.044 — Revista Argentina de Endocrinología y Metabolismo. Trimestral. Castellano. Prop.: Soc. Arg. de Endocrinología y Enfermedades de la Nutrición. Directores: Alberto M. Houssay, Roberto M. Pinto y otros. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 20. (Arg.).

489.045 — Ensueño Tropical. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.046 — Ensueño Tropical. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.047 — Morena Hermosa. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar) Imp. y edit.: Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.048 — "Símbolo" a Eva Perón. Marcha-canción, himno. Letra. Autores: Clotilde Domine de Murtagh y Pedro Del Espino. Imp.: Colegio Pío X. Edit.: Los autores. Córdoba, 15|6|55. 30 ejs. (Arg.).

489.049 — Justicialismo. Marcha-canción, letra. Autor: Pedro del Espino. Imp. Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba. Córdoba, 11|5|55. 30 ejs. (Arg.).

489.050 — Gloria a San Martín y a Perón. Tango-canción, letra. Autor: Nicolás Parisi. Imp.: Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba, 11|5|55. 100 ejs. (Arg.).

489.051 — Dame siquiera una esperanza. Bolero, música. 2 págs. Autor: Federico Coto. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.052 — Justicialismo. Marcha-canción escolar. Letra. 4 págs. Autor: Pedro del Espino. Imp y edit.: Pergamino. Bs. As., 16|3|55. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

489.053 — Epilepsias. 1 vol.. 212 págs. Castellano. Autores: José Pereyra Kafer y Gustavo F. Poch. Imp.: Lorenzo Fanetti. Edit.: Edit. Médica Brascia. Bs. As., 9|5|55. 1.000 ejs. $ 80. (Arg.).

489.059 — Frena Pascual. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.060 — Mueca de Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.061 — Capricho de un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.062 — Angelillo. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. Aires, 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.052-v.30|8|55

20 DE MAYO DE 1955

489.171 — La Idea. Semanal. Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 400 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.172 — Magyar Szo (Palabra Húngara), húngaro. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Bs. As., abril 1955. 1.350 ejs. (Argentina).

489.173 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., abril 1955. 10.000 ejs. $ 5.— (Argentina).

489.174 — Lar. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.300 ejs. (Argentina).

489.175 — Juventud. Quincenal. Castellano. Prop.: Alfredo Wolff. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejemplares (Argentina).

489.176 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. (Argentina).

489.177 — La Santa Faz. Quincenal, Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.178 — Crónicas. Semanal. Castellano. Prop.: José A. Compagnucci. Gral. Villegas (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

489.179 — Surge. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.180 — A. B. C. Semanal. Castellano. Prop.: Sociedad "ABC". Almirante Brown. (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

489.181 — La Revista. Semanal. Castellano. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.182 — Habla San Francisco Solano. Quincenal. Castellano. Prop.: Edgardo Kolm. Bs. As., abril 1955. 300 ejs. $ 0,50 (Argentina).

489.183 — El Progreso. Semanal. Castellano. Prop.: Ernesta M. M. de Iroyo. Juan José Passo, abril 1955. 150 ejemplares. (Argentina).

489.184 — San Jerónimo. Quincenal. Castellano. Prop.: José F. Cagnin, Arnoldo Novak y Amado Ramón. San Jerónimo (Sta. Fe), abril 1955. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.185 — Vida Rural. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio A. Tepragni. Rafaela (Sta. Fe), abril 1955. 50.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.186 — La Revista. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Foti Truglio. Lincoln (Bs. As.), abril 1955. 1.700 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.187 — Archivos Argentinos de Reumatología. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Reumatología. Bs. As., enero-abril 1955. 400 ejs. $ 10.— (Argentina).

489.189 — La Defensa Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. San Miguel de Tucumán, abril 1955. 800 ejemplares. (Argentina).

489.189 — España Gráfica en América. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 18.200 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.190 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.191 — Inmaculada. Bimestral. Cast. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. Bs. As., marzo-abril 1955. 850 ejs. $ 1,50. (Arg.).

489.192 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Mens. Idisch. Prop.: Zelik Mazur. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

489.193 — Hotelería Argentina. Mens. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. (Arg.).

489.194 — La Unión. Semanal. Cast. Propiet.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y Angel E. Gorreri. Luján (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

489.197 — Faz "A": Adapa (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Pueblito de esquina, canción. Letra: H. Rodríguez. Mús.: O. Mendoza. Intérp.: Quinteto Victoria. Disco Víctor Nº 68-1983. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.198 — Faz "A": La mujer que me quiera (Triunfo). Letra: José S. Gómez. Mús.: Mario Giroldi. Faz "B": El remedio del querer (Remedio). Letra: J. S. Báez. Mús.: Juan Boeris. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor Nº 68-1957. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.199 — Faz "A": Mi rosa y Mendoza (Tonada). Letra y mús.: Waldo de los Ríos. Faz "B": Viento, viento (Canción andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Martha de los Ríos. Disco Víctor Nº 68-1985. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.200 — Faz "A": El llorón (Tango). Letra: E. Cadícamo. Mús.: Radrizzani. Faz "B": La budinera (Tango). Letra: F. García Jiménez. Mús.: A. Villoldo. Intérp.: Olga Lamas. Disco Víctor número 68-1932. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.201 — Faz "A": Tu angustia y mi dolor. Letra: J. Camilloni. Mús.: A. J. Gobbi. Faz "B": Lágrimas y sonrisas. Letra: F. Gullo. Mús.: P. de Gullo. Intérp.: A. Gobbi. Disco Víctor Nº 68-2003. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.202 — Faz "A" y "B": Valses de Tschaikowsky. Faz "A": 1) Eugene Onegin; 2) Cascanueces "Vals de las flores"; 3) El lago de los cisnes "Escena y vals". Faz "B": 1) La bella durmiente; 2) Serenata para cuerdas; 3) El lago de los cisnes "Vals"; 4) El lago de los cisnes "Vals de los cisnesitos". Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Cuarteto de Pianos Manhattan. Disco M-G-M. Nº LEC-14.903. Bs. As., 2|5|55. 200 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.203 — Faz "A" y Faz "B": Danzas españolas. Faz "A": 1) Malagueña, Op. 21, Nº 1; 2) Habanera, Op. 21, Nº 2; 3) Romanza andaluz, Op. 22, Nº 1; 4) Jota navarra, Op. 22, Nº 1; 5) Playera, Op. 23, Nº 1; 6) Zapateado, Op. 23, número 2. Faz "B": 1) Nº 7, en La menor, Op. 26, Nº 1; 2) Nº 8 en Do mayor. Op. 26, Nº 2; 3) Capricho vasco, Op. 24; 4) Introducción y tarantella, Op. 43; 5) Aires gitanos, Op. 20, Nº 1. Mús.: Sarasate. Intérp.: Ruggiero Ricci, violín; al piano: Louis Persinger. Disco London Nº LLC-17.615. Bs. As., 1º|4|55. 350 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.204 — Faz "A" y Faz "B": El rapto del Serallo, 1a y 6a parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Faz "A": Walther Ludwig, tenor, Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Intérp.: Faz "B": Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor; Heinz Woester, relator; Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17 611. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98.40. (Arg.).

489.205 — Faz "A": El rapto del Serallo, 2a parte Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walther Ludwig, tenor; Heinz Woester, relator; Vilma Lipp, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena y Coros de la Opera del Estado de Viena. Faz "B": El rapto del Serallo. 5a parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walter Ludwig. tenor; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.612. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.206 — Faz "A" El rapto del serallo, 3ra. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Heinz Woester, relator y la orq. filarmónica de Viena. Faz "B" El rapto del serallo. 4ta. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor y la Orq Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17,613. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.207 — Faz "A" El amor brujo. Introducción y escena. Danza del Terrot. El círculo mágico. Danza ritual del fuego. Pantomima y final. Música: Falla. Intérp.: Anthony Colins y la Orq. Filarmónica de Londres. Faz "B" Príncipe Igor. Danzas Polovtsianas. Música: Borodin. Intérp.: Eduard Van Beinum y Coros y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC-17,616. Bs. As. 2|5|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.208 — Faz "A" El gallo de oro, suite. 1) El Rey Dondon en su Palacio. 2) El Rey Dondon en el Campo de Batalla. 3) El Rey Dondon y la Reina Schemacha. 4) Boda y Fin Lamentable del Rey Dondon. Música: Rimsky-Korsakoff. Faz "B" Zar Saltan, suite Op. 57. 1) La Partida y Despedida del Zar. 2) La Zarina en un Tonel en el Mar. 3) Las Tres Maravillas. Música: Rimsky-Korsakoff. Intérp.: Issay Dobrowen y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11,508. Bs. As., 2|5|55. 175 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.209 — Faz "A" y Faz "B" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli. Op. 120. Faz "A" 2da. parte. Faz "B" Conclusión. Música: Beethoven. Intérp.: Caludio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9506. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.210 — Faz "A" y Faz "B" Recital Chopin. Faz "A": 1) Balada Nº 1 en sol menor. Op. 23. 2) Balada Nº 2 en fa mayor, Op. 38. 3) Balada Nº 3 en la bemol mayor, Op. 47. Faz "B": 1) Scherzo Nº 3 en do sostenido menor, Op. 39. 2) Scherzo Nº 4 en mi mayor Op. 54. 3) Barcarola en fa sostenido mayor. Op. 60. Música Chopin. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9597. Bs. As., 2|5|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.211 — Faz "A" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli, 1ra. parte. Op. 120. Música: Beethoven. Faz "B" Quince Variaciones en mi bemol mayor ("Heroica"), 4ta. parte. Op. 35. Música: Beethoven. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca N: LTC-9505. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.212 — Faz "A" Sonata Nº 1 en sol menor. 1) Adagio. 2) Fuga. 3) Siciliana. 4) Presto. Faz "B" Partida Nº 1 en si menor. 1) Allemande. 2) Double. 3) Courante. 4) Double. 5) Sarabande. 6) Double. 7) Bonree. 8) Double. Música: Faz "A" y "B" Bach. Intérp.: Henryk Szeryng, solo de violín. Disco Odeón Nº LDC-7911. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.213 — Faz "A" y Faz "B" Recital Debussy. Faz "A": 1) Danza. 2) Reverie. 3) Arabesco Nº 1 en mi mayor. 4) Arabesco Nº 2 en sol mayor. 5) Nocturno. 6) Vals Romántico. 7) La isla Dichosa. Faz "B": 1) El pequeño negro. 2) Máscaras. 3) Danza bohemia. 4) Balada. 5) Mazurca. 6) La más lenta. 7) Berceuse Heroica. 8) Homenaje a Haydn Música: Debussy. Intérp.: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11.601. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.214. — Faz "A" y "B": Bailando con Harry Roy. Vol. II. Faz "A": 1) Paso del Tigre. 2) Dragones Canadienses. 3) La Banda de Alejandro. 4) Rag de la Calle 12. Autores música: 1) La Rocca. 2) Chandler-White-Cohen. 3) Berlin. 4) Williams-Bowman. Faz "B". 1) La Vestida de Rojo. 2) Ritmo de la Rumba. 3) José El Sudamericano. 4) Rita, Reina de la Rumba. Autores música: 1) Dixon-Wrubel. 2) Rainger. 3) Friencacaeser. 4) Norman. Intérp.: Harry Roy y su orq. Disco Odeón Nº LDM-7.321. Bs. As., 1º|4|55. 1.000 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.215. — Faz "A" y "B". Jazz de Windy City. 1) Pavoneándose con el Asado de Otro. 2) Techo de lata. 3) Eso es bastante. 4) Enojado. Autores, música: 1) Armstrong. 2) Melrose-New Orleans Rhythm Kings. 3) Pollack-R. Gilbert. 4) Mecum-Cosard-H. y M. Brunies. Faz "B": 1) Dulce Lorena. 2) Alguna vez, querida. 3) Tristeza del jardín Real. 4) Pies Inquietos. Autores, música: 1) Burwell-Parish. 2) Spikes-Spikes. 3) S. y C. Williams. 4) La Rocca-Shields. Intérp.: Lawson-Hoggart Jazz Band. Disco Decca Nº LTM 8.348. Bs. As., 2|5|55. 175 ej. $ 77.20. (Arg.).

489.216. — Faz "A": Canzonetas Napolitanas. 1) O Sole Mío. 2) Marechiaro. 3) Core 'Ngrato. 4) Torna a Surriento. Autores letra y música: 1) Capurro-Di Capua. 2) Di Giácomo-Tosti. 3) Cordiferro-Cardillo. 4) G. B. y E. de Curtis. Faz "B": Canzonettas Napolitanas. 1) Dicitencello Vuje. 2) Tu, Ca nun Chiagne! 3) Santa Lucía Luntana. 4) I'Te Vurria Vasa! Autores, letra y música: 1) Fusco-Falvo. 2) Bovio-E. de Curtis. 3) Mario. 4) Russo-Di Capua. Intérp.: Giuseppe Di Stefano, tenor con acomp. de orq. Disco Angel Nº LPC-10,509. Bs. As., 2|5|55. 300 ej. $ 76,50. (Arg.).

489.217. — Faz "A": Ramillete de Exitos. 1) Hasta la Vista. 2) Señales de Peligro. 3) La Flaca María. 4) Tuve Alguien de Ti. Autores letra y música: 1) Dunham-Evans Davis. 2) Raleigh-Kesleff. 3) Fiorino-Nerwood. 4) Stanley-Harris-Darcey. Faz "B". Ramillete de Exitos. 1) Estilo de Chicago. 2) Mi Amorcito se Fué. 3) Nena, Nena, Nena. 4) Despedido. Autores letra y música: 1) Van Heusen-Burke. 2) Turk-Handman. 3) Livingston-David. 4) Colby-Manning. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de orq Disco Coral Nº CRL-93.517. Bs. As., 2|5|55. 100 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.220. — Avicultura Lucrativa. 1 vol. 375 pgs. Cast. Autor: Roberto Schopflocher. Imp.: Macagno Landa y Cía. Edit.: Editorial Marcmo. Bs. As., 3|5|55. 4.000 ej. $ 85. (Arg.).

489.223. — Poemas del Plenilunio. 1 vol. 74 pgs. Cast. Autor: José Ignacio del Corro Rojas. Imp.: El Progreso. Edit.: El Autor. Tucumán, 23|3|55. 300 ej. $ 15. (Arg.).

489.227. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anual. Cast. Prop.: Municipalidad de Rosario. Direcc. Gral. de Estadística. Director: Wladimir C. Mikielievich. Rosario (Sta Fe), diciembre 1954. 600 ej. (Arg.).

489.230. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. Cast. Prop. y direct.: Emilio Enrique Alfredo Peirolat. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ej. (Arg.).

489.233. — Hoja Tipográfica 29d "Cerro Nevado". Prov. de Mendoza, a escala 1:200 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Direcc. Nac. de Minería. Bs. As., mayo 1955. 500 ej. $ 1. (Arg.).

489.235 — Crimen en Río Diablo. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Adaptación: A. J. Grassi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois, S.R.L. Bs. As., 13|4|55. 45,500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

489.247 — Ressaca. Marcha. Letra. 2 pags. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.248 — Ressaca. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.249 — Anoche en un bar (Vals, letra). 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.250 — Anoche en un bar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dante F. Terranova. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.251 — El beso que te di (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Sebastiani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As.; 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.252 — El beso que te di (Rumba, letra). 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.272 — Buscando un cariño (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 12|5|55. 250 ejs. Pesos 3,50. (Arg.).

489.273 — Buscando un cariño (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Impr.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 12|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.271 — Faz "A": Dinero del cielo. Letra: Burke. Mús.: Johnson. Faz "B": Cocktails para dos. Letra: Arthur Johnston. Mús.: Sam Coslow. Intérp.: Dizzy Gillespie y su Orq. Disco Pampa Nº S-20.068. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 14. (Arg.).

489.275 — Faz "A": El berebito. Mús.: Blanca F. M. Ferman y Montreal. Faz "B": Capote de grana y oro. Letra: Quiroga. Mús.: Quintero-León Intérp.: Hnas. Linares con acomp. de Orq. Disco Pampa Nº PM-18.013. Bs. As, abril 1955. 500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

489.276 — Faz "A": Asunción. Mús.: Federico Riera. Faz "B": Río Tunuyán. Letra: Ismael Russo. Mús.: Oscar Valles. Intérp.: María Teresa Márquez con acomp. Disco Pampa Nº PM-17.102. Bs. As., mayo 1955. 1.100 ejs. $ 13,50. (Argentina).

489.277 — Faz "A": Primavera. Mús.: Louis Ledrich. Faz "B": Carnaval y Río. Mús.: Luis Gaste. Intérp.: Yvette Horner y su conj. Musette. Disco Pathé Nº FN-0068. Bs. As., abril 1955. 4[illegible] ejs. $ 15. (Arg.).

489.278 — Faz "A": San Solano. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina y M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Pesarai M[illegible]olve. Letra: Augusto Roa Bastos. Mús.: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.097. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 13. (Arg.).

489.279 — Faz "A": Tira, tira la aguja. Letra: Jacqueline Joriss. Mús.: Anónima. Arregl.: Jean Crellier. Faz "B": Mal[illegible]ka. Letra: Jacqueline Joriss. Música: Ferschko. Intérp.: Jacqueline Joriss con acomp. de Orq. Disco Pathé Nº FN-0069. Bs. As., abril 1955. 450 ejs. $ 15. (Arg.).

489.280 — Faz "A": El tamborcito del Regimiento. Letra y mús.: Deani. Faz "B": Campanero. Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Intérp.: Almarella con acompañamiento de Coro y Orq. Disco Pampa Nº S-20.101. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.281 — Faz "A" Fué mi salvación. Letra: Ascanio E. Donato. Música: Alberto Cosentino. Faz "B". Has llegado. Letra: Edgardo Donato. Música: Marvil. Intérp.: Edgardo Donato y su orq. típica. Disco Pampa Nº PS-5068. Bs. As.,

mayo 1955. 500 ejs. $ 13.— (Argentina).

489.282 — Faz "A" Dulces tristezas, boogie. Letra: Williams. Música: Fletcher. Faz "B" Me Encanta la ternura. Letra: Evans. Música: Davis. Intérp.: Clyde McCoy. Disco Capitol Nº 353.133. Bs. As., mayo 1955. 1.300 ejs. $ 16.— (Argentina).

489.283 — Faz "A" Labios ardientes. Letra: Busse. Música: Davis. Faz "B" Can Can Can. Música: Cavanaugh. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol Número 353.134. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

489.284 — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct.: Antonio López Llausas. Bs. As., 1955. 2.000 ejs. $ 16.— 1er. trimestre. (Argentina).

489.285 — El Norte. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Roberto Zamora. Bs. As., diciembre 1954. 800 ejemplares. (Argentina).

489.288 — En aquel cafetín, tango, letra. 2 págs. Autor: José Angel Palmucci. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|50. 500 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.289 — En aquel cafetín, tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|50. 500 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.291 — El Cuarto Poder. Mensual. Castellano. Propietario y Director: Carlos Dalmiro Viale. Bs. As., mayo 1955. 15.000 ejs. (Argentina).

489.292 — El Temible Micifuz. 1 foll. 16 páginas. Castellano. Autor: Varitey. Imp.: Tall. Gráf. Martínez. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|5|55. 20.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.294 — Canción lejana, vals, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.295 — Canción lejana, vals, música. 2 págs. Alberto Mill. Imp. y Edit.: Edit.: El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.296 — Flor de amigo, tango, música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.297 — Flor de amigo, tango, letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.299 — Una estrellita más, vals, letra. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.300 — Una estrellita más, vals, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.301 — Yo soy... nadie; tango, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.302 — Yo soy... nadie tango, letra. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

e.18|8-Nº 4.216-v.31|8|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.964|54, por el señor Edgardo Evaristo Ascheri, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectángular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Sud del vértice Noreste de la legua b del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.1|8-Nº 28.988-v.19|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.887|54, por el señor Roberto Gerhold, el día quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste, de la legua c de lote 62, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Oeste, 500 m. al Norte, 3.000 m. al Este, 3.500 m. al Norte, 2.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.006-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, del del ex territorio de Río Negro, presentada en Expediente Nº 96.081-54, por el señor Alfredo Eggers, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 34 y legua c del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del ex-Territorio Nacional de Río Negro; en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que coincide con el vértice Sudoeste de la legua a del lote 34, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Norte que pasa por el esquinero Este del lote 1 de la Sección Valcheta; recta en dirección al Oeste que pasa a 1.000 m. al Norte del esquinero Norte del lote 3 de la Sección Valcheta; recta en dirección Norte Sud que pasa a 1.000 m. al Oeste del punto A y recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste con su extremo Oeste coincidente con el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de Julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría-Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2o Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.18|8-Nº 28.835-v.31|8|55

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría con exclusión de hidrocarburos, flúidos en el Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, presentada en el Expediente número 96.296|54, por el señor Cristián Serafín Petersen el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 1. Fracción B, Sección II, Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste se encuentra a 1.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|8-Nº 28.866-v.31|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 96.240|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diez de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cuarenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Sección A, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 15 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, junio 30 de 1955. Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.5|8-Nº 28.080-v.19|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 96.090|54, por el señor José Daniel Márquez el día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 8 se medirán sucesivamente: 2.000 m. en dirección al Oeste, 2.000 m. al Norte, 3.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 5.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.5|8-Nº 28.082-v.19|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en Expediente Nº 95.700|54 por el señor Tomás de Pablo, el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c del lote 53, d del lote 52, a del lote 69 y b del lote 68, Sección II, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Este, recta de 5.000 m. cuyo origen se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto ubicado a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 52 mencionado: al Sud recta de 3.200 m; al Oeste una poligonal que se recorre en la siguiente forma: 3.000 m. al Norte 800 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte; y, al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 2 de junio de 1955. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.15|8-Nº 28.731 - v.29|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la Primera y Segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expediente (95.749|54), por el señor Salvador Gugliotta el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas, veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 18 y 19, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que su vértice Nord-Oeste se halla a 4.025 m. al Sud de la cúspide del Cerro Pitren, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.15|8-Nº 28.666-v.29|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en Expediente número 96.256|54 por el señor Alfredo Eggers el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas veintinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectángular de 5.000 m. lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe, escribanía de minas.

$ 600.— e.16|8-Nº 28.766.v.30|8|55

Manifestación de descubrimiento de plomo y zinc, denominada "Cóndor Huasi", de los señores Víctor Chirila, Liliana Zurro de Chirila, Cledia Coronado de Rocha y Enrique Rocha en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 84.204|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Perú 562, Capital Federal. Los que suscriben Víctor Chirila, casado, mayor de edad, de profesión ingeniero en minas de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Avda. del Tejar 3231 Capital Federal y Liliana Zurro de Chirila, mayor de edad, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad argentina, domiciliada en Avda. del Tejar 3231 de esta Capital, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquinco un yacimiento de Plomo-Zinc vienen a hacer el correspondiente denuncio a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída en el punto A marcado en el plano adjunto (hoja 41 b Río Foyel) situada a unos 2.800 m. de la Cumbre del Cerro La Serrucha mensurados sobre una línea, que va de esta Cumbre hacia el W y haciendo con la Dirección N. un ángulo de 49º E. El mismo punto se puede determinar en raport con la confluencia del Arroyo que nace en La Serrucha con el Alto Chubut. De esta confluencia se mensura unos 3.300 m. sobre una línea que hace con la Dirección N 81º 30' E. hacia el E. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre Cóndor Huasi. Designamos apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en la calle Rivadavia 409, Piso 6º, Of. 604, Buenos Aires, con la facultad de sustituir. Es Justicia. Fdo.: Liliana Zurro de Chi-

rila y Víctor Chirila. Recibido en mi Oficina hoy dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres siendo las nueve horas veintiséis minutos. Acompaña muestra legal y croquis. Conste. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo y zinc, denominada "Cóndor Huasi", presentada por los señores Víctor Chirila, Liliana Zurro de Chirila, Cledia Coronado de Rocha y Enrique Rocha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b y c del lote 65, Sección IX, Departamento, Ñorquinco del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.800 m. al Sud 49º Oeste de la cúspide del Cerro Pico Serrucho. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Luis Alberto" (Exp. 84.202-53), "Nina Petre" (Expte. 84.205-53) y "María" (Expte. 188.029-39), (108.199-32). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería, Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 11 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 26 de 1954. Registrado bajo el Nº 364, folio 159 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Víctor Chirila y otros. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.12|8-Nº 28.582-v.12|8|55
e.19|8-Nº 28.582-v.19|8|55
$ 432. — e.26|8-Nº 28.582-v.26|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1955, don Armando Caro, don Ulderico Cerioni y don Pedro A. Iturralde, ceden y transfieren la totalidad de sus diez cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, don Sixto Emilio Campobasso, cede y transfiere a favor del señor Ángel Aurelio Leotardi, 9 de sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, realizándose estas cesiones por su valor nominal, cesando en sus funciones de gerente el señor Sixto Emilio Campobasso. — Las demás cláusulas del contrato social, quedan subsistentes. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.19|8-Nº 29.005-v.25|8|55

CAPROMET COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Loewenthal, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 2891 e Isabel Rosenbaum de Loewenthal, argentina, casada, Mendoza 2891, en su carácter de únicos socios de "CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Santiago Chiappetti, argentino, casado, domiciliado en Guayra 4125 y Carlos Magín Páez, argentino, casado, Juncal 2307, se conviene: 1º) El señor Máximo Loewenthal cede y transfiere al señor Santiago Chiappetti sus novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una, que es el capital que tiene suscripto e integrado en la sociedad, por el precio de noventa y nueve mil pesos m|n., que recibe el cedente en este acto a su entera satisfacción, de manos del cesionario, otorgándole amplio recibo y carta de pago. — 2º) La señora Isabel Rosenbaum de Loewenthal cede y transfiere a don Carlos Magín Páez sus diez cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, por el precio de un mil pesos m|n. que recibe la cedente de manos del cesionario, a su entera satisfacción y otorgándole amplio recibo de pago. — 3º) Los cedentes subrogan a sus cesionarios en todos los derechos y acciones correspondientes, en igualdad de grado y prelación; se declaran totalmente desinteresados de la sociedad y le otorgan carta de pago a la sociedad por todas las operaciones anteriores. — 4º) El señor Loewenthal renuncia al cargo de gerente que inviste conforme a los contratos vigentes; cargo en el cual cesará al practicarse la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — 5º) Los nuevos socios ratifican los contratos vigentes con las siguientes modificaciones: Primera: Los nuevos socios señores Santiago Chiappetti y Carlos Magín Páez serán gerentes de la sociedad y usarán conjuntamente la firma social para todos los actos, obligaciones y contratos que la sociedad suscriba u otorgue con todas las facultades previstas por los estatutos sociales. — En caso de considerarlo conveniente, la sociedad podrá designar a uno o más apoderados, con las facultades que la asamblea estime del caso conferirles, pudiendo incluso establecer que la representación y firma social sea individual o indistintamente ejercida por los apoderados que se designe. — Segunda: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en las siguientes proporciones: Noventa por ciento para el señor Chiappetti, y diez por ciento para el señor Páez. — Tercera: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por unanimidad de votos; pudiendo los socios hacerse representar en las mismas por mandatarios generales, o por apoderados especiales constituídos mediante carta poder. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1955. — Entre líneas: "Francisco", "Francisco", "Francisco", todo vale. — C. Loewenthal. — Isabel R. de Loewenthal. — Santiago Chiappetti. — C. M. Páez. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.19|8-Nº 29.012-v.25|8|55

TECNIMOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2450; don Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 557; don Pedro C. Schellini, italiano, casado, domiciliado en la calle Florida Nº 165; don Luis C. Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; don Julio Carón argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; y don José Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; todos mayores de edad y de esta Capital Federal y únicos componentes de TECNIMOTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos del 28 de agosto de 1951 y del 9 de Junio de 1953, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 1399 y 1563, a los folios 59 y 422 de los libros 21 y 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primera: El señor José Romero, propietario de ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos valor nominal cada una, vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la siguiente forma: a don Alejandro C. Bonzo cuarenta cuotas, en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Cosme Rombolá cuarenta cuotas en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Pedro C. Schellini cuarenta cuotas en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Luis C. Gentile, dieciocho cuotas en la suma de diecinueve mil setecientos cuarenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional; a don Julio Carón diecisiete cuotas en la suma de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional. — Segunda: El pago de la suma total de Ciento Setenta Mil Pesos a que ascienden las cesiones de la cláusula anterior, se conviene en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos, dentro de diez días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio; Veinte Mil Pesos a los ciento veinte días de la mencionada fecha de inscripción; y los Cien Mil Pesos restantes en diez cuotas iguales y con vencimientos de treinta en treinta días, siendo el primer vencimiento a los ciento ochenta días contados siempre desde la fecha de inscripción del presente. Por el importe de estos saldos se entregarán al vendedor pagarés a su orden firmados conjuntamente por todos los compradores. Los saldos adeudados que se documenten no devengarán interés alguno. Los pagos se distribuirán entre los compradores proporcionalmente a las cuotas adquiridas por cada uno de ellos, conforme la cláusula primera. — Tercera: Las cesiones mencionadas se hacen con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Cuarta: El señor José Romero renuncia al cargo de gerente técnico de Tecnimotor Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y declara no tener nada que reclamar por ese ni por ningún otro concepto, salvo los expresados especialmente en el presente. — Quinta: Nómbrase al señor Julio Carón para el cargo de gerente técnico en reemplazo y con todas las atribuciones y facultades que en el contrato se confería al señor José Romero. Bajo las cinco cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado por: Pedro Schellini, Cosme Rombolá, José Romero, Julio Carón, Luis Gentile, Alejandro C. Bonzo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— e.19|8-Nº 29.085-v.25|8|55

A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonsa Macaria Antia Garrido de Brañeiro, española, con Cédula de Identidad Nº 1.857.916, viuda en primeras nupcias de don Luciano Brañeiro; don Alfredo Brañeiro, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 916.163; don Rogelio Castro Brañeiro, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.718.744; don Luis Antoñanzas, español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.472.081; don Luis Manuel Felipe Hermida Castro, soltero, español, con Cédula de Identidad Nº 3.313.222; don Leandro Viñas, español, viudo, con Cédula de Identidad Nº 422.609; don Máximo Alejandro Sequeira, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.821.766; don Adriano Victorino Núñez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno; y don Benjamín Fernández, español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.297.083; todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio comercial en Corrientes 4201 de esta Capital Federal, integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "A. Brañeiro, Castro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Corrientes 4201 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de 1947, bajo el número 1.391 al folio 475 del libro 12 de contratos; y los señores: don Alejandro Kondratzky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.442.457 y don Agustín Saavedra español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.831.834; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal constituído en Corrientes 4201 de esta Capital, quienes se incorporan como nuevos socios de la sociedad, se ha convenido en modificar el contrato antedicho, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a los negocios de almacén de comestibles y bebidas en general, como también a otros ramos del comercio o de la industria, a importaciones o exportaciones. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 4201, o en el que se fije ulteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contarse desde el día veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo 4º: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, dirigido a la sociedad y a cada uno de los otros socios. — Artículo 5º: El socio saliente recibirá su capital más utilidades, según el último balance general realizado por cierre de ejercicio, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento dentro de los noventa días a contarse desde la fecha de dicho balance y el remanente dentro de los noventa días subsiguientes, más un interés del diez por ciento anual. — Artículo 6º: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 550.000 m|l.) dividido en quinientas cincuenta cuotas (550) de un mil pesos cada una ($ 1.000 c|u.), aportado por los socios en la siguiente proporción: Alfonsa Macaria Antia Garrido de Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); don Alfredo Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); Rogelio Castro Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); Luis Antoñanzas: veintinueve (29) cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000); Luis Manuel Felipe Hermida Castro: veintiocho (28) cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000); Leandro Viñas; quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Máximo Alejandro Sequeira: Quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.000); Adriano Victorino Núñez: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Benjamín Fernández: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Alejandro Kondratzky: ocho (8) cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000); y Agustín Saavedra: cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alfredo Brañeiro y Rogelio Castro Brañeiro, con títulos de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, simultánea o alternadamente, teniendo indistintamente la representación legal de la sociedad. Son facultades de los socios gerentes usar la firma social para operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Argentino o extranjero, oficial, particular o mixto, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos de embarque, vales, cheques u otras libranzas o documentos de crédito y cualquier clase de papeles de comercio, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria, pudiendo tomar y dar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones de compra-venta de muebles, inmuebles o semovientes; constituir hipotecas o transferirlas, subrogarlas o cancelarlas total o parcialmente; celebrar contratos de locación de todas clases y por cualquier medio y plazos aun mayores de seis años. Adquirir, explotar, vender, transferir, registrar marcas, señales de comercio, de industria, de ganado, patentes de invención, llaves de negocio; formar parte de sociedades anónimas, colectivas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuere víctima de delitos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actor o demandado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todas clases de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados relacionados con los actos enumerados en este contrato. La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros so pena de responder personalmente por esos actos. Distribuir los cargos administrativos entre los socios y demás personal de la sociedad, así también como los técnicos. — Artículo 8º: Todos los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad y gozarán de una retribución mensual que será fijada anualmente. — Artículo 9º: Los socios se reunirán por lo menos cada seis meses para considerar la marcha de la sociedad. —

Artículo 10º: Todas las decisiones sobre los negocios sociales, que deban tomar los socios, lo serán por simple mayoría de votos, cuando las leyes no dispusieren otra cosa. — Artículo 11º: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo con las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social; un veinte por ciento (20 %) para constituir un fondo de reserva especial para aumentar el capital y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Artículo 12º: El balance deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. —

Artículo 13º: Las utilidades se pagarán dentro de los noventa días de aprobado el balance, salvo que por necesidades sociales —a juicio de la mayoría— no pudiere hacerse, en cuyo caso, devengarán un interés anual del seis por ciento, a partir de dicho plazo. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir la parte del fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, abonando a los herederos el importe que resulte de acuerdo con el último balance, más la proporción que le pudiere corresponder en la llave del negocio. Dicho importe será pagado en tres (3) cuotas iguales a los treinta, noventa y ciento veinte días respectivamente cada una a contarse desde la aprobación de la transferencia. — Artículo 15º: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, debiendo ser su fallo acatado y cumplido por las partes, sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Artículo 16º: A fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman un ejemplar único en Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 1955. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.740.— e.19|8-Nº 28.995-v.25|8'55

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de octubre de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos 1.000.000.— m|n.; en la siguiente forma: Cláusula primera: Queda modificado el artículo segundo del contrato del 31 de octubre de 1952, en el sentido de que el derecho de solicitar la disolución y liquidación de la sociedad después de transcurrido el plazo de tres años, pertenecerá exclusiva e individualmente a los señores Castagneto Marini, Caminal y Rubello — Cláusula segunda: Se modifica la cláusula quinta del contrato social por renuncia al cargo de gerente de parte del señor Carlos A. Castagneto Marini, quedando nombrado en su reemplazo el socio don Delio Mario Rubello con iguales atribuciones que el señor Castagneto Marini, por lo que los únicos gerentes actuales serían don Armando Rómulo Caminal y don Delio Mario Rubello, con iguales facultades, obligaciones, derechos y remuneraciones, pero que desde ya se establece no podrá ser superior a la de tres mil pesos moneda legal mensuales cada uno. — Cláusula tercera: Cualquiera de los gerentes tendrá facultad para gestionar ante los Tribunales de la Capital Federal y del Registro Público de Comercio la inscripción de este convenio social modificatorio. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.19|8-Nº 29.002-v.25|8'55

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de agosto de 1955 el señor Primo Malisani, vende, cede y transfiere las mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional nominales cada una que posee en la sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes proporciones: al señor Enrique Rajmundo Storer, 352 cuotas; a "Cofersa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 354 cuotas; a don Ian Gillespie Drysdale, 31 cuotas; a don Frank Allen Storer, 62 cuotas; a don Stanley Ludovico Schmitt, 116 cuotas; a don Mathias Cornelis Albertus Sieba, 37 cuotas; a don Amilcar Augusto Cid, 46 cuotas; a don Teodoro Reitter, 16 cuotas; a don Carmelo Calarco, 16 cuotas; a don Francisco Carlos o Francisco Carlos Coutts Cooper, 16 cuotas; a don Raúl Arturo Rossi, 16 cuotas; a don Egberto Félix Yagle, 23 cuotas; a don Guillermo Enrique Edwards, 9 cuotas y a don Aldo Ottolenghi, 16 cuotas. Se hace constar que no existen modificaciones de cláusulas en el contrato social. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Federico González del Solar, secretario, secretaría Nº 3. Lo tachado no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.19|8-Nº 29.003-v.25|8'55

CONFITURS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Martín Subijana, con domicilio en Cangallo Nº 4015, departamento 3, Capital; Enrique Nigro, con domicilio en Maure número 3619, Capital; Adolfo Piñeiro, con domicilio en Quesada Nº 2149, Capital y José Gutracht, con domicilio en Leandro N. Alem 1478, San Fernando (Buenos Aires), todos ellos de estado civil casados y de nacionalidad argentina y mayores de edad, se convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "CONFITURS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio en la calle Callao Nº 1631 al 1633, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo dónde y cuándo las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, retrotrayéndose su iniciación al día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se iniciaron las operaciones comerciales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fábrica de masas, emparedados y sus anexos de servicios de lunch, constituídos actualmente por los negocios de la calle Callao 1631 al 1633 y Acoyte 68, ambos de la Capital Federal, sin limitación alguna en cuanto a su negociación dentro o fuera del país. — Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender, no teniendo tampoco en este caso, limitación alguna para sus facultades de comerciar. — Podrán asimismo, comprar o vender, permutar, alquilar, explotar todas clases de bienes muebles e inmuebles; ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales o financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Adquirir privilegios legales o industriales, marcas y patentes, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial y|o Provinciales, de descuentos o préstamos con o sin pagarés, como así también en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las representaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales, Tribunales de Trabajo, Comisión de conciliación, Tribunales de Falta, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive, sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de Capital, títulos, obligaciones u otros derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales o especiales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma en carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo esta capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí se tienen por reproducidas, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa, pudiendo extenderse a cualquier institución creada o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta y un mil seiscientos pesos m|n. (331.600.— pesos m|n.), dividido en tres mil trescientas diez y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas como sigue: Luis Martín Subijana, un mil quinientas noventa y una cuotas (159.100.— pesos m|n.); Enrique Nigro, quinientas setenta y cinco cuotas (57.500.— pesos m|n.); Adolfo Piñeyro, quinientas setenta y cinco cuotas 57.500 pesos m|n.) y José Gutracht, quinientas setenta y cinco cuotas (57.500.— pesos m|n). — El referido capital ha sido integrado por efectivo, instalaciones, muebles/y útiles, vajilla y mercaderías, según balance físico e inventario que se acompaña, debidamente certificado y firmado con fecha 18 de octubre de 1954. — Quinta: Todos los componentes de la sociedad contraen la obligación de dedicar a la misma todo su tiempo y realizar tareas dentro o fuera de su domicilio, siempre que se hallen relacionadas con el buen desenvolvimiento y acorde con los intereses sociales. — La administración estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que el cargo les confiere, estando autorizados a representar a la sociedad en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución oficial, nacional o provincial, autárquica o autónoma, pudiendo asistir a juicios de Tribunales de Trabajo, de Paz u Ordinarios, pudiendo otorgar o revocar poderes o autorizaciones, todos ellos generales o especiales y realizar cualquier trámite o gestión en representación de la sociedad. — Queda terminantemente prohibido a todos los socios usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía a terceros y quien contraviniera esta disposición asumirá las responsabilidades que ello pudiera implicar sin obligación de los otros socios. — Sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de los cuatro socios para todas las operaciones bancarias, precedidas por la leyenda "Confiturs", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales del Código de Comercio y además un libro de actas y el día 31 de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales o arqueos de caja, que podrán confeccionarse cuando las necesidades así lo requieran o bien por pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios, siendo de rigor que antes de establecer la cifra de utilidades a distribuir, separar el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal y las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, rodados o cualquiera otro bien susceptible de ser amortizado como así también creación de reservas que los socios consideren conveniente formar como fondos de previsión. — Las pérdidas que hubiere serán aportadas en la misma proporción y en el caso de que las mismas llegaran a superar el treinta por ciento del capital y siempre que la asamblea de los socios así lo conviniere, se procederá a la venta del negocio en la forma y condiciones que mejor convenga a los intereses sociales. — Novena: Cada uno de los componentes de la sociedad podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, la que se imputará a gastos generales. — Décima: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto será llevado por la sociedad. — Las asambleas quedarán constituídas cuando se hallen presentes las tres cuartas partes del capital, pero pasada una hora de la fijada o notificada para la reunión, ella quedará legalmente constituída con la presencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. — Undécima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, antes de ceder o vender sus cuotas a un tercero deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes, con un plazo no menor de noventa días. —

En el caso de serle aceptada la oferta, podrán los socios restantes adquirirle su parte, abonándole el veinte por ciento de su capital a la fecha de su retiro en dinero efectivo y el resto en pagarés mensuales de $ 6.000.— m|n. (Seis mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, venciendo el primero treinta días después de haberse abonado el cincuenta por ciento de los documentos firmados por la compra de los establecimientos, más el 8 o|o de interés anual. — En caso de que fueran dos los socios a retirarse, esa cifra se dividirá por dos, a saber: diez por ciento del capital y tres mil pesos mensuales, siempre en las mismas condiciones de pago. — A estos efectos el valor de las cuotas estará dado por el que tenga a la fecha del último balance general realizado más las utilidades acumuladas o deducción de las pérdidas hasta el día de su retiro, a cuyos fines se practicará un balance general a esa fecha. — El valor de la llave del local y la marca y fama del negocio se establecerá de común acuerdo entre las partes y en el caso de no llegarse a un entendimiento se nombrará un árbitro que será elegido de común acuerdo entre las partes, siendo su fallo inapelable. — Sin embargo, déjase constancia que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haberse finiquitado el primer ejercicio comercial. — Duodécima: Cuando por desinteligencias reiteradas con uno o más socios existiera desarmonía, puede la sociedad por simple mayoría requerir del socio o socios que provocaren la desavenencia; que dejen sentada en actas sus disconformidades para su estudio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo, a fin de que dictamine sobre el temperamento a seguir y la exclusión del socio o socios motivadores de la divergencia, en su caso, siendo su fallo inapelable. — Décimotercera: En el caso de fallecimiento o inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones y solamente aceptará la representación del socio incapacitado o inhabilitado o de los herederos del socio fallecido, siempre en una sola y única persona que representará la unificación de los herederos. — En ningún caso éstos representantes tendrán derecho a intervenir en la administración o dirección de los negocios sociales y únicamente les será permitido solicitar rendición de cuentas en el momento de percibir utilidades y a la fecha de cierre de los ejercicios comerciales. — Si dichos herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, deberán actuar de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato, para los socios que venden o ceden cuotas, debiendo aceptar las condiciones de pago a que se refiere dicha cláusula y los herederos del socio fallecido percibirán los primeros doce meses las mismas sumas que los demás socios retiraran mensualmente. — Décimocuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscitase entre los socios o sus sucesores o sus representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Décimoquinta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de las cuotas del capital social. — Décimosexta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contarto se resolverán aplicando todas las disposiciones emergentes de la Ley número 11.645 y de los Códigos civil y comercial, como así también de todas las leyes y decretos complementarios y las que fueren pertinentes. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicadas ut supra. — Cláusula Adicional: Los socios señores Nigro, Piñeiro y Gutracht no podrán retirar las utilidades netas habidas por tal concepto hasta completar cada uno la suma de cincuenta mil (50.000.—) pesos, importe que se aplicará como nuevo aporte de capital de cada uno de los mismos a la sociedad, aumento que podrá hacerse efectivo en forma parcial y pareja de común acuerdo y en la oportunidad que decidan los socios. — Fdo.: Luis Martín Subijana. — Enrique Nigro. — Adolfo Piñeiro. — José Gutracht. — Enmendado: incisos — alternativamente — sociedad — componentes — disconformidades — disconformidades — representantes — representantes — desearan, todo vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.060.— e.19|8-Nº 29.021-v.25|8|55

KE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Don Raúl M. Castaño, argentino, soltero, domiciliado en Paraná 791; Don Jorge Mario Navarro Ocampo, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 2542; y Don Vicente Francisco Chas, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 434; todos mayores de edad y con domicilio en esta Capital, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída, por el término de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "KE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Paraná 791, o en el lugar que en lo futuro se decidiese trasladarla. — Segundo: Su objeto es dedicarse en general, por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación en el país y|o en el extranjero, a cualquier negocio u operación que deseare emprender, sea comercial, industrial, financiera, hipotecaria, mobiliaria, y|o inmobiliaria y a toda clase de representaciones, comisiones y|o mandatos; y en especial a toda operación comercial o financiera, con o sin adelanto de dinero, vinculada directa o indirectamente con la promoción publicitaria en todos los aspectos, ordenes y formas, utilizando todos los medios existentes o que pudiesen existir durante la vigencia del presente contrato. — A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos, contratos y operaciones industriales y comerciales que sean menester, sin limitación alguna, adquirir, constituir, ceder, permutar, transferir y|o extinguir cualquier derecho real o personal, mobiliario o inmobiliario; contraer cualquier clase de obligación, actuar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales o especiales, operar con Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; depositar y extraer dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, librar, endosar, aceptar y vender letras de cambio, pagarés o giros; operar sobre títulos de créditos, efectos públicos, papeles de comercio u otros valores cotizables o no en las bolsas o mercados, etcétera, dejándose constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Tercero: Será dirigida y administrada por los socios Raúl M. Castaño y Vicente F. Chas, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades con excepción de la emisión de cheques, que podrá ser hecha por uno cualesquiera de dichos gerentes, firmando conjuntamente con otro socio, gerente o no. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en actos a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) y se divide en Cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada cuotas, las que se suscriben e integran totalmente en bienes en la siguiente forma: Raúl M. Castaño suscribe e integra Sesenta (60) cuotas; Mario Navarro Ocampo, Veinte (20) cuotas y Vicente F. Chas, Veinte (20) cuotas, todo ello con arreglo a inventario que por documento aparte firman las partes en la fecha y se agrega como parte de este contrato. — Quinto: Anualmente, el 15 de Julio, se practicará un inventario y balance general del giro social, que quedará a disposición de los socios por el término de Treinta (30) días, a contar de su fecha y que se considerará aprobado si no fuese observado a la expiración de dicho plazo. — Dentro de los quince (15) días siguientes se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio entre los socios en proporción al monto integrado de sus cuotas, previa deducción del Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Diez por ciento (10 %) del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Sexto: Todas las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado y serán adoptadas invariablemente por una doble mayoría de capital y de personas, aún en los casos de aprobación de balances, designación y remoción de gerentes, excepto en las hipótesis de los artículos: 12, 15 y 18, de la Ley 11.645, en los que se requerirá unanimidad. — El voto podrá emitirse por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y se transcribirá en el libro de actas. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) A pedido de cualquiera de los socios, siempre que lo formule a sus coasociados por telegrama colacionado, con un preaviso no menor de Seis (6) meses; b) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En ambas hipótesis, si los demás socios decidieren continuar con la sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio renunciante, fallecido o incapacitado, al precio que resultase del balance que se practicará a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacitación. — El precio será abonado en Cuatro (4)

cuotas semestrales a contar de la fecha del balance. — En caso de disolucion, cualquiera sea su causa, los gerentes actuarán como liquidadores en idéntica forma a la establecida en el artículo Tercero de este contrato. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad durante el funcionamiento de la misma o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será sometida a los tribunales órdinarios del fuero comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las Ocho cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y firman un ejemplar del mismo en sellado de ley, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl M. Castaño. — Jorge Mario Navarro Ocampo. — Vicente Francisco Chas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120. — e.19|8-Nº 28.958-v.25|8|55

LEVY, MIARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de 1955, entre los señores Moisés Levy, Reina Miara de Levy, Isaac Levy e Isaac Miara, únicos integrantes de la razón social "LEVY, MIARA Y COMPAÑIA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1952 bajo el Nº 665, al folio 314 del libro 21 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., se conviene de común acuerdo y a entera conformidad, lo siguiente: 1º) El señor Isaac Levy se retira definitivamente de la sociedad mencionada, transfiriendo las cuotas que poseé en la misma, a favor del señor Isaac Miara, quien en tal carácter toma a su favor las cuarenta y cinco cuotas capital. — 2º) El señor Isaac Levy declara por la presente que ha percibido el importe total de las cuotas transferidas, o sea la suma de Veintidós mil quinientos pesos m|nacional, sirviendo la presente de suficiente recibo de pago. 3º) Sin perjuicio de lo expuesto, los socios que quedan reconocen a favor del señor Isaac Levy la suma de Diez y siete mil quinientos pesos m|nacional como beneficios no percibidos, suma ésta que se obligan a pagar en cuotas mensuales de dos mil quinientos pesos m|nacional, del primero al diez de cada mes y a contar de Septiembre del corriente año hasta su cancelación total, que será abonado en su domicilio, Callao 796, o donde indique. — 4º) Queda entendido que una vez abonado el total de la suma expresada, nada más se adeudará al señor Isaac Levy por la relación contractual habida, quien no podrá reclamar suma alguna por ningún concepto, como tampoco los socios que quedan podrán formular reclamo de ninguna naturaleza contra el señor Isaac Levy, prestando todos desde ya conformidad por la actuación tenida por los socios gerentes hasta el día de la fecha. — 5º) En mérito a lo expuesto, los socios Moisés Levy, Reina Miara de Levy e Isaac Miara resuelven por unanimidad que la administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, resolviendo por la totalidad de votos que la misma esté a cargo del socio Isaac Miara, quien también tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad las obligaciones, pagarés y cheques, con el sello de "Ruca, S. R. L." con el sello de socio gerente, quedando en tal sentido reformadas las cláusulas quinta y sexta del contrato social. — 6º) Con respecto a la cláusula novena del contrato, los socios que quedan convienen en que al señor Isaac Miara corresponderá el setenta por cien o de los beneficios líquidos, subsistiendo todas las demás cláusulas insertas en el mismo, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.19|8-Nº 28.961-v.25|8|55

EMFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adolfo Moguilevsky, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Gorostiaga dos mil once y de profesión técnico industrial, por una parte, y don Mario Moguilevsky, soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en Hipólito Irigoyen mil setecientos noventa y seis y de profesión maestro mayor de obras, por la otra, convienen en celebrar el siguiente acto constitutivo de sociedad comercial. Título I — Constitución: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de EMFICO S.R.L. y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las normas estatutarias a que se refiere el título dos de este acto. — Título II — Estatuto: Las partes convienen aprobar el siguiente estatuto por el que habrá de regirse la sociedad que por este acto se constituye. — Capítulo I — De la Denominación, Domicilio y Duración: Artículo primero: Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de Emfico S.R.L. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Méjico mil quinientos cuarenta y tres y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad que podrá trasladarse de un punto a otro de la jurisdicción indicada sin reforma de este estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en países extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada bienio, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo vigésimo quinto de este estatuto. — Capítulo II — Del Objeto Social: Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra-venta, explotación, administración y la celebración de cualquier tipo de operaciones sobre inmuebles de toda naturaleza, ya sean urbanos o rurales y la comercialización, mayorista o minorista, interna o internacional, de importación o exportación, de toda índole de materiales de construcción, herramientas y maquinarias para la edificación de inmuebles. b) Industriales: La construcción de toda índole de edificios o de partes de ellos y la fabricación de toda clase de materiales de construcción, herramientas o maquinarias para la edificación de inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) Financieras: La ejecución de toda índole de actos de financiación de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerarán parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultades de los administradores sociales. No podrá la sociedad realizar operaciones de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Capítulo III — Del Capital Social: Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Capítulo IV — De la Administración de la Sociedad: Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por gerentes, socios o no, que serán designados y revocados de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social en forma indistinta o alternativamente, según convenga a la mejor administración de la sociedad. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratutito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubiertos, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse y especialmente, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Inmobiliaria de la Dirección General Impositiva. i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo décimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Capítulo V — Del Ejercicio Comercial, Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Primero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta y uno de diciembre. — Artículo Décimo Segundo: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas: El día del cierre del ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Artículo Décimo Tercero: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance sendas copias del mismo serán entregadas treinta días después de cerrado el ejercicio a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción, computables por separado para cada socio, no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo VI — De los Socios, sus Derechos y Obligaciones: Artículo Décimo Cuarto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Artículo Décimo Quinto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Artículo Décimo Sexto: Servicios Personales de los Socios: Los socios gerentes o no, podrán desempeñar por cuenta propia o de terceros tareas remuneradas o gratuitas sean o no similares con las que constituyen el objeto de la presente sociedad, y formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales cualquiera sea su objeto y formar, y desempeñarse como gerentes, administradores o directores de las mismas. — Artículo Décimo Séptimo: Remuneración de los Socios: La asamblea de los socios por resolución que deberá asentarse en el libro de actas, podrá asignar a los socios remuneraciones por sus servicios personales con imputación a gastos generales. Podrá asignárseles igualmente cuotas fijas para gastos de representación o viáticos. — Artículo Décimo Octavo: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad, derecho que deberá ejercer dentro de los sesenta días de producido el deceso; en caso de no manifestar su opción dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su ejercicio y la sociedad se disolverá, actuando como único liquidador el socio sobreviviente con la fiscalización de los herederos del socio prefallecido. En caso de que se ejercite la opción, la parte del socio fallecido comprenderá solamente el capital, utilidades y reservas libres a la fecha del fallecimiento, sin que pueda reclamarse suma alguna por bienes amortizados, mayor valor o por valor de llave, y la suma resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses, documentadas mediante pagarés a la orden firmados por el adjudicatario, y que comenzarán a contarse desde la fecha en que se ejercite la opción. En la misma forma, plazo y condiciones se liquidará el saldo que existiere en su cuenta particular en la sociedad, sea dicho saldo acreedor o deudor. — Artículo Décimo Noveno: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — Capítulo VII — De las Asambleas: Artículo Vigésimo: Quórum: Mientras la sociedad sólo tenga dos integrantes, las asambleas requerirán la presencia de ambos para funcionar. Si el número de integrantes ascendiere a tres el quórum se integrará con dos de sus miembros. Si excediere de ese número se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para constituir asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Mayorías: Las asambleas mientras estén integradas solamente por dos miembros adoptarán sus resoluciones por unanimidad. Si llegaren a integrarse con tres miembros o más, las resolverán por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada, superior a ésta. La simple mayoría establecida anteriormente, regirá aún para aquellos casos en que teniendo la sociedad menos de cinco miembros la ley prevé unanimidad, salvo en los supuestos en que esa unanimidad no sea susceptible de modificación contractual. — Capítulo VIII — De la Disolución de la Sociedad y de la Adjudicación de su Activo y Pasivo: Artículo Vigésimo Segundo: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales y contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá, además, solicitar la disolución de la firma cuando de sus balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Opción de Adjudicación: En todo caso de disolución de la sociedad, el socio que no la provocare o solicitare podrá optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios de ella por su cuenta y riesgo pagando la parte del socio restante en los plazos, condiciones y forma previstos en el artículo vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Valor de Llave: En ningún caso, ninguno de los socios que se retirare de la sociedad podrá requerir de ésta o de los demás socios suma alguna en concepto de llave o prima, o por compensación de los bienes amortizados total o parcialmente, cualquiera sea su denominación o monto. — Artículo Vigésimo Quinto: Plazo para el pago de la parte del socio saliente o de los herederos del socio fallecido: En cualquier caso en que cualquier socio se hiciere cargo del activo y pasivo sociales o de las cuotas de capital de cualquier socio saliente, la parte que a éste le corresponda le será abonada en los plazos, condiciones y forma que establece el artículo décimo octavo para el caso de fallecimiento de un socio. — Capítulo IX — De la Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quiénes actuarán indistinta o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá, en la oportunidad de la disolución, revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. — Capítulo X — Jurisdicción Arbitral: Artículo Vigésimo Octavo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquéllas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Noveno: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Título III — Designación de Gerentes: De común acuerdo los constituyentes señores Adolfo Moguilevsky y Mario Moguilevsky, quedan designados gerentes indistintos de la sociedad, cargo en el que permanecerán hasta su revocación de acuerdo a las normas del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las facultades de los artículos octavo y noveno del presente estatuto. — Por el desempeño de sus cargos como gerentes, percibirán una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Título IV — Suscripción e integración del Capital: Habiéndose fijado el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, los socios constituyentes lo han suscripto por partes iguales y lo integran mediante el aporte de los bienes, herramientas, materiales y obras en ejecución que se detallan en balance adjunto y que, firmado por las partes integra el presente contrato. — Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados. — A. Moguilevsky. — M. Moguilevsky. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.860.— e.19|8-Nº 28.951-v.25|8|55

LA PUNTUAL DE KUCHER Y BOJARSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos Varangot, Secretaría Nº 17 del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de 1955, entre los Señores: Jacobo Kucher, ruso, con domicilio en la calle Julián Alvarez 668, Carlos Bojarski, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Terrero 1782, Dep. 11; Sara Clara Pinkler de Kucher, inglesa, domiciliada en Julián Alvarez 668; y Berta Karoliszki de Bojarski, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Terrero 1782, Dep. 11; todos casados, comerciantes y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad que se regirá por los términos de la ley 11645, y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "LA PUNTUAL DE KUCHER Y BOJARSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio legal en la calle Julián Alvarez Nº 668, sin perjuicio de poder trasladar y de establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación industrial y comercial del ramo de fabricación de muebles, en todas sus clases y tipos, como asimismo la compra venta, importación y exportación de maderas y artículos afines a la mueblería. — Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 300.000.00), compuesto de trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, que son aportadas por los so-

cios en la siguiente forma: por el socio Jacobo Kucher, ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos; por el socio Carlos Bojarski, ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos; por el socio Sara Clara Pinkler de Kucher, diez cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean diez mil pesos; y por el socio Berta Karoliszki de Bojarski, las restantes diez cuotas de Un Mil Pesos cada una o sean diez mil pesos, todo en moneda nacional. — Las cuotas están completamente integradas en especies de conformidad al inventario que las partes firman, responsabilizándose personal y solidiariamente por los valores asignados. — Cuarta: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años, a partir del 21 de Mayo de 1955. — Quinta: — La Dirección de la Sociedad, la Gerencia y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los socios Jacobo Kucher y Carlos Bojarski. — En caso de ausencia o impedimento del socio Jacobo Kucher, podrá utilizar la firma social el Socio Sara Pinkler de Kucher; en caso de ausencia o impedimento del Socio Carlos Bojarski, podrá utilizar la firma social el Socio Berta Karoliszki de Bojarski. — Los socios en la forma conjunta indicada podrán realizar todos los actos de administración y disposición que fueren necesarios para la Sociedad, citándose en forma enunciativa las siguientes atribuciones: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos. — b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o del interior, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a orden de la Sociedad; d) solicitar préstamos a los particulares o a los Bancos, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prenda incluídas agrarias, constituir Sociedad en depositaria; h) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la Sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro que corresponda; i) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) comprar y vender; k) cobrar pólizas en caso de siniestros; l) tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles fijando plazos y condiciones; m) conferir poderes generales; n) firmar y rescindir convenios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos a la Sociedad. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas nacionales y|o municipales, citándose sólo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, ofrecer pruebas, interponer y desistir recursos, transar, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación societaria. — Séptima: — La Asamblea de Socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. — La citación a Asamblea será efectuada mediante telegrama colacionado o carta certificada al domicilio real de cada socio con una anticipación de diez días corridos a la fecha designada. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea y las mociones de los socios. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de las que estén prohibidas por la ley. — La Asamblea podrá fijar sueldo a los socios. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por apoderados con carta poder. — Octava: El 30 de Junio de cada año la Sociedad efectuará un Balance e Inventario General que deberá ser aprobado por la Asamblea dentro de los 30 días posteriores a su realización. — Previa reserva legal del cinco por ciento que determina la ley 11645, y aplicadas las amortizaciones contables y gratificaciones que se resuelvan, las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que posean. — La misma proporción regirá en caso de pérdidas. — Novena: En caso de liquidación o disolución la Asamblea designará a uno o más liquidadores, quienes podrán ser socios o no, quienes deberán cumplir las disposiciones del Código de Comercio, aplicando las proporciones fijadas en la cláusula precedente. — Décima: En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes deberán continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, que unificarán la representación y manifestaren intención societaria. — Asimismo se deberá realizar un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento, con las normas contables de la empresa para determinar el haber societario. — En el caso de que los herederos no desearen continuar la Sociedad, se le abonará el haber societario del socio fallecido, calculando el valor "Llave" de la empresa, proporcionalmente a las cuotas que hubiere poseído. — La suma que resultare será abonada en la siguiente forma: el cinco por ciento dentro de los 15 días de la fecha del fallecimiento y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del pago precedente, lo que devengará un interés del siete por ciento anual. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de la Asamblea. — Los socios gozarán de preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones a un tercero, dentro de los cinco días de aprobada por la Asamblea la cesión de cuotas. — Vencido éste plazo las cuotas serán libremente cesibles. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido y que no pudiere ser resuelta amigablemente por la Asamblea, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de ser nombrados y en caso de no poder concordar, nombrarán un tercer árbitro en la persona en que coincidan o en la que designe el Presidente de la Confederación de la Industria. — Este árbitro definitivo deberá dictar su fallo inapelable dentro de los diez días de ser nombrado. El socio o herederos que no acatare el fallo arbitral y se presentare ante la Justicia, deberá abonar como cláusula penal la suma de Diez Mil Pesos m|n. a beneficio de la otra parte en discordia, en el caso de que no prosperare su petición o el fallo le fuere adverso. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden "Ut Supra", Queda Constituída "La Puntual de Kucher y Bojarski, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — J. Kucher. — C. Bojarski. — Sara P. de Kucher. — Berta K. de Bojarski. — Buenos Aires, Agosto doce de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.580.— e.19|8-Nº 28.968.v.25|8|55

E V E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio. — Entre el señor Rodolfo Tomasini, argentino, casado, y la señorita Graciela Rosa Iriart, argentina, soltera, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados para este acto en la calle San Juan Nº 2329, Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad de referencia girará bajo la razón social "EVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho Nº 159, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo o crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) La sociedad se contrata por el término de cinco años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente. — 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución de mercaderías en general, importación, exportación, comercialización e industrialización de mercaderías en general, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentina o extranjeras, pudiendo desarrollar toda clase de actividad industrial y comercial. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos ó hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enunciaciones simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — 4) El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, représentado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Rodolfo Tomasini y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por la socia señorita Graciela Rosa Iriart. El capital ha sido integrado en dinero efectivo y bienes, según consta en el inventario, que como agregado a este contrato, firmando los socios de conformidad. — 5) La gerencia, dirección y administración, con amplios poderes, estará a cargo de los dos socios, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes, para obligar válidamente a la sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. — 6) El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente cincuenta por ciento a cada socio. — 7) Las reuniones que los socios realizaran y las actuaciones y resoluciones, se harán constar en un libro de Actas rubricado. — 8) Toda duda o divergencia que se produjere entre los socios con respecto al alcance o interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán antes de entrar al estudio de la cuestión, un tercero para el caso de estar en desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — 9) De acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Ley 11.645 en todo cuanto se relacione con la citad ley y no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Eve, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose de acuerdo a derecho, y firmando en prueba de conformidad los dos socios, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: R. Tomasini. — G. R. Iriart.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Layayen, secretario.

$ 880.— e.19|8-Nº 28.977-v.25|8|55

CREDITOS L. M. SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Andrés Stella; Gabriel Alfonso Lizer; Atilio Boz; Palmira Josefa Boz; Norma Ethel Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz; María Angela Pezzini, todos argentinos y de estado casado; y Jorge Alberto Cavallo; Hilda Martha Stella y Haidée Boz, todas argentinas y de estado soltero; todas mayores de edad y hábiles para contratar y constituyen domicilio legal para este acto en la calle Avenida Del Tejar Nº 3912, Capital; convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CREDITOS L. M. SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ m|n. 320.000"; y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Avenida del Tejar 3912, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad contrata por un término de cincuenta años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto principal de los negocios será la compra-venta de mercaderías generales, su financiación, su importación, su exportación, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias, sin limitación de ninguna especie. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todas clases de operaciones: comerciales, inmobiliarias, financieras, de créditos; podrá constituir derechos reales y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil ($ m|n. 320.000) pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; totalmente suscriptas e integradas, en un todo de acuerdo al balance general e inventario practicado por los socios con fecha primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y el que debidamente firmado por todos los socios, lo consideran parte integrante de este contrato, agregándolo al final del mismo; en la siguiente proporción: Andrés Stella suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; Gabriel Alfonso Lizer suscribe e integra diez cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Palmira Josefa Boz suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; Norma Stella suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Hilda Martha Stella suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Jorge A. Cavallo suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Elvira Boz suscribe e integra 50 cuotas equivalentes a $ m|n. 50.000; Atilio Boz suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; María Angela Pezzini suscribe e integra 20 cuotas equivalentes a $ m|n. 20.000; Teresa Victoria Boz suscribe e integra cien cuotas equivalentes a $ m|n. 100.000 y Haidée Boz suscribe e integra las 20 cuotas restantes equivalentes a $ m|n. 20.000; cuya integración los socios la realizan en base al balance mencionado precedentemente y consistentes en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, etc. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios Andrés Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz y Atilio Boz, los que actuarán como gerentes indistintamente para todos los actos de la sociedad, dos de los cuatro en forma conjunta, cualquiera de ellos; actuando conjunta, separadamente o alternativamente, siempre dos de los cuatro, cualquiera de ellos, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. Les queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro de los negocios ni en prestaciones gratuitas en favor de los componentes de la sociedad y de terceros; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o civil, agraria, hipotecaria, cualquier otro derecho real; pactando en cada adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos en dinero, valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra administración o institución nacional o privada, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos, cancelarlos totalmente o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Nombrar gerentes generales o especiales. Formular protestos y protestas. — Sexta: A colación de la cláusula anterior, los demás socios deberán colaborar en sociedad en forma amplia y conveniente para los intereses sociales. — Séptima: Todos los años, a partir de 1956, el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Las que surjan serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Será de rigor considerar las amortizaciones sobre el activo fijo, como así también las reservas legales y necesarias que se creen. Los socios convienen expresamente, que cumplido el segundo ejercicio, si hubiera utilidades, éstas podrán retirarse únicamente el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mismas, debiendo capitalizarse el saldo para aumento de capital. —Octava: Los socios no tendrán sueldo por sus funciones y cualquier remuneración al respecto, será fijada por libros de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los herederos tendrán opción a continuar dentro del giro social, en los mismos términos del contrato, debiendo para este caso unificar personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado; o bien a retirarse de la sociedad. — Décima: En el caso de que un socio quiera retirarse de la sociedad por cualquier circunstancia, o bien que los herederos no quieran continuar con el giro social, siempre tendrán privilegio a las cuotas del socio saliente o fallecido, los socios continuadores con el giro social, en proporción al capital aportado. — Undécima: Producido el retiro de un socio, ya sea por fallecimiento o incapacidad — cuando los herederos no quieran continuar con el giro social — o por cualquier otra causa que se produzca al retiro; siempre se procederá a practicar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, a los fines de determinar el haber a favor del socio fallecido, incapacitado o que se retire y el haber que resulte se le pagará así: 25 o|o (veinticinco por ciento), al contado y saldo en veinticuatro mensualidades, consecutivas e iguales, más el interés del 6 o|o sobre el saldo. En todos estos casos, siempre se pagará un valor llave, que se calculará en base a las utilidades arrojadas. — Duodécima: Los socios estipulan que la marcha de la sociedad, aprobación de balance y cualquier interpretación al contrato social, siempre se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimatercera: Los administradores de la sociedad, tienen la obligación de llevar una contabilidad legal de la sociedad, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, ya sea sobre la sociedad o sus operaciones, siempre será solucionada por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en cuestión y un tercero en discordia; el fallo de éstos o del tercero, en su caso, será inapelable. — Décimaquinta: Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes dejan constituída la referida sociedad, firmando en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Sobrerraspado: Stella - retrotraen - socio - socio - derechos - Buenos Aires - cancelarlos - transferirlos - demandas. Todo vale. Entre líneas: socio. Todo vale. — Andrés Stella; Gabriel Alfonso Lizer; Atilio Boz; Palmira Josefa Boz; Norma Ethel Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz; María Angela Pezzini; Jorge Alberto Cavallo; Hilda Martha Stella y Haidée Boz.

Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660.— e.19|8-Nº 28.953-v.25|8|55

GIORDANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Giordano, argentino, casado, y Elena Colombo Berra de Giordano, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán 971, Capital, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1954, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "GIORDANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia

1729, o donde los socios lo fijaren más adelante. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de orfebrería, cuchillería y artículos para regalos teniendo capacidad para comprar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas u otros derechos reales, realizar operaciones de importación y exportación, efectuar operaciones de toda índole con Bancos nacionales, oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo y practicar todos los actos que sean necesarios para su mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El Sr. Alejandro Giordano aporta Treinta mil pesos moneda nacional y la señora Elena Colombo Berra de Giordano, aporta Diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurridos como mínimo dos años o cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Alejandro Giordano, quien queda designado gerente con todas las facultades establecidas por la Ley 11.645. — Sexto: Todos los años al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva, y la técnica contable. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinar el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para el cambio de objeto de la sociedad, se requerirá la unanimidad de votos. — Para toda otra resolución para la que la Ley no imponga una mayoría especial bastará la simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octavo: Toda divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la disolución de la sociedad será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad firmándose el presente en Buenos Aires a veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E/L: "a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Suscripto. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.19|8-Nº 29.025-v.25|8|55

RAYO ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios de RAYO ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de haber cedido la señora Marta Narcisa Sayús Gómez de Rubio el total de sus trescientas diez cuotas de capital social, por valor de treinta y un mil pesos moneda nacional, en dos partes iguales de quince mil quinientos pesos moneda nacional cada una, a los señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara y el señor Doctor Juan Horacio Piola setenta y cinco cuotas de su capital, por un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional, al señor doctor Julio Emilio Mello, resuelven modificar el contrato social de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos sesenta, al folio doscientos setenta y uno del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada quedando, por lo tanto, el artículo cuarto en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seis mil ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una que se encuentran totalmente integradas en la siguiente forma: Señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara, mil setecientas noventa cuotas cada uno; señor Víctor Melitón Malcervelli, mil ciento setenta y cinco cuotas; señor Doctor Fermín Raúl Merchante, ochocientas cinco cuotas; señor Doctor Juan Horacio Piola, seiscientas veinticinco cuotas y señor Doctor Julio Emilio Mello, seiscientas quince cuotas. — Asimismo resuelven modificar el artículo sexto en la siguiente forma: — Artículo Sexto: Administración de la Sociedad. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, quienes, obrando conjunta o separadamente, obligarán a la misma. — La parte del artículo que enumera las facultades de los gerentes no se modifica. — Desígnanse gerentes a los señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara. Firmado: José María Ramón Evaristo Oñativia, Rogelio Rubén Alcántara, Víctor Melitón Malcervelli, Martha Sayús Gómez de Rubio, Juan Horacio Piola, Fermín Raúl Merchante, Julio Emilio Mello. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.026-v.25|8|55

LIFAGRO

Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Juan Martínez, argentino de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4139 de esta Capital Federal y Eusebio Vázquez, argentino de 36 años de edad, domiciliado en Polvorines, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, actualmente de tránsito en esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "LIFAGRO", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El nombre Lifagro se encuentra registrado en el Registro de Marcas y Patentes a favor del socio Señor Juan Martínez, que lo cede para su explotación a la Sociedad, mientras dure la misma. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, Blanco Encalada Cuatro mil novecientos dos, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte, fuera o dentro del país. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de dínamos, motores eléctricos, equipos y otros implementos para uso del agro, así como a la fabricación de cualquier otro artículo que se considere de interés. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todas las actividades de la firma. — Si a su vencimiento, no existiera oposición expresa por parte de alguno de los socios, manifestada con una anticipación de sesenta días, por medio de telegrama colacionado, el contrato quedará prorrogado por otros diez años y así sucesivamente. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que está totalmente representado por inmuebles, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materias primas, etc., según inventario que se ha practicado que firman de conformidad los Señores socios y que pasa a formar parte del presente contrato. — Este Capital Social corresponde a los Señores Socios en la siguiente proporción: Señor Juan Martínez, Doscientas diez cuotas o sean Doscientos Diez Mil pesos Moneda Nacional, Señor Eusebio Vázquez, Noventa cuotas o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: La Administración, Gerencia y uso de la firma social serán atribuciones de ambos socios con todas las facultades que les confiere la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea Adquirir, vender, comprar, exportar, importar, gravar con derechos reales cualquier cosa, muebles o inmuebles de la Sociedad, transferirlos, arrendarlos, operar con cualquier Institución bancaria; Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, existente o a crearse, oficiales o privados; con el Instituto de Promoción del Intercambio, etc. — Dar o tomar dinero con interés o sin él, con garantías o sin ellas. — Intervenir en nombre de la Sociedad en cualquier Licitación Pública o Privada. — Incribir a la Sociedad en el Registro de Contratos Prendarios, Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como así también ante los poderes públicos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Otorgar poderes sustituyendo estas facultades y otras a favor de terceros para que representen a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, sean estos poderes de carácter general o especial. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El socio Señor Eusebio Vázquez, deberá dedicar todo su conocimiento, actividad personal y capacidad a la Sociedad. — Ambos socios podrán hacer retiros de la Sociedad, los que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — En caso de retiros superiores a los habituales, los mismos se harán de acuerdo entre los socios. A estos y otros fines la Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones y que servirán de régimen interno de relación entre los socios y no para terceros, los cuales bajo ningún concepto podrán solicitar su exhibición. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — El Activo Fijo se valorizará a su precio de compra o ingreso, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil, el Activo Circulante a su precio de costo. — Asimismo, se harán las reservas emergentes de la Ley 11.729 y 11.645. — La primera de acuerdo a las normas legales pertinentes y la segunda hasta completar el 10 % del Capital Social, con una reserva anual del 5 % sobre el beneficio. — Por otra parte, se hará toda otra reserva que a juicio de los socios sea práctico realizar. — El saldo que resulte en cada ejercicio, una vez realizadas las correspondientes reservas, será distribuído entre los Señores Socios en proporción a sus respectivas cuotas de Capital, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En ningún caso los socios, en su calidad de gerentes podrán comprometer la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a ella ni en las particulares de los socios. — Décima: La Sociedad quedará disuelta: a) por fallecimiento de uno de los socios y b) por voluntad de los socios. — Décima Primera: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y si hubiera acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, éstos podrán optar por ingresar a la Sociedad, en cuyo caso deberán designar un único representante, quien tendrá los mismos, derechos, facultades y obligaciones que gizaba el socio fallecido. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad o de su liquidación por causas previstas por la Ley 11.645 o por acuerdo de los socios, serán liquidadores los socios que desempeñen la Gerencia o cualquier otra persona designada de común acuerdo por los mismos. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los Señores socios, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte y en caso de discordia, estos últimos designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Lifagro" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo ambos socios domicilio a todos los efectos legales en la calle Blanco Encalada 4902 de esta Capital Federal. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Martínez. — Fdo.: Eusebio Vázquez. Sobrerraspado: Balance — estos últimos designarán a un, Vale. — Fdo.: Juan Martínez. — Fdo.: Eusebio Vázquez.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.19|8-Nº 29.015-v.25|8|55

ADOLP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores don Mauricio Dunovits, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos cuarenta y nueve, argentino, comerciante, y don Gualterio Huttrer, argentino, comerciante, domiciliado en Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, octavo piso, ambos de la Capital Federal, convienen en la fecha en constituir con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "ADOLP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su sede en la calle Rodríguez Peña setenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del interior y exterior. — Segunda: El objeto social consiste en la fabricación y venta de prendas de vestir. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser denunciada por cada socio al treinta y uno de marzo de cada año con un preaviso mínimo de seis meses, dado al otro socio en forma fehaciente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional cien mil, dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden al señor Mauricio Dunovits cincuenta cuotas, y al señor Gualterio Huttrer, cincuenta cuotas, todas ellas totalmente integradas en bienes y en efectivo con anterioridad a la fecha, según surge del balance al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente firmado por las partes, las que desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, formaban una sociedad de hecho que giraba bajo el nombre del señor Mauricio Dunovits. — Quinta: La gerencia será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, gozando los gerentes de las más amplias facultades legales, inclusive las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo dedicarse a otros negocios similares ni participar directa ni indirectamente en tales. Siempre en forma conjunta, podrán obligar a la sociedad mediante toda clase de documentos comerciales, contratos, etc., quedando facultados para operar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industria, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial y particular. Quédales expresamente prohibido a los gerentes el empleo de la firma social en garantías y fianzas de operaciones ajenas, propias o de terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus causahabientes podrán optar entre continuar con la sociedad, siempre que el socio sobreviviente o capaz no se opusiese, o separarse de la misma mediante la percepción de los haberes correspondientes al causante, los que se establecerán en un balance e inventario especial a confeccionarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Dicha opción deberá ser efectuada por los causahabientes, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, dentro de un plazo de treinta días, a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En este caso, y siempre que el socio sobreviviente o capaz no se decidiese dentro de los treinta días de haber optado los causahabientes, por la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de dicho socio y del representante de los causahabientes, sin gozar éste en ningún caso de remuneración por la sociedad, los haberes correspondientes a los causahabientes les serán abonados en seis cuotas trimestrales a partir de la fecha del fallecimiento, devengando las mismas un interés anual del nueve por ciento. El balance e inventario especial se confeccionarán sobre las siguientes bases: las mercaderías se valuarán al costo, según factura, agregándose a éste el valor proporcional de la mano de obra y de los gastos generales. El valor "llave" consistirá en los tres primeros años de vigencia de este contrato, en el valor contabilizado en tal concepto en el balance de apertura al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Más adelante estará constituído por el quíntuplo de las utilidades promedias anuales habidas en los tres ejercicios anteriores al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Séptima: La sociedad entrará en estado de liquidación de perderse más de la mitad del capital social. La liquidación estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, pero deberán ofrecerlas previamente al otro socio, a fin de que éste tenga oportunidad de buscar un socio de su agrado. En igualdad de precios ofrecidos, éste tendrá preferencia. — Novena: El balance e inventario general se confeccionarán al treinta y uno de marzo de cada año, fecha de cierre del ejercicio, y a base del mismo se distribuirán las utilidades o soportarán las pérdidas, participando los socios en ambas en partes iguales. El cinco por ciento de las utilidades anuales se destinará al fondo de reserva legal hasta dejarlo cubierto. Los sueldos de los gerentes, a fijarse por separado, se imputarán a gastos generales. — Décima: Todas las divergencias relativas

a la interpretación de este contrato y a la gestión social o marcha de los negocios. serán dirimidas amistosamente entre las partes, las que podrán servirse de árbitros arbitradores, amigables componedores, en caso necesario, nombrando cada parte a uno de ellos y éstos a un árbitro tercero, quedando de tal manera absolutamente excluída la vía judicial. En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmas: Mauricio Dunovits. — Gualterio Hutter.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.19|8-Nº 28.997-v.25|8|55

REPRESINTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de julio de 1955, don Bertrand de Fraguier, vende, cede y transfiere a favor de don José Mosquera, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 782, 5 cuotas capital de las que es titular en la sociedad "REPRESINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de $ 500 m|n. cada una, colocándolo en su propio lugar y grado dentro de la sociedad, contrayendo el cesionario la obligación de integrar la totalidad del capital suscripto por el cedente en un todo de acuerdo con el contrato social. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 110. — e.19|8-Nº 28.985-v.25|8|55

W. BECK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 2 de agosto de 1955, el señor Erico Kuppenheim, renuncia al cargo de gerente y cede el total de sus cuatro cuotas capital v$n. 1.000 cada una que tiene en W. BECK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Don Walter Beck 3 cuotas y al señor Eduardo Ricardo Mingramm 1 cuota, por su valor nominal reformando el artículo 8 del contrato social en el sentido de que la utilidad líquida, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción a la tenencia de cuotas de capital. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 110. — e.19|8-Nº 28.987-v.25|8|55

EL PULPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Raúl Jiménez y José María Vázquez ceden sus treinta cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de ellos poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "EL PULPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Pedro Correa y Jorge Aurelio Scotti, con efecto retroactivo al 24 de diciembre de 1953, según surge del documento de fecha 31 de mayo del año en curso. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.980-v.25|8|55

ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la duración de su contrato hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.976-v.25|8|55

CEJOMAR, INVERSIONES Y FINANCIACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano don Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que el señor Maximino Marciano Recalde vende, cede y transfiere al señor Enrique Santiago Orione las cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una que tiene integradas en la Sociedad "CEJOMAR, INVERSIONES Y FINANCIACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 100.000, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Enrique Santiago Orione ingresa a la mencionada Sociedad en reemplazo del señor Maximino Marciano Recalde, con los derechos y obligaciones de éste. — Los restantes socios don César Lanza Castelli, don José Luis Alejandro Grosso y don Roberto Angel Grosso expresan conformidad con la cesión, quedando la sociedad integrada por éstos y el cesionario, todo de acuerdo con la escritura pública otorgada ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón don Miguel Amadeo Poggi el 27 de mayo de 1955, al folio 218 del Registro 104 bis a su cargo. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.19|8-Nº 28.963-v.25|8|55

BERMIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco ha quedado modificada la cláusula dos del mismo la que dice así: "Denomínase esta sociedad BERMIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto doce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.952.v.25|8|55

ZETA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Salomón Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Golda Flec, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos ochenta y siete mil quinientos seis; don Joina Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Clara Sara Barboy, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta, y don Gregorio Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Dvoira Ghenel, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres, todos domiciliados en la calle Fournier tres mil sesenta y cuatro de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: — A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales al día dos de Febrero del corriente año queda constituída una Sociedad que se denominará "ZETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la construcción de inmuebles, su financiación y su ulterior venta o explotación en todos los sistemas permitidos por las disposiciones legales en vigor, con sede social en esta Capital, calle Fournier tres mil sesenta y cuatro, pudiendo trasladarla o establecer sucursales donde crean conveniente. — Segundo: — La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al objeto social, pudiendo comprar y vender bienes raíces y gravarlos con hipotecas en instituciones privadas u oficiales, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades y demás actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercero: La Sociedad podrá además de las actividades enunciadas, constituir sociedades accidentales con particulares, sociedades o corporaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional aportados en créditos y efectivo de acuerdo a un balance suscripto por las partes que forma parte integrante de este contrato y cuya copia acompaño como cabeza de la presente, en la siguiente proporción: trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por don Salomón Zubcov; trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Joina Zubcov y trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Gregorio Zubcov. — Las cuotas podrán ser cedidas entre las partes como también a terceros previa conformidad de todos los componentes. — Quinto: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán por partes iguales, soportando las pérdidas en igual forma. — Sexto: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Séptimo: La duración de la sociedad se establece por el término de Veinte Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado de conformidad de todos los contratantes. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término tranferirá sus cuotas a los demás asociados. — Noveno: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y Conformes con las diez cláusulas que anteceden queda formalizada la entidad "Zeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, que lo fueron don Julio Zorrilla y don José Tannenblatt. — S. Zubcov. — J. Zubcov. — Gregorio Zubcov. — Tgo.: Julio Zorrilla. — Tgo.: José Tannenblatt. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos veinte y ocho y queda en el registro número doscientos ochenta a mi cargo doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números dos millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y siete; dos millones cuatrocientos un mil ochocientos quince y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.19|8-Nº 28.986.v.25|8|55

BRUMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Agustín Luis Brunati, casado; Félix Juan Brunati, casado; Italo Juan Brunati, casado; María Carmen Ferro, soltera; Osvaldo Ferro, viudo; Horacio Bernabé Ferro, soltero; Nélida Ferro, soltera; y Raúl Ferro, casado; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRUMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle José León Suárez 2372, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la elaboración de materiales metalúrgicos, compra y venta de mercaderías, importación, exportación, representaciones, mandatos, compra-venta de materias primas o productos elaborados y|a operaciones relacionadas con las precedentemente enumeradas y que sean de interés para la sociedad. — Tercero: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Agustín Luis Brunati aporta mil cuatrocientas noventa y nueve cuotas por valor de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el socio Félix Juan Brunati aporta doscientas cincuenta cuotas por un valor equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Italo Juan Brunati aporta doscientas cincuenta cuotas por un valor equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Srta. María Carmen Ferro aporta setecientas ochenta cuotas por un valor equivalente a setenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio Osvaldo Ferro aporta cuatrocientas cuotas por un valor equivalente a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Horacio Bernabé Ferro aporta veintiuna cuotas por un valor equivalente a dos mil cien pesos moneda nacional; el socio señorita Nélida Ferro aporta setecientas noventa cuotas por un valor equivalente a setenta y nueve mil pesos moneda nacional y el socio Raúl Ferro aporta diez cuotas por valor equivalente a mil pesos moneda nacional. El socio señor Agustín Luis Brunati efectúa totalmente su aporte de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos, mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa y que se considera parte integrante de este contrato; el socio señor Félix Juan Brunati efectúa totalmente su aporte de veinticinco mil pesos mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa a este contrato; el socio señorita María Carmen Ferro efectúa su aporte de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa a este contrato por valor de setenta mil cien pesos moneda nacional, y el remanente de siete mil novecientos pesos lo entrega en este acto, en dinero efectivo. El socio señor Osvaldo Ferro se compromete a efectuar su aporte de cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, antes del treinta de Setiembre del corriente año. El socio Sr. Horacio Bernabé Ferro efectúa su aporte de dos mil cien pesos moneda nacional, en este acto, totalmente en efectivo, el socio señorita Nélida Ferro efectúa su aporte de setenta y nueve mil pesos, mediante los bienes detallados en la planilla anexa, por valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y el saldo de mil quinientos pesos lo aporta en efectivo en este acto; y el socio Sr. Raúl Ferro efectúa su aporte de mil pesos, moneda nacional en este acto y totalmente en efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación o su disolución. La disolución podrá realizarse antes del plazo previsto por voluntad de la mayoría del capital. — Quinto: Los Socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán conformidad de sus consocios para hacerlo a terceros; quienes, en ese caso, pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula segunda de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, operar con Bancos del Estado o particulares, incluyendo entre ellos el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc.; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, descontar pagarés o letras de cambio y en fin realizar todos los actos que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, incluso dar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: El uso de la firma social será ejercida por dos socios gerentes en forma conjunta, debiendo ser firmadas las obligaciones a cargo de la entidad con la firma personal de ambos gerentes a continuación de la fórmula "Brumetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 400.000.—". Como gerentes de la Sociedad, y hasta tanto no sean relevados de sus cargos por el voto unánime de los socios, quedan designados Gerentes los señores socios Agustín Luis Brunati y Horacio Bernabé Ferro, quienes actuarán en forma conjunta y con todas las atribuciones que emergen de la cláusula sexta. Los gerentes designados podrán delegar sus funciones en otros socios si tuvieran que ausentarse de la Capital o por cualquier otro motivo. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad considerándose aceptados si no fuesen observados dentro de los treinta días de sometidos a consideración. Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva y un diez por ciento destinado a la formación de un fondo de previsión, será repartido en proporción al capital aportado por cada uno de los socios; soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá; sino que continuará con un representante legal del socio fallecido e incapacitado, quien, podrá transferir las cuotas a uno o más de los socios sobrevivientes, para lo cual desde ya manifiestan su conformidad expresa los firmantes. — Décimo: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver nombrarán por mayoría un tercero para caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros de las partes o el tercero, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del código de comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. Firmado: A. Brunati, F. Brunati, I. J. Brunati, María Carmen Ferro, O. Ferro, H. B. Ferro, Nélida Ferro, Raúl Ferro. Sobre raspado-Brumetal-Vale. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.19|8-Nº 28.982-v.25|8|55

FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante se hace saber por 5 días que por documento de fecha 30 de junio de 1955 se ha resuelto ajustar en el contrato social de "FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado el 3 de febrero de 1955, el nombre de la socia señora Carmen Requejo de Fernández en la siguiente forma: Carmen Elisa Requejo de Fernández. Firmado: Enrique Oscar Requejo, Carmen Elisa Requejo de Fernández y Domingo Eduardo Fernández. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. S|R.: Limitada. Firmado. Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 29.034-v.25|8|55

TIRASSO LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escrito privada de fecha 20 de mayo de [illegible] doña Angelina Malnis de Peirano [illegible] de, cede y transfiere a favor de [illegible] José Pedro Peirano las setec[illegible] cuenta cuotas de capital q[illegible]

la sociedad "TIRASSO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. Asimismo el señor Arnaldo Juan Bautista Peirano, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Peirano, cincuenta cuotas que posee en la misma sociedad, en la suma de cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 29.027-v.25|8|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio: Entre el Señor Juan Oeyen, belga, con domicilio en la Capital Federal Avenida Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, que actúa como propietario de doscientas treinta y ocho (doscientas treinta y ocho) cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos (pesos quinientos) cada una haciendo parte del Grupo B de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, por una parte, y el Señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, argentino, con domicilio en la Capital Federal, calle Ecuador número un mil quinientos cincuenta y ocho, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero) De conformidad con todas las condiciones indicadas en el boleto de compra venta firmado por las mismas partes con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Señor Juan Oeyen vende al Señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, Doscientas treinta y ocoh cuotas de capital de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital dos millones quinientos mil.— en su estado de integración tal como figurar en el balance de la citada Sociedad al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por el precio de doscientos treinta y ocho mil pesos pagadero según lo dicho en el referido boleto de compra venta. — Segundo) Se deja constancia de que han sido cumplidas las comunicaciones y ofertas a los otros socios exigidas por el artículo número ocho del Contrato Social de la citada Sociedad. — Tercero) Se encarga al Doctor Ernesto Blagosch, con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín número cincuenta la publicación en el Boletín Oficial de esta venta así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en Buenos Aires en dos ejemplares a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge Degay. — Juan Oeyen. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|8-Nº 28.962.v.25|8|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

S. A., MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

Comunica el extravío de (20) veinte acciones ordinarias de esta Sociedad números 251.041|50 y 251.301|310, c|cupón Nº 25 y siguientes adheridos.

$ 360.— e.19|8-Nº 28.984.v.29|9|55

T.I.L.A, S. A.

Tintorería Industrial

Lanera Algodonera

Av. Juan de Garay 1332 - Bs. Aires

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de un 11,111 % sobre acciones pagadero en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día 24 de abril de 1955, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, Av. Juan de Garay 1332, de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 22 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.19|8-Nº 29.023-v.23|8|55

"GUILLERMO DECKER" S.A.I.C.A.F.I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 351 a 550 de acciones ordinarias clase "B" y que deberán hacer uso de su derecho de preferencia (en la parte de esta emisión que no está afectada para pago de dividendo), hasta el día 15 de septiembre de 1955 en nuestra sede social, Avda. Belgrano 836, de 9 a 17 horas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.967.v.23|8|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Moisés Jakubowicz vende a Moisés Drajnudel, las existencias de mercaderías del negocio del ramo de tienda y mercería, sito en AVENIDA NAZCA 2175|79. Reclamos de ley en Alvarez Jonte 2919, Capital, oficinas del martillero J. J. Visciglio y Cía.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.024-v.25|8|55

Leonardo José Di Leone y Humberto Serrano avisan, que el primero vende al segundo su mitad indivisa en el negocio de tintorería sito en la AVDA. JUAN B. ALBERDI 202, Capital Federal, libre de gravamen. Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.

$ 40.— e.19|8-Nº 29.010-v.25|8|55

Se avisa al comercio que Juan Casas Andrade y Ricardo Berdasco venden a Nicolás Angel Palmieri su negocio de despensa sito en la calle ANCASTE número 3601, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.999-v.25|8|55

José María Belfortti, avisa que: ha vendido su negocio de lencería, bebés y artículos para regalos, sombreros, etc., sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3253, domicilio de las partes, libre de todo gravamen, al Sr. Ignacio Blanco. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.19|8-Nº 28.994-v.25|8|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ricardo Viqueira Mallo y Manuel Suárez Vilar, que giran "Viqueira & Suárez", venden a Juan Carlos Romero y Manuel Isaac García, que girarán "Romero & García", su negocio café, despacho bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, denominado "San Cristóbal", AVENIDA SAN JUAN Nº 2699 esquina JUJUY Nros. 1186|94, domicilio de los compradores. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de los vendedores.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.989-v.25|8|55

"José Kaniewski, domiciliado en Ave-[illegible]a Forest 349, Capital Federal, vende [illegible]rmando Peón López, domiciliado en [illegible]da 1079, Capital Federal, el nego-[illegible]omería denominado Gomería Cam-[illegible]to en AVENIDA FOREST 349. — Reclamaciones escribano Du-[illegible]omé Mitre 559, Capital".

[illegible].— e.19|8-Nº 28.955.v.25|8|55

"C"

Manuel Cadenas y Cía., martillero público, Pasco Nº 25, piso 2º, dep. B., T. E. 47 - 6255, avisan: señores Estoban Berta, Nélida Pérez y María Esther Pérez, venden su negocio de restaurant, pizzería y bar denominado "Toscanín", sito en Avenida General Paz Nº 15, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, administración y escritorios en COSIO Nº 7177, Buenos Aires, a los señores: José Etchetto, Ruben Roberto Volpi, Mario Ernesto Reymundo y Eduardo Gutiérrez. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|8-Nº 29.008-v.25|8|55

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Rincón 946, de esta Capital, avisa que doña María Luisa Galbusera, con domicilio en la calle CABEZON Nº 2763|67, de esta Capital, ha vendido su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas a la señora doña Blanca Rosa Gatti. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rincón 946.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.026-v.25|8|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas calle Cangallo Nº 1640, Capital; avisan al comercio que bajo su intervención, Ricardo Florio y Hugo Italo Paludi, transfieren su negocio de restaurant y bar, sito calle CUENCA 2505, Capital, a Agustín Corral y Domingo Mario Burgos, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, términos de ley.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.011-v.25|8|55

El Dr. Ilich Stein, abogado, hace saber conforme a las disposiciones de la Ley 11.867, que ha quedado sin efecto la transferencia de la fábrica de tejidos de punto, propiedad de don Nusyn Nuta Radzanowski, domiciliado en CANGALLO 4316, a favor de Radantex, S. R. L., Domicilio de las partes, Cánning 662, piso 1º, of. 12.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.000-v.25|8|55

Se hace saber que la sociedad "Maurelle y Pandelo", con comercio de compra-venta de repuestos y afines del automóvil en general, sito en CONSTITUCION Nº 1796, Capital Federal, se disuelve de común acuerdo entre los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Maurelle. Reclamos de ley: Escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.975-v.25|8|55

Amaro M. Pozi & Cía., martillero público, oficinas Altolaguirre 2750, Capital; avisa que la señora María Pilar Ortiz de Zárate de Barrenechea vende la parte mitad indivisa de su negocio de hotel denominado "Jujuy" sito calle CANGALLO 1895, Capital Federal a la Sra. Práxedes Pérez García. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.960-v.25|8|55

Ramos, García & Cía., de la (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Sarmiento 1480, piso 1º, Capital, T.E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el quiosco de cigarrillos y golosinas, situado en CORRIENTES 3801, Capital, vendedor: Adolfo N. Diz. — Comprador: Victorio Altobelli. — Domicilio de las partes y reclamaciones en n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.985.v.25|8|55

"CH"

Se avisa que don Cornelio Pryslinski, con domicilio en la calle CHARCAS número 5202, de esta Capital, a vendido su negocio de carnicería, ubicado en el referido domicilio, ha don Domingo Latorre, con domicilio en la calle Pavón 3090 de esta Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley: Dr. Eusebio F. Spessot, Independencia 1891. Capital, domicilio partes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.956.v.25|8|55

"E"

Al comercio: se avisa que Fortunato Salomón Saud & Tomás Héctor Peremarti, venden el negocio de lechería y venta de helados denominada "Concesión Nº 162, La Martona", sita en la calle EL SALVADOR Nº 5800 esq. CARRANZA, al señor Alfredo Alberto Cornillón, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.001-v.25|8|55

"G"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle GUTENBERG Nº 3801 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ de esta Capital. Vendedores: Alides José López, Carlos Roberto López, y María Nélida López. Comprador: José María López, ambos domiciliados negocio. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.991-v.25|8|55

"H"

..Goicoechea & Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle 25 de Mayo 179, of. 217, Capital, avisan que Jesús Canuto y Justo Muñoz Yebenes, venden a los señores Isidro y Carlos Godía el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle HERRERA número 596, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.019-v.25|8|55

"I"

Se avisa que quedó disuelta la sociedad de hecho denominada "Sakamurakare Hnos.", que explotaba la tintorería "Japán", ubicada en INDEPENDENCIA Nº 1823, Capital, retirándose el socio Eisen Nakamurakare, y quedando a cargo del activo y pasivo don Choshun Asato. — Reclamos de ley: Dr. Eusebio F. Spessot, Independencia 1891, Dpto. "B", Capital.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.957.v.25|8|55

"M"

Al comercio: David Smirnoff avisa que vende a Angel Vecinó y Lidia Josefina Fruncillo de Vecino, su negocio de fiambrería "Ideal" calle MARCOS SASTRE Nº 3302. En el mismo, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.19|8-Nº 28.970-v.25|8|55

"O"

Avisan: Ceraso & Latriglia, martilleros públicos, ofic. Av. Cabildo Nº 4708, Cap. Fed. que Esteban Kryworuczka vende a Domingo Laurito y Carolina Martino de Laurito su negocio de modas y lencería "Moldes Laura" sito en la calle OLAZABAL Nº 2424, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.972-v.25|8|55

"P"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que la venta del negocio de despacho de pan, sito PADILLA 939 que Faustino Arco efectuaba a María Abalsamo de Giacomino, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.19|8-Nº 29.031-v.25|8|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio Faustino Arco, vende a Zelman Malinovich, su despacho de pan, sito calle PADILLA 939, domicilio del vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.032-v.25|8|55

Se avisa al comercio que Cristina Mouledoux, vende a María Dolores Arzoz, su negocio de fiambrería, sito en la calle PASAJE BOLONIA Nº 5492, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5to. "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.936-v.25|8|55

"R"

Por cinco días, Miguel Pradá, martillero público, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital y M. T. de Alvear 2360, Ciudadela, avisan al comercio e industria en general que el señor Rafael Giannotti, establecido con: herrería de animales de andar, corralón y caballeriza en la calle RIOJA 552, Capital, vende al señor Enrique Giannotti su negocio e industria de: Herrería y corralón y caballeriza, sito en la calle RIOJA 552, Capital, reclamos de Ley 11.867 en los domicilios indicados.

$ 80.— e.19|8-Nº 29.050-v.25|8|55

Manuel Cadenas y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Pasco número 25, piso 2º, dep. B, T. E. 47-6255, avisan: Que de común acuerdo entre las partes han resuelto anular la operación de compraventa de la parte indivisa que Manuel Rodríguez (H.), posee en la sociedad comercial colectiva Manuel Rodríguez y Cía., establecida con el negocio de despensa denominada "La Constancia", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2029 a Encarnación García de Rodríguez, de acuerdo al edicto publicado en el Boletín Oficial del 12 al 18 de julio de 1955. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|8-Nº 29.007-v.25|8|55

"S"

Ituarte, Durán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación, transfiere a su socia Carmen Graziano de Ituarte, el activo y pasivo social del negocio de ropería por mayor, sito en SALTA 309, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones de ley, liquidador Pascual Sanz, Belgrano 1337, Capital.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.022-v.25|8|55

"T"

Manuel M. Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes Nº 989, piso 2º, escritorio A, teléfono 35-0290, avisan al comercio en general que con su intervención el Sr. Eneas Hugo Paterlini, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, al Sr. Alberto Mario Franchini, libre de pasivo, sito en la calle TANDIL Nº 2799. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas dentro del término legal. — Domicilio de las partes en las mismas oficinas.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.949.v.25|8|55

"Z"

Pedro Schwegler, martillero público, matrícula Nº 1997, con oficinas en Talcahuano Nº 469, hace saber: que con su intervención, la señora Carmen Isidora Barrera Vda. de José Romeo Rossi, por sí y por su hijo menor, declarados únicos herederos de D. José Romeo Rossi, venden en block, libre de todo gravamen al Sr. Nicolás Ciancio, el negocio de despensa instalado en la calle ZELADA número 7100, de esta Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde la vendedora constituye domicilio; y el comprador en el local del negocio.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.964.v.25|8|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Luis Feldman Josín venderá a la Confederación General del Trabajo el diario "Jornada" y los talleres gráficos donde se imprime, sito en calle ESPAÑA Nº 77 DE TRELEW (CHUBUT). Reclamaciones de ley ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354 de Trelew (Chubut); domicilio legal de los contratantes.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.981-v.25|8|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO "LA PATERNAL"

Cultural, Social y Deportiva

Señor consocio:

La Comisión Directiva se complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el salón de nuestra sede social, calle Fragata Presidente Sarmiento 1951, el día 31 de agosto, a las 21,30 horas, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 51 y 56 de los estatutos, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea, en representación de la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Autorizar a la Comisión Directiva, para finiquitar con los propietarios del

terreno que actualmente ocupa la institución, las conversaciones iniciadas para la compra del mismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 60, inc. a).

4º Nombramiento de dos señores socios para integrar la comisión escrutadora de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de los estatutos.

5º Elección por dos años: 1 presidente, 1 secretario de actas, 1 protesorero y 5 vocales titulares, que terminan su mandato. Elección por un año: 1 vicepresidente, 1 secretario general, 1 secretario, 1 tesorero y 3 vocales titulares, para reemplazar a los titulares que renunciaron. Además deberán elegirse, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas, por un año, por terminación de sus mandatos.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Vd. atte. — Félix A. Ruano, presidente. — A. Comas Bosch, secretario general.

Art. 49. — Las asambleas se constituyen en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda convocatoria cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 50. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios vitalicios y activos, con dos años de antigüedad no interrumpida, como mínimo.

$ 64.— e.19|8-Nº 28.983-v.19|8|55

ASOCIACION REPARTIDORES DE QUESOS Y ANEXOS DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inc. a) y g) de los estatutos, convócase a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1955, a las 8.30, en el local sito en Inclán 2324, a fin de considerar el higuiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario general e informe del órgano de fiscalización por el XIXº ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955 definitivo, para incorporar el patrimonio a la Asociación Argentina de Distribuidores Independientes.

3º Designación de dos socios para firmar la documentación que acredite la transferencia de los bienes sociales.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludan a ustedes muy atentamente, Francisco Avila Moreno, presidente. — Luis Smurra, secretario.

Art. 33º. — Las asambleas quedarán constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios. Es condición indispensable para asistir a la asamblea, encontrarse al día con la tesorería, debiendo tener satisfecha la cuota de socio hasta el mes anterior a ella. Los socios que adeuden cuotas mensuales no podrán tomar parte en las asambleas aun cuando no alcance su deuda al monto establecido en el Art. 10º, inc. d).

Art. 34o. — Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 6.— e.19|8-Nº 28.974-v.19|8|55

ASOCIACION UNION MUTUAL DEL PERSONAL DE CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria a realizarse en nuestra institución, calle Herrera 855, Capital, el próximo 31 de agosto de 1955, a las 17,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 41º ejercicio.

2º Elección de presidente, prosecretario, tesorero, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes.

3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores asociados los artículos 38º y 39º de nuestros estatutos.

Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra institución, calle Herrera 855, Capital, el próximo 31 de agosto de 1955, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 30, capítulo 8º de nuestros estatutos, consistente en el pago de un porcentaje a fijar por la asamblea, sobre el costo de los medicamentos.

2º Modificación del Art. 37, capítulo 11º de nuestros estatutos, elevando a pesos 500.— el aporte en caso de fallecimiento.

3º Anulación del artículo 41, capítulo 11º de nuestros estatutos.

4º Autorizar al presidente, secretario y tesorero y protesorero para la firma de cheques, pudiendo hacerlo indistintamente tres de ellos.

$ 12.— e.19|8-Nº 28.959-v.23|8|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asuntos a considerarse por la Asamblea

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución a directores y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.037-v.8|9|55

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.

Comercial de Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Nathan Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr. Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 780.— e.19|8-Nº 29.018-v.8|9|55

"C"

CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 50 de los estatutos sociales, invita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1955, a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año y del informe de los revisores de cuentas.

2º Elección de los siguientes cargos de la H. Comisión Directiva, todos ellos por el término de dos años: Presidente, secretario, protesorero, cuatro vocales titulares, un vocal suplente, un revisor de cuentas.

3º Escrutinio y proclamación de los electos.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea. — Elías Obremski, presidente. — Jaime Casoy, secretario.

Nota: a) El acto eleccionario quedará abierto a las 14 horas y durará hasta las 18, en que se clausurarán las urnas. b) Si a la hora fijada para la realización de la asamblea no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo una hora más tarde con el número de socios presentes. (Arts. 51 y 52 de los estatutos). c) Se avisa que las publicaciones efectuadas los días 4 y 5 de agosto ppdos., con motivo de este mismo llamado a asamblea carecen de valor.

$ 96.— e.19|8-Nº 28.978-v.22|8|55

CAMARA GREMIAL DE CONCESIONARIOS DE CERVECERIAS Y AFINES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social de la calle Paraná Nº 480, piso 5º, dep. 1º, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de la comisión escrutadora.

4º Elección de presidente, cuatro miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Directiva por dos años.

5º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por un año.

6º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

A sus efectos se transcribe el artículo 24 de los estatutos sociales: "El quórum será la mitad más uno del total de socios con derecho de voto en primera convocatoria. La segunda convocatoria se entenderá hecha para media hora después de la fijada para la primera, y entonces la asamblea podrá realizarse válidamente cualquiera sea el número de socios que haya concurrido y firmado el libro de asistencia". — La Comisión Directiva.

$ 44.— e.19|8-Nº 29.509-v.19|8|55

CÁMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 56 de los estatutos sociales, invita a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el próximo día lunes 29 de agosto de 1955, en nuestra sede social, Pueyrredón 535, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales y reglamento interno.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Elías Obremski, presidente. — Jaime Casoy, secretario.

Nota: Si a la hora fijada para la realización de la asamblea no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo una hora más tarde con el número de socios presentes. (Art. 51 y 52 de los estatutos). — b) Se avisa que las publicaciones efectuadas los días 4 y 5 de agosto ppdos. con motivo de este mismo llamado a asamblea, carecen de valor.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.979-v.22|8|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966.v.8|9|55

CIRCULO MEDICO DEL OESTE

Yerbal 2540

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del Estauto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto próximo, a las 20 y 30 horas, en el local Yerbal 2540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Designación de una Comisión Escrutadora.

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los Dres. Adolfo Farsetti, Isaac Chorne, José López Romero, Alejandro Catarineu y Francisco F. Trostbach, que cesan reglamentariamente.

4º Elección de tres socios para integrar a Comisión Revisora de Cuentas por un año, en reemplazo de los Dres. Eduardo N. Bossio, Alejandro P. Costa y Daniel Villegas, que cesan reglamentariamente.

5º Proclamación de los electos.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

$ 28.— e.19|8-Nº 28.811 - v.19|8|55

CAPRIX

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.016.v.8|9|55

"F"

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas, la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

"G"

GRIET S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del Directorio y Síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de Directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Consideración de la compra del inmueble donde está instalada la fábrica.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.—.

6º Modificación de los artículos 9º, 23º, 28º, 30º y 39º de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 160.— e.19|8-Nº 28.852 - v.25|8|55

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

CONVOCATORIA:

Bs. As., agosto de 1955

Estimado señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de agosto de 1955 a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1|7|54 al 30|6|55.

3º Elección de un presidente por un período de dos años en reemplazo del señor Pablo Giussani y de diez miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores: Emilio A. Belbussi; Manuel C. Cogorno, Juan B. Chiossone, José B. Ertola, José A. Gerino, Juan G. Luna Torres, Héctor J. Mussi, Sebastián Rosso, H. Taranco y Rodolfo Tarántola.

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Atilio Repetto; Augusto Giussani; Alberto C. Fynn; L. Baudizzone; Golfredo Trama; Horacio Soto; Alfredo Battaglia; Oscar Iribarne Penna. (Q.E.P.D.); Salvador Niseggi, Gerardo Ramos, Luis Daneri Raffo; José M. Pascual, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Francisco Ríos, Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.

5º Elección de tres revisores de cuentas y de cinco miembros del Jury, por un período de dos años, en reemplazo de los señores: César Ch. Bugallo, Francisco Lucioni, Luis A. Motto, Héctor Anelli, Pedro J. Baiocco, Amleto Donadió, Angel Levanti y David J. Spinetto.

6º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 30.000, si las necesidades de la institución lo requirieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan. (art. 13 de los estatutos).

$ 532.— e.19|8-Nº 29.032-v.29|8|55

"L"

LUGANO TENNIS CLUB

Asociación Civil

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A celebrarse el día 11 de septiembre de 1955, a las 9 horas.

Señor consocio:

La Comisión Directiva de esta Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, inciso A y B de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social el día 11 de septiembre de 1955, a las 9 horas en primera citación y en segunda citación a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la anterior asamblea.

3º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º|8|1954 - 31|7|1955.

4º Autorización para adquirir y escriturar (5) cinco nuevos lotes de terreno que circundan los ya adquiridos.

5º Renovación parcial de Comisión Directiva: a) 1 (un) presidente por (2) dos años en reemplazo del señor Aldo D. Monfredini, por haber terminado su mandato. b) 1 (un) secretario por (2) dos años en reemplazo del señor Lucio A. Ferrario, por haber terminado su mandato. c) 1 (un) tesorero por (2) dos años en reemplazo del señor Miguel A. Butera, por haber terminado su mandato. d) 3 (tres) vocales titulares por (2) dos años en reemplazo de los señores Mario Asmondi, Lorenzo Miguel y Héctor L. Pola, que terminaron su mandato., e) 2 (dos) vocales titulares por (1) un año en reemplazo del señor Amado Otaich, que renunció y del señor Rodolfo Fernández, que fué reemplazado. f) 6 (seis) vocales suplentes por (1) un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. g) 2 (dos) revisores de cuentas que compondrán el órgano de fiscalización por el término de (1) año.

Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos, y que dice: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias, quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente. — Aldo D. Monfredini, presidente.

$ 216.— e.19|8-Nº 28.990-v.23|8|55

"M"

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 16 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.
3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Loizaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v.1º|9|55

MAIDANA, JOSE MARIA.
MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN.
MORO, CARMEN o CARMELO.
MONTES, PEDRO ANTONIO.
MONTERO MENDOZA, MODESTO ALEJANDRO.
MEDINA, FRANCISCO S.
NUÑEZ, HUMBERTO.
NAVARRO, JOSE MIGUEL.
NAVARRO, JOSE RAMON.
ORTIZ, AMBROSIO.
PACHECO, ENRIQUE.
PRIETO, JOSE DE DIOS.
PAZ, JUAN.
PATTERER, HUGO ADAN.
PATIERNO, NICOLAS.
PASKOWICZ, IGNACIO.
PETTINARI, JOSE.
PILONE, ROBERTO MARIO.
QUIROGA, RICARDO JOSE.
RUIZ, ALMONACID JOSE DIONICIO.
RODRIGUEZ, RUIZ MARIA.
RODRIGUEZ, LORETO.
REINGRUBER, PEDRO.
RADZIUNAS, JUAN.
RUYBAL, ROBERTO.
RAMOS, JUAN DOMINGO.
REARTE, MEMORINO DE LAS MERCEDES.
RODRIGUEZ, MANUEL.
RICCHI, VICENTE RAMIRO.
RODRIGUEZ, ALEJANDRO.
SERUTO, JOSE.
SCIANCA, JULIO.
SAUCEDO, ANIBAL.
SZEFTEL, PEDRO.
SUCUNZA, JUAN CARLOS.
SARUZZO, ROBERTO.
SOSA, BERNARDO.
SILESQUE, GREGORIO.
TOMARELLI, FRANCISCO ANTONIO
TALBOT, ANTONIO ENRIQUE
TABORDA, MODESTO.
TAPIA, ORLANDO ALDO.
URBIZU, TEODORO.
UZALDE, FEDERICO.
VENTURA, FRANCISCO.
VEZZOZI, LUIS PIO.
VILLANUEVA, JOSE.
VILLAGRA, MARCELINO.
VEGA, ANDRES.
VERON, SILLA.
VERRENGIA, RAUL MIGUEL.
VESSECCHIA, DOMINGO.
ZOTTA, JOSE.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.082 s|p.p.-v.31|8|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOAQUIN.
BARBERO, FRANCISCO.
CENDRA, SIMEON.
CARDOSO, DESIDERIO.
CASTILLO, OSCAR ALBERTO.
CARDOZO, GUILLERMINA.
DUARTE, JUAN BRAULIO.
ESCALANTE, DOMINGO.
FLAHERTY, JOSE PATRICIO.
GROSS, JUAN DANIEL.
GONZALEZ, TEOFILA PEREZ DE.
HEREDIA, LUIS ORLANDO.
IBARRA, ALTAMIRANO.
LAMAS, PASTOR CIRILO.
MORENO, GUILLERMO.
MARIANI, JUAN.
PERALTA, REGINO.
PANIGUA, EVARISTO.
PONCE.
PEREZ, BENITO.
ROLDAN, JOSE MARIA.
TESSO, ARTURO ANTONIO.
VEGA, EUSTAQUIO.
ZERRIZUELA, LISANDRO VENANCIO.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.083 s|p p.-v.31|8|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Chascomús de Avenida del Justicialismo a Mozart, Cuyo de Avenida del Trabajo a Chamical, Guanacache de Donado a Valdenegro, Dublin de Gándara a Avenida Gral. Benjamín Victoria, Berlín de Avalos a Avalos, Juan M. Thomé de Ferré a Echauri, Martín A. Malharro de Avenida San Isidro a Vidal, Moldes de Jaramillo a García del Río, Bynnon de Reservistas Argentinos a Barragán, Francisco Viedma de Barragán a Reservistas Argentinos, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Agosto 8 de 1955.

e.8|8-Nº 4.701 s|p.p. - v.22|8|55

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NESTOR BORLA, pra que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación del este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.268, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.11|8-Nº 4.778 s|p.p. - v.25|8|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ALARCON, FROILAN.
ARIAS, FORTUNATO RAMON.
ALANIS, AGUSTIN SEGUNDO.
ARRIETA, MARTIN.
ADORNO, JUAN DE LA CRUZ.
ALANIS, MARIANO ELIJIO.
ALMAZON TEJERINA, MARTIN.
ALBISTUR, OMAR ERNESTO.
ALEGRE, SEBASTIAN.
ADRIANI, FRANCISCO.
ANDRADA, ANTONIO AMERICO.
AMADEO, DESIDERIO.
ANDRADE, JOSE EDMUNDO.
ARKANIAN, PEDRO.
BOLAÑOS, LORENZO GABRIEL.
BAVA, AUGUSTO.
BRONDO, FROILAN.
BRAVO, ANDRES JUSTINIANO.
BALOY, SEFERINO HIPOLITO.
BAIMA, FRANCISCO.
BRITO, ENRIQUE.
BEQUER, RAUL.
BORRAS, RAMON ENRIQUE.
BO, ELBIO FRANCISCO.
BEATO, DECIMO.
BARRIOS, ROGELIO.
BULFONI, MARIO SEGUNDO.
BERG, ALDON JUAN.
BUSTOS, JUAN CARLOS.
BARONE, CARLOS A.
COLODRO, TOMAS AZAMA.
CRESPO, JUAN CARLOS.
CEBALLOS, SIXTO.
COLOMBO, JOSE ALBERTO.
CARMINATTI, EVARISTO.
CUELLO, RUPERTO.
CLAUSE, SEGUNDO.
CARPIO, ENRIQUE.
CHAPARRO, MARTIN.
CHAVEZ, VALENTIN.
CASCO, JOSE RAMON.
CORTEZ, JUAN ANTONIO.
CUELLAR, TELESFORO.
CUELLO, AGUSTIN.
CORREA, CARLOS FORTUNATO.
COLHUANTE, JUAN BAUTISTA.
CANELO, VICTORIANO.
CARDOSO, JUAN FERMIN.
CARDOZO, ANTONIO.
CELLARIO, OCTAVIO JOSE.
DOBAL, PIO PACIFICO.
DI GIACOMO, ROQUE.
DIAZ, PEDRO.
D'AMBROSIO, FELIX.
DE MARI, CAMILO BLANOR.
DOTTA, FRANCISCO ANGEL.
ERIZANOVICH, ANDRES.
FLEITA, AMADO.
FUENTES, ADRIAN.
FUENTES, MANUEL GREGORIO.
FERNANDEZ, JESUS ROBERTO.
FOOS, SANTIAGO.
FRANCO, FELIX.
FERREYRA, LORENZO.
FLORES, BARTOLOME PATRICIO.
GALIANO, FLORENTINO.
GIOVANNINI, JUAN.
GUATTARINI, VIRGINIO PEDRO.
GONNET, PABLO.
GUTIERREZ, CESAR VALENTIN.
GAIANO, DOMINGO ARSENIO.
GONZALEZ, FRANCISCO.
GUTIERREZ, ADRIAN H.
GRESZEZYSZYN, MARIANO.
GONZALEZ, ANTONIO.
GALDO, CONSTANTINO.
GARELLI, PEDRO LUIS.
GONZALEZ, PEDRO GUILLERMO.
GUTIERREZ, ZACARIAS.
GOGORZA, DORA INES UNAMUNO DE.
GONZALEZ, TELESFORO.
JUAREZ, LUIS.
JONTE, ANTONIO.
JUAREZ, PEDRO JUAN.
KLEC, HORACIO.
KEBERLEIN, PAULO.
LAVECHIA, NICOLAS.
LOPEZ, JOSE IGNACIO.
LEDESMA, PEDRO ZACARIAS.
LOPEZ, SILVERIO.
LOPEZ, MOISES.
LARRAGIONE, DOMINGO MIGUEL.
LUQUE, BERNARDINO.
MUCH, FERNANDO.
MOMBRIANI, LEANDRO DAVID.
MARINESCO, ADOLFO A
MAGGIO, OSCAR.
MARCEL, PEDRO.
MACIEL, DELMIRO.
MONTE, ZACARIAS J.
MANGAS, JULIAN.
MORI, CARLOS RAUL ROMEO.
MAZZA, ASUNCION MARIA GRANATTA DE.
MORALES, SANTIAGO.

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Paraguay 263, piso 3º, of. 35 - T.E. 38-7647 JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por 10 días en los autos "CATTANEO EUGENIO s|sucesión", que el martillero Miguel Angel Montovio rematará una propiedad ubicada en la calle Bolivia 2952 entre Condarco y la intersección de las calles Gutiérrez y Baigorria, que consta de: 2 habitaciones, 1 piecita, baño y cocina, con terreno que mide 8,70 mts. de frente por 24,81 mts. de fondo superficie total, 216 m2. Base: $ 24.133,33 (2|3 partes de la tasación), al contado, seña 10 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate. El día 28 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, sobre la misma. — D.G.I. Nº 26.665. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 320.— e.11|8-Nº 28.523-v.25|8|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 4 secretaría del señor Manuel A. Galmés, cita por quince días a doña YOLANDA FEDERICI y LOREDANA MATRICARDI o METRICARDI DE PIACENTINI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos contra Autoar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y otros les sigue la Empresa Nacional de Transportes, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que les represente. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.407-v.31|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORTELLAZZO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.11|7-Nº 986 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLASIENZEZ o VLASIEWICZ o VLASIEWEZ NICOLAS. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.19|7-Nº 1.024 s|p.p. - v.31|8|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPIC.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.11|7-Nº 987 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TARBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.3|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Jorge Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS ENRIQUE o ANTONIO ESTIVILL.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Jorge Fliess, secretario.

e.11|7-Nº 988 s|p.p.-v.23|8|55

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría del Dr. Arturo M. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o GARCIA CARBAJALES.

Buenos Aires, 12 de junio de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.11|7-Nº 989 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON KAPUSTA y PAULINA EPFLBAUM DE KAPUSTA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.11|7-Nº 990 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don

ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARSHAG o ARISAG OLMEZIAN.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Juan F. Bernabé, secretario.

e.11|7-Nº 991 s|p.p.-v.22|8|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Tiscornia); cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIA ZONIS DE PAVES.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.11|7-Nº 992 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANIO BISCIONE.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 993 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FURNO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.11|7-Nº 994 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 14 del autorizante, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL KOSCICA. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 26.892-v.1º|9|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIOCLECIO CELSO HERRERO GARCIA.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Luis M. Pomés, secretario.

e.11|7-Nº 995 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.262 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.163 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a INES BORDON, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 462/54, caratulada: "Bordón Inés s/infracción al art. 25 de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 29 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|7-Nº 1.057 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a BERNARDO o BERCK LITMANNOVICZ, para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el pedido de extradición formulado por la Legación de Suiza.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FERRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45, inciso "c" de la Ley Nº 12.962 (Decreto número 15.348/46), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal, piso 1º.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.31|8|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO, a fin que comparezcan a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el térdmino de treinta días a: SARITA FEJGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SCHMIDT ENRIQUE ADOLFO. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.218 s|p.p.-v.25|8|55

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAICEY BULOVISKIY. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.219 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 10

El Doctor Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMIREZ.

Buenos Aires, 4 marzo de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 120.— e.15|8-Nº 28.686-v.29|8|55

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN KRYWYJ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.220 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA UGO DE NEGRINI. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.221 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA ENGRACIA BOND. — Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.222 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO POTENZA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.223 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA REBUSSIONE. — Buenos Aires, siete de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.224 s|p.p.-v.25|8|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIXTA CONTE. — Buenos Aires, once de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA ARISPE. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.11|8-Nº 1.226 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.11|8-Nº 1.227 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 24

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24 Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SERVERA. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — El secretario.

e.11|8-Nº 1.228 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUSA SUAREZ DE VELA. — Buenos Aires 21 de julio de 1955. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.11|8-Nº 1.229 s|p.p.-v.25|8|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42, Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS

ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BABELLINO ELISEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se l sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 973 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 974 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, presente, a JUAN JOSE TUDURUY (H.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Junio 9 de 1955. — Pablo M. Tapia. a contar desde la primera publicación del secretario.

e.7|7-Nº 948 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ADDUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires junio 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|7-Nº 949 s|p.p.-v.19|8|55

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARKARI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José E. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA FERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.240 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HARE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclamado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires. julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRANDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRAHAM MICHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.104 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|7-Nº 1.105 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARÁ ISABEL PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juéz Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZABALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número tres doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AURORA FABIA ALEGRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 976 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza, se cita y llama por el término de treinta días a OLGA CELESTINA CARLOVICH, para que dentro de ese plazo se presente a estar a derecho én la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 977 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROBLEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causá que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 978 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMADEO JESUS MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. Secretaría Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus, tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 975 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.189 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaz por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.190 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANA LUISA MELLEMBRUCK de THEILER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.110 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán, Agrás, se emplaza por treinta días a ROSA CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.111 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza po rtreinta días a JUAN ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.370), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50. Benos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|7-Nº 1.112 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONTANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|7-Nº 1.112 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.355), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.114 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Expte.: 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.116 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LEVANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|7-Nº 1.117 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo MARTIN ENRIQUE CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.11|7-Nº 979 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CESAR ANTONIO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 28 337), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7|7-Nº 950 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a TELMO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12,962 (causa 28.207), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 — Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|7-Nº 951 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 28.099), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49 Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|7-Nº 952 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5, Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|8-Nº 1.191 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.431, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.431, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.152 s|p.p.-v.13|9|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO MOIZO, procesado por hurto, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.277, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|7-Nº 958 s|p p.-v 19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.429, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.118 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5. Secretaría Nº 52, para que comparezca a esar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.119 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta Causa Nº 17.518, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.29|7-Nº 1.121 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.120 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizaro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.393, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5, Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.123 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.2|8-Nº 1.155 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARCE, procesado por el delito de estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|7-Nº 1.003 s|p.p.-v25|8|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.15|8-Nº 1.244 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.245 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa qeu se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|8-Nº 1.193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|8-Nº 1.196 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e 5|8-Nº 1.197 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.125 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROS y JORGE NIL DE QUIROS, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 10 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 954 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA PEREZ FERNANDEZ y a JOSE MARIA PEREZ MENENDEZ, a comparecer en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 15 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|7-Nº 955 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL FREIRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 6 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|7-Nº 930 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a J. SAFONS CAMBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 15 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|7-Nº 931 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|8-Nº 1.247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JARIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, Julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se empleza por treinta días a RAUL ROSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defrauda-

ción, Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|8-Nº 1.200 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.894.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nº 7.324, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e 11|7-Nº 982 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASABUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a RAUL EDUARDO ASENSIO Y JOSE RAMON CERDAN, comparecer en la causa que se les sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 956 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a JESUS OSCAR GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.030 que se le sigue por defraudación reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires junio 7 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 958 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.005, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 959 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ALTAPARRA, a comparecer en la causa Nº 20.210, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ROMPOTI, a comparecer en la causa Nº 20.217, que se le sigue, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABRAHAM RICARDO LIHACHOFF comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.13|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.131 s.p.p.-v.12|9|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.014, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESCHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurparción, para que comparesca a estar a derecho en sumario Nº 20.534, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.204 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juoz Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SPOSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesado por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10, Secret. 69, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DEITEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|7-Nº 960 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pala-

cio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días, al acusado FRANCISCO MARISCAL CARDEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 2 de 1955 — Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 961 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EMILIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 962 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO CIFRONS GOLDSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 964 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA TADES DE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 963 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NERERO PAGADIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 965 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GOLSMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|7-Nº 966 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al acusado ALBERTO FEDERICO CARDILLO, procesado por malversación de caudales públicos (Causa Nº 20.053), para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de junio 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|7-Nº 983 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado JUAN AGUSTIN GENOWESE, acusado por el delito de estafa en perjuicio de Antonio Martínez López, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.061, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|7-Nº 984 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|8-Nº 1.255 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.212 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modéstino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO o ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-N 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|8-Nº 1.167 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez acional
Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, PEDRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES O ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.7|7-Nº 967 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|7-Nº 968 s|p.p.-v 19|8|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzugado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|7-Nº 969 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. GONZALEZ ALBISTUR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.11|7-Nº 985 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AURELIA ROSA MARIA CORAMINA DE ARMAS, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, inter. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|8-Nº 1.256 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho

término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de junio de 1955.— C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.) Secretaría Caccuri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|7-Nº 970 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, (hijo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BUSILIO o BUSTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|7-Nº 971 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.7|7-Nº 972 s|p.p.-v.19|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON CURI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, junio 15 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.13|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.25|8 55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA ROSA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. Eva Perón, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CANDELA PUERTA o quien sea dueño lote 21 a) N.O., frac. D, sec. XIII, Prov. Eva Perón, Partida guía 530.712, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 742|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.15|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.22|8|55
e.22|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.28|9|55

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Estado Nacional Argentino (M. O. P.) c|Aquino Manuel, s|expropiación" (Exp. Nº 1.808.948), cita y emplaza por el término de cinco días a don MANUEL AQUINO, o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en esta ciudad, en la calle San Luis esquina 9 de Julio, caracterizado como lote Nº 8"", de la manzana Nº 117, con una superficie de 801,08 m.2, siendo sus límites los siguientes: al Sud: con la calle 9 de Julio; al Norte: propiedad Ranulfo Domínguez; al Este: la calle San Luis y al oeste: propiedad de la señora Luisa H. O. de Lujambio; para que por sí o por medio de apoderados, se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio. Secretaría, 26 de abril de 1955. — Germán A. Trea, secretario.

e.15|8-Nº 1 264 s|p.p.-v.22|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 169.54 "Geranio Pascual s|Sup. Contrabando", se cita y emplaza al prófugo EMILIO CURY, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.036 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la Causa Nº 328|53 "Villanueva López Tomás s|infracción Ley 13.482" se cita y emplaza al prófugo TOMAS VILLANUEVA LOPEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.037 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 579|52 "Delgado Manuel y otros s|pres. contrabando", se cita y emplaza al prófugo FAGUNDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.038 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 25|55, "Medina Juan José s|Sup. inf. art. 174 inc. 5º Cód. Penal", se cita y emplaza al prófugo JUAN JOSE MEDINA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Supuesta infracción art. 174 inc. 5º Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.039 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, Dr. Salvador Leguiza. Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 410|52 "Fernández Tomás s|infrac. Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo TOMAS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.040 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 364|52 "Vallejos o Romero Vicente o Santiago (prófugo) s|robo", se cita y emplaza al prófugo SANTIAGO o VICENTE VALLEJOS o ROMERO, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante en la causa Nº 456|53 "Vayniz Carlos o Acuña José s|inf. art. 25, Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo CARLOS VAYNIZ o ACUÑA JOSE, para que dentro de treinta días de publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.31 8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza. Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante en la causa Nº 460|51 "Cidade Rugo y De Mora Ricardo (prófugo) s|atentado y resist. contra la autoridad", se cita y emplaza al prófugo RICARDO DE MORA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por atentado y resistencia contra la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.043 s p.p.-v.31.8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 457|53, "Acuña Salvador s|Malversación de Caudales Públicos", se cita y emplaza al prófugo SALVADOR ACUÑA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.044 s|p.p.-v.31.8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante. en la causa Nº 239|52 "Méndez Pedro Yañez s|inf. art. 29, Ley 13.482", se cita y emplaza al prófugo PEDRO YAÑEZ MENDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.045 s p.p.-v.31 8|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6.511.568, D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n., de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.511.567, D.M. 44), último dom. conocido Eva Perón, s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920, M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D. M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n, de la localidad de Arias, Depto M. Juárez, Córdoba, procesado por inf al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO DAMA o DAMAS, c. 1921, argentino, casado m. Nº 2.960.305, último domicilio en esta ciudad de Río Cuarto, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|7-Nº 1.046 s.p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OSVALDO MARIA EGUREN, c. 1933, m. Nº 6.222.212, último domicilio conocido fué Italó (Córdoba), procesado por inf. al art. 51 de la ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA ROSA OLGUIN, c. 1931, M. Nº 2.898.927, último domicilio conocido fué en esta ciudad de Río Cuarto, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.31|8|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.182 caratulada "Castro Guillermo Antonio, s|lesiones graves a Cástulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1º, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio 25 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46— Ley Nº 12.362, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.11 8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill; se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.617 caratulada "Silva Osvaldo Fortunato, s|violación de correspondencia, y hurto en Correos de Bernal el 26|12|954", que se tramitan por la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.

Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH de MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s|desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s|contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 55.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Rocó Félix, s|infracción art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348|46 (Ley 12.962)", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 14 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 58.892, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría Nº 2.
Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SUIXTIL
Sociedad Anónima Com. e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 22 de agosto del año en curso en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1473, 4º piso, of. 411, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y contra presentación del cupón Nº 14 se harán efectivos los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 en la proporción de: 12 % a todas las acciones ordinarias A; a la serie 11 de acciones ordinarias B; y a las siguientes acciones de la serie 12 ordinarias B: 240.001|240.078 240.501|242.000; y 6 % a las acciones ordinarias B serie 1 al 10 inclusive. El pago se efectuará en acciones ordinarias B de esta sociedad a su valor nominal de $ 100.— cada acción, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1955, haciéndose cargo la sociedad del impuesto a los réditos. Por saldos menores de $ 100.— se entregarán certificados provisorios cuyo importe se hará efectivo una vez realizadas las acciones correspondientes al total de dichos saldos, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 228.— e.18|8-Nº 28.877-v.22|8|55

"HISPANO SUIZA"
S. A. Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto la emisión de dos nuevas series 3 y 4 de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|u., clase "A" al portador por m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), cada serie, de su capital autorizado, teniendo preferencia los actuales poseedores de las series 1 y 2, para suscribir el total de las nuevas acciones en proporción a su tenencia de conformidad con los estatutos. Hasta los diez días a partir de la última fecha de la publicación presente que se hace por tres días, se podrá ejercitar dicho derecho. — El Directorio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.861-v.22|8|55

"R. I. P. I. C."
Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Hace saber, conforme al capítulo tercero de sus estatutos sociales, que el Directorio resolvió con fecha 24 de enero de 1955 ofrecer la suscripción a la par de la 2ª a la 5ª serie de capital por m$n. 2.400.000.— de m$n. 100.— cada acción, con dividendos a partir del 1º de octubre de 1955. El pago deberá hacerse dentro del corriente año. — El Directorio.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.923-v.24|8|55

TIMAR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas de Timar, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 11 de agosto corriente, a partir del día 22 del corriente se canjearán en la sede social, calle Bartolomé Mitre 688, piso 5º, de 10 a 12 horas, los títulos provisorios de acciones en circulación de las series 1ª a 12ª, por las nuevas acciones impresas. — El Directorio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.928-v.22|8|55

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Florida 229

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 12ª a 18ª en acciones ordinarias a la par. Los actuales tenedores de acciones podrán hacer uso de su derecho preferente dentro de los cinco días de la última publicación. — El Directorio.
$ 48.— e.16|8-Nº 28.769-v.18|8|55

ARTCRAFT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Artcraft, S. A. Industrial y Comercial, con sede en Bartolomé Mitre 311, 2º piso, hace saber por cinco días de acuerdo al art. 3º de sus estatutos aprobados por decreto 24.683 del 11|2|49 y decreto 19.099|54 que el Directorio en su sesión del 2|6|55 en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea ordinaria del 26|5|55 dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 125.000 con lo que el mismo se eleva a $ 10.125.000, protocolizándose el aludido aumento por escritura 201, al Fº 1074 del Registro 380 con fecha 21 de julio de 1955. Además se hace saber que por la misma escritura se protocolizó la emisión de las series 216 a 261 de acciones ordinarias B compuesta cada serie de 250 acciones de $ 100 cada una, que quedarán integradas con los dividendos votados por la asamblea del 26 de mayo de 1955.
$ 140.— e.16|8-Nº 28.825-v.23|8|55

MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 4º del estatuto se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 3.000.000.— a $ 5.000.000.— m|n. y emitir las series 31 a 40 en acciones de 3 votos y 41 a 50 en acciones de 1 voto.
El derecho de preferencia deberá hacerse valer en el domicilio social calle Cálcena 541 dentro de los quince días corridos posteriores a la publicación del presente aviso. Los importes suscriptos deberán pagarse en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 60.— e.16|8-Nº 28.826-v.19|8|55

CAILLON & HAMONET, S. A. C. e I.

Hace saber a los señores accionistas que se han emitido 268 acciones ordinarias, sobre las que tienen derecho preferencial de suscripción hasta el 11,192 % del total de acciones que posean, debiendo comunicarse a la Sociedad si hacen uso del mismo antes del 1º de septiembre próximo. — El Directorio.
$ 48.— e.16|8-Nº 28.841-v.19|8|55

INDARGENTOL
Soc. Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financ.

En virtud de las disposiciones estatutarias que así lo autorizan, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir cuatro mil acciones ordinarias "B", series 7ª a 10ª, de v$n. 100 cada una, con derecho a un voto y a dividendo a partir del 1º|1|55, avisándose en consecuencia a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que para la suscripción les otorga el artículo 3º de los estatutos sociales. El pago se efectuará: 10 % en el momento de la suscripción y el saldo a medida que lo requiera el Directorio. — El Directorio.
$ 72.— e.16|8-Nº 28.829-v.19|8|55

IMPREX, S. A.
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que en nuestras oficinas, Bonpland 1458, Capital, se abonan los dividendos correspondientes al XV ejercicio, cerrado al 31|12|53.
$ 36.— e.16|8-Nº 28.814-v.19|8|55

LASERAS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 12|7|55 de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 6º, 8º y 9º de los estatutos sociales ha resuelto emitir una 7ª serie de 2.723 acciones ordinarias, al portador, valor nominal m$n. 100.— c|u. completamente liberadas y a la par a fin de abonar el dividendo dispuesto por la asamblea general ordinaria del 29|4|55. Las acciones llevarán fecha 1º de enero de 1955 y gozarán de derecho a dividendo desde esa fecha. Serán puestas a disposición de los accionistas cumplidos los requisitos legales y estatutarios correspondiente.
Asimismo, en dicha reunión, se ha resuelto emitir también una 8ª serie de 5.600 acciones ordinarias y al portador de m$n 100.— valor nominal cada una a la par. Las acciones suscriptas serán pagaderas al contado dentro de los 90 días a contar desde la última publicación. Los actuales accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar desde la última publicación. — El Directorio.
$ 120.— e.16|8-Nº 28.819-v.19|8|55

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 22 de julio de 1955, el Directorio en uso de las facultades que le otorga el art. 4º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.), mediante la emisión de 200 series de acciones de m$n. 5.000 cada serie, numeradas del 601 al 800. Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas series que se emitan. — El Directorio.
$ 100.— e.12|8-Nº 28.668-v.19|8|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que los días 24 y 25 de agosto a las 14 horas, rematará las existencias del hotel pensión "Domenech", situado en la calle ALSINA 878, propiedad de Ema J. Domenech y Paulina Domenech de Campos, domiciliadas en el mismo, reclamaciones de ley en mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 60.— e.16|8-Nº 28.761-v.23|8|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Matilde y Leonor Ciri" con domicilio en la calle AYACUCHO Nº 1314, dedicada al negocio de modas para señoras, se liquida; haciéndose cargo del activo y pasivo la socia señora Leonor Matilde Bellavigna Ciri de Baruzzi. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.871-v.24|8|55

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano Nº 3360 (Capital), que María Baztarrica de Grosso vende a Santiago Díaz el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la Capital Federal, calle ARAUJO Nº 409, domicilio partes. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.868-v.24|8|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2596 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Angel Luis Artuso vende al señor Cristóbal Barrios su negocio del ramo de despacho de pan sito en esta Capital Federal calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 4978. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.879-v.24|8|55

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Luis Abel Comastri vende a "Ramcel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de farmacia denominado "La Central" de AVENIDA SAN MARTIN 2802 esq. TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ 2093, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.875-v.24|8|55

Valino y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 955, Capital, avisan que el señor Laureano Martínez Reboeiras vende a la Sra. María Lydia Ortiz de Castaño su negocio de despacho de pan y venta de facturas sito en la calle ARREGUI 2799, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.895-v.24|8|55

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Antonio Vallone y Osvaldo Vallone, venden a Abilio Suárez, Manuel Lastra, Hernando Celso, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suárez, Ernesto Oliva, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez, Graciano Fernández, Andrés Alvarez, Severino Aragunde y Manuel Iglesias, su negocio de bar, restaurante y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVDA. DE MAYO Nº 850. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.937-v.24|8|55

Avisan: Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 1522, Capital, el señor Eduardo Raybar vende el puesto Nº 21, de venta de carne, del mercado Las Magdalenas, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5276, Capital, al señor Luis Arzeno. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.906-v.24|8|55

Silvio Di Lembo, hace saber que ha vendido su negocio de depósito de envases vacíos, sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ Nros. 4468|66, Capital, libre de toda deuda, prenda y gravamen, a los señores Julio L. González Fontán, Julio Atilano Rodríguez Alonso y Roberto Tito Sandoval. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Díaz Vélez Nº 4468.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.933-v.24|8|55

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Núñez 2573, avisan que los señores Leopoldo Buderacky e Igor Sokoloff, venden su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas en general, al por menor, sito en la calle ARRIBEÑOS número 2161, a la señora Sofía Pose de Cusce. Domicilio de las partes en el mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.911-v.24|8|55

Con intervención del escribano Osvaldo S. Solari, Maipú 497, Capital, donde se harán los reclamos de ley, los señores Julián Gregorio Paniagua, Casiano Diego y Celso Diego Diego, domiciliados en Avda. Díaz Vélez Nros. 4101|05, venden al señor Alfredo Benjamín Carman, domiciliado en Juncal Nº 1879, todos de Capital Federal, el negocio de despensa y fiambrería sito en AVDA. DIAZ VELEZ Nros. 4101|05 esquina Gascón Nº 206 de la Capital Federal, libre de activo y pasivo.
Buenos Aires, agosto 4 de 1955.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.762-v.23|8|55

Se avisa al público que la testamentaría de don Benito Krupp vende la farmacia sita en AVENIDA SAENZ 399 a doña Clara Rotman de Gurman y Martha Billie Ruth Gurman de Zubisky, que viven en la calle Junín 143. — Reclamos de ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.
$ 60.— e.16|8-Nº 28.822-v.23|8|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Alejandro Alonso vende a José Lavalle su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA NAZCA Nº 2619, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.817-v.23|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AMENABAR 1202|4|6 esquina ZABALA 2505. Vendedores: Florentino Lopez e Inocente López, domiciliados en Temple 2235, Juan D. Perón. Comprador: José Picallo Rivas, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.15|8-Nº 28.675-v.22|8|55

José D'Aragao, domiciliado en Valentín Gómez 3880, vende y transfiere a Pedro Molina y Félix Molina, con domicilio en Agüero 588, el negocio de café y bar, instalado en la calle AGÜERO Nº 588, de esta ciudad. Reclamos de ley: Escribano José V. San Martín, Lavalle 1537, 5º piso H., T. E. 40-3718, que interviene en la operación.
$ 60. —e.15|8-Nº 28.714-v.22|8|55

Julián Sanzol, balanceador, of. Joaquín V. González 1020, avisa que Nicolás Liberto vende a Eduardo Suárez y Antonio Grela, el restaurant, AV. LA PLATA 1917. Reclamos en mis ofic., domic. de las partes.
$ 40.— e.15|8-Nº 28.734-v.22|8|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40 - 6728, avisa que Victorio Oscar Bianchi, vende su negocio de pescadería, ubicado en la AVENIDA CABILDO 607, Capital Federal, al señor Arturo José Grandi. Domicilio del vend. en el mismo negocio, dom. del comp. en Cachimayo 238. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, dentro del término de ley.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.748-v.22|8|55

D. Cozzani e Hijo: martilleros públicos, con oficinas en Juan A. García 1525, avisan que Antonio Martino, vende a David Baron, su negocio de instalaciones de gas y venta de artefactos de la AVDA. SAN MARTIN 2962. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.712-v.22|8|55

Avisan: F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Segundo Fernández vende a sus condóminos Ramón Pelayo Rodríguez José Alvarez, Antonio María Castelao, Manuel Luis Fernández, Francisco Rodríguez Bermúdez, Guillermo Fernández, Florentino Santiago Basso, Evaristo Díaz Jardón y Amador Alvarez, su décima parte indivisa neg. café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Jimmy's Bar", sito

AVENIDA CALLAO Nº 1068, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.15|8-Nº 28.701-v.22|8|55

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48 - 4785, avisan que ha sido anulada y rescindida totalmente la operación de compraventa del negocio de restaurante y bar, propiedad de los señores Demetrio Peláez, Jaime Ozores, Manuel Rodríguez, Ramón Nieto e Indalecio Ozores, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 702, Esq. VIAMONTE Nº 201 de Capital, quienes lo transferían a favor de los señores José Mira, Fernando Seoane, Argentino José Piñeiro, Francisco Pomar, Manuel Figueiras y Raúl Segundo.
$ 80.— e.15|8-Nº 28.703-v.22|8|55

Se hace saber por el término de ley que Sindelec Sociedad Industrial Electrotécnica de R. L., Capital $ 800.000.—, con domicilio en Santiago del Estero 286, piso 5, Capital, vende a Industrias Eléctricas Leyden S. R. L., Capital pesos 1.000.000.—, con domicilio en Díaz Vélez 4071, la Sección instalada en la calle ANCHORIS 261|65, Capital. Interviene en la operación el doctor Rodrigo Trindade, abogado, Callao 468, piso 5, oficina 2.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.661-v.19|8|55

Ferrini & Maggi, vende a F. A. C. A. F., S. R. L., ambas domiciliadas Alcaraz 4825, de esta Capital, el negocio de representaciones, consignaciones y compra venta en general, situado en esta Capital, calle ALCARAZ 4825. Reclamaciones de ley escribano Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4to. piso.
$ 40.— e.12|8-Nº 28.607-v.19|8|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Italo Castelnovo, Rafael Cordero y Antonio García, venden a Hércules Garay, Emilio Galiazzi, Raúl Fernández, Amador Santiso, José Campelo, José Rotelli, Federico Todino y Antonio Marcial Lamas, café, bar y restaurant, AVDA. DEL TRABAJO 2602 esq. VARELA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.634-v.19|8|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Antonio González Traverso, vende su octava parte indivisa del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de cafés, helados, etc., sito en AVENIDA CORDOBA 2565, a Antonio Pérez, quien juntamente con Pedro Casas, Sergio Vallejo, Antonio González, José Rodríguez, José Antonio Camiño, José María Maseda y José Lebón, se hacen cargo del activo y pasivo de la firma "Casas, Vallejo, Rodríguez & Cía.". — Reclamaciones de ley, en el negocio, donde se domicilian las partes.
$ 120.— e.12|8-Nº 28.580-v.19|8|55

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, of. Av. J. B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330, avisan que Santiago De Lorenzo y Mario Ciprandi venden su negocio de elaboración y venta de helados, sito en AV. GENERAL LAS HERAS 2340, Capital, a Adolfo Riolfi. — Domicilio partes y reclamos término ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.630-v.19|8|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el Sr. Guillermo Cuartango, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, al Sr. Antonio Lucas Valuzzi de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 2565. — Domicilio de las partes, mismo negocio y, reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.611-v.19|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Blas, Manuel Blas y Valentín Pérez, venden a Marcelino Suárez, Basilio Suárez, Fermín Alvarez y Justo Rafael López, negocio lechería y casa de lunch, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 312. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.969-v.19|8|55

Ramón A. Pajón, martillero público, con oficinas en Humberto 1º 2777, comunica que por su intermedio la señora Anita Katz viuda de Goldbort, transfiere el negocio de "mercería, camisería y artículos para hombre", ubicado en la calle AMENABAR 2099 a la señora Blanca Rosa Curti de Silva. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.576-v.19|8|55

"B"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, avisan que: la venta del comercio de fiambrería y despacho bebidas alcohólicas envasadas, calle BALBASTRO 1528|30, Capital, por la cual Faustino La Capra y Carmelo Roque Straziuso vendían a Lidia Stratta de Abate y Leonardo Abate, ha quedado nula. Domicilio de las partes y reclamos de ley, oficinas "José Lois e Hijo y Cía.", Avenida Gaona 1727, Capital.
$ 60. — e.15|8-Nº 28.696-v.22|8|55

Se avisa por el término de cinco días que Francisco Gallo y Domingo Carballo venden a Alberto Abecasis y Jaime Abecasis, su negocio de fiambrería ubicado en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 1096. Reclamaciones de ley en Bahía Blanca Nº 1096, domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.711-v.22|8|55

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Costa vende a José Lis y Cía., S. R. L., su negocio de ferretería, pinturería y bazar sito en la calle BOGADO 4401. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 40.— e.15|8-Nº 28.707-v.22|8|55

Enrique Valiño, martillero público, oficina en Esmeralda 155 piso 1º, D Capital, avisa que don Oscar José Anselmo Losada, traspasa a medio de venta a favor de don Armando Cardi, los derechos de locación, instalaciones, muebles y máquinas existentes en el local de su propiedad sito en la calle BENITO JUAREZ 2262, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes en el referido local. Reclamaciones Ley 11.867, en mi oficina.
$ 80.— e.15|8-Nº 28.716-v.22|8|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs. San Juan Nº 3000 de esta Capital Federal, T. E. 97-7111, avisan que el señor Alberto Oscar Konigberg, vende al señor Marcelo Daubi su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BRASIL Nº 2902 esquina DEAN FUNES, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.645-v.19|8|55

Se avisa al comercio que el Sr. Gianfranco Redaelli, vende libre de deudas y gravámenes su manufactura de suelas, fábrica de plantillas y taller de aparado, sito en la calle: BLANCO ENCALADA Nº 1298 esquina MIÑONES a los Sres.: Vicente Temeriello y Angel Antonio Sementa. — Reclamaciones de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.624-v.19|8|55

Organización Coruña: De H. Méndez Braga, martillero público matriculado, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1370, piso 3º, of. 21, avisa al comercio que los señores José Pérez Sueiro y Laureano A. Pereyra, venden al señor Luis Antonio Noto sus partes indivisas que les correspondían en el negocio de ramo de café y bar, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2502, haciéndose cargo éste conjuntamente con el señor Manuel García de todo el activo y pasivo correspondiente al negocio. — Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio.
$ 100.— e.12|8-Nº 28.610-v.19|8|55

Javier (Xaver) Ohneis y Luis Licurgo Rastrelli, únicos socios de Cadio S.R.L. venden a la Compañía Química Platense, Industria Químico-Agrícola, S. A., la Compañía Argentina de Industrias Opticas (Cadio) S.R.L., con administración en la Capital Federal, calle BESARES 3969 y talleres en la calle La Crujía 843 de la ciudad de San Martín (Bs. As.). Reclamos de ley, al doctor Eduardo Bidau, Suipacha 260, 1er. piso, Capital Federal.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.593-v.19|8|55

"C"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-3354, avisa: Constantino Caldas, vende a Agripino Pereyra, Jesús Pérez Rodríguez, Manuel María Río e Ignacio Caldas, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORONEL ROCA Nº 1402|04, esquina CENTENERA Nº 3507, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de mi parte en las ediciones del Boletín Oficial del 13|6| al 17|6|55.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.845-v.24|8|55

Con intervención del escribano Julio R. Jasper. Emilio Marín, Cuenca Nº 3231, comunica que transfiere su negocio "Susán, La casa de las medias", CUENCA Nº 3231, a la sociedad "Marín y Volij", Cuenca 3231. Reclamaciones a escribanía Scardilli-Jasper, Chacabuco 78.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.879-v.24|8|55

Reyes Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, T.E. 48 - 5947, aclaran al comercio que relativo a las publicaciones avisando la venta que el Sr. Agustín Alvarez efectuó a los Sres. Roberto Jorge Andrés Guillón, Héctor Roberto Pomar, Domingo Soriano y Saúl Ernesto Giménez, del negocio de café y bar sito en CORRIENTES 1687 de esta Capital, se aclara que también los Sres. Eliseo Humberto Figoli, Joaquín Villar y Saturnino Felipe Villar, son compradores conjuntamente con los anteriormente nombrados con los mismos derechos y obligaciones. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.942-v.24|8|55

Se avisa por el término de cinco días que el Sr. Eugenio Korovsky vende al Sr. Manuel Beigelman el negocio de tienda y mercería que posee en la calle CORDOBA 4841. Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Goldstraj y Stein, calle Paraná 467, 5º piso, Dto. 19, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.944-v.24|8|55

Organización Comercial Pincsar, de Manuel Gómez y Cía., martillero público y corredor: Julio Spanier, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A, avisan: Luis Carmelo Pirotti vende a Josefa Musicco su negocio de carbonería, sito en CALIFORNIA 991|995, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes: Vendedor, California 992. Compradora, México 1916, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.775-v.23|8|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: José María Veiga y Rosendo Veiga Barcia, venden a Aurelia María del Carmen Blanco, una tercera parte indivisa del negocio de pensión "Miami", sito en CANALEJAS 2335 y 2337. — La compradora toma a su cargo activo y pasivo en su parte proporcional. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.786-v.23|8|55

Avísase que doña Berta Yampolski de Fuksman, domiciliada en la calle Martínez Castro 1110, vende a don Isaac Landesman, domiciliado en Cánning 92 el negocio de mercería, lencería y tejidos, denominado Casa "Betty", ubicado en esta Ciudad, calle CANNING Nros. 92|94, tomando a su cargo el comprador únicamente el activo social. Reclamos de ley escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso, Capital.
$ 60. — e.16|8-Nº 28.812-v.23|8|55

Juan Mendoza, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3054 de esta Capital Federal, avisa al comercio en general que el señor Julio Queija Moreno, vende al señor José De Leo, su negocio de hotel, denominado "Residencial Corrientes", libre de todo gravamen, sito en la calle CORRIENTES Nº 1186 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el mismo negocio.
$ 80. — e.16|8-Nº 28.820-v.23|8|55

Jorge Raúl Viale, escribano, avisa que la sociedad colectiva "Berger y Compañía", con domicilio en Méjico 625, Capital, transfiere a "Productos Destilados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 1432, Capital, el fondo de comercio que forma el patrimonio de la misma constituído para la comercialización e industrialización de productos químicos. — Reclamos de ley: Lavalle 556, Capital.
$ 80.— e.15|8-Nº 28.708-v.22|8|55

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727; T. E. 59-1063, al comercio avisan, que de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Antonio Márquez y María C. Nabas viuda de Márquez, venden libre de toda deuda y gravámenes a Juan Lecertua, Alfredo J. Farese y Raúl García, su negocio de despensa y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle CORVALAN Nº 206|12, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley n|oficinas.
$ 100. — e.15|8-Nº 28.695-v.22|8|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000. T. E. 97-7111. Avisan que el señor Luis Jacinto Nicoli vende a la señora Clara Margarita Quero de Laudani su negocio de restaurant y despacho de bebidas al Copeo, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 4101 esquina PIROVANO de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.12|8-Nº 28.636-v.19|8|55

Bruno, Jorge Alemán y Cía., martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle Nº 1473, piso 4º, ofic. 405, T. E. 40-6953; avisa al comercio que: Aurelio Grippi, Domingo Iglesias, Domingo Uhart, Virgilio Cergna, Angel Taboas, Dato Fernández, David Eugenio Buffet, Alberto Ricardo Díaz, Manuel Pazos y Atilio Buttos, únicos dueños del negocio de "café, bar y casa de lunch" sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1550, T. E. 71-5125; transfieren el activo y pasivo comercial del negocio, a la Sociedad Comercial Colectiva "Ararat" integrada por ellos mismos. Reclamos de ley únicamente en el negocio, domicilio de las partes.
$ 120.— e.12|8-Nº 28.637-v.19|8|55

Carlos L. Cepúrbeda; Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, oficina 6, Capital; avisan que los señores Boleslao Borys, Daniel Américo Ercolani y Francisco Cruz; venden libre de deudas y gravámenes a los señores Salvador Vellido, Andrés Francisco Saccone y Héctor Martín; su negocio del ramo de restaurant denominado "La Riviera Di Génova" sito en la calle CORRIENTES Nº 1612, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilios las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.631-v.19|8|55

Se avisa que "El Cortijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de fraccionamiento y venta de vinos nacionales y extranjeros, comestibles y bebidas en general de su propiedad sita en la calle CONSTITUCION número 1739|41 a la S. A. Bodegas y Viñedos Rufrano Limitada, con domicilio en Av. Sarmiento 661, Desamparados, Provincia de San Juan. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dpto. 137.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.643-v.19|8|55

José Ksairi, domiciliado Castillo 299, vende a don Herman Stulwark, domiciliado Gavilán 2052, el negocio de despensa situado en esta Capital, calle CASTILLO 299 esquina ARAOZ 805|7. Reclamaciones de ley escribano Dubovis, Avenida de Mayo 953, 4º piso.
$ 40.— e.12|8-Nº 28.609-v.19|8|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, 47-8036, avisa que por su intermedio, los señores Manuel López López, Amadeo López López, José González González y Francisco González González, venden su negocio de hotel, denominado "Hotel Cangallo", sito en esta ciudad, calle CANGALLO Nros. 2425, 2427|29|31, a los señores Agustín Saavedra y Manuel Lorenzo Fernández. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.589-v.19|8|55

Robino Hnos., balanceadores y martilleros públicos, Lavalle 1546, 6º piso "F", T.E. 35-2737, avisan: María Velachan viuda de Reigada vende a José Otero negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito CAPITAN RAMON FREIRE 3100 esq. IBERA, Capital Federal, libre de deudas y gravamen. Reclamos término legal, domicilio partes n|oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.567-v.19|8|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle T. E. 47-2781; avisa al comercio que la venta que efectuaba Antonio Arias a los Sres. Bernardo Puentes Garrido y Jesús Pereira Bangueses del garage de la calle CABRERA 6036, ha quedado anulada. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.562-v.19|8|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el señor Antonio Arias vende a la sociedad de responsabilidad limitada, Garage Arias, (en formación), el garage y expendio de nafta y aceites de la calle CABRERA 6036, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.561-v.19|8|55

"CH"

M. Urinovsky y E. Bellin, martilleros públicos, con oficinas en la calle Murguiondo 3456, T. E. 68-9397, avisan: que el Sr. Alcides Morales, vende al Sr. Enrique Morales, el negocio y fraccionamiento de vinos, con retrotracción al 1º de enero del corriente año, sito en la calle CHILABERT Nº 6484, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.853-v.24|8|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T.E. 38 - 0372, avisan que José Castro Fernández, Luis García, Luis Viejo y Longinos Ludivino Viejo García, venden a Francisco Diego, Sabino Diego Iglesias, Manuel Díaz, José Díaz, José María Enríquez, Oscar Eduardo Diego y Osvaldo Antonio Nigro, el café y bar denominado "La Meca", sito CHARCAS Nº 1212, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.770-v.23|8|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1ro. "B", Capital, avisan: Que el nombre correcto del comprador del taller mecánico, cerrajería y electricidad del automóvil, tapicería y soldadura autógena, sito en calle CHARCAS 2945, es Aníbal Julio Barzano. — Esta publicación modifica las aparecidas en este Boletín con fechas 10 al 16 de agosto del año actual.
$ 60.— e.16|8-Nº 28.787-v.23|8|55

Con intervención del abogado Zelman Spiguel, Lázaro Jaimovitch transfiere el activo y pasivo de su taller de muebles sito en la calle CHARLONE 340, a la sociedad colectiva L. Jaimovitch y Cía., que se constituye entre el nombrado y Jacobo Sirgey. — Domicilio de las partes: Charlone 340. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.737-v.22|8|55

"D"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Capital, avisan que el señor Benjamín Eifer vende al señor David Héctor Alhadeff su negocio de carpintería, sito en la calle DEFENSA 1040, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.901-v.24|8|55

Rafael Bogdano y Cía., martillero público con oficinas en la calle Rivadavia Nº 3258, piso 1º Dto. "D", avisan que: Santiago Cándido Pereira, vende a Antonio Martino, su negocio de carnicería y verdulería sita en la calle DEL BAÑADO Nº 2114 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.885-v.24|8|55

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que Francisco Palmisciano domiciliado 17 de Octubre 3520, como propietario del negocio de peluquería para hombres y señoras, ubicado en esta Capital calle 17 de OCTUBRE 3494|500 esquina MANUEL A. RODRIGUEZ vende el mismo a don Antonio Pedro Predacino, con domicilio en Cortinas 1905. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano interviniente, Diagonal Norte 615.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.805-v.23|8|55

Juan Francisco Klix, abogado, con oficinas en Juan B. Alberdi 1087, Capital (T. E. 60-5464), avisa por cinco días que ha quedado sin efecto la compraventa del negocio de despensa, sito en la calle DONIZETTI Nº 348, vendido por la señora Margarita Luisa Mennite de Bellido a José María Barbeito y Elia Ira Suárez de Barbeito. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.16|8-Nº 28.815-v.23|8|55

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas 24 de Noviembre 2287, T. E. 91-1068/8669, avisan: Francisco Martino vende a Alfredo Mandello el negocio de fiambrería calle DIRECTORIO Nos. 1017/19, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.722-v.22|8|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Paso 321, Capital, T. E. 48-5947, avisan al comercio, que la señorita Dora Isjaqui, vende al señor Porfirio Vidal Rodríguez, el negocio de zapatería y venta de calzado, sito en la calle DEFENSA 1237, de esta Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.16|8-Nº 28.840-v.23|8|55

"E"

Se hace saber que "Edificios Terrenos y Campos Argentinos", "E. T. Y. C. A. S. A.", adquirirá el activo y pasivo de "Compañía Inmobiliaria E. "Tyca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de construcciones, financiaciones y administraciones, ambas sociedades con domicilio en ESMERALDA Nº 155. Oposiciones, escribanía Allende Iriarte, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 943.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.935-v.24|8|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Pedro Chamorro, domiciliado mi oficina, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito EL CANO Nº 3640, a Pablo Dalmo, domiciliado en el negocio. — Reclamos según ley 11.867 en mi oficina.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.864.v.24|8|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención los señores Francisco Vázquez y Alberto Muñiz, venden al señor Felipe Alfredo Pintos, su negocio de hotel, denominado "Petit", establecido en la calle EDUARDO ACEVEDO Nº 97, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.16|8-Nº 28.831-v.23|8|55

Con intervención del estudio del Dr. Juan P. Lasalle Ocampo, abogado, Bartolomé Mitre 559, primer subsuelo, se hace saber por el término de ley, que Alberto Severo Amato, domiciliado en la calle Riglos 320, Dpto. "C", transfiere el taller de estampería de la calle EMILIO LAMARCA 1443 a la sociedad en formación "Estampería Floresta de Alberto Severo Amato, Alonso Carlos Fallos, Angel Giovanetti y Jaime Neuah". Reclamos de ley en el estudio interviniente donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80. — e.15|8-Nº 28.702-v.22|8|55

Ley 11867. Comunícase por cinco días que Birgin Hermanos, con domicilio en Ecuador 935|939 de la Capital Federal, vende a Liria Schnitman, únicamente el activo de su negocio de imprenta y anexos, ubicado en ECUADOR Nº 935|939. — Reclamaciones de ley escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.597.v.19|8|55

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325, (26-3254), avisa que el señor Emilio Stançato y Sra. venden al señor Juan Carlos Ferreyra, su negocio de despensa de la calle GRAL. EUGENIO GARZON Nº 4464, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, el negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.585.v.19|8|55

"F"

Juan Marcelo Miani vende a Guillermo Miguel Miani su negocio de repuestos automotores y rectificación de campanas de freno y embrague ubicado en FITZ ROY Nº 2331, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Av. Roque Sáenz Peña 811, piso 6º C.
$ 60.— e.16|8-Nº 28.763.v.23|8|55

Se hace saber al comercio que José Agustín Raffo, ha vendido su parte del negocio de carnicería sito en FITZ ROY 2368, a Andrés Luis Raffo. — Oposiciones dentro del término de ley ante escribano Gustavo J. Bohmer, quien igual que las partes, constituye domicilio en Sarmiento 412, Of. 206, Capital. Que interviene en la operación.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.743-v.22|8|55

"G"

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, Capital; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de restaurant, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3499, de esta Capital, que los señores Juan Fioroli, Ramón Martínez y Pedro Rodríguez efectuaran a el señor Constantino Zacharuk.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.902-v.24|8|55

Avisa Domingo R. Beraldi, que por intermedio del martillero Fernando González con oficinas en la calle San Antonio Nº 613, he vendido mi negocio de cafés, golosinas y comestibles, sito en la calle Gª IRIARTE Nº 2460, al señor Horacio Yamin. Para reclamos de ley, conste.
$ 60. — e.16|8-Nº 28.816-v.23|8|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Ricardo Rodríguez, Jesús Sampayo y Severiano J. R. Fernández, venden a Marcelino Brea, José Suárez, Rogelio Brea, José Manteiga, Carlos Brea y Vicente Almada, hotel, bar y restaurante, GENERAL HORNOS número 62|68, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.639.v.19|8|55

"H"

Por 5 días. Castilla Hnos. & Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Antonio Vidal, vende libre de todo gravamen, a los señores Luis Ballesteros y Severino Calvo, su negocio de panadería mecánica, denominado "La Esperanza", sito en la calle HEREDIA Nº 935|37. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato 5372, Capital Federal.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.932-v.24|8|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina San José Nº 143, T. E. 38 - 1571, que Celeste Sosa Gutiérrez vende a José García y Marina Fernández de Fernández, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito HELGUERA número 4801|05, Capital. — Domicilio vendedores, mismo negocio, compradores Av. Gral. Moconi Nº 2804, Cap., recl. ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.905-v.24|8|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Antonio Fernández, vende a su condómino, señor Armindo José Iglesias, la parte mitad indivisa, del negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle HUBAC 6102 esquina OLIDEN. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.883.v.24|8|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 481, T. E. 37 - 0860 y 38 - 9264, avisan que José Ucha, Teófilo Palacios, Manuel Alonso, Primo Díez, Vicente Menéndez, Roberto de la Fuente y Francisco Blanco venden libre de toda deuda y gravamen a Emilio López, Sergio Prieto y José Rico su negocio de restaurant, "El Gallego", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1429, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.15|8-Nº 28.668-v.22|8|55

Nicitas Tsiamolos, transfiero mi negocio bombonería y helados, sito en HUMBERTO 1º Nº 578, a Oasis, S. R. Lda., compuesta por Nicitas Tsiamolos, Amancio Cendón y Pedro Batello ($ 160.000 m|nacional), oposiciones término ley mismo domicilio, que es el de las partes.
$ 60. — e.15|8-Nº 28.690-v.22|8|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-6571, avisan: Marcelino Blanco García vende a Amador Evaristo Vega, Agustín Abel Cotarelo, Aníbal García Pérez y José Antonio Alvarez, quinta parte negocio almacén y bar, sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901 esquina POZOS, que explotaban en sociedad. Activo y pasivo: cargo compradores. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.568.v.19|8|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Llazo Kozi y José Sztein venden a los Sres. Angel Esteban Ortega y Simón Julio Abraham, el negocio de pizzería de la calle HUMBERTO 1º Nº 499, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.563.v.19|8|55

"I"

Se hace saber al comercio por cinco días, que "Farmacia Doyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden a Rodolfo Donantueno, José María Donantueno, Alicia Donata Muñoz, Valeria Oroz de Mazzoni y Petrona Oroz, el negocio de "Farmacia Doyen S. R. L." ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 2000, esquina SARANDI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley escribanos Ricardo Wright y|o Raúl M. Estéves, Avenida R. Sáenz Peña Nº 917, Capital.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.945-v.24|8|55

Se avisa al comercio que Antonio Anacleto Gallo vende su negocio de carnicería sito en ITUZAINGO Nº 524, de esta Capital, a José Corrales. Reclamos de ley en Cangallo 1885, Rodma.
$ 40.— e.18|8-Nº 28.934-v.24|8|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Santiago Fiore, vende a Vicente Centrone, Antonio Armando Pelichotti y Enrique Loreto Vargas, negocio frutería y verdulería, sito IRIGOYEN 21, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.565.v.19|8|55

"J"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Manuel Pérez y Emilio Rastelli venden libre de todo gravamen, el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominada "1º del Pueblo", sita en la calle JURAMENTO Nº 5648|50, al señor Juan Antonio Bertola. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.918-v.24|8|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el Sr. Angel Fuertes, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Manuel Paramos y Juan Paramos de su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JOSE MARMOL Nº 747. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, T.E. 38-8736.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones de los días 5 al 11|8|955.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.878.v.24|8|55

El escribano Angel R. Bollis, hace saber por el término de cinco días que Agustín Troteaga y María Pilar Oses de Troteaga, domiciliados J. P. Varela 5502, como propietarios del negocio de fiambrería y despensa ubicado en esta Capital, calle JOSE P. VARELA 5502 esquina MOLIERE 2700, venden el mismo al señor Antonio Raimondo, domiciliado en la calle E. Garzón 3580. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano interviniente, Diagonal Norte 615.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.806.v.23|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 4000 esquina TRONADOR. Vendedor: Félix-Guido Muñoz, domiciliado en esta Capital, calle Heguera 2373. Comprador: Martín Zabala, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.15|8-Nº 28.676-v.22|8|55

Avisa Pedro Pereyro que vende a Harasyn Popowicz el quiosco de cigarrillos, golosinas y afines sito en JUAN B. ALBERDI Nº 6499. — Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes. — Interviene el martillero público José Peduto.
$ 40.— e.15|8-Nº 28.704-v.22|8|55

"L"

Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2842, piso 1º "A", Capital, avisan que: Alberto Bosisio Ramos y Pilar Irene García, venden a Alfredo Corral el negocio de hotel alojamiento, sito en esta capital, calle LARREA 294, piso 2º, derecha. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.947-v.24|8|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. P., con oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38 - 1988, avisan que Celedonio Martínez y Cía. S. R. L., venden a Hipólito Martínez su negocio café y lunch, sito LIMA 27, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.946-v.24|8|55

Se avisa al comercio en general, que el señor Celso Abad vende a los señores Rogelio Rodríguez, Pío González y Dionisio Abad, la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y elaboración y venta de helados, denominado "Tiki", sito en esta Ciudad, calle LAVALLE número 905, que explotaba en sociedad con dichos señores, compradores se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio vendedor, Montevideo Nº 368, domicilio compradores y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.903-v.24|8|55

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficina Paraná 290, T.E. 35-4599, que Francisco Antonio Santos vende a Emilio Berdullas, su quinta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar, sito en la calle LIMA 1747|53, que explotaba conjuntamente con el citado Emilio Berdullas, Luis Manuel Berdullas, José Bautista Castro, Eusebio Barreiro y José Calvo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. — Reclamos ley en el negocio Lima 1747|53, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.867.v.24|8|55

Ismael Lefevre, martillero, Av. Mayo 953, p. 10, avisa que: Ricardo Martínez de Ibarreta y Saturnino Arrieta, venden a Nino Lanzoni y Federico Sabaté el taller mecánico, LUZURIAGA 662, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.16|8-Nº 28.756-v.23|8|55

Se hace saber por cinco días que el señor Domingo A. Galluccio, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen, su negocio e instalaciones de cinematografía, sito en la calle LAVALLE 2012, a los señores José Hornes y Edel Fava. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.644.v.19|8|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: José Mouro vende a Ramón Felipez y Dolores Lareo de Felipez, almacén y despacho bebidas, LASCANO 3302 esq. CAMPANA, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº 28.638.v.19|8|55

Se comunica al comercio que don Rogelio Eulogio Machado, compra al señor Rafael Esposito la parte que le corresponde a este último en el negocio de pizzería ubicado en la calle LOPE DE VEGA 2285, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo en la parte que corresponde al vendedor. — Reclamaciones de ley en Varela 883, donde el comprador constituye domicilio.
$ 80.— e.12|8-Nº 28.658.v.19|8|55

"M"

Rosa María Perrone de Scrinzi & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, Capital Federal, T. E. 51 - 8665, avisan que Luis Angel Guerina vende al señor Angel Tomás su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle MAR CHIQUITA Nº 5722, Capital. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.912-v.24|8|55

Por 5 días. Castilla Hnos & Cía., Corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Rosendo Fanego, vende libre de todo gravamen a los señores Ventura González y Juan Zilio, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Flor del Trigo", sito en la calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2448|50. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.931-v.24|8|55

Pippo, Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 9367. T. E. 69-2178: Avisan por cinco días que con su intervención el señor Francisco Burgés vende a Azucena Mondelli su negocio de radio y electricidad, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nº 3150. Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestra oficina. — Agosto 9-1955.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.721-v.22|8|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 481, T. E. 37 - 0860 y 38 - 9264, avisan que Miguel Carou, Antonio Domínguez, José Rodríguez y Manuel González venden libre de toda deuda y gravamen a José Landeira, Aurelio Rodríguez, José Antonio del Río, Angel Blanco, Jesús Blanco y Ramón Alvarez, su negocio de restaurant, bar, sito en la calle MATHEU 16 al 20, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.15|8-Nº 28.667-v.22|8|55

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y quienes se consideren con derecho a formular oposición, conforme lo establece la Ley Nº 11.867, que el señor Angel José Pingaro, ha formado promesa de compra-venta por su negocio de "despensa" sito en la calle MARCOS SEGUIN Nº 2520 con el señor Marcos Gurevich. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 80. — e.15|8-Nº 28.678-v.22|8|55

"N"

Administración Ferraro, oficina Avenida Entre Ríos Nº 466, Capital Federal, martillero público Edgidio H. A. Ferraro, avisan que se vendió la frutería sito en esta Capital, calle NEUQUEN 1066, puesto Nº 105, "Mercado San Eduardo", vendedor: Mario Baglivi, comprador: Eva Onnis de Bianchi. — Reclamos ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.873.v.24|8|55

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1º piso, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "café, bar, billares", sito en la calle NAHUEL HUAPI 4901, que Cayetano Riggio vendía a Rinaldo Eustacio Hidalgo y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín desde el 14|7 al 20|7 del año en curso. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.15|8-Nº 28.658-v.22|8|55

Osvaldo Julián Cancvari martillero público hace saber por el término de cinco días que don Juan Ambrutis, con domicilio en la calle Nazca 5680, vende a don Florencio F. Otranto y don Manuel Ricardo Petunchi, con domicilio en la calle Nueva York 2533/35 su negocio de carpintería mecánica de maderas, sito en la calle NAZCA 5680/82. Reclamos de ley dirigirse a Nazca 5680, domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.718-v.22|8|55

"O"

Eduardo Julio Bado, martillero público, con oficinas en la calle Pasco 842, avisa que Hugo Alberto Pascale vende a María Gumersinda Díaz su negocio de despacho de pan, sito en OLAZABAL número 3999, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.657.v.19|8|55

"P"

La sociedad colectiva "Agencia y Talleres Andes", taller mecánico sito PEDRO GOYENA 119, domicilio de las partes, hace saber su disolución parcial por retiro del socio Carlos Vilgré La Madrid, que cede su parte a los consocios Guillermo Antonio Pallini, Néstor Ruda, José Lorenzo Luchezzi y Nicolás Antonio Rucci, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos, Dr. Jorge Cabrera, abogado, Viamonte 1337, quien interviene en la operación.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.774-v.23|8|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Farmacia Inglesa Americana (en formación), vende a la Sra. María Matilde Biscayart de Cirino su farmacia, sita en PERU 901|07 de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 28.642.v.19|8|55

Enrique M. López Vergara, martillero público con oficinas en la calle Av. de Mayo 1370, piso 10, esc. 269, avisa: Que el señor Francisco Lamanna, vende al señor Pablo San Nicolás, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de "fábrica de moler ladrillos y polvo", establecida en esta Capital Federal, calle PEDRO MORAN Nº 2173. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.635.v.19|8|55

"R"

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2.506 de esta Capital, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Ricardo Portela vende a los señores María Canoso Vda. de Santos y José Manuel Fernández Génova, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle RONDEAU Nº 3400. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.869.v.24|8|55

Avisa: Catalina Schpan Vda. de Hartvig, domiciliada Río Bamba 15, que vende a Venancia Dolores Sobrado de Romero, con domicilio en Correa 1740 y Margarita Josefa Demarco de Torres, domiciliada en Tarija 4027, su negocio de zapatería, sito en RIO BAMBA 15, libre de deudas. — Reclamos de ley, en el mismo. Interviene: Escribano Juan Carlos Ferraría, Tucumán 1481.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.936-v.24|8|55

Mario Tamagno, contador público nacional, Rodríguez Peña 240, Capital, avisa: Marcos Izzo, vende a Fuad Ashcar, Antonio Achear y Teodoro Kohn, pescadería sita RIVADAVIA 5066, Capital. — Reclamos, mis oficinas.

$ 40.— e.18|8-Nº 28.919-v.24|8|55

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Tomás Giménez, Ramón Naviza y Benito Alonso, venden a los señores Francisco Pomar, José Mira, Fernando Seoane, Argentino José Piñeiro, Fortunato Juan Azar, Raúl Domingo Segundo, Manuel Figueiras y Antonio Martínez, el negocio de hotel, bar y restaurante denominado "Garibaldi", sito en esta Capital calle RECONQUISTA Nº 1104 esq. SANTA FE Nº 401. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.857.v.24|8|55

Avisa Mariano Alonso, martillero público, oficinas Ecuador 628, T. E. 88-2979, que la señora Encarnación Bartolomé de García de Andoín, vende al señor Jesús Aira, su negocio de casa de pensión, establecido en la calle RECONQUISTA Nº 656, 2º piso, departamentos 3 y 4, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|8-Nº 28.823-v.23|8|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José María Lombardía vende al señor Gerardo Amusquibar, su negocio de fiambrería y quesería, sito en ROSARIO 495 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.16|8-Nº 28.836-v.23|8|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial" Solís 438, avisan: Que José Fuenté Castro y José Fuente García, venden a Eduardo Fuente Castro y Ceferino Fuentes Prieto, su negocio lechería y anexos, calle RECONQUISTA 610, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.715-v.22|8|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Gumersindo Garrofe, Ventura García, José Rodríguez y Domingo Fortuny venden a Jesús Ouro, Leonardo Durán, Celso Crespo, Francisco Vazquez, Manuel Fernández y Laureano Pérez, café, bar, lunchs y alojamiento, RECONQUISTA 1114|20, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.640-v.19|8|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, capital, avisan que el señor Antonio Florencio Martín Coaña cede y transfiere a los señores Juan Dracópulos, Julio Argentino Morales, Manuel Alberto Vidal, Francisco Tejeiro, Ricardo Predieri, Manuel Oscar Vázquez, Víctor Muhafra, Leonardo Cameli, Juan Dalbianco, Manuel Cesárea Otero, Alfredo Alberto Mascolo, Luis Pedro Morselli, Claudio Antonio Fernández, José Luis Pérez Iglesias, Lucio Lombardo, José Iglesias, Alfonso Paris Sande, Estanislao Zieba, Cristián Luis Stabel Hansen y Andrés Bernardo Mouriño, todos sus derechos y obligaciones que tiene como comprador del negocio del ramo de restaurante sito en la calle RIVADAVIA Nº 1219, capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

Se publica nuevamente este aviso por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del "Boletín Oficial" de los días 3|12 al 10|12|54.

$ 160.— e.12|8-Nº 28.632-v.19|8|55

"S"

Por cinco días se hace saber que E. D. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Soc. de Resp. Ltda., con administración y domicilio en SUIPACHA 842 vende a Alzico, Comercial e Industrial, S. A., con domicilio en Suipacha 842, su fábrica de laminación de metales no ferrosos sita en la calle XX de Septiembre Nº 2758 de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio (Pcia. de Bs. Aires), haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamaciones por el término de ley en el estudio del Contador Público Nacional don Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, Capital.

$ 100.— e.16|8-Nº 28.918-v.23|8|55

"Organización Comercial Pinesar", de Manuel Gómez y Cía., martillero público y corredor: Julio Spanier, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A, avisan: Victorio Costa vende a Fulgencio Duré su negocio de taller de armado y reparación de aparatos y artefactos eléctricos, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 2195, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes: vendedor, Garay 1282, Capital; comprador: Paraná 1168, Capital. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.893.v.24|8|55

Se avisa que Jorge Alberto Rodríguez, vende a Juan Carlos Cano el quiosco de cigarrillos, golosinas y afines, libre de todo gravamen, establecido en el local de la calle SAN JUAN Nº 2699, todo reclamo debe hacerse en las oficinas del Sr. Alvaro Outerelo, balanceador público que interviene en la operación, Rivadavia 764, 1º piso donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.850-v.24|8|55

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Córdoba 4025, T.E. 86-8726, avisa que el Sr. Julio Maquieira Fernández vende a los Sres. Manuel Pérez, Manuel Iglesias y Angel María Iglesias Losada, su cuarta parte indivisa del negocio restaurante y bar sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 2006 esquina 15 DE NOVIEMBRE 1300, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.16|8-Nº 28.771-v.23|8|55

Por intermedio de Adm. Héctor Raúl Salvadores, martillero público, Lavalle 636, Capital. Comunica por cinco días que los señores Vicente Ientillo y Vicente Padulla venden a los señores Antonio Irzaghi y Félix Insaghi; negocio sastrería, SARMIENTO 833, dep. B, Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.16|8-Nº 28.837-v.23|8|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que "Farmacia del Salvador, S. R. L.", vende a "Farmacia del Salvador, S. R. L." (en formación), su farmacia, sita en SANTA FE 3599 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.16|8-Nº 28.835-v.23|8|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Marta S. de Bonera y Joaquín Bonera, venden al señor Isidro Huerta, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 370 de Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.782.v.23|8|55

Se hace saber, rectificando edictos Nº 24.949 del 22 al 28|6|1955, que los compradores de la farmacia "San Juan", sita calle SAN JUAN 3002, son Francisco Facchone y Carlos Emilio Monsell no integrando la sociedad "Farmacia San Juan, S. R. L.", el señor Esteban Rainoldi. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980.

$ 60.— e.16|8-Nº 28.780.v.23|8|55

Horacio Fernández, domiciliado en Carlos Calvo 2764 de Capital Federal, vende a Juan Carlos Zeballos, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 855, de Vicente López, la mitad indivisa del negocio de bar y café ubicado en la calle SUCRE Número 1401; reclamos de ley en el estudio del escribano Alberto F. Solari, calle Maipú 497, 1er. piso, Dto. 1. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.733-v.22|8|55

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor José Ramón Pandiella vende la mitad de su negocio café, bar y billares, sito en la calle SARAZA 802, al señor Francisco Veiras, haciéndose cargo ambos del activo y pasivo. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.15|8-Nº 28.662-v.22|8|55

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Córdoba 4025, T. E. 86-8726, avisa que el Sr. Jesús Blanco vende a Angel María Iglesias Losada su cuarta parte indivisa del negocio restaurante y bar sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 2006 esquina 15 DE NOVIEMBRE 1300, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo; domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.606-v.19|8|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio el señor Florentino Yáñez Quevedo vende su negocio de hotel denominado "Hotel Quevedo" sito en esta ciudad, calle SUCRE Nº 1841, al señor Alberto José Chain. Reclamaciones términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.587-v.19|8|55

"T"

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber que los señores Manuel Fernández Rey y Enrique Segura Prat, han vendido su negocio de restaurante y bar, denominado "Maniwal", situado en la calle TUCUMAN Nº 738, Capital Federal, al señor José Aleuy, quien se hace cargo del activo y pasivo del referido fondo de comercio, como asimismo del personal que presta servicios en dicho establecimiento. Los reclamos deberán interponerse ante el mismo negocio, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios.

$ 100. — e.15|8-Nº 28.677-v.22|8|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Rosarno vende a David Vázquez y Rosaura del Rivero de Vázquez, negocio despacho de pan y factura, sito TUCUMAN 1430, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.566.v.19|8|55

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51 Urq. 2079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido libre de toda deuda el negocio de tienda y mercería sito en la calle TRIUNVIRATO 4000 esquina BERNA, Capital Federal. Vendedor: Onnig Bidjimenian. Comprador: Moisés Garzon. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.655-v.19|8|55

"U"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo No. 1164, T. E. 87-1773, avisan: Antonio Cerchiara, Alfredo Louriños, Tomás Ricardo de los Santos, Humberto Itria, Luis del Val y César Félix del Val, venden a Manuel Castro, Adolfo Dacal, Delfín Fernández, Emilio Pérez, Daniel González, Adolfo González y Andrés Rodríguez, su negocio de restaurant y anexos, sito en la calle URUGUAY Nº 74|76, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.586-v.19|8|55

"V"

Amadeo Manzoni y Oscar Ferioli, como únicos componentes de la sociedad de hecho que en el ramo de mecánica de automotores giró en esta Capital, calle VIEYTES 1461, avisan que se ha disuelto esa sociedad haciéndose cargo del negocio don Oscar Ferioli. — Reclamos término de ley en el domicilio indicado.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.891.v.24|8|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisan que: Pascual Aldrey vende a Luis Jorge Menéndez y José Luis Munguía, su negocio de despensa y desp. beb. alcoh. envasadas, sito en esta Capital Federal, calle VALLE Nº 1101 esq. EMILIO MITRE, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.575.v.19|8|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Covallos 628, Capital; avisan al comercio que por su intermedio el señor Adelino Rodríguez de Campos, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de pan" sito en la calle VEDIA 2637, Capital, a la señora Esperanza Argibay de Ghiglia. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.649-v.19|8|55

Carlos Jarast, abogado, con estudio en la calle Corrientes 525, piso 4º, avisa que los señores Onofre Sánchez Nieto y Antonio Gómez Arias, venden su negocio de hotel pensión denominado "Las Arenas", sito en la calle VENEZUELA 3121 al señor Juan Bautista Devoto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi estudio.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.626-v.19|8|55

"Y"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Elisa Malamud viuda de Schafer, María Edith Schafer, Gladys Schafer, Rubén Alberto Schafer, Josefa Schafer de Mauri, venden al señor Miguel Malek su negocio de despensa, sito en YATAY número 600, de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.641-v.19|8|55

"Z"

Elías M. Leston, escribano público nacional, Avda. de Mayo 560, 2º piso, avisa que Concepción Rosa Nenna de González, vende a Sara Braga de Lauría el negocio de peluquería para damas, sito en calle ZABALA 3667, Capital, Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 28.578-v.19|8|55

María Esther Unzurrunzaga, avisa que vendió el negocio de frutería y verdulería, ZUVIRIA 2932, Capital, a don Eduardo R. Correa. Reclamo de ley y domicilio de las partes, calle Zuviría 2932, Capital.

$ 40.— e.12|8-Nº 28.623-v.19|8|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Ley Nº 11.867

Carlos Vicente Peralta vende a Miguel Barraza la mitad indivisa que le corresponde en el fondo de comercio de fiambrería, rotisería y despensa denominado "Peralta y Barraza" que funciona en el puesto Ocho del Mercado Frigorífico Regional en la calle RIVADAVIA 402 DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina Moreno 972 Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.862-v.24|8|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO

(Con Personería Mutual Nº 1.112)

CONVOCATORIA

Asamblea a realizarse el día 29 de agosto del corriente año en el salón de Escritores Argentinos (A. D. E. A.), calle Corrientes 518, convocadas por resolución de la Comisión Directiva, para tratar las siguientes órdenes del día.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1953|54.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3º Informe sobre el estado patrimonial de la Asociación a la fecha.

4º Liquidación de la Asociación.

5º Nombramiento de la Comisión Liquidadora y sus atribuciones. — El Presidente.

$ 9,60 e.18|8-Nº 28.888-v.22|8|55

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, la comisión directiva de la "Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto del corriente año 1955, a las 18.30 horas, en la sede de la "Corporación de Rematadores", sita en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano fiscalizador del ejercicio anual del 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955, consideración de la cuenta de gastos y recursos.

2º Renovación de autoridades de la comisión directiva por un período de dos años (10 miembros titulares y 3 suplentes) y un órgano de fiscalización compuesto de 2 titulares y un suplente por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Oscar Osvaldo Motto, presidente.

$ 8.— e.18|8-Nº 28.920.v.19|8|55

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

A realizarse el miércoles 31 de agosto de 1955.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la entidad en su artículo 30, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sala de ventas de la asociación, calle Agüero 591, primer subsuelo (Capital Federal), a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de seis miembros titulares y un suplente de la comisión directiva.

3º Elección de cuatro delegados regionales titulares (uno por cada una de las siguientes regiones: Buenos Aires; Entre Ríos y Corrientes; Misiones; y Río Negro y Neuquén), y cuatro delegados regionales suplentes (regiones de Buenos Aires; Misiones; Entre Ríos y Corrientes; y Salta, Jujuy y Tucumán).

4º Designación de dos miembros titulares y un suplente para integrar la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Salvador Liguori, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Manuel Pérez, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 34, las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada de la citación, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Según el art. 35, los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Cada socio no podrá obtener más de un poder.

El art. 36 establece que podrán participar de la asamblea los socios que tengan no menos de un año de antigüedad.

$ 380. — e.12|8-Nº 28.654-v.19|8|55

A.C.I. PRO.
CREDITO UNICO
DE VILLA DEL PARQUE S.A.
3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO – Crédito Unico de Villa del Parque, S.A. Comercia., Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 9 de setiembre de 1955, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Rafael Nicolás Bologna Tracchia y D. Lázaro Goldstein. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begega, D. Héctor Casella y D. Silverio Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores D. Samuel Holzkan y D. Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 840.— e.16|8-Nº 28.729-v.6|9|55

CLUB AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38º de los estatutos, se convoca a los señores socios del Club Agricultura, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Paseo Colón 922, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos al 30 de junio de 1955.

3º Colonia de vacaciones de Anisacate (Córdoba). Funcionamiento y proyecto de ampliación.

4º Elección de un (1) presidente por dos (2) años; un vicepresidente 2º por dos (2) años; un (1) secretario por un (1) año; un (1) tesorero por dos (2) años; tres (3) vocales titulares por dos (2) años; un (1) vocal suplente por dos (2) años; dos (2) vocales suplentes por un (1) año (para completar período); y dos (2) revisores de cuentas (titular y suplente) por un (1) año; en reemplazo de los señores Julio Gastón, Julio M. Juárez, Juan Humberto Rodríguez, Manuel C. Calvelo, Oreste L. Rosetti, Armando Graciani, Armando J. Semino, Emilio Pasini, Julián Martínez, Colón Ricardes, Cristóbal C. Porta y Nicolás Di Nápoli.

5º Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Julio Gastón, presidente.

$ 576.— e.10|8-Nº 28.383-v.26|8|55

ARTIFEX S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 2241, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.) Consideración de balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria o informe del síndico.

2.) Distribución de utilidades.

3.) Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 288.— e.10|8-Nº 28.315 - v.26|8|55

ALEMANN & CIA. S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1955 a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|8-Nº 28.232-v.29|8|55

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A.
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 437, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 13.156. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.039-v.26|8|55

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina Soc. Anónima
Domicilio: Quito 4080. Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local San Martín 683, 5º F, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.038.v.26|8|55

A. MARTINEZ & Cía. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, en el local social calle Juan Bautista Alberdi 163, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de directores para cargos administrativos y su retribución.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19º del Estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, deben depositarse en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.121-v.26|8|55

AMIANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones
Reconquista 533 (4º Piso) — Bs. Aires
Nº 6.515
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 533 (4º Piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 27.627-v.22|8|55

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1955 a las 17,30 horas en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 7º piso, escritorio 703.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1955.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|7-Nº 27.530-v.19|8|55

"B"

BELTRA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955 a las 15 horas en Caseros 828 P. 3º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.141-v.26|8|55

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, 2ª convocatoria, para el 30 del cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208. — e.9|8-Nº 28.521-v.26|8|55

BERENFIR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Berenfir, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al primer ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de acciones (Art. 28º). — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 27.715.v.23|8|55

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11 horas, en la Sede Social, calle Avenida Julio A. Roca 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente (Arts. 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.29|7-Nº 27.534-v.19|8|55

"C"

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.938.v.7|9|55

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955

Señor Escribano:

Me es grato dirigirme al señor Escribano para comunicarle que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a la hora 14 (primera citación), y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede social de la institución, Avenida Callao 1542, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956.

3º Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores escribanos Nicanor E. J. M. Repetto, Juan A. Gardey, Cosme D. Perrotta y Julio E. Martínez Perri, cuatro vocales suplentes, en reemplazo de los señores escribanos F. Javier Ruiz de Luque, Luis Barreda, Jorge M. Allende y Simón Weinschelbaum.

4º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo, saludo al señor escribano con mi mayor consideración, Luis F. Catalá, presidente. — Elías M. Leston, secretario.

Artículo 32 del Estatuto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quorum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder.

Artículo 54 del Estatuto: El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula, y salvo impedimento debidamente justificado, el colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de un multa de cincuenta pesos. En caso de reincidencia se duplicará la multa.

$ 264.— e.18|8-Nº 28.887-v.22|8|55

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 16º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente.

$ 280.— e.15|8-Nº 28.723-v.29|8|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 19 de setiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955; y distribución de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional las reformas estatutarias resueltas por la Asamblea General Extraordinaria del 19.7.1955.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.15|8-Nº 28.717-v.5|9|55

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1955 a las 10 horas en la sede social calle Basualdo 438, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, mediante emisión de 3 millones de pesos en acciones ordinarias de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1.260|55, para financiar la puesta en marcha del nuevo laboratorio y la producción de los nuevos artículos.

2º Aumento del capital autorizado estatutario y reforma de los estatutos; autorización al presidente, vicepresidente y síndico indistintamente para proceder a las modificaciones que las autoridades indiquen.

3º Aumento del número de directores y eventuales nuevas designaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|8-Nº 28.752-v.5|9|55

COLLAZO Y CIA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Capital m$n. 10.000.000.—
Perú 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 7 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en su local Perú 375. 4to. piso, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955,

2º Fijar remuneración a Directores y Síndico.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores José Collazo y Eusebio Pérez que terminan su mandato.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 28.503 - v.2|9|55

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos trigésimoprimero y trigésimotercero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el ocho

de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Agüero número sesenta y tres de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución del dividendo correspondiente al primer ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del designado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e.12|8-Nº 28.647-v.2|9|55

CIUDAD QUIMICA SAN NICOLAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.12|8-Nº 28.570-v.30|8|55

CONSTRUCCIONES ALONSO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, a las 10 horas, en el local de Avda. Julio A. Roca 673, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 210.— e.11|8-Nº 28.486-v.25|8|55

"CASTELLI", S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Cerrito 228 — Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de setiembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.11|8-Nº 28.528.v.1º|9|55

CLINICA MATERNAL

"DR. CORBELLA", Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de setiembre próximo, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Yerbal 2609, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 20: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones ,o en defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 28.183-v.30|8|55

Compañía Sudamericana de Industria y Comercio, S. A.

"INSUD"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, Capital, el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de las series 15a a 24ª en acciones ordinarias.

2º Aumento de capital y reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.522-v.30|8|55

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Nº 5.331

2ª CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 29 de julio de 1955, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto del corriente año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 440.— e.9|8-Nº 28.328-v.23|8|55

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.132-v.29|8|55

COMPAÑIA "SACAYA", SOC. ANON.

Compañía "Sacaya", S. A. Com., Inm. y Finan., convoca a Asamblea Extraordinaria el día 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas, calle Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de los estatutos.

2º Aprobación de la suscripción e integración del capital emitido.

3º Canjo de las acciones ordinarias de las series 11, 12, 13, 14 y 15 por acciones preferidas de la serie 1ª.

4º Canje de las acciones ordinarias de las series 1 al 10 por acciones de la nueva serie 1ª.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.178-v.29|8|55

Compañía Ganadera

"EL CONDOR"

Sociedad Anónima

(Reg. 3174)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 26 de agosto de 1955 a las 17 en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.9|8-Nº 28.281-v.23|8|55

"CUMELEN"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores (art. 9 de los estatutos sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|8-Nº 28.200-v.29|8|55

C. I. A. S. A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico, correspondiente.

2º Fijación del número de directores y su elección, elección de síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.021-v.26|8|55

CAMUATI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1955.

2º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sobrano de Maggi que terminan su mandato.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.042.v.26|8|55

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de agosto a las 16.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 538, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 416.— e.3|8-Nº 27.857-v.22|8|55

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|8-Nº 27.630-v.25|8|55

"CIGAIF, SOCIEDAD ANONIMA"

Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera Nº 6698

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Cangallo 439, piso 4º, escritorio 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistencia asamblea deberá depositarse acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 360.— e.2|8-Nº 27.775-v.23|8|55

CURTEX COM. IND. Y FINANC. S. A.

Lavalle 2085

T. E. 48-0070-47-6650 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a la disposición del art. 14 del estatuto social, convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria de accionistas de Curtex Com. Ind. y Financ. S. A., que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Lavalle 2085, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de: a) 3 directores titulares y dos suplentes por tres años. b) un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.757-v.23|8|55

Corporación Americana de Representantes S. A. "C.A.R.S.A.

De Representaciones, Comercial y Financiera

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 28 de agosto de 1955, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 19º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 27.982-v.25|8|55

"CAEBA"

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1955, a las 18,30 horas, en el local social Belgrano 990, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.769-v.23|8|55

CLUB INGLES

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el miércoles 24 de agosto de 1955, a las 18,30 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva:

a) Del vicepresidente, por dos años.

b) De cuatro vocales por dos años, en reemplazo de los señores A. Ennis, E. V. Hunt, B. Money y G. Thorpe-Smith.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración de modificación de suscripciones anuales y cuotas de ingreso

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480. — e.1º|8-Nº 27.648-v.22|8|55

CLOROFIL, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1955 a las 17 horas en Hipólito Irigoyen 1144, piso 3º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número y elección de directores y síndicos para el ejercicio 1956.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|7-Nº 27.570-v.19|8|55

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

N-3.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, (2do. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.28|7-Nº 27.467.v.19|8|55

C. I. A. C. F. S. A.

Cía. Inmobiliaria Argentina, Comercial y Financiera S. A.

C. I. A. C. F. S. A., convoca a Asamblea Ordinaria 26|8|55, 18 horas, Esmeralda 83. Tratar: Consideración documentos Art. 347 C. Comercio al 31|12|54. Elección Directorio y síndicos. Designar 2 accionistas firmar acta. — El Presidente.

$ 180.— e.25|7-Nº 27.255.v.15|8|55

e.16|8-Nº 28.319-v.23|8|55

"CH"

CHIVILCOY, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 341, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.

2º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 28.454-v.31|8|55

"D"

DIAGUITA, S. A.

Compañía Minera de la Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el

local de la calle Tucumán 613, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.16|8-Nº 28.757-v.6|9|55

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los señores directores Tulio José Jacovella y Nicanor de Estrada y designación de reemplazantes, en su caso.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio y Síndico.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.394-v.31|8|55

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes, cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 600. — e.9|8-Nº 28.300-v.30|8|55

DANTE MARTIRI S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1 clausurado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y su elección. Elección de directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.122-v.26|8|55

DOÑA PAULA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.081-v.26|8|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Maipú 939, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad durante el ejercicio 1955|1956 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito, en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.2|8-Nº 27.708.v.23|8|55

D O M A S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955, a las 15 hs., en Maipú 725, 1º, Dep. 8.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31|12|54.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Domingo A. Picardo, presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.019-v.26|8|55

"E"

E. L... KLETT & CIA., S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|8-Nº 28.810-v.6|9|55

"E S T E L A"

Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. Ind. y Com.

ACLARACION:

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 1º de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria del 5 de setiembre de 1955, debe leer como sigue:

"1º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos."

$ 144.— e.16|8-Nº 28.710-v.1º|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S.A.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su local calle Talcahuano 736, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.843.v.6|9|55

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1955 a las 18.30 horas, en el local de la calle Independencia Nº 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 168.— e.15|8-Nº 28.724-v.24|8|55

"E S T E L A"

Establecimientos Textiles Latinoamericanos, S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1955 a las 16 horas en la sede social, Viamonte 1133, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.543-v.1º|9|55

E.P.A.S.A.

Empresa Periodística Argentina Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por un miembro del Directorio, y elegir eventualmente su reemplazante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.10|8-Nº 28.428-v.31|8|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL DANTE MARTIRI, S. A. I. y C.

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, se ha omitido el punto que ha continuación se transcribe:

Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— El Directorio.

$ 192. — e.10|8-Nº 28.435-v.26|8|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para el día 2 de septiembre de 1955 a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 1.360|55).

2º Reforma de los artículos 7 y 33 de los estatutos.

3º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la autorización y las reformas proyectadas y acepten las reformas que fueran impuestas y creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.369-v.30|8|55

ELFAPEL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Balance General al 30 de abril de 1955

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Ayacucho Nº 632|36, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 27.994.v.26|8|55

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 1955 en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955, y del informe síndico.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 3452, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.5|8-Nº 27.924-v.26|8|55

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS GENERALES R. ANGAROLA S. A. I. Y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de abril último.

2º Elección de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.091-v.26|8|55

EQUIMAC, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los Directores por sus trabajos específicos y fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley Nº 12.156.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.4|8-Nº 27.916-v.25|8|55

EDITORIAL HOTIE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de agosto, a las 11 horas, en el local social calle Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93|95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primero ejercicio.

2º Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.014.v.26|8|55

E. D. O. F. Y. C.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1955 a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 3555, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 1, terminado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.889-v.25|8|55

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.

Agrícola Ganadera

San Martín 66

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 29 de agosto de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año, cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 480.— e.1º|8-Nº 27.698-v.22|8|55

ESTANCIAS MARRE

S. A. Industrial y Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1955, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.

$ 300.— e.29|7-Nº 27.562-v.19|8|55

ERIDANIA S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1955 a las 17 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30|4|55.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|8-Nº 27.696-v.22|8|55

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Com. e Ind. Inm. Agríc. y Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1955 a las 11 y 30 horas en Lava-

1450, piso 5º, Dpto. "C", para considerar la siguiente Orden del Día, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955.

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Designación de 2 directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.282-v.30|8|55

FIBRA, S. A.
Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 4.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Cochabamba 1161|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 27.999.v.26|8|55

FAMIBO S. A. F. I. A. C.
Posadas 1669 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en Posadas 1669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 6.500.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|8-Nº 28.140-v.26|8|55

FARMACIA FRANCO-INGLESA
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.

Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.4|8-Nº 27.884-v.25|8|55

FETORO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Chubut 1221, el día 27 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.

$ 300.— e.3|8-Nº 27.817-v.24|8|55

FETORO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Chubut 1221, el día 27 de agosto de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|7|53 y 31|7|54.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que informe respecto de los documentos a que se refiere el punto 1º de esto orden del día.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.

$ 480.— e.3|8-Nº 27.820-v.24|8|55

FEVRE & BASSET, LIMITADA, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2.029
CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto del cte. año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo, correspondiente al 31º ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Las acciones o los recibos de las mismas, emitidos por bancos de esta plaza, se recibirán en Gallo 149, Capital, hasta el día 23 de agosto. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.29|7-Nº 27.613-v.19|8|55

FRANCESCHI BADE & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 1955, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sede Social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.29|7-Nº 27.573-v.19|8|55

"G"

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de setiembre de 1955, a las 13 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de varios artículos de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.5|4-Nº 28.065-v.26|8|55

G. LECKEBUSCH S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, Ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio social vencido el 30 de abril último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.090-v.26|8|55

G R A F A
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.023-v.26|8|55

"H"

H I L I N O L A N
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1955, a la hora 9, en la sede social, Av. Leandro Alem 834, pio 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por el término de 3 años.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación se convoca a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del llamado a convocatoria judicial de acreedores, de acuerdo al art. 1.387 del Código de Comercio.

2º Deignación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|8-Nº 28.467-v.25|8|55

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.9|8-Nº 28.276-v.30|8|55

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|8-Nº 27.960-v.25|8|55

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 27.961-v.25|8|55

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplentes por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300.— e.29|7-Nº 27.582-v.19|8|55

"I"

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de septiembre de 1955, a las 9 horas, en la calle Cramer 4140, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.844.v.6|9|55

INFISA, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria
Rivadavia 620, piso 6º, Of. 601|02
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a la hora 16, en el local Rivadavia 620, piso 6º, oficinas 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente y un director o más.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 300. — e.16|8-Nº 28.768-v.6|9|55

I N T E R C O N S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, esc. 2, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Autorizar al Directorio para emitir m$n. 4.000.000.—, en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.469-v.25|8|55

"I"

INSA
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de cinco directores por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 28.411.v.31|8|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de remuneraciones cobradas por los directores por cargos administrativos y técnicos en la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.9|8-Nº 28.308-v.30|8|55

IPORA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº Registro 5.089
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en el local social sito en la Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 27.971-v.26|8|55

IGGAM S. A. IND
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 30 de julio de 1955, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente .

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de la donación de una fracción de terreno a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 28.429-v.22|8|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago del dividendo.

3º Retribución a los directores y al síndico.

4º Elección de tres directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 28.309-v.30|8|55

ITASA
Ind. Técnicas Arg., S. A., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Ratificación del convenio de venta de la planta fabril.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 28.130-v.26|8|55

IRCO, S. A.
Comercial, Ind. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social, Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.137-v.26|8|55

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.098-v.26|8|55

"INSTA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1955, a las 15.30, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 547, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y designación en su caso de los nuevos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 576.— e.2|8-Nº 27.706-v.26|8|55

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto próximo a las 19,30 horas en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación del Directorio, cinco miembros por tres años y cinco vocales por un año, así como síndico titular y suplente, también por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.29|7-Nº 27.535-v.19|8|55

J. VAZQUEZ IGLESIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria
Segundo Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955
CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 2655|81, el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración, retribución miembros Directorio (art. 47 de los estatutos).

5º Elección de directores titulares y suplentes, conforme a los arts. 15 y 16 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o casa Bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 660.— e.4|8-Nº 27.345-v.25|8|55

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de agosto próximo a las 19 horas, en el local social Florida Nº 385, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales que corresponde: a) Aumento de capital autorizado. b) Creación de acciones preferidas tipo A. c) Modificación del derecho a voto de las acciones ordinarias en circulación tipos B y C. d) Adaptación de los estatutos a las últimas disposiciones en vigor.

2º Designación de dos directores para que tramiten la aprobación de la modificación proyectada, acepte las modificaciones que introduzca la Inspección General de Justicia o cualquier otra rama del Gobierno, firmen la escritura y demás recaudos e inscriban dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.29|7-Nº 27.536-v.19|8|55

"K"

K A R A L S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.015-v.26|8|55

"L"

LABORATORIOS DEFORT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955 a las 17,30 horas en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del directorio y sindicatura.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 28.892-v.7|9|55

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Faustino Somovilla y Américo Molinari que renunciaron.

3º Aumento del número de directores a ocho y elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social Bartolomé Mitre 1102, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.18|8-Nº 28.845-v.7|9|55

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta Ciudad, el día miércoles 7 de septiembre de 1955, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 28º ejercicio 1954|1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — El Presidente.

$ 360.— e.15|8-Nº 28.683-v.5|9|55

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día sábado 3 de septiembre de 1955, a las 12 horas (segunda convocatoria), en el local social, calle Azcuénaga 1938, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo patrimonial de la empresa.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Art. 27. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada. — El Directorio.

$ 280.— e.15|8-Nº 28.743-v.29|8|55

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 17,30 horas en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de tres señores directores por tres años en reemplazo de Valentín Llona, Juan Carlos Jaime Nougués y Luis J. Viñas, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 26 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.10|8-Nº 28.452-v.31|8|55

"LA SIFONERA"
S. A. Com., Ind., Inmobiliaria
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31|8|55 a las 18 horas, ha sido modificado el punto tercero del Orden del Día, el que queda redactado en la siguiente forma:

3º Elección de síndicos titular y suplente, y director suplente. — El Presidente.

$ 156.— e.11|8-Nº 28.557-v.30|8|55

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|8-Nº 28.172-v.29|8|55

"LA SIFONERA" S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, Talcahuano 736, 7º piso, escritorio 72, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.331-v.30|8|55

L A F I X A R
Financiaciones y Mandatos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Callao 220, el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al V ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.026-v.26|8|55

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, del décimo cuarto ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 27.972-v.26|8|55

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 533 piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º — Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 27.955-v.25|8|55

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.064-v.26|8|55

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en su sede social, sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos. Remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.4|8-Nº 27.913-v.25|8|55

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares por un trienio.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.
$ 420.— e.2|8-Nº 27.686-v.23|8|55

"M"

M. HEREDIA Y CIA. —
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y su elección. Elección del presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.
$ 660. — e.16|8-Nº 28.759-v.6|9|55

MANUFACTURA DE CAUCHO YACO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1955 a las 9 horas, en el local social calle Culpina 1021, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los sueldos y remuneraciones fijadas a los señores directores por el desempeño de funciones ejecutivas, según acta del Directorio Nº 4, ad referéndum de la asamblea general de accionistas.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el artículo 16 del estatuto social.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5º Elección de tres miembros titulares y uno suplente para integrar el consejo de asesoramiento técnico, de conformidad con el artículo 19 del estatuto social y por el período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.2|8-Nº 27.789-v.23|8|55
Nota: Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones precedentes, del 2 al 16|8|55, figura como Yaco, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo tenerse como único y verdadero el que figura en el encabezamiento del mismo.

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 17º ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1955.
2º Retribuir a los directores y síndico.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 420. — e.12|8-Nº 28.616-v.2|9|55

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio 1954 al 30 de junio 1955.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.
Notas a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio. (Art. 41 del estatuto).
b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.
c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 40 del estatuto).
$ 900.— e.12|8-Nº 28.622-v.2|9|55

"MUNDITAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Munditas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, escritorio 15, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del depósito en garantía, según artículo 10 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1952, 1953 y 1954.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.9|8-Nº 28.355-v.30|8|55

MELINCUE SOC. ANON.
Agropecuaria - Inmobiliaria Comercial - Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
$ 360.— e.5|8-Nº 28.095-v.26|8|55

MARTINCO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1955, a las 18 hs. en Paraná 810, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad-hoc para considerar los documentos que prescribe el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1955 e informe del síndico ad-hoc.
3º Designación de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.
$ 360.— e.9|8-Nº 28.290-v.30|8|55

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(Nº 5.904)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 221, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de debentures conforme al régimen de la Ley 8.875 y hasta la suma de m$n. 1.000.000.—.
2º Facultar al Directorio para formular el correspondiente prospecto previo, suscribir con el o los fideicomisarios el respectivo contrato, establecer las condiciones de la emisión y cumplir las demás exigencias de la ley.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 540.— e.8|8-Nº 28.262-v.29|8|55

MONTEMAR
S. A., Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como también del síndico titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 480.— e.29|7-Nº 27.583-v.19|8|55

"N"

NOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
El Directorio de "Nos", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de agosto de 1955, a la hora 17, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 316, piso 1º, escritorio Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el día 30 de junio de 1955.
2º Asignación de utilidades.
3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 17º de los estatutos sociales, en lo relativo al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 360. — e.19|8-Nº 27.674-v.22|8|55

NIKE, SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 5.686
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.1º|8-Nº 27.6?8-v.22|8|55

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Aumento del capital autorizado en una serie de m$n. 1.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.
3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.
4º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo Hermenegildo Pini, Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.
5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
$ 960. — e.1º|8-Nº 27.636-v.22|8|55

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
(Nº 5.190)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de septiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndico.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.15|8-Nº 28.705-v.5|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 23º y 30º de los estatutos.
2º Canje de las acciones correspondientes a la series 4º y 6º y a los títulos Nros. 2|50 - 51 100 - 107|170 y 185 190 de la serie 5ª, por acciones ordinarias de la clase A.
3º Canje de las acciones integradas correspondientes a las series 1º, 2º 3º y 7º y a los títulos Nros. 1 - 101|106 y 171|184 de la serie 5ª, por acciones preferidas 5 o|o no acumulativo con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955.
4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.11|8-Nº 28.492-v.1º|9|55

ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Pueyrredón 242, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|8-Nº 27.9?3-v.30|8|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Gratificación al personal.
3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplente, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.
5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.11|8-Nº 28.491-v.1º|9|55

"P"

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de septiembre de 1955, a las 8 horas en Bartolomé Mitre 1854, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.8|8-Nº 28.171-v.29|8|55

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de agosto próximo a las once horas en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio, correspondiente al 4to. ejercicio comercial, cerrado a 31 de marzo de 1955.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 210.— e.5|8-Nº 28.129-v.19|8|55

PROTERVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 en el local social de la entidad, calle Arenales Nº 1795, 7º piso, a las diecisiete horas, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico ad hoc.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1954.
3º Fijación y elección de los miembros del Directorio por tres años.

4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-N° 28.138-v.26|8|55

PIEDRA GRANDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4° ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Aprobación de remuneraciones a directores.
4° Elección de directores.
5° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatutos, dispone: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de bancos". — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-N° 27.906-v.26|8|55

PICRES

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de agosto de 1955 a las 18 horas en el local social calle Tucumán 1916, 1° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3° ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955, y retribución del Directorio y síndico.
3° Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-N° 27.747-v.23|8|55

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela número 1650, el día 26 de agosto de 1955, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2° Elección de dos directores.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-N° 27.773-v.23|8|55

PAPELERA HISPANO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Larrazábal 752, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2° Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de Gerentes de esta sociedad.
3° Elección de los directores titulares y directores suplentes por tres años.
4° Elección del síndico titular.
5° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo al artículo 26° de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o en su defecto entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

$ 660.— e.2|8-N° 27.764-v.23|8|55

PLANTIE

Talleres Gráficos Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 20 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 1265, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, para formar el Directorio.
3° Designación de un síndico titular y un suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 892.— e.1°|8-N° 27.633-v.19|8|55

"Q"

QUIMEX S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto a las 11.30 horas en 25 de Mayo 375 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2° Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-N° 28 099-v.26|8|55

"R"

RUTRA

Capital suscripto: $ 3.000.000.— m|n.

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avenida Leandro N. Alem 413, cuarto piso, el día 19 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2° Aumento del capital autorizado actual de tres millones de pesos, que se halla totalmente suscripto e integrado; a diez millones de pesos moneda nacional.
3° Elección de directores por tres años.
4° Elección de síndico titular y suplente por un año.
5° Remuneración al Directorio y síndico.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.15|8-N° 28.749-v.5|9|55

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 10.30 horas, en Avenida Corrientes 545, 5° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social
2° Constitución de servidumbre de tránsito sobre el inmueble de propiedad de la sociedad ubicado en Zárate.
3° Constitución de hipoteca pasiva sobre el inmueble ubicado en Avda. Corrientes 545, Capital, 5° y 6° pisos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social Avda. Corrientes 545 5° piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-N° 28.072-v.26|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1° de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Alcaraz 4855, Capital.

$ 660.— e.5|8-N° 28.045-v.26|8|55

RAIMONDI

Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de agosto 1955, 16 horas, en local social, Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de documentos art. 347 Código Comercio del 2° ejercicio vencido el 30|4|55.
2° Elección síndico titular y suplente.
3° Retribuciones Directorio, excediendo 25 % de la utilidad.
4° Distribución utilidades y retribución síndico.
5° Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Recuérdase a los accionistas al Artículo 15° de los estatutos. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-N° 27.742-v.23|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 12 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado a $ 9.000.000.— m|nacional.
2° Modificación del artículo 4° de los estatutos.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1° de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital.

$ 540.— e.5|8-N° 28.046-v.26|8|55

"S"

SAICOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 6° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2° Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-N° 28.856-v.7|9|55

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo N° 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2° Aumento del capital autorizado.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 31 de agosto de 1955.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, recordamos a los señores accionistas que concurran, que deben hacerlo munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — El Secretario.

$ 360.— e.18|8-N° 28.847-v.31|8|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 31° ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2° Remuneración a directores y síndico.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección del síndico.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-N° 28.380-v.31|8|55

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: Cumpliendo las disposiciones pertinentes el Directorio se complace en convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del 13° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2° Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario, por los cargos que desempeñan de acuerdo al art. 17, inc. e) de los estatutos sociales.
3° Elección de dos directores titulares, por tres años, para secretario y vocal y un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a la asistencia a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.9|8-N° 28.233-v.30|8|55

S

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba", para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
2° Elección de directores y síndicos
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|8-N° 28.396-v.30|8|55

Sociedad Anónima

JUAN BALBI

Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera - J.U.B.A.S.A.

(En formación)

Se convoca a los Sres socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local Reconquista 165, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de abril de 1955.
2° Elección del síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-N° 28.175-v.29|8|55

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera

"LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.
2° Remuneraciones estatutarias.
3° Designación de los síndicos titulares y suplentes.
4° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-N° 28.383-v.30|8|55

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI SIMON LIMITADA

Establecimientos Rurales y Destilería

En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi Simon Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería, en liquidación, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considrar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, inventario y balance cerrado el 30 de junio de 1955.
2° Elección de síndico.
3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 300. — e.8|8-N° 28.149-v.29|8|55

"SAIGA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas en Florida 248, esc. 13,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores y síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-N° 28.152-v.29|8|55

SOCIEDAD ANONIMA CAJA DE CREDITOS

De Empleados y Obreros Ferroviarios

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil N° 915, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1955, e informe del síndico.
2° Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.
3° Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director Secretario.

$ 300. — e.8|8-N° 28.116-v.29|8|55

SCALA & CIA., CERA BRILLANTE ROYAL

Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera

Paraguay N° 963 — Capital

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en su sede social, calle Paraguay 963, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la

sociedad, calle Paraguay 963, Capital, con anticipación de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Presidente.
$ 480.— e.5|8-Nº 28.061-v.26|8|55

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondiente al 28º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 420.— e.5|8-Nº 28.011-v.26|8|55

"SANTA BARBARA"
S. A., Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro número 6.785
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
3º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|8-Nº 28.000-v.26|8|55

Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud Americana
S. A. I. S. A.
Número de registro 5523
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1955 a las 10 horas en el domicilio social, Avenida de mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.4|8-Nº 27.885-v.25|8|55

SALCES & TELLECHEA
S. A. Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 Buenos Aires
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S.A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1955 a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar, con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta plaza.
$ 540.— e.4|8-Nº 27.854-v.25|8|55

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
RHODIUS
CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.
2º Designación de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|8-Nº 27.985-v.25|8|55

SAN AMBROSIO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1955, a las 10 horas en la sede de la Sociedad Tinogasta Nº 3935, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Directorio designado por el síndico, o en su defecto elección de un nuevo directorio para completar el mandato de los renunciantes.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores José A. Ortega y Ricardo Ello Cevasco, que han renunciado.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Artículo 13º: ..."Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización".
$ 360.— e.2|8-Nº 27.780-v.23|8|55

S A M E R C O
Sociedad Americana de Comercio, S. A.
(Nº 5867)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto a las 11 horas en Carlos Pellegrini 651, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos como así de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea con tres días de anticipación a la fecha de su realización (Art. 21).
$ 420.— e.2|8-Nº 27.785-v.23|8|55

"T"

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.9|8-Nº 28.277-v.30|8|55

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de setiembre de 1955, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.12|8-Nº 28.656-v.2|9|55

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Larrazábal 1631
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la calle San Martín 574, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección del nuevo Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.
$ 240.— e.5|8-Nº 28.076-v.26|8|55

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones).
2º Emisión, suscripción e integración de acciones.
3º Constitución de un fondo de reserva especial. Descuento de liquidaciones mensuales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8-Nº 27.810-v.24|8|55

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en su local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración al síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 360.— e.5|8-Nº 28.135-v.26|8|55

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 4.390

Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 de agosto 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º A; tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30 abril 1955.
2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.4|8-Nº 27.938-v.25|8|55

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5000

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la sede social, Montevideo 1937, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Estudio, consideración, ratificación sobre las decisiones tomadas por las asambleas generales extraordinarias celebradas el 13 de julio de 1953, el 21 de setiembre de 1953 y el 30 de diciembre de 1954.
2º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio de la empresa hasta el día de la celebración de esta asamblea.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.
5º Elección de directores en reemplazo de los renunciantes.
6º Elección del síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.4|8-Nº 27.898-v.25|8|55

"U"

URDE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 1º de septiembre del corriente año para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Adquisición del activo y pasivo de una empresa industrial.
3º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.
4º Designación de tres directores, por renuncia de los actuales y de directores que deberán asumir sus cargos una vez en vigencia la reforma estatutaria.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.
$ 480. — e.9|8-Nº 28.312-v.30|8|55

"V"

VIOTSOL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno 2157, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elegir y fijar el número de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 420.— e.5|8-Nº 28.115-v.26|8|55

"W"

WATTEAU S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|8-Nº 28.017-v.26|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

M A R I L I N D A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: Entre los señores Amadeo Bustreo, domiciliado en la calle Donato Alvarez 14, de esta ciudad, y Romualdo Bustreo, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1967, de esta ciudad, ambos mayores de edad, casados, italianos, han convenidos celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de MARILINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la calle Donato Alvarez 14, de esta ciudad. — Segundo: tiene por objeto la venta por menor de artículos de moda y lencería, así como cualquier otra comercialización o industrialización, optaren por introducir en la sociedad, de común acuerdo. — Tercero: la sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Cuarto: después de un año de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse de la sociedad no podrá vender su parte sin habérsela ofrecido antes al socio que queda. — Quinto: el capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por partes iguales. — Sexto: el uso de la firma social estará a cargo del señor Amadeo Bustreo, quien revestirá el carácter de socio gerente, quien firmará con su firma personal bajo un sello Marilina S. R. L. Cap. m$n. 100.000.—. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, avales o cualquier obligación a beneficio de terceros. El señor Romualdo Bustreo no desarrolla ninguna actividad dentro de la sociedad, será un socio capitalista. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un Inventario y Balance General que se practicará anualmente. — Octavo: previa distribución de las utilidades, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Noveno: Los socios diri-

mirán personalmente toda divergencia que entre los mismos pudiere suscitarse. En caso de diferencia insoluble se recurrirá a juicio de amigables componedores, aun en el caso de disolución o retiro de uno de los socios, cuando las partes no puedan llegar a un acuerdo, quienes fallarán a su leal saber y entender, sin ajustarse a reglas de derecho. De no acordar su opinión, los árbitros designarán una tercera persona quien fallará por sí sola. En cualquiera de los casos, el laudo será inapelable. — Décimo: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Dentro de los treinta días de practicado el balance, los herederos o representante legal, optarán entre continuar en la sociedad en representación del fallecido o incapacitado, en cuyo caso unificarán la representación, o percibir lo que corresponda. — Undécimo: para fiel cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, para un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco — Firmado: Amadeo Bustreo. — Romualdo Bustreo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Adolfo J. Sérra, secretario.

$ 620.— e.12|8-N° 28.598-v.19|8|55

A. LOPEZ GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N° 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 10 de agosto de 1955, los socios de "A. LOPEZ GARCIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con efecto retroactivo al 1° de enero de 1955, el aumento de capital de la suma de $ 45.000 a $ 145.000, siendo la distribución del capital en la sociedad así: Darío Ernesto Soukop 15 cuotas de $ 1.000 c|una, o sean $ 15.000; Anacleto Victoriano Carizú 15 cuotas de $ 1.000 c|una o sean $ 15.000 y Arturo López García 115 cuotas de $ 1.000 c|una o sean $ 115.000. Se modifica la cláusula séptima como sigue: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % a Reserva Legal hasta formar el dicho porciento del capital social, el remanente se distribuirá a los socios en la siguiente forma: 50 % al socio López García y el 25 % al socio Carizú y el 25 % al socio Soukop. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-N° 28.833-v.23|8|55

LIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 del mes de julio de 1955, entre los señores Andrés Stingo, argentino, casado de 30 años de edad, que constituye domicilio en Fco. Beiró 4975, Capital y Floreal Monti, argentino, casado de 39 años de edad, domiciliado en José Pedro Varela 6066, Capital se conviene constituir una sociedad mercantil con sujeción a la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: 1°) La sociedad girará bajo la denominación LIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Beiró 4975 de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como así establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — 2°) La sociedad tendrá por objeto la compra venta al por mayor de vinos y otras bebidas, aceite, frutas naturales, envasadas y deshidratadas, y demás productos afines, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo conexo o no con el estatuído, industrial o comercial, que los socios acordaren emprender. — 3°) El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.—, dividido en cien cuotas de $ 1.000.— c|u., suscriptas en la forma siguiente: Andrés Stingo: 50 cuotas y Floreal Monti 50 cuotas, habiendo sido integradas las mismas totalmente según resulta del inventario practicado en la fecha y que firmado por los contratantes es parte integrante de este contrato. — 4°) El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a partir del 1° de agosto de 1955, fecha en que se iniciarán las actividades, sin perjuicio de poder prorrogarlo por un período igual si así lo acordaran los socios. — 5°) La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social para la cuenta corriente bancaria, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, no así para comprometer a la sociedad en petición de créditos, celebrar contratos, adquirir, hipotecar, vender y|o arrendar bienes inmuebles, que deberá contar con la firma de ambos socios y en tal forma, podrán representar a la sociedad por ante cualquier institución ya sea nacional o extranjera, y ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos existentes en nuestro país y en el extranjero, —con la única limitación, de no comprometer la firma social en otorgamiento de fianzas a favor de terceros ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — 6°) Los socios dedicarán su actividad exclusivamente a la sociedad, estándoles prohibido aportar su trabajo personal a ninguna otra empresa comercial o empleo remunerado, comprometiéndose además el señor Floreal Monti a utilizar un automóvil de su pertenencia particular, en la realización de las tareas que se le asignen, corriendo los gastos de combustible y conservación de dicho vehículo a cargo exclusivo de la razón social que se constituye. — 7°) Cada socio podrá retirar mensualmente una suma que no excederá de $ 3.000.—, que se cargará en la cuenta particular y se deducirá de las utilidades que les correspondan. —

8°) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital, b) lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión; y c) el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para considerar el balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Las decisiones serán registradas en el libro de Actas, que llevará las firmas de ambos socios. — 9°) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los contratantes, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre adquirir las cuotas de capital y demás créditos y derechos del socio fallecido o continuar el giro del negocio con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar su personería. — 10°) El socio que decidiera retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo establecido en la cláusula cuarta, deberá notificar su decisión al otro contratante con una antelación de ciento veinte días y además abonarle, si éste exigiera, una indemnización de $ 25.000.—, debiendo asimismo acordarle al socio que continúe con el giro comercial, un plazo de un año para que le abone el capital y demás créditos en la sociedad, en seis cuotas bimestrales iguales. — 11°) La sociedad se disuelve por la voluntad de los socios y de acuerdo con lo previsto por el art. 422 del Cód. de Comercio. En este caso como en lo estipulado en las cláusulas 9 y 10, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes deberán practicar un inventario y balance general, estimándose los valores del activo fijo y circulante al costo de reposición y el posible activo nominal, ya sea concesiones, llave, marcas, etc., al precio que resulte de ofrecerlo en venta al mejor postor.

— 12°) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados a tal efecto, uno por cada socio, los que en caso de divergencia podrán designar un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en Bs. Aires. — Fdo.: Floreal Monti. — Andrés Stingo".

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.18|8-N° 28.930-v.24|8|55

ILANGA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Eraldo Rizzolio, Carlos Arbeiter y Dr. Fausto Brighenti, en su carácter de únicos componentes de Ilanga Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Dres. Julio Delmonte, argentino, casado y Roberto Emilio Delmonte, argentino, casado, ambos mayores de edad y con domicilio en Cangallo 439, Capital, se ha convenido: a) Incorporar como socio al señor Roberto Emilio Delmonte, con retroactividad al 1° de febrero de 1955, en sustitución del Dr. Fausto Brighenti, en virtud de la cesión realizada por el Dr. Brighenti a favor del doctor Roberto Emilio Delmonte, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de las quinientas treinta y tres (533) cuotas de capital de cien pesos m|n (m$n. 100.—) cada una que poseía en la sociedad. — b) Incorporar como socio con retroactividad al 1° de mayo de 1955 al Dr. Julio Delmonte en sustitución del señor Carlos Arbeiter, en virtud de la cesión realizada por el Sr. Arbeiter a favor del Dr. Julio Delmonte, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de las doscientas (200) cuotas sociales de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, que poseía en la sociedad. — c) Elevar el capital social a quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000), con retroactividad al 1° de mayo de 1955. — d) Cambiar el domicilio legal de la sociedad. — Considerando los cambios que ello introduce en el contrato social, resuelven modificar el mismo en las partes pertinentes, las que quedan redactadas en los siguientes términos: Artículo 1°): La Sociedad se denominará ILANGA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Roque S. Peña 811, 2° piso, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 4°): El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Roberto Emilio Delmonte, dos mil seiscientas sesenta y cinco (2.665) cuotas o sean doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos m|n. (m$n. 266.500.—); Dr. Eraldo Rizzolio, mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas o sean ciento treinta y tres mil quinientos pesos m|n. (m$n. 133.500.—); Dr. Julio Delmonte mil (1.000) cuotas o sean cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000.—). — El capital se encuentra a la fecha integrado en un 100 o|o. — Artículo 6°): Se designa a los señores Dr. Julio Delmonte, Dr. Eraldo Rizzolio y Dr. Roberto Emilio Delmonte, con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16° de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5° y 6°; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, enunciado en los artículos 2° y 3° de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Rizzolio. — J. Delmonte. — Fausto Brighenti. — R. Delmonte. — C. Arbeiter. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.18|8-N° 28.894-v.24|8|55

IMPOR-FABRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad. —

En Buenos Aires a los 28 días del mes de Julio de 1955, entre los Señores Carlos Fabricant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4027; Moisés Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4027; Abraham Jehuda Szvarcer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4027 y Adolfo Lerner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mabía 290, Piso 4°, Dto. "A", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo en formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al día 1° de Junio de 1955, queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda. La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "IMPOR-FABRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número 4033, pudiendo el mismo ser trasladado por común acuerdo de los socios a cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la compra, venta, industrialización y|o fabricación de mercaderías en general, pudiendo los socios por resolución insertada en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, resolver en cada caso el objeto específico de la explotación social. — La sociedad podrá igualmente, cuando los socios lo resuelvan, realizar operaciones de importación y|o exportación de materias primas o mercaderías en general. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000.—), representada por 350 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Carlos Fabricant suscribe 115 cuotas o sean m$nacional 115.000.—; el socio Moisés Piotrkowski suscribe 115 cuotas o sean m$nacional 115.000.—; el socio Abraham Jehuda Szvarcer suscribe 115 cuotas o sean m$n. 115.000.—, y el socio Adolfo Lerner suscribe 5 cuotas o sean m$n. 5.000. — Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc., etc., todo ello de acuerdo al Balance suscripto por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en Veinte Años a contar del 1° de Junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anticipación de por lo menos 180 días. — Sexta: La Dirección, Administración, así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de los socios Carlos Fabricant, Moises Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer indistintamente, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. —

Salvo común acuerdo de los socios gerentes la firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, debiendo el común acuerdo, en su caso, registrarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Los socios Señores Carlos Fabricant, Moises Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer podrán tener al margen de esta sociedad otras actividades comerciales y|o industriales, ya sean del mismo o de distinto ramo. — No así el socio Adolfo Lerner, quien deberá dedicar la totalidad de su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido cualquier otra actividad lucrativa al margen de la misma. — Octava: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República y|o del Extranjero, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Al efecto podrá abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas para su desenvolvimiento. — Novena: Al día 30 de Abril de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del Capital Social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para los socios Carlos Fabricant, Moises Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer el 92 % por partes iguales y para el socio Adolfo Lerner el 8 % restante. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los socios resolverán en cada caso de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin ofertarlas previamente a los demás socios. Solamente en el caso de que los demás socios se nieguen a adquirirlas en las condiciones previstas en la cláusula siguiente, podrá el socio saliente vender sus cuotas de capital a terceros. — Undécima: El socio Adolfo Lerner percibirá un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.—) al margen de las utilidades que pudieran corresponderle. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios, se deberán confeccionar un Inventario y Balance General de las operaciones a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 9 % anual. — Para la confección del Balance de disolución, deberá previamente procederse a la revaluación del Activo Social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. — En caso de disolución total de la sociedad, los socios por la mayoría establecida en la Ley 11.645, resolverán sobre la forma de liquidación de la misma o su venta en block. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán optar entre retirarse de la sociedad en la forma prevista más arriba, o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — De no hacerse en forma expresa de alguna de esas opciones dentro de los 30 días de producido el deceso, se considerará que los mismos optaron por retirarse de la sociedad. —

Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. (Firmados): C. Fabricant. — M. Piotrkowski. — A. J. Schyartzer. — A. Lerner.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.18|8-N° 28.860-v.24|8|55

MARIA C. DE DEBENEDETTO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría N° 1, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora María Camusso de Debenedetto, la señora Martha Edith Debenedetto de Guzmán y el señor Luis Guzmán, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle 11 de Setiembre 3360, de esta Ciudad, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por las mismas, por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio: Primera: La compañía girará bajo la denominación "MARIA C. DE DEBENEDETTO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y principal asiento de sus operaciones en la calle Azcuénaga 762, primer piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: Esta sociedad es continuadora de las actividades comerciales que venía desarrollando la señora María Camusso de Debenedetto en el domicilio fijado, y de quien se declara sucesora. Constituirá su objeto la confección de prendas para deporte y todo otro artículo de vestir en general, fabricación de tejidos, hilados y compraventa de los mismos; como también compra o venta de inmuebles y cuantas más operaciones mercantiles y de importación o exportación, puedan derivar de la actividad societaria, bien entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Tercera: La vigencia de este contrato se señala en el término de diez años a partir del 1° de junio de 1955, fecha a la que se retrotraen las actividades sociales entre las partes. Sin perjuicio del término establecido a partir del 1° de junio de

1957, cualesquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso por cualquier medio fehaciente, dado con cuatro meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos m/n. ($ 360.000), dividido en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la forma siguiente: a) la señora María Camusso de Debenedetto dos mil setecientas cuotas, equivalentes a doscientos setenta mil pesos m|n.; b) La señora Martha Edith Debenedetto de Guzmán y el señor Luis Guzmán, suscriben y aportan cada uno cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos m|n. Los bienes aportados por los socios se representan en el balance e inventario general que los mismos suscriben por separados para ser considerado como parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, designándose para tal cargo a la señora María Camusso de Debenedetto, quien a tal efecto queda facultada para: dirigir las explotaciones industriales y comerciales a que se dedique la sociedad, adquirir en dominio o condominio bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones, títulos u otros valores: ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso, vender, hipotecar, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que estas garantías sean para el desenvolvimiento de las operaciones propias del giro comercial; operar con todas las instituciones bancarias y de crédito; celebrar contratos de locación, librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias, ejercitando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la mención de facultades hecha precedentemente es sólo enunciativa. La socia gerente podrá delegar temporariamente sus funciones con el voto unánime de los componentes. —

Sexta: Sin perjuicio de los especiales, que pueden efectuarse con mayor frecuencia, anualmente al 31 de mayo se practicará un balance general de los negocios, el que los socios autorizarán expresamente con su firma o tácitamente si dejaren transcurrir diez días desde que les fuera comunicado sin plantear oposición. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales y de las técnicas y facultativas que se acordaren por unanimidad de los contratantes, serán repartidas en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma equivalencia. — Séptima: Los socios tienen derecho a retirar mensualmente una suma, como retribución de los servicios efectivamente prestados a la sociedad, imputables a gastos generales. Esta cantidad será fijada y modificada por unanimidad de votos. — Octava: En los casos en que sea necesario adoptar resoluciones que interesen a la sociedad sobre puntos no previstos en este contrato, cualesquiera de los socios podrá convocar a asamblea, citando a sus consocios mediante telegrama colacionado con diez días de anticipación, e indicando el temario a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, salvo en los casos del art. 18 de la Ley 11.645. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo del socio gerente, distribuyéndose los bienes sociales en proporción a los capitales aportados. — Décima: Cuanto alguno de los socios optara por separarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera, dentro de los treinta días de producido el retiro, el socio gerente procederá a efectuar un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la sociedad. Aprobado el balance en las condiciones de la cláusula sexta, los socios que no hubieran pedido el retiro deberán optar, dentro de los quince días siguientes, entre disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación, o adquirir las cuotas del socio peticionante de la separación, por el valor establecido en el balance, pagándolas en tres cuotas iguales que deberán hacerse efectivas a los noventa, ciento veinte y ciento noventa días desde la fecha en que quedó aprobado el balance. — Undécima: Para el supuesto que uno de los socios quisiera transferir sus cuotas deberá dar aviso previo de quince días a sus consocios, quienes tienen preferencia a igualdad de precio sobre los terceros, gozando además los socios del privilegio de pagarlas en las condiciones de la última parte de la cláusula precedente. Contándose los plazos a partir de la fecha en que los socios decidieran la adquisición. — Duodécima: En los casos en que por retiro de uno o más socios o por cesión de sus cuotas, se disolviera la sociedad por quedar sólo uno, éste podrá proceder a su liquidación o continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, reintegrando las cuotas de capital en las condiciones de las cláusulas novena y décima, según sea el caso de retiro o de cesión. — Décimotercera: Producido el fallecimiento o interdicción de alguno de los contratantes, se procederá en la forma dispuesta en la cláusula novena, con la intervención de un representante de los herederos (quienes deberán unificar representación) o del socio incapaz. Y en el término allí establecido, los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapaz, disolver la sociedad, o adquirir las cuotas sociales de este último. — Décimocuarta: Toda cuestión que surja entre los socios será dirimida únicamente por vía judicial, conviniéndose que no son aplicables para los contratantes los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — María C. de Debenedetto. — Marta E. D. de Guzmán. — Luis Guzmán. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.18|8-Nº 28.921-v.24|8|55

URBIS COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hugo Alberto Chiocci Siri, con fecha 11 de julio de 1955, la señora Teresa Ida Costa de Olivari, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Ricardo Emilio Olivari, don José Luis Olivari y doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, las cuatrocientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — S/r.: "Agosto". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.884-v.24|8|55

MIRABELLI - FERREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Francisco G. Vardé con fecha 6 de julio de 1955, el señor Julio Ernesto Mirabelli, cede y transfiere a su colega doña Amalia Molinelli de Leporati y al señor Néstor Luis Ferreira las veinte y cinco cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que posee en el capital de la sociedad "MIRABELLI-FERREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizando esta cesión en la proporción de diez cuotas para la señora Molinelli de Leporati y de quince cuotas para don Néstor Luis Ferreira. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.886-v.24|8|55

MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado de fecha 3 de mayo del corriente año el Dr. Eliseo Culla ha cedido y transferido a los Dres. Julio Paladino, Eduardo Mestre y Romeo Delgado, las 445 cuotas de capital de $ 100 m/n. cada una que tenía y le pertenecían como parte de capital en la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 28.889-v.24|8|55

CONFECCIONES RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de julio de 1955, el señor Miguel Rubenzadeh, ciento cincuenta cuotas, José Zeeld y José Klein, setenta y cinco cuotas cada uno, que los tres venden, ceden y transfieren al señor Italo Roberto Sala, doscientas cuotas y cien cuotas al señor Francisco Blas Vitale, y que los cedentes tenían en la sociedad "CONFECCIONES RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.859-v.24|8|55

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1955, el señor Armando Carlos Corte, cede en igual proporción a sus consocios señores Nicolás Enrique Badaraco, Mario Antonio Aliano, Miguel Héctor Pérsico, Angel Angel Juan Roberto Arpesella, Francisco Bardelli, Pedro Etchegaray, Pedro Carlos Harrichalet, Oscar Guillermo Servando Semino, Héctor Jesús Mariscotti, Jorge Orsini Esteller, las cincuenta cuotas de pesos un mil cada una que tenía en EXPRESO LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por igual suma percibida oportunamente. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.910-v.24|8|55

COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más, quedando modificada la cláusula quinta, la que queda redactada así: Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, hasta el treinta y uno de mayo de 1960, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios después de cualquiera de los balances anuales, salvo el caso de que los socios que desearen proseguir el negocio, se hicieran cargo de las cuotas del saliente. Todas las demás cláusulas que no han sufrido modificación, continúan vigentes y sin modificación. — S|raspado "quedando mo" Vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 28.926-v.24|8|55

POLIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 5 de agosto de 1955, doña Brunette Nakkache de Saad, cede, vende y transfiere a favor de doña Elena Sirota de Fumberg, casada, mayor de edad, domiciliada en Darwin 980, las 35 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "POLIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 25.000 m|n. al contado, renunciando el cedente, a su cargo de gerente que desempeñaba dentro de la sociedad. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 28.925-v.24|8|55

S. I. F. C.

Sociedad Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1955, la sociedad denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que usa la sigla "S. I. F. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han prorrogado el término de duración de su contrato hasta el 30 de junio de 1956. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.927-v.24|8|55

KIESEL HERMANOS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hermann Kiesel, argentino, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Paraná número seiscientos veinte y tres y el Sr. Martín Kiesel, argentino, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y tres, ambos de la Ciudad de Buenos Aires, se convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primera: Nombre — Domicilio y Duración. — La sociedad se denominará "KIESEL HERMANOS S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL; tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos sesenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires y durará diez años. — Segundo: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de juguetes, artículos de bazar y escolares y toda clase de artículos plásticos y la importación y exportación en general, incluídas las materias primas. — Tercera: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m/n.) dividido en Cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe dos mil cuotas y las integran totalmente con el importe del capital que cada uno de ellos tiene en la sociedad de hecho que giraba en plaza con el nombre de Martín Kiesel y cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al inventario y balance general al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios suscriben de conformidad. — Kiesel Hnos. S. R. L. C. e I. continuará los negocios de la firma Martín Kiesel y los valores del activo y pasivo expresados en el inventario y balance de apertura resultan de las constancias de los libros de Comercio y demás documentación comercial de Martín Kiesel que conservará la nueva sociedad. — Cuarta: Gerentes — Facultades. — Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios señores Hermann Kiesel y Martín Kiesel y los actos de disposición y uso de la firma social deberán ser practicados por ellos en forma individual o indistinta. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles o muebles; aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contrato; c) Contraer préstamos bancarios; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) Girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; f) Actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Quinta: Balance Anual. — Anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en los porcentajes que admite la Dirección General Impositiva; b) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social; c) Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Sexta: Voluntad Social. — La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación, y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social y el plazo para el pago de las utilidades se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar a la sociedad toda su capacidad y tiempo laborable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con la cónyuge y herederos siempre que así lo acuerden entre el sobreviviente y dicha cónyuge y herederos. En caso contrario se practicará un balance, con los valores del activo y pasivo actualizados a la fecha del fallecimiento, y el haber por capital, saldo en cuenta particular y utilidades será abonado a la cónyuge y herederos en veinticuatro cuotas mensuales iguales con la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en descuentos a sola firma. — Novena: En cualquier otro caso de disolución, la sociedad se liquidará adjudicando el activo y pasivo al socio que haga una oferta mayor por el haber del otro socio pagadero en cuotra cuotas; la primera de pago inmediato y las otras tres a tres, seis y nueve meses con la misma tasa de interés pactada en la cláusula anterior. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco se firma un ejemplar que será presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Martín Kiesel. — Hermann Kiesel. — Buenos Aires Agosto 4 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.180.— e.18|8-Nº 28.863-v.24|8|55

HELADERIAS VENECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio Antonio Faccini, italiano, soltero y Ermenegildo Lucchetta, francés, casado, domiciliado en la Avenida Eva Perón Nº 250, V. López, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsa-

bilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HELADERIAS VENECIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Simbrón Nº 6062, Capital, pudiendo establecer sucursales; depósitos y plantas de elaboración en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar explotando la elaboración y venta de helados y churros, bar lácteo, jugos de frutas, bebidas envasadas, golosinas y sus afines, así como cualquier otra actividad que sea conveniente a los intereses sociales, prosiguiendo el giro de los negocios de la sociedad de hecho integrada por los señores Julio Antonio Faccini y Ermenegildo Lucchetta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años, a contar desde el 30 de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero transcurridos el primer año, cada uno de los socios gozará del más amplio derecho de retirarse de la misma mediante un preaviso de noventa días. — En ese caso el socio restante tendrá derecho a resolver dentro de los 30 días entre la liquidación inmediata de la sociedad, o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente el haber que le corresponda, en la siguiente forma: el 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales y consecutivas, que ganará el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—), dividido en 180 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por ambos socios en partes iguales e integradas totalmente con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes utilizarán su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: El señor Julio Antonio Faccini será gerente técnico y el señor Ermenegildo Lucchetta gerente de administración, quienes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y cualquier otro banco oficial o particular; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomando en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y actuar ante las autoridades nacionales, provinicales y municipales. — Séptima: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios con prohibición absoluta de hacerlo a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad manifestada expresamente por parte del otro socio. — Octava: Cada año, el día 30 de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y una vez deducidas las amortizaciones y constituída la reserva para indemnizaciones del personal, el remanente será repartido en partes iguales entre ambos socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décima: Ambos socios retirarán mensualmente las sumas que acuerden por acta, las que serán cargadas a gastos generales. — Undécima: En caso de disolución de sociedad, se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio que ofrezca mejor postura, abonando al socio saliente su haber en las condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente, caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo se distribuirán el remanente en partes iguales entre ambos socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos unificando cuotas de capital y representación en una persona que deberá demostrar su idoneidad y capacidad para el cargo, podrá ingresar en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. — De conformidad firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números 031042 y 031043 de un peso cada uno, de la Serie "O", en el lugar y fecha ut supra. — E|Líneas "y churros", vale. — Testado: "los primeros dos años", no vale. — E|Líneas: "el primer año", vale. — Julio A. Faccini. — Ermenegildo Lucchetta.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 980.— e.18|8-Nº 23.929-v.24|8|55

CHARUTO, FRANCISCO Y VIEGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1955, los señores Manuel José Charuto, domiciliado en Blanco Encalada 5515; Manuel Francisco, domiciliado en Ladines 3141 y Aboim José Viegas, con domicilio en Avenida de los Constituyentes 4533, todos casados, portugueses y mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de CHARUTO, FRANCISCO Y VIEGAS S. R. L., constituída por instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 1950 e inscripto el día 12 de Octubre de 1950, bajo el Nº 1961 al folio 18 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, resuelven elevar el capital social a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y modificar el término de duración de la sociedad y las cláusulas del contrato social en la forma siguiente: — Primero. Se reemplaza el artículo segundo por el siguiente: "Se fija el capital social en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales y como sigue: Manuel José Charuto, setenta cuotas que poseía en la sociedad y diez cuotas por la suma de diez mil pesos moneda nacional que compensa con el crédito a su favor en cuenta particular según balance celebrado al día 31 de Diciembre de 1954; Manuel Francisco la misma cantidad y aportadas en igual forma y proporción y Aboim José Viegas, treinta cuotas que poseía en la sociedad y cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional que compensa con el crédito a su favor en la misma forma que los anteriores. — Segundo. Se reemplaza el artículo tercero por el siguiente: "Se prorroga el término de duración de la sociedad por un plazo de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, la sociedad podrá disolverse totalmente por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que preavise tal decisión a los demás con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio respectivo". — Tercero. Se reemplaza el artículo octavo por el siguiente: "Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales la cantidad que fijen de común acuerdo". Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato social que no han sido modificadas. En prueba de conformidad firman el presente. M. José Charuto. Manuel Francisco. Aboim José Viegas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.18|8-Nº 23.941-v.24|8|55

EDITORIAL CEIBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Osvaldo Gambin, casado, en primeras nupcias con doña Yolanda Vergara, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta, y don José Luis Eduardo Taurel, soltero, argentino, domiciliado en la calle Yerbal treinta y nueve, ambos domicilios de la Capital Federal, los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que a partir de la fecha y por el plazo de treinta años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "EDITORIAL CEIBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto esencial de la Sociedad será comerciar en el ramo editorial e impresiones en general, incluyendo la traducción y publicación de libros, revistas, folletos, grabados y toda otra actividad vinculada con su objeto y especialmente en la rama de la medicina, pudiendo venderlos en el país y exportarlos al exterior, La Sociedad podrá realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, como también asociarse o formar parte de empresas análogas y aceptar y desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular, creados o a crearse, incluso los bancos central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y las sucursales de éstos, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuentas corrientes, librar y endosar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y todo otro papel de comercio, endosando y negociando los mismos; tomar dinero prestado de los establecimientos mencionados o de cualquier otro, así como de sociedades y compañías y también de particulares, por las cantidades, formas de pago, términos, intereses y demás condiciones del caso; conferir y aceptar mandatos generales y especiales de toda clase, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier acto jurídico de orden civil o comercial que no le fuese prohibido por las leyes aplicables a las sociedades de su tipo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una totalmente integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, correspondiendo al señor Gambin treinta y cinco cuotas o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Taurel treinta y cinco cuotas o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Quinto: Anualmente el día treinta del mes de Junio, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días, transcurrido dicho plazo, sin haber sido observado, se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrirlo; el remanente de los beneficios será distribuído entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si existiesen, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota y en todo lo no previsto, el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, él o los restantes podrán optar entre continuar el negocio con los sucesores o representantes, quienes unificarán su representación o bien resolver el pago de su parte, que se hará en cinco anualidades con más un interés del ocho por ciento anual, todo de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octavo: La Sociedad podrá declararse disuelta en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por medio de los gerentes en la forma que dispongan los socios por mayoría de votos capital. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente; dichos árbitros, antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí y los testigos del acto don Juan José Alabuenas y don Manuel E. Piñeiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y siete de fecha diez y siete del corriente. — Firmado: Francisco Sabela. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.18|8-Nº 23.882-v.24|8|55

CANESSA Y PASERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Francisco Canessa, de estado casado, argentino, comerciante y Juan Pasero, de estado casado, argentino, comerciante, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por documento privado de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Canessa y Pasero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, por un término de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, para dedicarse a la compra y venta de hierros y aceros en general, materiales de construcción, comisiones y consignaciones y con un capital social de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos veintiocho, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo expirado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el plazo establecido para la existencia de la sociedad vienen por la presente a otorgar un nuevo contrato continuador de los negocios de aquélla, y el que regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por tiempo indeterminado queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre y bajo la razón social de "CANESSA Y PASERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa y comercialización de hierros, aceros y artículos ferrosos en general, materiales de construcción, su exportación e importación, ventas por mayor y menor, comisiones y consignaciones en general, por cuenta propia o de terceros y concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportada en la proporción de cincuenta por ciento por cada socio o sean mil quinientas cuotas por el señor Canessa y mil quinientas cuotas por el señor Pasero. — El capital suscripto se encuentra formado por el activo y pasivo de la anterior sociedad "Canessa y Pasero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transfiere integramente por este acto a la sociedad que se constituye copia de cuyo balance e inventario forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes por este acto quedan investidos en el cargo de gerentes, los que tendrán en la misma forma el uso de la firma social adoptada con facultad para usarla en todos los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en prestaciones ajenas al giro de la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Los socios tendrán facultad en los caracteres invocados de presentar cheques, vales y otros documentos de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y en cualquier otro banco oficial o particular, así como hacer depósito de dinero, cheques u otros valores y retirarlos aun cuando estuvieren realizados con anterioridad al presente contrato. — Otorgar poderes especiales o generales, estar en juicio como actora, demandada o simple interesada, comprar y vender toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones, hipotecar los bienes de la sociedad y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para el mejor desarrollo de la sociedad, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad dará cuenta de todas sus deliberaciones en un libro de actas. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las actas de las reuniones de socios y anuales de asambleas, darán plena fe. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados que determine la ley. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para un fonde de reserva especial. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances se considerarán aprobados no mediando observación alguna por parte de los socios expresada por telegrama colacionado dentro de los quince días de haber sido notificados del resultado del mismo. — Dentro de ese mismo término los gerentes convocarán a asamblea de socios para conocer el estado del balance y la distribución de las ganancias y pérdidas. — De dicha asamblea se dejará debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: En cualquier momento que los balances anuales o parciales de simple comprobación que podrán practicar los socios periódicamente arrojen una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en disolución, la que será practicada en la forma y modo consignados en el artículo noveno de este contrato. — Novena: Si los socios desearan liquidar la sociedad o se hubiere producido el hecho establecido en el artículo octavo, la sociedad entrará en disolución, la que será realizada por el gerente o gerentes de la misma, quienes procederán a extinguir el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente en proporción a las cuotas de capital aportadas. — La disolución deberá quedar terminada dentro de los sesenta días de producido el hecho o dispuesta la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes podrán continuar en la sociedad, debiendo a dicho efecto unificar su representación. — Si no desearan continuar en ella, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, les será pa

gada en tres cuotas semestrales iguales, con más el ocho por ciento de interés anual, garantizándose dichos pagos mediante la entrega de pagarés por iguales sumas. — Igual temperamento se adoptará en caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses. — Undécima: Los socios gerentes gozarán de la remuneración que se establezca anualmente en la asamblea realizada para la aprobación de los balances y la misma será imputada en la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días, será inapelable y con exclusión de todo recurso por ante los tribunales de justicia. — En la forma expresada y bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Angel P. Bressa y doña Nélida E. Bravo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento noventa y uno, otorgada con fecha de hoy. — Francisco Canessa. — Juan Pasero. — Tgo.: Angel P. Bressa. — Tgo.: Nélida E. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Eva Perón, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: apartado — facultad, vale. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Certifico que don Oscar A. Medina es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámaras, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 6 de junio 1955. — Hay un sello. — Constantino Leonardo Cabello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones, certifica que el doctor Constantino Leonardo Cabello, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 6 de junio de 1955. — Hay un sello: Francisco J. Galanza. — Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.820.— e.18|8-Nº 28.876-v.24|8|55

CHANNELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don: Eduardo Alberto French, de estado soltero, hijo de Ismael Juan French y de Zoila Sarmentero; de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y tres; don Juan José García, de estado soltero, hijo de Benito García y de Mercedes Castro; de dieciocho años de edad; domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos treinta y cuatro; y don Alberto Francisco Osaki, de estado soltero, hijo de Shigematzu Osaki y de Adelaida Arias; de veinte años de edad, domiciliado en la calle Méjico número dos mil quinientos cuarenta; todos son argentinos, personas de mi conocimiento y por ser menores de edad, son habilitados en este acto por sus respectivos padres para ejercer el comercio como más adelante se indica. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Eduardo Alberto French; Juan José García y Alberto Francisco Osaki, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CHANNELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros servicios y reparaciones de aparatos de radio, televisión y eléctricos, así como la compra, venta, importación y exportación de maquinarias y aparatos afines. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en dinero efectivo los tres socios por partes iguales, es decir, quince cuotas cada uno de ellos. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes. — Cualesquiera de los socios Gerentes indistintamente, podrá ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar libremente todos los negocios y bienes de la misma pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y en consecuencia podrán comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos o acciones, constituir o cancelar prendas o prendas agrarias, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares de la República, en especial en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos en cuenta corriente y retirarlos firmando toda clase de cheques y recibos, solicitar préstamos o girar en descubierto: conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar el personal necesario a la sociedad, fijando sus sueldos y remuneraciones y despedirlos, firmar contratos de locación, otorgar fianzas para el giro de los negocios sociales; suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y realizar cuantos mas actos y diligencias sean necesarios para el mejor desarrollo de la Sociedad ya que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de Junio de cada año. — A ese efecto se practicará un inventario y balance general conforme a las disposiciones vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad después de deducirse el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. La liquidación de la Sociedad en su oportunidad se efectuará por los tres socios. — En caso de no ponerse de acuerdo, los tres socios designarán un arbitrador por cada uno, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Presentes a este acto, los señores don Ismaél Juan French, argentino, de estado casado, en primeras nupcias con doña Zoila Sarmentero; domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y tres; don Benito García, español, de estado casado en primeras nupcias con doña Mercedes Castro, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos treinta y cuatro y doña Adelaida Arias de Osaki, española, de estado viuda en primeras nupcias de don Shigematzu Osaki; domiciliada en la calle Méjico número dos mil quinientos cuarenta; mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de padres de los menores comparecientes respectivamente, los autorizan para ejercer libremente el comercio, en los términos que establecen los artículos diez y once del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don José Luis del Campo y don Enrique Maschwitz, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Osaki. — Juan J. García. — E. A. French. — Benito García. — Adelaida A. de Osaki. — Ismaél Juan French. Tgo.: J. L. del Campo. — Tgo.: E. Maschwitz. — Ante mí. A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento noventa y uno, del Registro número Doscientos setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve; dos millones doscientos cincuenta y nueve mil veintitrés y el presente, dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y dos, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — A. García Calvo. Escribano.

Buenos Aires, 11 de Agosto 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.140.— e.18|8-Nº 28.890-v.24|8|55

STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Virkel, argentino, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 996, piso 5º, Dto. "D"; Alberto Domínguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa María 2707, Tigre, provincia de Buenos Aires; Andrés Morgade, español, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1851, piso 2, Dto. "E"; Noé Druker, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Rojas 1215, piso 2, Dto. "B"; Ernesto Walter Cassa, casado, argentino, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1780, piso 6, Dto. "B"; José Rojo Olalla, español, casado, con domicilio en la calle Viamonte 637; Rogelio Legrand, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1780, piso 6, Dto. "B"; José García, español, casado, con domicilio en la calle Salvador María del Carril 4659 y Héctor Lértora, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti 87, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 28 de octubre de 1949, bajo el número 2096, al folio 194, del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones y cesiones inscriptas el 17 de abril de 1950, bajo el Nº 475, al folio 369, del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el día 28 de abril de 1950, bajo el Nº 618, al folio 311, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 27 de noviembre de 1950, bajo el Nº 480, al folio 96, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda. y con fecha 8 de mayo de 1952, bajo el Nº 808, al folio 336, del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha 10 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.838, al folio 93, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha 15 de julio de 1953, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, al folio 339, del libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 15 de julio de 1953, bajo el número 1.359, al folio 339, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 14 de diciembre de 1953, bajo el número 699, al folio 38, del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: El señor Salomón Virkel, vende, cede y transfiere la totalidad de sus doscientas diez y siete cuotas de un mil pesos cada una, que posee en la referida sociedad al señor Andrés Morgade: 45 cuotas, al señor José García, 45 cuotas, al señor Héctor Lértora, 45 cuotas, al señor Noé Druker, 60 cuotas, al señor Rogelio Legrand, 22 cuotas. — El señor Alberto Domínguez vende, cede y transfiere la totalidad de sus ochenta y tres cuotas de valor de un mil pesos cada una al señor Ernesto Walter Cassa, 23 cuotas, al señor José Rojo Olalla, 30 cuotas, y al señor Noé Druker, 30 cuotas. — Segundo: El precio total de esta cesión de todas las partes contratantes se estipula en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m$n. c|l.), correspondiendo trescientos mil pesos al valor nominal de las trescientas cuotas sociales, objeto de la presente cesión y el saldo de setecientos mil pesos moneda nacional al valor llave de la sociedad y del negocio, sito en Avda. Corrientes 880, de esta Capital, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a inventario firmado por separado, que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma y plazos siguientes: cuatrocientos sesenta mil pesos en dinero efectivo que recibe en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago, y quinientos cuarenta mil pesos en pagarés, con más el 8 o|o de interés anual agregados, suscriptos por los cesionarios a la orden de los señores Virkel y Domínguez, que también reciben en este acto. — Tercero: Los cedentes declaran que salvo el importe de los pagarés que se menciona en la cláusula segunda, a cada vencimiento deben percibir, nada les corresponde cobrar con motivo de la sociedad que por este acto quedan desvinculados y los cesionarios a su vez relevan a los cedentes de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad de que eran socios. — Cuarta: Esta cesión de cuotas surte sus efectos desde el día de la fecha de la firma del presente. — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas los señores Morgade, Cassa, Druker, Legrand, Rojo, Lértora y García quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad en su calidad de socios. — Sexta: Los cesionarios amplían la actividad de la sociedad, al ramo gastronómico, productos alimenticios en general y cualquier otra a esta enunciación y a las anteriores que obra en el contrato, las que sólo son al efecto enunciativo y no limitativo. — Los cesionarios modifican la cláusula tercera de su ampliación de fecha 31 de octubre de 1952, nombrando gerentes a los señores Andrés Morgade, Noé Druker y Rogelio Legrand, a cuyos efectos los habilitan en las mismas condiciones que al anterior socio gerente, es decir con todas las facultades y deberes inherentes a su cargo y emergentes del contrato social, debiendo suscribir todas las obligaciones dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Igualmente se modifica la cláusula novena del contrato original, que queda en la siguiente forma: Novena: La duración del término de este contrato es hasta el 1º de julio de 1969. — En caso de que uno de los socios decidiera vender sus cuotas tienen prioridad en la compra los socios en las mismas condiciones que abonaría el tercero extraño. — En caso de muerte de uno de los socios se abonará a los herederos si éstos no deciden proseguir en la sociedad, unificando personería en la forma siguiente; el 50 o|o al contado y el resto en diez cuotas iguales y proporcionales con más el interés bancario vigente a esa fecha. — En caso de incapacidad total se le abonará en la misma forma que en caso de muerte y el valor llave del negocio se determinará por voluntad unánime de los socios, si aquél no decidiera vender sus cuotas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado la presente cesión de cuotas, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto W. Cassa. — A. Morgade. — Noé Druker. — Rogelio Legrand. — Héctor Lértora — José García. — Alberto Domínguez, — S. Virkel. — Entre líneas: "al folio 339", vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.080.— e.18|8-Nº 28.922-v.24|8|55

SEFERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año 1955, reunidos los Señores Emilio Feigelmuller, Natalio Racoy, Rosa Regina Franzi de Serra, únicos socios componentes de "SEFERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social original está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1952, bajo el Nº 842, al Folio 298 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su primer modificación con fecha 19 de Marzo de 1954, bajo el Nº 405, al Folio 134, del citado libro 26; de común acuerdo resuelven modificar así la Cláusula Décimoquinta: El término de duración de la Sociedad vence el 31 de Diciembre de 1958. — La mayoría de los Socios con la mínima diferencia de votos, podrá resolver la prosecución de la Sociedad por el tiempo y la forma que estipulen. — De existir un socio saliente, se le abonará a éste su capital y utilidades en seis cuotas trimestrales a contar de la fecha del vencimiento contractual. — En Tres Ejemplares de Un Mismo Tenor. — E. Feigelmuller. — Rosa F. de Serra. — N. Racov. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.18|8-Nº 28.913-v.24|8|55

GRAN FARMACIA CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 29 de Junio de 1955, los señores Raúl J. Latorre, Don César Eugenio Leonardini, Doña Elvira Modesta Leonardini de Leonardini, Doña Elvira Mercedes Eugenia Leonardini y Don Pedro Marcelo Leonardini, venden, ceden y transfieren a la señora Sara Luisa Iglesias de Farinetto, doscientas cuotas de las que les pertenecen en la sociedad "GRAN FARMACIA CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de sesenta cuotas el señor Latorre, sesenta cuotas, el señor César Eugenio Leonardini, treinta cuotas, la señora Leonardini de Leonardini, veinte y cinco cuotas la señorita Leonardini, y veinte y cinco cuotas el señor Pedro Marcelo Leonardini. — Testado — para — No vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — S|R.: "Agosto" vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 28.907-v.24|8|55

LASEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Oscar Sebeña, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasaje Cruz del Eje número 2142, Capital Federal; Juan Lazaruk, ruso, soltero, domiciliado en la calle 1º de mayo Nº 70, San Martín (Buenos Aires), y Francisco Abbdón Dotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 130, San Martín (Buenos Aires), convienen en constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LASEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la industria textil en todos sus ramos y la comercialización de sus productos. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece en la calle Pasaje Cruz del Eje Nº 2142, Capital Federal o el que en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que puedan instalar en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 99.000.—) dividido en noventa y nueve cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio aporta treinta y tres cuotas, con lo que queda totalmente integrado el capital, representado por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y mercaderías, según balance que firman de conformidad los socios. — Quinta: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que comenzaron las actividades sociales. — Sexta: Se establece como término de duración de la sociedad el de quince años a contar de la fecha. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización expresa de los restantes. — Octava: El capital social podrá ser aumentado, si así lo resuelven los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la sociedad y en caso de que éstos no se interesaren por aumentar sus aportes, podrán seleccionarse los nuevos socios con la conformidad de los contratantes. — Novena: La sociedad será administrada y representada por los socios firmantes de este contrato, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para tal fin, y tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios con las salvedades expuestas más abajo; pudiendo en consecuencia. comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o bancos incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de

Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, etc., por los plazos, precios, intereses, forma de pago, garantías y condiciones que convengan a la Sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, celebrar todos los contratos atinentes al giro de la Sociedad, emitir, endosar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o al descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, representar a la Sociedad, efectuar todas las gestiones, contratos, formular peticiones, intervenir en licitaciones, etc., con respecto a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas y demás dependencias del Estado y empresas particulares, otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios a los fines de la Sociedad. — Queda entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrá actuar indistintamente cualquiera de los socios en su calidad de socios-gerentes quienes también representarán a la Sociedad en los Tribunales de cualquier fuero del país, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc., pudiendo demandar, reconvenir, contestar demanda, poner y absolver posiciones, reconocer documentos, transar, etc., con facultades tales que les permitan intervenir en las actuaciones judiciales, administrativas, contencioso-administrativas, indistintamente ejerciendo la representación legal de la Sociedad. — Solamente será necesaria la voluntad de todos los socios para efectuar a nombre de la Sociedad, las operaciones siguientes: a) Comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) Prestar o dar en préstamo dinero en efectivo; constituir garantías sobre bienes de la sociedad y c) Constituir con el personal de la sociedad contratos de duración determinada. — Los socios en su carácter de socios-gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo. — Décima: Los socios se obligan a prestar su actividad, conocimiento y trabajo personal al servicio de la Sociedad, diariamente, con un máximo de ocho horas de labor en los días hábiles. — La prestación de sus servicios es condición indispensable para la firma de este contrato y la ejecución del mismo. — El socio que fuera remiso en el cumplimiento de esta obligación, podrá, previa intimación, ser separado de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, haciendo conocer a los restantes su decisión en tal sentido por escrito y con una antelación no menor de noventa días. — En tal caso percibirá su aporte con la incidencia de ganancias o pérdidas, en cuatro cuotas trimestrales, con el seis por ciento anual de interés. — Para establecer el monto se efectuará un balance el día del retiro. — Décima Segunda: La Sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio. El ejercicio comercial será cerrado el 31 de diciembre de cada año y comenzará el 1° de enero. — Décima Tercera: Todos los años se someterá a los socios los resultados del ejercicio y en su caso, las propuestas correspondientes a la repartición de beneficios, poniendo a su disposición, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido durante quince días, los socios durante ese plazo, podrán consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. — Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta, en las condiciones indicadas, interpretándose el silencio como aprobación. — Décima Cuarta: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, excención de responsabilidad, etc. — Las decisiones extraordinarias que significan modificación de cláusulas del pacto social para ser válidas deberán ser aprobadas por todos los socios. — Décima Quinta: Los resultados del ejercicio, suministrado por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas, y resumido el conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: A) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia. Este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del Capital Social, B) Sobre el excedente, los socios podrán reducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para ser afectadas a fondo de reserva o de previsión; C) El saldo de los beneficios será repartido en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios, en relación a sus respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima Sexta: En caso de muerte, interdicción, falencia o de insolvencia de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. — Aprobado el balance, los herederos o el representante legal del incapaz manifestarán, dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante o incapaz. — A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad o la liquidación de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o representante legal del incapaz. — Resuelta la compra de la parte que el socio fallecido y|o incapaz le correspondiera en la Sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas trimestrales iguales que no excedan de tres años para saldarse las que devengarán al seis por ciento anual de interés. — Décima Séptima: A la expiración de la Sociedad o disolución anticipada, la liquidación será hecha por los socios en ejercicio de la gerencia y en las condiciones de la cláusula cuarta de este contrato y gozarán para su cometido de los más amplios poderes. — Décima Octava: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en este contrato. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos, durante y después de la vigencia de este contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Oscar Sebeña; Juan Lazaruk; Francisco A. Dotti. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.18|8-N° 28.915-v.24|8|55

EL RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría N° 11 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen los señores: Angel Nicolás, argentino, casado; Leopoldo Noriega, argentino, casado; Francisco Santos, español, casado; Adolfo Andrés Boschetti, argentino, casado; Roque Schiavello, italiano, soltero; Antonio Martínez, español, casado; Antonio Pardo, español, casado; Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, argentino, casado; Balbino Hermenegildo Sixto Miri, argentino, casado; Robustiano Rojo, argentino, casado; Raúl Antonio González, argentino, soltero; Inocencio Domínguez, español, casado; Enzo Di Marco, italiano, soltero; Reimo Arioni, italiano, soltero; Vicente Lo Iácono, argentino, casado; Valentín Schiétroma, italiano, casado; Juan Da Rocha, portugués, casado; doña Blanca María Antonia Beaud, argentina, casada; y doña Natalia Nuccio, argentina, soltera; todos con domicilio en Corrientes mil doscientos sesenta y cuatro, por una parte y en el carácter de únicos integrantes de "El Rodeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento setenta y ocho, al folio cuarenta y uno del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por las otras partes los señores Francisco Javier Suárez, Francisco González y Rafael González, los tres españoles, casados y domiciliados en la calle Belgrano dos mil quinientos setenta y cuatro; los señores Lino Onega y Mario Onega, españoles, solteros, domiciliados en San Juan mil ciento sesenta y dos; y doña Emilia Reartes, argentina, soltera, domiciliada en California dos mil ochocientos veinte; siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, y de común acuerdo resuelven: Primero: Las personas nombradas en primer término, en su carácter de socios de "EL RODEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, disponen ampliar el capital social en la misma, que es de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional; la ampliación equivale a trescientos cuarenta mil pesos, cantidad que es aportada así: veinticinco mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, por don Balbino Hermenegildo Sixto Miri, mediante la capitalización de parte del crédito que tiene contra la sociedad y hasta la concurrencia con dicho importe; ciento cinco mil pesos, o sean mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Francisco Javier Suárez; ciento cinco mil pesos, equivalente a mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Francisco González; y ciento cinco mil pesos, o sean mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Rafael González, aporte que los tres citados efectúan en documentos suscriptos a su favor por la sociedad y de los que ésta es deudora, de manera que se efectiviza mediante la capitalización de las sumas por las que dichos señores son acreedores y hasta la concurrencia con el importe indicado. Por unanimidad se acepta y reconoce como nuevos socios a los señores Francisco Javier Suárez, Francisco González y Rafael González. — Segundo: Con la expresa conformidad de todos los socios, los señores Antonio Pardo, Antonio Martínez, Juan da Rocha y Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Lino Onega y Mario Onega, y éstos adquieren en partes iguales, la totalidad de sus respectivas participaciones por cuotas de capital en la sociedad, es decir, trescientas cuotas del señor Pardo, trescientas cuotas del señor Martínez, seiscientas cuotas del señor da Rocha y trescientas cuotas del señor Omoldi, cesión que se efectúa por el valor nominal de tales cuotas, o sean treinta mil pesos el señor Pardo, treinta mil pesos el señor Martínez, sesenta mil pesos el señor da Rocha y treinta mil pesos el señor Omoldi, importes que éstos declaran haber recibido de los compradores antes de ahora y a entera satisfacción. — Tercero: Igualmente con la conformidad de todos los socios, doña Blanca María Antonia Beaud, titular de novecientas cuotas de cien pesos, vende, cede y transfiere a favor de los señores Lino Onega y Mario Onega, y éstos adquieren en partes iguales, trescientas cuarenta de dichas cuotas, por el valor nominal, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que la señora Beaud declara haber recibido antes de ahora, de los compradores, a satisfacción. — Cuarto: Con la aprobación de todos los socios, el señor Angel Nicolás vende, cede y transfiere a favor de doña Emilia Reartes, y ésta adquiere las trescientas cuotas de cien pesos de que aquél es titular en la sociedad, operación que se efectúa por el valor nominal, o sean treinta mil pesos moneda nacional, que el señor Nicolás declara haber recibido de la señorita Reartes, a entera satisfacción. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones que instrumentan las cláusulas precedentes, ingresan como socios: don Lino Onega, ahora titular de novecientas veinte cuotas de cien pesos, o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional; don Mario Onega, titular de novecientas veinte cuotas de cien pesos, equivalentes a noventa y dos mil pesos moneda nacional; y doña Emilia Reartes, titular de trescientas cuotas de cien pesos, o sean treinta mil pesos moneda nacional, ingresos que los restantes socio aceptan. — Sexto: Los socios que desde la fecha quedan como integrantes de la sociedad, por unanimidad resuelven modificar el contrato social en su cláusula tercera, que queda así redactada: "El objeto social será: a) La explotación del negocio de pizzería y bar americano, actualmente instalado en la avenida Corrientes número mil doscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser trasladado, pudiendo también establecerse sucursales o depósitos en cualquier punto del país, y pudiendo realizar todos los actos necesarios para su mejor desenvolvimiento; b) Toda otra actividad comercial o industrial que se decida por los socios". — Séptimo: Modifícase la cláusula quinta del contrato social —decisión que adoptan por unanimidad— y cuyo texto queda así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, debiendo actuar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y quienes utilizarán sus firmas personales precedidas por la denominación de la sociedad. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. En este acto quedan designados gerentes los socios señores Balbino Hermenegildo Sixto Miri, Francisco Javier Suárez y Lino Onega". — Octava: Los nuevos integrantes de la sociedad declaran conocer el contrato social y las resoluciones adoptadas hasta el presente, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato ampliatorio y modificatorio del social de "El Rodeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de cesión de cuotas, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Balbino H. S. Miri. — Robustiano Rojo. — V. Schietroma. — Angel Nicolás. — L. Noriega. — Francisco Santos. — A. Boschetti. — Juan da Rocha. — R. Schiavello. — S. G. F. Omoldi. — Raúl A. González. — I. Domínguez. — Reimo Arioni. — E. Di Marco. — Natalia Nuccio. — V. Lo Iácono. — Blanca Beaud. — Francisco Javier Suárez. — Francisco González. — Rafael González. — Antonio Martínez. — Antonio Pardo. — Lino Onega. — Emilia Reartes. — Mario Onega". — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.18|8-N° 28.849-v.24|8|55

D O N E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen doña Lucía Fanny Combal, soltera, de nacionalidad argentina, empleada, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos; doña Donna Brucker, de nacionalidad rumana, casada, de profesión cortadora modelista y don Ewald Brucker, de nacionalidad israelí, casado, de profesión comerciante, los dos últimos domiciliados en la calle Jufré número ciento cuarenta, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "DONELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Jufré número ciento cuarenta, pudiendo establecer filiales, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la confección y venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución en general de corpiños, pudiendo extender su objeto a los otros ramos similares o anexos a la industria de lencería. — Tercero: El capital social se encuentra constituído por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrados en la forma siguiente: ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional en mercaderías, máquinas, útiles, según inventario que suscripto por las partes y formando parte del presente se agrega a ésta y veintiún mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El capital se encuentra dividido en doscientas diez acciones de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente forma: La señorita Lucía Fanny Combal, suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir setenta mil pesos totalmente integrados; la señora Donna Brucker suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir setenta mil pesos totalmente integrados, y el señor Ewald Brucker, suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir, setenta mil pesos totalmente integrados. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde la fecha, renovándose automáticamente por períodos iguales, de no mediar la denuncia de voluntad en contrario de alguno de los socios, con tres meses de preaviso a sus consocios por telegrama colacionado. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, haciendo saber si opta por retirar su parte de capital y utilidades o vender sus cuotas de capital a sus consocios o a un tercero, con aprobación de los consocios, en caso de que aquéllos se negaren a adquirirlas. Para el caso que el socio optare por retirarse con su parte de capital y utilidades, tanto el capital como las utilidades le serán reintegradas en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento anual. En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitase, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir su aporte de capital y utilidades en la forma precedentemente indicada. Si los herederos decidieren continuar en la sociedad, deberán designar un representante, el que deberá ser aceptado por los socios supérstites, salvo el caso de incapacidad debidamente constatada. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social con la extensión que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo expresamente necesaria la firma de la señorita Combal, con cualquiera de los socios, en todos aquellos actos que tengan por objeto el otorgamiento de escrituras, poderes generales o especiales, contratos con reparticiones públicas. Las resoluciones de carácter general se adoptarán por simple mayoría de votos. Deberá siempre anteponerse el rubro social a la firma de los socios. Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias o de terceros o realizar por su cuenta exclusiva actos comprendidos en el objeto de la sociedad. Todos los socios tendrán los más amplios derechos para fiscalizar los libros y papeles de la sociedad. Los Gerentes tendrán derechos para actuar individualmente en nombre de la sociedad ante las Reparticiones pú-

blicas nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, pudiendo en nombre de la Sociedad transar juicios, comprometer en árbitros, aceptar quitas y esperas, concordatos o transacciones. — Sexto: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y de las utilidades líquidas que resultaren, deducidos el cinco por ciento legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y todas las reservas y amortizaciones que los socios consideren necesario efectuar, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, debiendo las pérdidas ser soportadas en igual proporción si las hubiere. Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y para la liquidación de la sociedad, las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio Argentino y demás leyes supletorias. Si dentro de los treinta días de haber sido puesto el balance en conocimiento de los socios y ninguno de éstos lo observare, se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores, solicitar préstamos en especie o en dinero a particulares o a instituciones bancarias, privadas u oficiales y en especial, al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o a otras instituciones bancarias nacionales, Provinciales o municipales, sus agencias o sucursales en un todo de acuerdo con las cartas orgánicas de dichas instituciones o en las condiciones que se pactare, pudiendo abrir cuentas, cerrarlas, afectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, pagarés, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles, pudiendo endosarlos, cobrarlos, negociarlos y realizar cualquier operación que las necesidades del negocio requiera y siempre que no estén en contraposición con las leyes. La presente enunciación no debe entenderse como limitativa. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga se produjesen dudas o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del mismos, éstas deberán ser resuel'as por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle incluso el Federal, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados al comienzo de este contrato, se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio Argentino y toda otra ley supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios otorgantes dejan constituída la sociedad Donela Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don José Rolandi y don Pedro A. Lartigau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lucía Combal. — Dona Brucker. — E. Brucker. — José Rolandi. — Pedro A. Lartigau. (Está mi sello). Ante mí: Carlos S. Dubove. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho, en el Registro trescientos noventitrés a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos numerados correlativamente del dos millones ciento setenta mil seiscientos cincuentitrés al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: extender - utilidades - serán - dirección - gerentes - iguales - octavo — leída. Vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 28.824-v.24|8|55

ALBATROS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1955, se ha producido en la Sociedad "ALBATROS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, venden, ceden y transfieren a favor de Greco Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 616 cuotas de $ 100.— m|n. c|u., que cada uno de ellos, tienen y le pertenecen en dicha Sociedad. — Dicha cesión de cuotas se efectúa por la suma total de $ 123.000.— m|n., y con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1954. — Los señores Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, socios gerentes de Greco Hermanos, Soc. Resp. Ltda., se comprometen a no modificar la composición societaria actual de la firma ni los cargos directivos. — Asimismo se acepta el retiro en su calidad de Gerente del señor Alberto Gino Mario Greco y el ingreso en el mismo carácter del señor José Pedro Peirano. — Como consecuencia de la transferencia de cuotas y cambio de gerencia, se modifican los artículos Cuarto y Quinto del Contrato Social que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 500.000.—), representado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de Cien Pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Greco Hermanos, Soc. Resp. Ltda. mil doscientas treinta cuotas (1.230) que representan Ciento veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 123.000.—); Don Guillermo Pereyra, quinientas veinte cuotas (520) que representan Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000.—); Don Luis Alaimo, mil quinientas cuotas (1.500) que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—); Don Próspero Pángaro, quinientas seis cuotas (506) que representan Cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 50.600.—); Don Víctor Pángaro, quinientas seis cuotas (506) que representan Cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 50.600); Doña Carmen Pángaro de Daponte Ciento veintiséis cuotas (126) que representan Doce mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 12.600.—); Don Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400.—); Don Oscar Julián Bardeci, doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400.—); y Don Luis Rafael Demarco doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400). — El capital podrá aumentarse por mayoría de votos, debiendo ofrecer las nuevas cuotas en primer término a los socios en proporción a sus aportes. — Esta mayoría será la que represente el voto favorable del setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Guillermo Pereyra, Luis Alaimo y José Pedro Peirano, a quienes se confiere el cargo de Gerentes. — La firma estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. — La firma social será pues, la personal de dos de los Gerentes en la forma indicada precedentemente, precedida por el sello de la Sociedad. La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. — E|L.: Industrial y Comercial: Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.18|8-Nº 28.901-v.24|8|55

PAPELERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Enrique Galbiati, casado, domiciliado en Lugones 2281 de esta ciudad, don Osvaldo Hilario Domingo Cassella, soltero, domiciliado en Lugones Nº 2281, Capital Federal, don Pedro Juan Culleré's, casado, domiciliado en El Salvador 4768, 1º G, de esta capital, y don Mariano Rosendo Antonio Martí, casado, con domicilio en Humboldt 1865, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad, con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda establecido en la calle Olazábal número cinco mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando al término de los mismos prorrogada automáticamente por tres años más, salvo que cualquiera de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la expiración del plazo señalado. — Cuarta: Esta sociedad tendrá por principal objeto la compra y venta al por mayor y al detalle de papeles en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad similar o afín a la expresada, sin limitación alguna, como así a la importación y exportación, y también a aceptar dentro del ramo, comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier persona de existencia visible o jurídica del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios y aportado por ellos a razón de doscientas cuotas, es decir veinte mil pesos cada uno. Dicho capital está representado por muebles y útiles, mercaderías, dinero efectivo y demás bienes que se detallan en el balance que se agrega a la presente y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán individualmente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar a la sociedad su contracción y conocimientos personales con exclusividad, no pudiendo dedicarse a otras operaciones o negocios similares o extraños al objeto social, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos ocho in-fine del Código de Comercio. — Séptima: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, a cuenta de utilidades la cantidad que se fija oportunamente por voluntad de la mayoría. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general de los negocios. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resultan al cierre de cada ejercicio, destinado que sea el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y una vez efectuadas las amortizaciones y las otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídos entre los socios en la misma proporción en que los mismos hubieren contribuído al aporte del capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales que hagan al interés de los mismos o de uno de ellos en relación a la sociedad o a terceros se asentarán en un libro especial llamado "libro de actas", que se llevará rubricado con las mismas formalidades establecidas para los libros de contabilidad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría que represente la mitad más uno del capital integrado. — Décimoprimera: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula segunda, deberá avisar de ellos a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, no teniendo derecho a indemnización alguna en concepto de llave, nombre o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social, a los valores que le asignare el balance que se practicare al efecto; la valuación del inventario se hará teniendo en cuenta los precios de compra de las mercaderías y los posibles precios obtenibles en la venta de los bienes del activo fijo. Llegado este caso, los demás socios juntos o individualmente, podrán adquirir la parte del socio saliente, cuyo importe abonarán en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima Segunda: El deceso, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. Sus herederos, causahabientes o representantes legales podrán continuar con su capital en la sociedad, debiendo en este caso unificar su personería dentro de los treinta días de producido el deceso, la interdicción o incapacidad. Si a esto prefiriesen el retiro de su capital de la sociedad, con más las sumas que le correspondieren por cualquier concepto, los demás socios, juntos o individualmente, podrán adquirir la parte del socio fallecido, interdicto o incapacitado, de acuerdo al balance, que se practicare al efecto y en las mismas condiciones y términos estipulados en el artículo precedente. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia suscitada durante la existencia, liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte divergente. Los arbitradores serán nombrados dentro de los quince días contados desde la fecha en que se solicitó el arbitraje y dictarán su laudo dentro de otros quince días contados desde la aceptación del cargo. Los mismos antes de empezar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en discordia será acatado sin recurso alguno, pues las partes renuncian expresamente desde ya a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de delitos comunes. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Jorge Enrique Galbiati, Osvaldo Hilario Domingo Cassella, Mariano Rosendo Antonio Martí, Pedro Juan Culleré's. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.18|8-Nº 28.818-v.24|8|55

MARTINEZ TENREIRO HNOS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, a los efectos del artículo 12 de la Ley 11.645, hace saber por cinco días, que la cuota social que correspondía a don Luis Cayetano Martínez Tenreiro en "MARTINEZ TENREIRO HNOS., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a la explotación de los ramos de fabricación y comercialización de perfumes, artículos de tocador y afines, y con sede principal de sus negocios en Salta mil ochenta y uno por seiscientos mil pesos moneda nacional, por disposición testamentaria se adjudicó, por partes iguales a sus hermanos Julia Martínez Tenreiro de Aler y Enrique Pablo Martínez Tenreiro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28 910-v.24|8|55

GRINSCHPUN Y MASLIA DE CAZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha 1º de marzo de 1955, doña Matilde Kamermann ha cedido sus cuotas en la razón social "Grinschpun y Kamermann, S.R.L." a doña Victoria Matilde Maslia de Cazado, en la suma de ocho mil pesos moneda nacional, modificándose las siguientes cláusulas del contrato social:

"Primera: Queda constituída entre las nombradas una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "GRINSCHPUN Y MASLIA DE CAZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación de Farmacia "La Providencia", la que tendrá su asiento en la calle Mármol mil trescientos catorce, de esta Capital". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente en la siguiente proporción: doña Sara Pevsner de Grinschpun, diez y seis cuotas; doña Ana Betia Grinschpun de Gordon, diez y seis cuotas; y doña Victoria Matilde Maslia de Cazado, ocho cuotas". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares, precedida de un sello con la denominación social". — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.854-v.24|8|55

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 22 de julio de 1955, el señor Moisés Vengerow cede, vende y transfiere a don José Perelman las 65 cuotas capital valor nominal de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad PLASTUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.943-v.24|8|55

CONFECCIONES RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de julio de 1955, se modificaron los artículos, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, de la sociedad "CONFECCIONES RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la confección en general de prendas de vestir e indumentarias de uso personal, incluso en artículos de punto en lana y algodón y para llenar sus fines sociales podrá: a) Explotar los ramos de importación y exportación; b) Fabricar, producir, transformar o elaborar productos y subproductos agropecuarios, forestales, textiles y frutos del país; c) Comprar y vender toda clase de bienes y mercaderías en general y actuar en representaciones, consignaciones y comisiones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros ya sea como principales o propietarios o como agentes, representantes, mandatarios o comisionistas, y en consecuencia, está autorizada para cualquier acto lícito de comercio y todos los actos jurídicos que determinen las leyes para el cumplimiento de cualquiera de sus objetos ya que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general, por intermedio de sus representantes legales y|o apoderados especiales, efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Artículo Sexto: Anualmente el 30 de Junio, se practicará un Balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Francisco Blas Vitale, el que por este mismo acto asume el cargo de Gerente, con todos los derechos y obligaciones emergentes del articulado de la Ley 11.645, no comprendiéndole las limitaciones establecidas en el artículo catorce de la misma y en tal carácter tendrá el uso de la firma social para todos los actos en que intervenga la sociedad, inclusive para aquellos que por leyes especiales requieran mandato expreso o determinan y establecen los artículos 13 de la Ley 11.645 y 782.806.839 y 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y Leyes 111 y 3.475 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad, por cualquier título que sea, para lo cual se requiere la firma de los socios. — Artículo Octavo: El gerente propondrá la designación de sus colaboradores inmediatos, uno de los cuales asumirá el cargo de Subgerente, con las funciones que se determinarán en cada caso, ante la asamblea de socios, los que fijarán las asignaciones de éste y aquéllos y su representación, uso de firma y responsabilidad y Artículo Noveno: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computables de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentadas para constancia en un libro especial de Actas que se llevará a ese solo efecto, debidamente rubricado. —

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.18|8-Nº 28.858-v.24|8|55

MALAMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Agripino Martínez, paraguayo, casado, y don Manuel Martínez, paraguayo, soltero, ambos domiciliados en la calle Carlos Berg número tres mil seiscientos treinta y cinco, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "MALAMBO", SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de calzados para hombre, botas de cuero y afines. — Tercera: El domicilio será en esta Ciudad, actualmente calle Carlos Berg número tres mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cien Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que aportan totalmente en efectos, según inventario que se firma por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan nombrados por este acto Gerentes. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transaciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la sociedad, y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El término de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen sus efectos legales, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad dando aviso al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales y de los que por imperio de la ley deban realizarse en la actualidad o en el futuro. Previa a la distribución de utilidades deberán practicarse las amortizaciones y previsiones necesarias para el saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y un diez por ciento para una reserva de previsión hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social y que tendrá por objeto responder a eventuales quebrantos. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las reservas antes mencionadas, constituirán el beneficio neto de la empresa, el cual se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de sueldos y jornales. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que compitan o no con las de la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento del otro socio, quien se reserva el derecho de adquirirlas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los dos socios. Al vencimiento de este contrato la sociedad entrará en liquidación, y si los socios decidieran continuar deberán firmar un nuevo contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará balance e inventario general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. El fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, no importa la adquisición de la calidad de socio que el extinto o incapacitado tenía en la sociedad. En tal caso, es facultativo del otro socio liquidar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, al finalizar el ejercicio correspondientes al año en que ocurrió el deceso o incapacidad, su capital y créditos particulares, en un todo de acuerdo al balance general. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad o su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" obligándose los socios a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E. L. "e inventario, árbitros". Vale. — Firmado: A. Martínez. — Manuel Martínez. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.020.— e.18|8-Nº 28.914-v.24|8|55

ALONSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Miguel Radovic cede y transfiere la totalidad de las 130 cuotas a su valor nominal de $ 500 c|u., que tiene y le corresponden en "ALONSO HERMANOS, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Alfredo Julio Alonso; el cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaba, según documento del 2 de agosto de 1955. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.18|8-Nº 28.939-v.24|8|55

BISCAYART & SPANGENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula tercera del contrato de la razón social "BISCAYART & SPANGENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social: Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, constituída en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número veintiuno, folio ciento cincuenta y ocho, libro veinticinco de Contratos de Responsabilidad Limitada, en los términos que siguen: — "Tercera: El término de duración de este contrato será de tres años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo por consiguiente el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis — En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — E|l.: por cinco días, vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.18|8-Nº 28.865-v.24|8|55

PEFIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Clementino Del Ponte con fecha 8 de junio de 1955, el señor Joaquín Guillermo Rodiño vende, cede y transfiere a don José Florencio Rodiño, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o le puedan corresponder con referencia a las diez cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su aporte de capital en la sociedad "PEFIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Joaquín Guillermo Rodiño, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.874-v.24|8|55

AGAR Y CASADO SASTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 250. Primer Testimonio. — Escritura cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparecen los señores Arturo Maurice (Mauricio) Forrester Agar, casado, inglés y Marcos Pedro Casado Sastre, casado, argentino; ambos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta capital, calle Juncal seiscientos cincuenta y siete, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Primero: Que por escritura pública otorgada ante mí el veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno al folio setenta y cinco de este Registro Público, constituyeron entre ellos una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGAR Y CASADO SASTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, lo que resulta del respectivo instrumento que en su testimonio tengo a la vista doy fe, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento uno, folio trescientos sesenta y dos, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional aumentándolo en la cantidad de Trescientos mil pesos de igual moneda, mediante la emisión de trescientas nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de las cuales el señor Arturo Maurice Forrester Agar suscribe ciento cincuenta y el señor Marcos Pedro Casado Sastre las otras ciento cincuenta pagaderas así: el cincuenta por ciento en dinero efectivo en la forma prescripta en el apartado segundo del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo del cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a contar desde la fecha. — En consecuencia queda elevado a cuatrocientos mil pesos moneda nacional el capital social establecido en la cláusula cuarta del contrato, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a cada uno de los socios por partes iguales, permaneciendo en vigor todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Leída los comparecientes se ratifican, aceptan y firman como acostumbran, en presencia de los testigos del acto, don Juan José Gallo y don José Alberto Quintana, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. A. M. F. Agar. — Marcos P. Casado. — Juan José Gallo. — José A. Quintana. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Ciento — aumentándolo. Sobre Raspado: cantidad. Todo Vale. — Hay un sello. Ernesto Olivera. Honorarios $ 2.495 m|n. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600.— e.18|8-Nº 28.872-v.24|8|55

ARFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ARFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, la que quedará así redactada: Cuarta: Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de importación y exportación; adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, y toda otra clase de bienes o derechos, y venderlos, transferirlos o gravarlos; prestar dinero o tomar prestado con intereses, con o sin garantía hipotecaria; construir edificios para ser vendidos en conjunto o en propiedad horizontal o colectiva; administrar para sí y para terceros toda clase de bienes raíces, invertir capitales en otras sociedades; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con patriculares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, en sus casas Centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales, y con cualquiera otra institución oficial, mixta o particular y, en general, efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Todo lo precedente surge del documento de fecha 25 de Julio del año en curso. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 280.— e.16|8-Nº 28.503-v.23|8|55

HOGAR DE FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: León Zarenczanski, polaco, casado, domiciliado en Bolivia 2326, Dto. "D", de esta Capital y Nesim Nizrahi, turco, casado, domiciliado con Murillo 982, también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de un comercio de tienda, artículos eléctricos y anexos, que han instalado en la calle Rivadavia 7623, de esta Capital. — 2º) La sociedad se constituye por un término de diez años, a partir del primero de junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Rivadavia 7623, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la sociedad, e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "HOGAR DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: León Zarenczanski, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos; Nesim Mizrahi, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado, teniéndose por parte integral de este contrato. — 5º) La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta, estando integrada en igual forma el uso de la firma social, bajo el sello del rubro. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas. comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante, o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6º) El socio Nesim Mizrahi deberá dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención y los trabajos del negocio, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades; el socio León Zarenczanski podrá dedicarse a la atención del negocio, a su administración, pudiendo dedicarse a otras actividades. — 7º) La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado y al vencimiento de cada ejercicio, debiendo a tal fin hacerlo saber el socio que así lo deseare, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del mismo. En tal caso el socio que se retire percibirá lo que le corresponda por capital, utilidades y reservas acumuladas, tomándose a tal fin el activo al precio del día, en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales. — 8º) Cada treinta y uno de mayo se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el que quedare podrá optar: a) a ingresar en la sociedad al representante legal los herederos del socio fallecido, con iguales derechos y obligaciones; b) a liquidar al representante legal de dichos herederos lo que le correspondiere en concepto de capital, utilidades y reservas, a cuyo efecto deberá efectuarse un balance general a la fecha del deceso, abonándose lo que le correspondiere en las siguientes condiciones: 40 % al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales; c) a liquidar totalmente la sociedad. — 10º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por amigables componedores designados por las partes en divergencia, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios en divergencia. Dichos componedores podrán a su vez designar a uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 11º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los fijados al comienzo del presente. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1955. "los herederos del socio fallecido sobre raspado, vale. — Firmado: León Zarenczanski. — Nesim Mizrahi.

Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.180.— e.11|8-Nº 28.593-v.1 |8|55

M. A. F. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que en "M. A. F. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de fecha 5 de agosto de 1955, a ha designado gerente no socio al Sr. Abraham Lifschitz. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.813-v.23|8|55.

C O M P A

Compañía Mercantil Pan Americana
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha 30 de junio de 1955, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Jorge C. Ledesma, por la cual "COMPA", COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designó gerentes a los seños Adolfo Ricagno, Walter Lorenzo Becerra, Francisco Enrique Guillermo Keene y Roberto Deges para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las facultades de ley y las propias del contrato social, quedando sin efecto por esa misma escritura la designación de gerentes anteriormente recaída en los señores George W. Murphy, José Pelenur y Nathán Rosen y el poder simultáneamente conferido al Dr. Carlos Alfredo Quirno y señores Juan Comaschi y Carlos Comaschi por escritura del 12 de julio de 1950. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.16|8-Nº 28.801-v.23|8|55

ZORRAQUIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores José María Federico Zorraquín Landívar, quien acostumbra a llamarse Federico J. Zorraquín, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 122, representado por el señor Julio Antonio Castellanos, especialmente autorizado para firmar este Contrato por poder acordado por el primero de los nombrados el día 2 de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano Público, Dr. Napoleón Paz y el Señor Eduardo N. Alzueta, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bebedero 3993, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará ZORRAQUIN Y CIA., S. R. L. y girará con ese nombre. — Su domicilio estará en la calle 25 de Mayo Nº 122, pero podrá constituir otro en la Ciudad de Buenos Aires y sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) años y quedará prorrogada automática y sucesivamente por iguales períodos, si con un (1) año de antelación a cada vencimiento, socios que representen más de la mitad del capital social, no manifestaran su voluntad en contrario. — Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar con fines de lucro operaciones financieras de cualquier género, tales como la compra-venta, canje, conversión o cualquier forma de adquisición o disposición de la propiedad, o el usufructo, o la tenencia de toda especie de valores mobiliarios, como acciones, obligaciones, certificados, warrants, títulos, bonos, pólizas, letras, giros, cheques, etc., al contado o a plazos; emisión originaria, descuento activo o pasivo de papeles de comercio, como letras, pagarés, cheques, órdenes de transferencia de fondos, documentos de embarque, o cualquier otro que represente movimiento de mercaderías o de dinero, dentro o fuera del país; hacer o recibir préstamos o adelantos a cualquier plazo o sin plazo, con garantías de cualquier especie o sin ellas; tomar parte en suscripción de empréstitos públicos, privados o mixtos, haciéndose cargo de su colocación por cuenta de terceros o tomándolos al firme; dar o recibir bienes en depósito regular o irregular; actuar como mandatario o comisionista; prestar fianzas u otra clase de garantías y en general, intervenir en cualquier clase de negocio propio de entidades financieras. — La naturaleza mobiliaria de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad no le impedirá realizar activa o pasivamente operaciones de crédito inmobiliario, como hipoteca o anticresis, y comprar, vender o en cualquier forma adquirir o disponer de inmuebles urbanos y rurales en negocios relacionados con su objeto. — Todos los negocios enunciados, (Sigue en el sellado Nacional número 325.535, valor $ 0.20) ... (Viene del sellado Nacional Nº 325.534, valor $ 0.20) que se mencionan a título enunciativo pero no limitativo, podrán ser realizados por cuenta propia de la sociedad o por cuenta de terceros o asociados en cualquier forma a terceros, pudiendo formar cualquier clase de sociedades o participar a todo título en las que ya existen o se formen por terceros, cualquiera sea su carácter. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de dos millones de pesos m|n. de c|l. (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento (50%) en efectivo. — Quinto: Contribuyen a la formación del capital social don Federico J. Zorraquín, con un mil quinientas (1.500) cuotas que importan un millón quinientos mil pesos m'n. (m$n. 1.500.000.—) y don Eduardo N. Alzueta quinientas (500) cuotas que importan quinientos mil pesos (m$n. 500.000 m.nacional), integradas en un 50 % en efectivo. — Sexto: Las cuotas sociales pueden ser cedidas por un socio a otro, sea o no de los fundadores, sin necesidad de consentimiento de la sociedad o de los consocios. — Para que puedan cederse cuotas a terceros, que en el momento de la cesión no sean socios, se requiere una decisión tomada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que puede tomar parte en la decisión y votar el socio cedente. — Séptimo: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por Eduardo N. Alzueta. — En el desempeño de su cometido, el gerente designado actuará con todas las facultades que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo-séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en esta cláusula y promover querellas. Podrá asimismo contratar en cualquier forma a nombre de la Sociedad con los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, el I. M. I. M., y en general con cualquier Banco o establecimiento de crédito oficial o particular de los que existan actualmente o que se establezcan en el futuro. — El o los gerentes podrán delegar sus funciones en cualquier época. — Octavo: El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse inventario y balance a esa fecha dentro de los ciento veinte (120) días, haciéndose las amortizaciones o reservas que sean de ley o de uso, no menores que los que acepten las reparticiones fiscales, pero tan elevadas como lo resuelvan los socios que representen la mayoría de capital para seguridad del negocio o para (sigue en el sellado Nacional Nº 325.536 valor $ 0.20) ... (viene del sellado Nacional número 325.535, valor de $ 0.20) responder a contingencias corrientes o previsibles y para atender las cargas llamadas sociales vigentes o que los socios consideren previsibles. — Noveno: Establecido conforme al artículo anterior el resultado del ejercicio, el beneficio, si lo hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: a) Para el gerente el 10 %. Si en el futuro se designaran dos o más gerentes, este porcentaje será distribuído en la proporción en que lo decidan los socios que respresenten la mayoría de capital, según éstos lo consideren justo en atención a los servicios prestados a la Sociedad. De esta decisión, en la que pueden votar los gerentes y los no-gerentes, no cabe recurso de ninguna especie, entendiéndose que el hecho de interponerlo priva del derecho de participar de la parte que de ese porcentaje se le hubiese adjudicado, el que en ese caso pasará a reserva. b) El remanente será repartido entre los socios en proporción a su tenencia de cuotas sociales, ya sea en dinero efectivo, en bienes sociales o en cuotas de capital, según se resuelva por mayoría de votos Para los casos que se vote la capitalización de utilidades, los socios otorgan poder irrevocable al gerente para realizar en su nombre y representación todos los trámites y diligencias necesarios a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique el correspondiente aumento de capital social. Las pérdidas sociales serán soportadas también en proporción a la tenencia de cuotas sociales. — Décimo: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana. La voluntad de los socios podrá expresarse sin necesidad de asamblea, por decisión de la unanimidad de los socios y por mayoría en las asambleas generales de los socios. — Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión, ni presencia en la sede social ni en el país, ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trate de manera expresa, dejando de ello constancia escrita. Las asambleas de socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes, y es obligatorio para éstos, hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios, que unidos o separadamente tengan el treinta (30) por ciento, o más, de las cuotas sociales. — Negándose el o los gerentes a hacer la convocatoria o demorando más de quince (15) días desde que el pedido pertinente les haya sido comunicado en forma auténtica, la convocatoria podrá ser hecha directamente por cualquier socio o grupo de socios que tengan el treinta por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado o carta certificada, dirigida al domicilio de cada uno (sigue en el sellado Nacional número 325.537, valor $ 0,20)... (viene del sellado Nacional Nº 325.536, valor $ 0,20), de ellos indicado en la cláusula quinta, el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la ciudad de Buenos Aires, por comunicación escrita dirigida a la Sociedad. — Undécimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente con respecto a las asambleas para tratar asuntos allí determinados, la asamblea de socios se considerará constituída con la presencia de socios que posean más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas sociales. — Los socios pueden hacerse representar por otros socios o por extraños. Pasada media hora de la fijada para la reunión la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, con los socios que estén presentes, cualquiera sea su número, a cuyo efecto en la convocatoria se hará saber esa circunstancia. — La asamblea sólo puede tratar los puntos incluídos en la convocatoria. Sus decisiones se considerarán aprobadas si se pronuncian a su favor socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales presentes o representadas en la Asamblea. Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes de los herederos o de los legatarios del socio fallecido o impedido deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciera o del representante del incapacitado hasta la aprobación de la mayoría de los socios y de capital presente o representado en la Asamblea que se reunirá al efecto y que se regirá en cuanto a quórum por la cláusula décimo primera, precisándose que a los efectos del quórum, se considera como inexistente al socio fallecido o impedido y a las partes sociales que a éstos pertenezcan. — No deseando los herederos del socio fallecido incorporarse a la Sociedad o negada la incorporación de los mismos, por no reunirse a favor de la admisión de los nuevos socios la mayoría indicada en el párrafo anterior, se reintegrará a éstos la parte que según el balance social aprobado correspondería al socio fallecido o impedido en la siguiente forma: la mitad al contado, la mitad a un año de plazo (desde el retiro) con interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la tarea de liquidarla corresponderá al gerente o a los gerentes, quienes tendrán para la realización de los bienes del activo las mismas amplias facultades que les corresponden durante la marcha normal de la Sociedad, y que por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte, en venta pública o privada, con la publicidad que crean conveniente o sin publicidad. Pagado el pasivo social se repartirá el remanente entre los socios en proporción a (sigue en el sellado Nacional Nº 325.538, valor de $ 0,20) ... (viene del sellado Nacional Nº 325.537, valor $ 0.20) las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en ese momento. — Décimo Cuarto: Esta Sociedad podrá ser transformada en anónima cuando así lo decidiese una Asamblea de socios constituída con el quórum y por los votos establecidos en la cláusula décimo primera. — Décimo Quinto. Es supletorio de este contrato lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone, el Código de Comercio y en lo que éste no dispone, el Código Civil con la salvedad contenida en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y comprometen conforme a derecho, firmando este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas "social" Vale. — Firmado: J. A. Castellanos y Alzueta. — Por haber sido observada por el juzgado la redacción del artículo segundo, las partes resolvieron modificarlo y sustituirlo por el siguiente: "Art. 2º La Sociedad se constituye por el término de 50 años que podrá ser prorrogado por otros 30 años o un plazo distinto mayor o menor, por decisión de socios que representen mayoría de capital". — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400. — e.16|8-Nº 23.760-v.23|8|55

HERMAN HOLLENBERG E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman Hollenberg, viudo, argentino naturalizado, con domicilio en Nicasio Oroño 889; Abraham Hollemberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Nicasio Oroño 889; Marcos Hollenberg, casado, argentino, domiciliado en Seguí 1820. Dto. I, y doña Pepi H. de Miropolsky, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Borges 1962, Olivos; todos mayores de edad y únicos integrantes de "HERMAN HOLLENBERG E HIJOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de mayo de 1951, bajo el número 627 al folio 290 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar su contrato en la forma y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Modifícase la primera cláusula del contrato social en todo lo referente al objeto de la sociedad, que queda convenida así: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de materias primas y artículos manufacturados en general; la fabricación y venta de: artículos estampados en metal, ferretería, juguetería y bazar, artículos para el hogar, artefactos eléctricos, maquinarias, automotores, toda clase de rodados, repuestos, materiales de radiotelefonía, refrigeración, y la realización de operaciones de cualquier naturaleza permitida por las leyes en el mencionado ramo por mayor y menor y sus anexos. — Segunda: Se conviene en agregar al final de la cláusula primera lo siguiente: La sociedad podrá libremente trasladar sus negocios y establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, interior y exterior del país. — Tercera: Se reemplaza la cláusula tercera por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: Don Herman Hollenberg: el cincuenta por ciento y los demás socios el cincuenta por ciento restante por partes iguales. Este capital se aporta con el valor de llaves, instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la sociedad, según inventario que se acompaña al presente y un inmueble ubicado en Nicasio Oroño 1566|70, —asiento actual de la sociedad—, que todos los socios tienen en condominio en igual proporción al aporte de cada uno de ellos, que en este acto se obliga a aportar a la sociedad. La transferencia de dominio de este inmueble se realizará una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la presente modificación del contrato social. — Cuarta: Se modifica en la cláusula cuarta todo lo referente al uso de la firma social, conviniéndose en este acto que la misma estará a cargo de los socios Herman, Abraham y Marcos Hollenberg en forma indistinta, individual o conjuntamente, haciéndolo siempre precedido del sello de la razón social. — Quinta: Queda sin efecto la cláusula sexta del contrato social, conviniéndose entre los socios su reemplazo por la siguiente: Anualmente, el 31 de julio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que los socios pueden solicitar cuando lo crean conveniente. Previa a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal en la forma que establece la Ley 11.645. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente proporción: Herman Hollenberg, treinta por ciento; Abraham Hollenberg, treinta por ciento; Marcos Hollenberg, treinta por ciento y Pepi H. de Miropólsky, diez por ciento. — Sexta: Se suprime la cláusula octava reemplazándola por la siguiente: Los socios podrán dedicarse a otros negocios, cuando así de común acuerdo lo resolvieran. — Séptima: Se agrega a la cláusula novena un nuevo inciso que tendrá la letra "H" y se transcribe a continuación: Podrán inscribir a la sociedad en el Registro de Créditos Prendarios. — Octava: Se decide igualmente dejar vigente en todas sus cláusulas del contrato social, con excepción de lo expresado en las siete cláusulas que anteceden. — Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Emdo.: refrigeración - precedido. Vale. E|l.: Testimonio. Vale. E|l.: Secretaría Nº 20. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680. —e.15|8-Nº 28.680-v.22|8|55

INDIMEX DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 30 de mayo de 1955, don Pedro Zuccolillo Abbondante, cede, vende y transfiere a favor de los socios José Luis Gutiérrez y Bernardo Osuna y por partes iguales, las cien cuotas capital, valor $ 1.000 cada una, que es la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad INDIMEX DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista 144; realizándose esta cesión con efecto retroactivo al 30 de abril de 1953; y por este mismo acto don José Luis Gutiérrez cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas o sean ciento cincuenta, valor nominal $ 1.000 cada una, a favor del señor Bernardo Benjamín Osuna. Esta cesión también se verifica con retroactividad, al 30 de abril de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Bernardo Osuna y don Bernardo Benjamín Osuna, con ciento cincuenta cuotas capital cada uno, quienes modifican la constitución del contrato social, que desde el 30 de abril de 1953, queda formado por ambos, siendo la dirección y administración a cargo de los mismos, con las facultades y obligaciones especificadas en el contrato social, que queda en vigor con las modificaciones consignadas. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.16|8-Nº 28.812-v.23|8|55

HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días que con fecha cuatro de Julio de 1955, los socios de "HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION, S. R. L.", con sede en esta Capital, calle Monroe 1963 e inscripción Nº 2698, folio 129 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto lo siguiente: 1º) Prorrogar la duración de la sociedad por el término de un año, a contar del día 13 de octubre de 1955. — 2º) Aumentar el capital social a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), mediante el aporte en maquinarias. — 3º) Modificar el contrato original, estableciendo que las utilidades o las pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los dos socios. — Tachado Nº no vale. —

Buenos Aires, 20 de Julio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.15|8-Nº 28.687.v.22|8|55

G. CENTANNI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Generoso Centanni, italiano; Alfonso Rafael Centanni, argentino; Josefina Centanni de Pérez Millares, argentina, éstos con domicilio en la calle Corrientes 1878, Capital, y Carlos Alberto José Banett, argentino, con domicilio en la calle Baradero 5026, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles, convienen el siguiente contrato de reforma, prórroga e inclusión del Sr. Banett como nuevo socio de la sociedad G. Centanni e Hijos, Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, constituída el 8 de mayo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1947, bajo el número 744, al folio 359 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con reformas el 9 de marzo de 1948, con inscripción el 21 de abril de 1948, bajo el número 508, al folio 312 del libro 14, el 1 de junio de 1948, con inscripción el 6 de julio de 1948, bajo el número 922, al folio 472 del libro 13 y el 25 de setiembre de 1951, inscripta el 30 de enero de 1952, bajo el número 162, al folio 239 del libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los socios contratantes unifican por intermedio de este contrato todas las cláusulas de los anteriores, reformando parte de ellas debiéndose regir la Sociedad G. Centanni e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el presente estatuto declarándose nulas y sin valor las convenciones anteriores que se opongan a este contrato. — Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de productos químicos, materias plásticas, metales y derivados pudiéndose dedicar a cualquier otro objeto comercial o industrial mediante acuerdo expreso o tácito de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "G. CENTANNI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en la calle Corrientes 1878, Capital, pudiendo trasladarlo, así como también crear agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — El plazo de duración se fija en diez años a contar desde el 1º de mayo de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Transcurridos dos años desde la vigencia de este contrato y en cualquier momento, los socios podrán retirarse de la sociedad debiendo preavisar su voluntad por lo menos con seis meses de anticipación a los otros asociados debiéndose proceder para este caso en un todo de acuerdo con la cláusula séptima. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma que sigue: Sr. Generoso Centanni cien cuotas o sean $ 100.000.—; Sra. Josefina Centanni de Pérez Millares cien cuotas o sean $ 100.000.—; Alfonso Rafael Centanni setecientas cuotas o sean $ 700.000.—, y Carlos Alberto José Banett cien cuotas o sean $ 100.000.—. — El capital enunciado se aporta mediante los rubros del balance general al 30 de abril de 1955 el que debidamente firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Alfonso Rafael Centanni, Josefina Centanni de Pérez Millares y Carlos Alberto José Banett quienes harán uso de la misma en la forma que sigue: El Sr. Alfonso Rafael Centanni, individualmente quien comprometerá válidamente a la Sociedad con su sola firma para todos los efectos y la Sra. Josefina Centanni de Pérez Millares en forma conjunta con el Sr. Carlos Alberto José Banett. — Los socios podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles, acciones, títulos, valores o derechos de cualquier naturaleza. b) Constituir o aceptar prendas. c) Celebrar contratos de arrendamiento o locación de servicios. d) Depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés, u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. e) Solicitar o efectuar préstamos, créditos o documentos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto. f) Conferir poderes generales y especiales. g) Formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas. h) Dar y tomar posesión. i) Cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, dar y recibir cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Los socios en el desempeño de sus facultades deberán añadir a su firma el sello de la razón social, obligándose asimismo a no comprometerla en negocios ajenos a los de la sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales en el que se determinará la utilidad o pérdida habida, la cual —una vez deducida la reserva legal— se acreditará o soportará por los socios en proporción al capital suscripto por los mismos. — Sexta: Cuando lo consideren conveniente, los socios realizarán reuniones y las resoluciones adoptadas se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Estas resoluciones, salvo las mayorías especiales establecidas por otras cláusulas o por las disposiciones legales, serán tomadas por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios se procederá como sigue: Si el fallecido o incapacitado fuera el Sr. Alfonso Rafael Centanni, sus herederos tendrán opción: a) para continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, pudiendo nombrar un representante con las mismas facultades que poseía el causante o incapaz o b) liquidar la sociedad, para lo cual serán liquidadores los socios supérstites o capaces y un representante de los herederos o curador o c) Retirarse de la sociedad pudiendo vender el haber del Sr. Alfonso R. Centanni ya sea a los demás socios o a terceros a su elección. — Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los demás socios, los socios supérstites o capaces podrán adquirir la cuota parte del socio fallecido o insano en partes proporcionales a sus capitales, abonándole por la misma, la cantidad que se determine conforme a un balance de liquidación que se efectuará a la fecha del deceso o incapacidad en el que se revaluarán los rubros del Activo y Pasivo social de común acuerdo. — El capital determinado se abonará en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando el crédito un interés del 7 % anual. — Octava: En caso de disolución o liquidación total de la sociedad, serán liquidadores de la misma los actuales administradores y en las mismas condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o partición, o con relación a la interpretación de las cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; si transcurridos treinta días desde la controversia no se llegare a ningún acuerdo, deberá recurrir a los tribunales de justicia ordinaria correspondientes al domicilio de la sociedad. — Décima: Los socios fijan como domicilio legal los arriba indicados, donde tendrán efecto todas las comunicaciones, debiéndose hacer saber a los demás socios todo cambio del mismo por medio auténtico. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1955. — G. Centanni. — A. Centanni. — J. Centanni. C. A. Banett.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.16|8-Nº 28.793-v.23|8|55

GILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agustín Cadenas, soltero, Gabriel Fervenza, casado; Luis García, casado; José García, soltero; Manuel Pérez, soltero; Alfonso Cadenas, casado; Gumersindo Mosquera, soltero; Emilio Carnero, soltero; Manuel Carreiro, soltero; Raúl Lomba, soltero; Daniel Arturo Peralta, casado; Gumersindo Toyos, casado; Manuel Rodríguez, casado; Segundo López, soltero y Cipriano González, casado; todos mayores de edad, españoles, con excepción de Daniel Arturo Peralta, que es de nacionalidad argentino y con domicilio en esta Capital Federal, convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación de "GILDO S. R. L.", con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 39. — Segunda: El tiempo de duración será de cinco años a contar del día 4 de Mayo de 1955, prorrogados automáticamente por períodos iguales, si no se resolviere su disolución con anterioridad al vencimiento de los plazos. — Tercera: El objeto será la explotación del negocio bar y casa de lunch, que funciona en la calle Pueyrredón Nº 39, de esta Capital. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Ochocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 815.000.— m|n.) aportados ya por los socios mediante acciones de un valor de $ 1.000.— m|n. cada una, y en la siguiente forma: a) El señor Agustín Cadenas, 100 acciones; Gabriel Fervienza 100 acciones; Luis García, 100 acciones; José García, 100 acciones; Manuel Pérez, 100 acciones; Alfonso Cadenas, 50 acciones; Gumersindo Mosquera, 35 acciones; Emilio Carnero, 30 acciones; Manuel Carreiro, 50 acciones; Raúl Lomba, 20 acciones; Daniel Arturo Peralta, 30 acciones; Gumersindo Toyos, 30 acciones; Manuel Rodríguez; Segundo López, 20 acciones y Cipriano González, 20 acciones. — Quinta: Los señores Agustín Cadenas y Luis García, actuarán como Gerentes, teniendo indistinta y separadamente el uso de la firma social, para todos los efectos y obligaciones, con las amplias facultades que confiere la ley 11.645. Los demás socios, desempeñarán las siguientes tareas: a) Los señores Cipriano González, Manuel Rodríguez, Daniel Arturo Peralta, Raúl Lomba, Emilio Carnero, Segundo López, José García, Alfonso Cadenas, mozos de salón; b) Gumersindo Toyos, Manuel Carreiro, Gumersindo Mosquera, Manuel Pérez y Gabriel Fervienza, mozos de mostrador, ajustando el cumplimiento de sus tareas al reglamento interno de la casa. — Sexta: Anualmente, el día 1º de Mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad, debiendo ser aprobado u observado dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, dejándose establecido que la falta de impugnación importa aprobación. Los beneficios o pérdidas que irrogue el ejercicio, serán adjudicados proporcionalmente a los aportes precedentemente indicados. — Séptima: Los socios recibirán como retribución de servicios mensualmente, la suma de $ 1.500.— m|n., sin distingo alguno. — Octava: En caso de que alguno de los socios manifieste sus deseos de retirarse de la Sociedad, lo deberá de hacer conocer con una antelación de 180 días y de ser aprobado dicho retiro, se procederá a liquidarle los haberes que le correspondan, previo balance de comprobación, con el treinta por ciento al contado, y el saldo en doce cuotas mensuales. En ningún supuesto, podrá retirarse socio alguno, antes del término de dos años y medio a contar de la fecha: Para el supuesto de venta, ésta se decidirá por una mayoría de capital, no inferior al 75 % del mismo. — Novena: La ausencia a prestar los servicios debidos a la Sociedad, obliga a la designación de sustituto y esa remuneración le será descontada de los salarios al socio ausente. — Décima: Los socios no podrán ceder cuotas sin la conformidad de la mayoría de capital en la Asamblea pertinente. — Décima Primera: Todos los socios podrán igualar capital hasta la suma de 100 acciones en cuyo supuesto, aumentará proporcionalmente sus porcentajes a las utilidades y pérdidas. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a liquidarle el haber al socio fallecido o declarado incapaz, en la forma estipulada par el caso de retiro. — Décimo Tercera: La indisciplina o inconducta de alguno de los socios, en el ejercicio de sus tareas, será juzgada por la Asamblea designada al efecto y con la mayoría de votos de capital, se procederá a destituir al socio, a quien se le liquidará su aporte en la misma forma que el socio que se retire. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y valor y a un solo efecto, haciendo renuncia al Fuero Federal y cualquier otro que pudiere corresponderles y sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, todo ello en la Ciudad de Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1955. — Buenos Aires, agosto nueve de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.16|8-Nº 28.808-v.23|8|55

CARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 25 de junio de 1955, los componentes de la sociedad "CARMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el ingreso en calidad de nuevos socios, a los empleados de la firma señores Francisco De Asís Abellán, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 1044; Ernesto Noya, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Ingenieros 4107, San Justo, y Hucrio Francisco Frezza, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Avenida de los Constituyentes 5841, quienes aportan la suma de $ 50.000 m|n. cada uno, en materiales de construcción según inventario, siendo actualmente el capital social de $ 650.000 m|n., el cual ha sido distribuído así: al socio Gilberto Juan Nassiff le corresponden doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales; al socio Jalil Hib Dib le corresponden doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales; al socio Francisco de Asís Abellán, le corresponden cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos nacionales; al socio Ernesto Noya le corresponden cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos nacionales y al socio Hucrio Francisco Frezza, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos nacionales. 3º) Las utilidades, así como las pérdidas que se obtengan desde la incorporación de los nuevos socios mencionados en el apartado primero, se distribuirán a razón del veinte por ciento (20 %) entre cada uno de los cinco socios. 4º) Los socios señores Francisco de Asís Abellán, Hucrio Francisco Frezza y Ernesto Noya, no podrán retirar a cuenta de sus utilidades, mensualmente, más de tres mil pesos m|n. 5º) Amplíase con lo que sigue, la cláusula novena del contrato social: Los tres socios que ingresan por este acto señores Francisco de Asís Abellán, Hucrio Francisco Frezza y Ernesto Noya, podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad, bastando para ello un aviso previo de 90 días, el que se comunicará a los demás socios mediante telegrama colacionado. Podrán retirar el capital aportado con menos las deudas que puedan tener contraídas con la sociedad o con los otros socios, o con más las utilidades que les correspondan según el último balance practicado. La sociedad podrá efectuar la devolución del importe resultante, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin intereses. Si se retirara el socio Gilberto Juan Nassiff, el socio Jalil Hib Dib tendrá preferencia y prioridad sobre los demás socios y terceros, a adquirirle la parte. Igual opción tendrá el socio Gilberto Juan Nassiff, en el caso de que se retirara el socio Jalil Hib Dib. En caso de ocurrir la circunstancia mencionada, la forma de pago y plazos para adquirir la parte del socio saliente, será convenida entre ambos socios directamente. El derecho a la opción señalada deberá ejercitarse dentro de los 30 días de comunicada por telegrama colacionado la intención de retirarse. 6º) Bajo las cinco cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada la presente ampliación del número de socios y del capital social y la modificación en la forma de distribuir las utilidades y las pérdidas, los retiros mensuales a cuenta de beneficios, forma y condiciones del retiro de los socios, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato. Obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme a derecho y firmando para constancia las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.16|8-Nº 28.804-v.23|8|55

BALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos don Eugenio Vicente Tarsitano, italiano, mayor de edad; don Héctor Donato Bustamante, argentino, mayor de edad y Teresa Capaccio, argentina, casada, constituyendo domicilio legal todos ellos en la calle Lima Nº 297 de esta Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Los precedentemente nombrados constituyen en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "BALMAR, SOC. DE RESP. LTDA. S. R. L." con domicilio en esta Capital Federal, calle Lima Nº 297, primer piso, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como asimismo extender sus operaciones, estableciendo sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto, realizar toda clase de operaciones relativas a la compra, venta y transferencias de negocios, operaciones financieras e inmobiliarias, consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías y productos en general; fabricación e industrialización de materias primas nacionales o extranjeras, explotación agrícola ganadera; comercialización de productos en general; no considerándose limitado el fin de la sociedad por la presente enunciación, sino que podrá abarcar todas las explotaciones y negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, tales como: Adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; ejecutará operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina en su casa central, agencias, sucursales, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en su casa central y sucursales, como así también con cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, Ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Eugenio Vicente Tarsitano, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Donato Bustamante, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Teresa Capaccio, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital aportado por los socios ha sido integrado de conformidad con el inventario y balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, comenzando su vigencia el día de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, comunicando su decisión en tal sentido, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y los haberes del socio saliente se liquidarán de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando el capital social hubiere sufrido una disminución por pérdida del veinticinco por ciento (25 o|o). — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Héctor Donato Bustamante y Teresa Capaccio, en calidad de gerente y subgerente respectivamente con todas las facultades amplias que emanan del presente contrato. — Se deja expresa constancia de que todo lo concerniente al manejo de los fondos de la sociedad, como ser pagos, cobros, emisión de documentos de cualquier naturaleza, esto es, libramiento de cheques, pagarés, letras, etcétera, sólo podrán efectuarse mediante la firma conjunta de los socios gerente y subgerente. — Ninguno de los socios tendrán facultades para afectar el patrimonio social en cualquier aspecto, sin previa conformidad de la mayoría de votos de los socios componentes convocados especialmente para ese fin. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Todos deberán emplear sus actividades y atención personal a los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente, al primero de marzo, se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los balances de verificación que en cualquier momento podrán realizarse si fueran requeridos por alguno de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, proseguirán el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Noveno: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a lo que establecen los arts. cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le pudiere corresponder en la división de la masa social, mientras no

estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, sin la conformidad de los socios, de acuerdo con el artículo doce (12) de la Ley 11.645, teniendo prioridad la sociedad, en segundo término cualquiera de los socios remanentes, para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Los socios podrán otorgarse poderes unos a otros, por simple carta consignando, tal poder en el libro de actas. — Los socios gerentes podrán convocar a reuniones periódicas para aprobar balances generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social, de los que se dejará constancia en actas. — Décimo Segundo: Los socios retirarán mensualmente con imputación a cuentas particulares, las siguientes asignaciones: Eugenio Vicente Tarsitano, cinco mil pesos moneda nacional; Héctor Donato Bustamante, dos mil quinientos pesos moneda nacional y Teresa Capaccio, dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se suscitara entre los socios, durante su vigencia, o en ocasión de disolución o liquidación, o con los herederos o representantes de los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán antes de dictaminar, un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. — Bajo las trece cláusulas precedentes, se da por formalizada esta sociedad, obligándose al estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente documento, en un solo ejemplar y a los efectos de ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firman Eugenio Vicente Tarsitano, Héctor Donato Bustamante y Teresa Capaccio. — Entre Líneas: Soc. de Resp. Ltda, vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.16|8-Nº 28.818-v.23|8|55

F E R A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintiuno de julio del corriente año, el señor Luis Gardi, vende, cede y transfiere al señor Carlos F. Sperati la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en el capital de FERAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.754-v.23|8|55

C O R I B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintiuno de julio del corriente año, el señor Luis Gardi, vende, cede y transfiere al señor Carlos F. Sperati la totalidad de las cuotas que le correspondían en el capital de CORIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 10 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.753-v.23|8|55

RADIO PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1955, entre los señores Izulim Yelin, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez 2942, y Faiwel Toronczyk, comerciante, domiciliado en Rosetti 199, en su carácter de únicos integrantes de la razón social RADIO PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de septiembre de 1951 bajo el número 1.829, al folio 472, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1952, bajo el Nº 1.543, al folio 445, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar los artículos Segundo y Cuarto del contrato social, que en consecuencia quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de radiorreceptores, combinados, amplificadores, tocadiscos y artículos afines, importación y venta de accesorios de radiotelefonía, televisión, electricidad, artículos para regalos, y otros afines, con venta al por mayor y al detalle; y su capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: El socio señor Izulim Yelin, se adjudica doscientas cuotas que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); y el socio señor Faiwel Toronczyk, se adjudica cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Dichos capitales están aportados en la sociedad en los siguientes valores en especie: instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, todo lo cual consta en detalle por balance inventario realizado con fecha 31 de agosto de 1951, suscripto de conformidad por los contratantes, estimando de común acuerdo su valor en la suma preindicada, y que se considera el mismo parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance de las existencias de la sociedad, y si hubieran utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y del 95 o|o restante, el 80 o|o para el señor Izulim Yelin, y el 20 o|o para el señor Faiwel Toronczyk; si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra. Enmendado: Faiwel. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 540.— e.16|8-Nº 28.773-v.23|8|55

ENLOZADO DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano C. L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los señores don Alfredo Yur, con domicilio en la calle Carhué Nº 935, don Francisco José Perroni, con domicilio en la calle Alpatacal Nº 6460, y don Jorge Oppici, con domicilio en la calle Estero Bellaco Nº 7056, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la Sociedad Colectiva existente entre ellos de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ENLOZADO DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la calle Carhué Nº 935, Capital Federal; estableciéndose los Talleres y Depósitos en Alianza 190, Ciudadela, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Asimismo podrán establecer cuantas sucursales, agencias, depósitos, etc. crean convenientes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se dedicará a enlozados sobre hierro y chapa, lo mismo que cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría o unanimidad de votos, actuando por cuenta propia o como mandataria o representante de otras firmas comerciales o mandatarias. — Cuarta: El tiempo de duración del presente contrato será de veinte años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo en la disolución de la Sociedad y manifestaran por telegrama colacionado a la misma, dicha decisión con seis meses de anticipación. El socio que desee retirarse deberá avisar en la misma forma y tiempo especificado en el párrafo anterior abonándosele su parte de capital en treinta cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días, empezando a correr el plazo a los noventa días de su retiro. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) cada una, que aportan los socios por partes iguales, consistentes en las mercaderías, rodados, muebles y útiles, detallados en el Balance General de Constitución, e Inventario practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente y que transfieren a la Sociedad en pleno dominio. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes actuarán para todos los efectos como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que se relacionen y tengan atingencia con la Sociedad. La Sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósito de valores en dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros; prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho, o a prescripciones adquiridas. Percibir y pagar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además, en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante cualquiera de los Ministerios, Secretarías, Direcciones Generales o cualquier otra índole de reparticiones Nacionales o Provinciales. — Séptima: Todos los socios se comprometen a desempeñar con toda dedicación tareas permanente dentro de la Sociedad, no pudiendo hacer abandono de las mismas sin causa justificada y con el consentimiento de todos los socios. El incumplimiento de este compromiso por parte de uno o más socios obligará al socio o socios incurrentes a pedir de inmediato su retiro de la Sociedad cuyo pedido será estudiado por los demás socios o el restante, que decidirán la actitud que corresponda. — Octava: Anualmente cada treinta de junio se practicará un Balance General. El inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones de Activo Fijo, Materias Primas y|o Mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente siguiéndose un procedimiento regular en todos los ejercicios. Esas amortizaciones se aplicarán sobre el valor con que figuran en el Balance que se adjunta al presente contrato. Con motivo del cierre del Balance, deberán hacerse todas las previsiones de impuestos, inclusive la del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, como también todas las previsiones para leyes sociales o para cualquier otra contingencia futura. — Novena: Una vez deducidas cualquier reserva legal o facultativa, y gratificaciones al personal de empleados y obreros a criterio de los socios, para esta reserva se hará incidir el Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, se han de distribuir las utilidades o pérdidas en partes iguales entre todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no por otra causa, los contratantes convienen y acuerdan que los legítimos derecho habientes del socio premuerto, en concurrencia con la cónyuge de éste, recibirán en pago de su parte de capital, utilidades, etc. que pudiera corresponderles en la Sociedad, en la siguiente forma: una parte en efectivo, que estará determinada por la suma que cubra la póliza del Seguro Comercial sobre la vida de los socios al momento del deceso, y que al efecto ya han constituído los mismos antes de la celebración del presente contrato. El resto, si lo hubiere, se abonará en treinta cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días gozando de un interés del seis por ciento anual. Queda entendido que si nada se notificara a la compañía aseguradora, ésta cumplirá su obligación abonando a los legítimos herederos en concurrencia, en su caso, con la cónyuge supérstite del otorgante que prefalleciera, la totalidad de la indemnización, quedando cancelada la póliza para los asegurados sobrevivientes y sus beneficiarios. — Undécima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Quedan facultados los socios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes. Firmado: Alfredo Yur. Francisco José Perroni. Jorge Oppici. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.500.— e.16|8-Nº 28.767-v.23|8|55

CIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco se reunen los señores don Cirilo Zapata, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1165, Dpto. A, de esta Capital y don Horacio Castro, con domicilio en la calle Lamadrid 261 de esta Capital, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Primero: De la denominación: CIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 135.000.—. Del domicilio Legal: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lamadrid 350, sin perjuicios posteriores a cambios o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segundo: De la duración: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, este plazo será prorrogado por igual término previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cirilo Zapata 1.188 (Mil ciento ochenta y ocho) o sea $ 118.800.— y Horacio Castro 162 (Ciento sesenta y dos) o sea $ 16.200.—. El total de las cuotas ha sido totalmente integrado por los señores socios de la siguiente manera: Cirilo Zapata, en dinero en efectivo, mercadería y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (Según balance que se agrega) de la extinguida firma "Cirilo Zapata", cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad; y Horacio Castro en dinero en efectivo. — Cuarto: Del objeto social: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de maquinarias y herramientas, reparaciones afines y metalúrgica en general y en general cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Quinto: De la gerencia: Será ejercida por el socio Cirilo Zapata, quien podrá hacer uso de la firma social en forma individual, con la sola limitación de no comprometer en fianzas de terceras personas, siendo atribución del mismo abrir cuentas en todos los Bancos, sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, y Banco Hipotecario Nacional, todas sus agencias o sucursales, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos disponibles a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantías personales o real, amortizarlos, cancelarlos, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento, otorgar poderes especiales y|o generales, limitarlos, cancelarlos, en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones. — Sexto: De la función técnica industrial: La parte técnica industrial del establecimiento estará a cargo del socio Horacio Castro. — Séptimo: De las retribuciones a los socios: Se fija en la suma de mil doscientos pesos mensuales los retiros que con cargo a la cuenta Gastos Generales harán efectivos cada uno de los socios. — Octavo: Del ejercicio comercial: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el inventario y balance general, de las utilidades que arroje el mismo, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, previa las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá proporcionalmente al capital aportado, las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: De los retiros anticipados: Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad anticipadamente deberán comunicarlos con treinta días de anticipación por medio legal al otro socio y en tal oportunidad el socio que continuare la explotación del negocio tendrá derecho para adquirir del socio saliente, por el monto del importe de su cuota, con más las utilidades habidas o menos las pérdidas hasta el día en que se produzca el retiro. Dicho importe podrá ser incrementado con un adicional en concepto de llave o valor de nombre que se establecerá de común acuerdo, no pudiendo delegarse la valuación del mismo al arbitrio de terceros. — Décimo: De los fallecimientos o incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Cirilo Zapata, el socio restante deberá aceptar a los herederos o representantes en calidad de socios, pudiendo éstos resolver la continuación de los negocios o solicitar la inmediata disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Horacio Castro, el socio restante Cirilo Zapata, podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad o aceptar a los herederos o representantes en calidad de socios. — Undécimo: En caso de divergencia que se plantee con motivo de la interpretación de este contrato o en la disolución social deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se ratifican de su contenido firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 820.— e.16|8-Nº 28.718-v.23|8|55

A C R E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 266 de fecha 18 de junio de 1955, pasada ante el Escribano Público don Horacio de Azevedo a cargo del Registro Nº 185 de la Capital Federal, los Sres. don Enrique Laspoumaderes, don Fernando Laspoumaderes, don Francisco Laspoumaderes, don Esteban Ruperto Neirone y don Alarico Valdettaro en su carácter de únicos socios de "ACRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron del contrato social de dicha sociedad la cláusula referente al capital social, elevándolo en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional el cual en consecuencia asciende a la suma de Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional divididos en trescientas cincuenta y una cuotas de un mil pesos de moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ciento treinta y dos mil pesos para cada uno de los señores Enrique y Fernando Laspoumaderes, y veintinueve mil pesos cada uno de los socios, señores Francisco Laspoumaderes, Esteban Ruperto Neirone y Alarico Valdettaro.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — J. Amerino Macedonia, secretario.

$ 220.— e.16|8-Nº 28.800-v.23|8|55

FLEISCHER, VOROBIOF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 2 (dos) días del mes de Junio de 1955, entre los señores Manuel Fleischer, argentino naturalizado, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Ecuador número 820, 3º B., I. E. Nº 4.073.748; Adolfo Vorobiof, argentino naturalizado, de 59 años de

edad, casado, domiciliado en Moreno Número 2469, Ciudad de Santa Fe, L. E. Nº 2.331.282, hábiles para contratar, y David Fleischer, argentino de 19 años, soltero, domiciliado en Ecuador Nº 829, 8º, B. Capital, L. E. 4.178.952 autorizado con venia para ejercer el comercio, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FLEISCHER, VOROBIOF Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Canalejas 2585 al 87, de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, depósitos y sucursales en cualquier punto de la República y/o del Extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato es de 20 años a partir del día 1º de Abril de 1955, no pudiendo disolverse antes de los primeros dos años. A partir del tercer año puede disolverse en cualquier momento mediante un preaviso no menor de seis meses enviado por telegrama colacionado a la sede de la sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la Venta, Compra, Importación y Exportación de maderas, terciadas, artículos de ferretería y afines a la industria maderera, y podrán realizar por común acuerdo entre los socios toda clase de actividades fabriles, financieras, inmobiliarias y agropecuarias. — Cuarta: El Capital Social será de $ m/n. 300.000.- (trescientos mil pesos moneda nacional) aportado en cuotas de $ m/n. 1.000.- (Un mil pesos) cada una de la siguiente forma: Manuel Fleischer 140 cuotas ($ m/n. 140.000.-), Adolfo Vorobiof 120 cuotas ($ m/n. 120.000.-) y David Fleischer 40 cuotas ($ m/n. 40.000.-). Los aportes han sido realizados de la siguiente forma: Manuel Fleischer y Adolfo Vorobiof, la totalidad de sus cuotas en mercaderías, David Fleischer $ m/n. 10.000.- en mercaderías y el resto de $ m/n. 30.000.- se compromete a realizarlo en un plazo de 5 años. Todos los aportes de mercaderías se efectúan de acuerdo a un inventario practicado el día 19/4/1955 y firmado por los contratantes, y que forma parte del presente contrato de Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Manuel Fleischer y Adolfo Vorobiof con cargos de socios gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta bajo un sello de la razón social con sus firmas individuales, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, garantías o fianzas para terceros ni beneficio de los intereses particulares de los socios. — Sexta: La sociedad podrá formalizar sociedades accidentales o de cualquier otra clase con sociedades, entidades o personal para explotar ramos similares a los que forman el objeto de la sociedad o de cualquier otro ramos del comercio, al que podrán ampliar las actividades sociales. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá comparecer en juicio por sí o por medio de sus apoderados, celebrar contratos, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios privados, instituciones oficiales, incluso Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino y de particulares. Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras, pagarés, vales, giros, cheque y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren necesarios o convenientes para su desarrollo incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, y de servicios, estar en juicio, como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizar todos los actos y atribuciones de administración que fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Debe entenderse que esta enumeración de facultades es explicativa y no limitativa. — Octava: El señor David Fleischer tendrá un sueldo mensual que imputará a Gastos Generales. — Los socios podrán efectuar retiros que fijarán de común acuerdo. — Novena: Cada año al día 31 de Marzo se efectuará un Balance General o Inventario, y las utilidades que resulten se distribuirán de la siguiente manera: Manuel Fleischer 40 %, Adolfo Vorobiof 40 % y David Fleischer 20 %. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. El Balance General será firmado por todos los socios en prueba de conformidad. El Balance General quedará aprobado si en el curso de los treinta días no fuera observado. Antes de fijar las cifras definitivas de Utilidades o Pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y se efectuará la Reserva Legal del 5 % sobre las utilidades hasta formar el 10 % del Capital Social. — Décima: La Sociedad llevará un libro de Actas de acuerdo a la Ley Nº 11.645 en el que se asentarán las decisiones adoptadas por las reuniones periódicas de los socios. — Undécima: Las utilidades líquidas correspondientes a cada socio se le acreditarán en su cuenta particular no pudiendo retirar más del 50 % durante los dos primeros años. El socio David Fleischer no podrá retirar las utilidades líquidas que se le acrediten hasta saldar las cuotas de Capital a integrar. — Décimo Segunda: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios. En el caso de retiro de socio mediante preaviso según cláusula Segunda la Sociedad no se disolverá y tendrán opción para adquirir su parte los demás contratantes en proporción a sus aportes. Si esta opción no fuera ejercida podrá adquirir en segundo término la parte del socio saliente cualquiera de los socios que continúan en la sociedad. En cualquiera de los casos citados se efectuará un Balance fijándose los valores del Activo y Pasivo a la fecha de la disolución o retiro, y el socio que se retira percibirá el importe de sus aportes con más las utilidades acreditadas en su favor o las pérdidas debitadas, según resulte del balance y en la siguiente forma: 50 % al contado y el resto en 12 cuotas mensuales iguales documentadas. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá procediéndose en la forma establecida en la cláusula décimosegunda. Los herederos unificarán personería en todos los casos. El balance se efectuará 6 meses después de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimo Cuarta: Para el caso de divergencias o desavenencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación éstas serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. — Décimo Quinta: En todo lo no estatuído en el curso del presente contrato, la sociedad se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y el Código de Comercio. Conformes las partes, en un todo con las quince cláusulas precedentes, declaran formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo, en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Manuel Fleischer, Adolfo Vorobiof, David Fleischer. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.16|8-Nº 28.824-v.23|8|55

MILSALDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha 12 de julio de 1955, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Jorge C. Ledesma, por la cual "MILSALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerentes a los señores Adolfo Ricagno, Walter Lorenzo Becerra, Francisco Enrique Guillermo Keene y Roberto Deges para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las facultades de ley y las propias del contrato social, quedando sin efecto por esa misma escritura la designación de gerentes anteriormente recaída en los señores José Pelenur, George W. Murphy y Nathan Rosen y el poder simultáneo conferido al Dr. Carlos Alfredo Quirno y señores Juan Comaschi y Carlos Comaschi por escritura del 18 de julio de 1959. — S|R.: Hugo Darío Maciel, vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 28.791-v.23|8|55

COMPAÑIA ARENERAL RINCON DE CUFRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Alfredo A. Pérez renunció al cargo de gerente que investía en la misma, designándose en su reemplazo al no socio señor Manuel Angel Romero, según escritura de fecha 9 de febrero del año en curso, pasada ante el escribano don Nicanor Repetto.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.16|8-Nº 28.776-v.23|8|55

FRUTSODA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1955, don Rodolfo Venturini, vende, cede y transfiere con retroactividad al 30 de junio de 1955, a favor de don José Inocencio Alonso Martino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Acoyte Nº 617, 2º Piso, Dto. 16, la totalidad de sus 150 cuotas capital valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FRUTSODA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación, renunciando a su cargo de gerente de la sociedad y asumiendo dicho cargo el cesionario, con todas las mismas facultades que el cedente tenía y que el contrato originario en su cláusula quinta le confiere. — Buenos Aires, de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 28.797-v.23|8|55

ADMINISTRACION EL TREBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1955, el señor Alberto Cerutti, cede y transfiere sus treinta cuotas capital valor $ 1.000 M|nacional que tiene y le corresponden en la sociedad ADMINISTRACION EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: al señor Luis Pascual Florestano, 29 cuotas y a la señora María Elena Canesa de Florestano, una cuota, a ambos por su valor nominal, de 30.000 M|N., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, quedando en tal virtud el señor Cerutti desligado totalmente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.16|8-Nº 28.790-v.23|8|55

ESCALADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hacen saber por cinco días los siguientes edictos:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1955, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Salvador Magri, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Pedrito 154, Capital; Benjamín Nechevenco, ruso, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lope de Vega 1165, Capital; Saúl Nechevenco, argentino, soltero, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior. Las cláusulas contractuales son las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social "ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Escalada 678, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración del presente contrato es de diez años, contados a partir del 1º de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones de los socios. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la construcción y explotación de un garage y anexos en el terreno situado en la calle Escalada 678, Capital. Sin perjuicio de ello, podrán realizarse otras operaciones de carácter comercial, industrial o financiero, sin más limitaciones que las establecidas por el artículo 3º de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos mil, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en bienes según inventario certificado por contador público nacional, que forma parte de este contrato. Los aportes individuales son los siguientes: 1) Salvador Magri, doscientas cuotas, o sea pesos moneda nacional doscientos mil; 2) Saúl Nechevenco, cien cuotas, o sea pesos moneda nacional cien mil; 3) Benjamín Nechevenco, cien cuotas o sea pesos moneda nacional cien mil. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, que revestirán carácter de gerentes, actuando con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar o tomar dinero prestado, en descubierto y con pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. La firma social será conjunta y estará a cargo del señor Magri acompañado en forma indistinta por los Sres. Benjamín o Saúl Nechevenco. En caso de ausencia de la Capital, impedimento físico, o fallecimiento del Sr. Magri será reemplazado con sus mismas atribuciones por la Sra. Amalia Inés Costa de Magri, argentina, casada, mayor de edad, que adquirirá a tales efectos carácter de gerente, y firmará acompañada indistintamente por los Sres. Benjamín o Saúl Nechevenco. El reemplazo se operará automáticamente y no requerirá comunicación previa de ninguna especie a instituciones bancarias o de otra índole. — Sexta: Los gerentes no gozarán de remuneración mensual por su trabajo, debiendo imputarse sus retiros al rubro "Cuentas Particulares". — Séptima: Los gerentes no dedicarán exclusivamente su actividad a la sociedad, pero deberán prestar a la misma, en la medida de su participación en el capital, la colaboración indispensable para la buena marcha de los negocios. — Octava: Anualmente, el 30 de abril, a partir de 1956, se efectuará un balance general de los negocios. — Novena: Las utilidades o pérdidas netas, previa deducción de las sumas que deben destinarse por ley a reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, en principio, la sociedad no se disolverá, pero los herederos del fallecido deberán unificar su representación y designar un colaborador para que realice el trabajo personal a cargo del fallecido. En caso de desacuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, se procederá en la forma prevista en la cláusula siguiente para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado. En ese caso, el valor de las cuotas sociales, si desearan adquirirlas los demás socios será fijado de común acuerdo entre ellos, teniendo en cuenta su valor venal en la época de disolución. En caso de no existir acuerdo, la sociedad será disuelta y liquidada, distribuyéndose el producido en relación a la participación de cada socio en el haber social. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimotercera: De conformidad, firman los socios los ejemplares de este contrato. Sobre raspado: once, julio, siguiente. Vale. — (Firmado): Salvador Magri. — Benjamín Nechevenco. — Saúl Nechevenco. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 780.— e.16|8-Nº 28.778-v.23|8|55

HAEDOGAR MOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Lapunzina, Antonio Manuel Pantaleón Andrés y Luis Sciutto Ferreto, argentinos, nativos, domiciliados en esta ciudad, en las calles Salvador María del Carril dos mil cuatrocientos treinta y uno, Helguera tres mil ochenta y uno y Rivadavia dieciséis mil ochocientos ochenta y seis respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente contrato. — Primero: Constitúyese entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el nombre de "HAEDOGAR MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se establece en Rivadavia Dieciséis mil ochocientos ochenta y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales o representaciones en el interior de la República o fuera de ella. — Segundo: Su duración será de diez años, a contarse desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — No obstante cualquiera de los socios puede solicitar su retiro, a los dos años, de vigencia de este contrato dando aviso con seis meses de anticipación al próximo balance anual y se le considerará retirado al cierre del segundo ejercicio. — Tercero: Su objeto lo constituye la compraventa de automotores nuevos y usados, sus repuestos, y de artículos del hogar, electricidad y sus anexos, pudiendo importar, exportar y realizar cuantas operaciones puedan convenir al mejor éxito de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: José Lapunzina dos mil trescientas ochenta y cinco cuotas; Antonio Manuel Pantaleón Andrés cuatrocientas quince cuotas y Luis Sciutto Ferretto mil doscientas cuotas, e inte-

grado totalmente según resulta del balance, que firmado por los socios, por separado, forma parte de este contrato. — Quinto: La administración será ejercida, por el socio José Lapunzina y en su ausencia o imposibilidad conjuntamente por los otros dos socios, en calidad de gerentes con todas las facultades de ley. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede celebrar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes. — A título ejemplificativo, está habilitada para: Adquirir, constituir, enajenar y extinguir toda clase de derechos reales: comparecer en juicio o ante las autoridades públicas, por sí o por apoderado, con mandato general o especial: celebrar operaciones de crédito con los bancos: celebrar contratos civiles o comerciales de compra y venta, locación aun por más de seis años, cesión de créditos permuta, trabajo, mandato, comisión y consignación, fianza y carta de crédito, depósito, prenda, seguro mutuo, comodato, gestión de negocios, cambio, cuenta corriente mercantil y bancaria, transporte; emitir, negociar letras de cambio, vales, billetes y pagarés y demás papeles de comercio: transigir, novar, pagar, cobrar y percibir, renunciar derechos y remitir deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros y amigables componedores; demandar y reconvenir, etc: — Séptimo: Anualmente, el veintiuno de marzo, se practicará el balance e inventario general de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar cada vez que lo deseen. — Previa deducción de la reserva legal, se distribuirán las utilidades, y, en su caso, las pérdidas, en proporción al capital de cada socio: — Octavo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que se tendrán por normas. — Las resoluciones quedarán aprobadas por mayoría absoluta de votos, salvo que la ley exija unanimidad. — Noveno: Los socios José Lapunzina y Antonio Manuel Pantaleón Andrés están obligados a prestar a la sociedad, todos, su trabajo personal. — Su remuneración será fijada al comenzar cada ejercicio, por todos los socios y asentada en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de uno de los socios será facultativo de los demás socios adquirir su cuota social, utilidades acumuladas y cualquier otro crédito o autorizar la transferencia a un tercero o a sus herederos que deberán unificar personería, siendo los gastos del representante por cuenta de los representados. — El haber, será liquidado de acuerdo al próximo balance anual a practicarse en dos cuotas iguales, pagaderas a los ciento ochenta y trescientos sesenta días del cierre del ejercicio, con más el interés del seis por ciento anual. — Se establece expresamente que no se fijará valor de llave del negocio para los casos de retiro, fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes, conjuntamente o por la persona, que por mayoría de votos designen. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o diferencia sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los arbitradores nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusiesen de acuerdo para la designación del tercero, el nombramiento será hecho por el señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, en turno. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.16|8-Nº 28.827-v.23|8|55

FARMACIA PARAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de abril de 1955 doña Ofelia Grosman, cede, vende y transfiere a favor de Julio Ernesto Mirabelli sesenta cuotas capital valor mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad FARMACIA PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, renunciando el cedente a su calidad de regenta y asumiendo tal regencia el señor Mirabelli.

Buenos Aires agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.615-v.19|8|55

ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Roberto Victorio Baratti, Luis Mare, Arnaldo Julio Ferrando, y Ana María Francisca Verardo de Ferrando en su carácter de únicos componentes de "ROBERT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1951, bajo el Nº 215, al folio 231, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por el suscripto el 16 de octubre de 1950, inscripto en el mismo registro el 28 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3.042, al folio 117, del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por el contrato suscripto el 1º de octubre de 1958, inscripto en el mismo registro el 22 de octubre de 1953, bajo el número 2.254, al folio 178, del libro 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por el contrato de fecha 18 de mayo de 1955, inscripto en el mismo registro con fecha 24 de junio de 1955, bajo el Nº 1.440, al folio 398, del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar la cláusula 4ta. del contrato de sociedad, aumentando el capital social de Un Millón de Pesos m|n. a Dos Millones de Pesos m|n., aumento que es suscripto en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Roberto V. Baratti; Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Arnaldo J. Ferrando; Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Luis Mare; Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Ana María F. Verardo de Ferrando y Setecientas cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Setecientos mil pesos m|n. la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Argentina de Curtidos y Afines (C. A. C. Y. A.), representada en este acto por su Gerente Don Arnaldo Julio Ferrando y cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1945, bajo el Nº 771, al folio 487 del libro 8 y modificaciones registradas con fecha 26 de abril de 1946, bajo el Nº 356, fº 347, Lº 9; 7 de agosto de 1946, bajo el número 793, Fº 370, Lº 10: 26 de abril de 1948, bajo el Nº 430, Fº 341, Lº 12; 28 de mayo de 1948, bajo el Nº 719, Fº 369, Lº 14; 18 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.035, Lº 18; 5 de abril de 1951, bajo el Nº 295, Fº 239, Lº 19, y 14 de julio de 1951, bajo el Nº 1.448, Fº 375, Lº 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El aporte de la Sociedad "C. A. C. Y. A.", S. R. L., está constituído por el valor de un inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Bilbao Nº 6046, con frente a la calle Oliden y con una superficie de 2.191,28 metros cuadrados, y cuyo valor asciende a Setecientos mil pesos m|n. ($ 700.000.—) y que esta Sociedad se compromete a transferir mediante escritura pública a la Sociedad "Robert", S. R. L. — El capital social queda definitivamente distribuído en la siguiente proporción totalizando Dos Millones de Pesos m|n. c|l. El socio "C. A. C. Y. A.", S. R. L. Setecientas cuotas de Un mil pesos c|u., equivalentes a Setecientos mil pesos m|n.; y los socios Roberto Victorio Baratti, Luis Mare, Arnaldo Julio Ferrando y Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando, Trescientas veinticinco cuotas de Un mil pesos m|n. c|una, equivalentes a Trescientos veinticinco mil pesos m|n., cada uno. — Dicho capital es integrado de inmediato de acuerdo al balance practicado al 1º de junio de 1955 y certificado por el Contador Público Nacional, doctor Federico Félix Orsini que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Modifícase la cláusula quinta en la siguiente forma: "La Sociedad será dirigida y administrada por dos (2) gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso las acordadas por el art. 16 de la Ley 11.645 y el art. 1.888 del Código Civil con excepción de los incisos 5º), 6º) y 8º) y el art. 608 del Código de Comercio, designándose gerentes a los señores Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare quienes podrán delegar sus funciones y facultades de gerentes en terceras personas subsistiendo siempre su responsabilidad personal". — La presente modificación regirá con retroactividad al 1º de junio de 1955, quedando subsistente todas las demás cláusulas del contrato originario. — Conformes las partes, firman al pie, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Ana María Francisca Verardo de Ferrando; Roberto V. Baratti; Arnaldo J. Ferrando; Luis Mare; y Arnaldo J. Ferrando.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.16|8-Nº 28.530-v.23|8|55

SILICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Aharón Telecemian, armenio, y Antonio Telecemian, argentino, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Guaraní 156, como únicos componentes de la razón social "Cilicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en Guaraní 150|156, y el último contrato incripto el 12 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.883, al folio 100 del libro 24 del Registro Publico de Comercio, resuelven: El señor Aharón Telecemian, como titular de doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea Doscientos mil pesos, las cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, a lo siguientes: Cede al precitado señor Antonio Telecemian, la cantidad de setenta y cinco cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos, y al señor Alberto Telecemian, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en Guaraní 150, ciento veinte y cinco cuotas, o sea Ciento veinte y cinco mil pesos moneda legal, habiendo el Sr. Aharón Telecemian, antes de este acto, percibido los correspondientes importes. Por lo que los dos titulares de Cilicia S. R. L. atento a las precitadas cesiones y al próximo vencimiento del contrato, que ocurrirá el 21 de octubre de 1955, resuelven prorrogarlo, continuando con las mismas actividades, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: SILICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su sede social en la calle Guaraní 150|156, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, importación, exportación y comercialización de: zapatillas, zapatos de goma, lona, lana, cuero y todos los productos y materiales necesario y|o subsidiarios a la precitada manufactura. Asimismo podrán dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los dos socios de mutuo acuerdo decidan emprender. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de veinte y cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1955, ratificando en forma expresa todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 250.000), dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios contratantes, e invertidas en Cilicia S. R. L., conforme a lo que surge del balance especial efectuado en la fecha. — Quinta: La dirección y administración del negocio social estará, indistintamente, a cargo de cualquiera de los dos socios, por lo que cualquiera de ellos, podrá con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Les estará sin embargo prohibido a cualquiera de ellos, comprometer la firma (continúa en el sello de $ 0,20 Nº 764740) — (continúa del sello de $ 0,20 Nº 764739) ma social en garantías y fianzas ajenas a la sociedad. Cualquiera de los socios tiene mandato para administrar la sociedad, ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier juicio o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades. La precitada enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas. La firma social será la personal de cada socio, precedida del rubro "Cilicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios de común acuerdo deciden nombrar como gerente de esta sociedad, al señor Aharón Telecemian, quien gozará de una remuneración mensual de Seis mil pesos moneda legal. Dicho señor tendrá las mismas atribuciones enunciadas en el artículo precedente, siendo su poder tan amplio como el que tienen los componentes de la firma. En cuanto a sus funciones específicas, serán las inherentes a la tarea industrial. — Séptima: Los socios se asignan un emolumento mensual de Seiscientos pesos cada uno, que se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, que se pueden practicar en cualquier momento, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva, de acuerdo a la Ley 11.729 y sus posteriores modificaciones; el porcentaje que fijarán los socios de común acuerdo para bonificación y gratificación a los empleados y obreros; el saldo será distribuído por partes iguales entre ambos contratantes (continúa en el sello de $ 0,20 Nº 764741) — (continúa del sello de $ 0,20 Nº 764740). En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Para la disolución anticipada será necesaria la conformidad de ambos contratantes. b) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. c) A la expiración del plazo pactado. En cualquiera de los casos precedentemente contemplados, el local social, incluído muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, agrupados en este caso especial, para formar en conjunto el llamado "llave de local", incluyendo en ello "clientela formada", quedará para aquel socio que mayor oferta bajo sobre cerrado hiciera por el mismo. Al socio saliente, en este caso, le será reintegrado su capital y demás haberes, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la firma de la disolución. Dichas cuotas serán documentadas. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, sus herederos con representación unificada, intervendrán en la marcha de los negocios sociales, en reemplazo del fallecido o incapacitado, con iguales derechos y obligaciones hasta el balance anual, el cual una vez efectuado, resolverán la marcha futura de los negocios sociales. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso, manifestado por escrito, del otro socio, conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimotercera: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente documento extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Nº 764739, 764740 y 764741, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, 8 agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.12|8-Nº 28.571-v.19|8|55

JAUREGUY Y CAPDEVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las señoras Ceferina Irastorza de Capdeville, española, viuda; Micaela Capdeville de Jaureguy, argentina, viuda; y Amelia Argentina Colombo de Capdeville, argentina, viuda, todas mayores y domiciliadas en Avenida Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, socias de "Jaureguy, Capdeville y Pelissier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete al Folio doscientos trece del libro trece, deciden, atento el fallecimiento del socio Alfonso Fernando Pelissier y en cumplimiento de lo deliberado en la reunión del veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, lo siguiente: Primero). — Adoptar la nueva denominación "JAUREGUY y CAPDEVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo). — Distribuir entre las tres socias por partes iguales las ciento veintiséis cuotas de cien pesos cada una, o sea el capital de doce mil seiscientos pesos totalmente integrado, que el Señor Alfonso Fernando Pelissier, poseía en la sociedad, de tal manera que en la actualidad el capital social totalmente integrado, se encuentra repartido en la siguiente proporción: doña Ceferina Irastorza de Capdeville cuatrocientas noventa y dos cuotas, o sea cuarenta y nueve mil doscientos pesos; doña Micaela Capdeville de Jaureguy, doscientas cincuenta y una cuotas, o sea veinticinco mil cien pesos; y doña Amelia Argentina Colombo de Capdeville, trescientas setenta y seis cuotas, o sea treinta y siete mil seiscientos pesos. — Tercero). — Modificar el contrato social en las siguientes cláusulas que llevarán la redacción que a continuación se indica: "Cuarto: La dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por las socias doña Ceferina Irastorza de Capdeville, doña Micaela Capdeville de Jaureguy y doña Amelia Argentina Colombo de Capdeville, para lo cual contarán con la colaboración del Señor Juan Otegui, el cual es designado gerente en este acto. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro indicados, debiendo ser en forma conjunta de dos cualquiera de ellos. Dicha firma podrá usarse válidamente tan sólo en las operaciones comerciales o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas, o garantías a terceros. — Noveno). — Las socias podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, la cual será debitada en cada una de ellas en su cuenta particular". — Se otorga en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Ceferina I. de Capdeville. — Amelia A. C. de Capdeville. — Micaela C. de Jaureguy. — Buenos Aires, Agosto 5 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 28.573-v.19|8|55

PUNTO AZUL - FOTO CINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 1955, reunidos los señores: Pascual Lugaro, italiano, casado, domiciliado en Arenales 1128 y Rubén Eliseo Sivadón, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen 1590, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUNTO AZUL - FOTO CINE", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1952, bajo el Nº 8.158, al Fº 185 del libro 23 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Que habiendo vencido el término de duración de la referida sociedad pactado en la cláusula tercera del mismo, vienen por este acto a prorrogarla por un nuevo período de cinco años, a contar de la fecha de su vencimiento. Queda en firme el capital social de $ 210.000.— m|n. y en vigor todas las demás cláusulas del mencionado contrato que no se modifican por el presente documento. Conforme así lo ratifican y firman a los efectos legales y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Sivadón. — P. Lugaro. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.12|8-Nº 28.591-v.19|8|55

TIENDAS EL ALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Próspero Tortarolo, casado; Alejandro Piñeiro, casado; Luis Francisco Tortarolo, soltero, e Isabel Concepción Tortarolo de Sierra, casada, mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Almirante Brown mil cuatrocientos uno de esta Capital, quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva denominada "Tortarolo, Piñeiro y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de marzo del año en curso bajo el número ciento cincuenta y tres, folio setenta y tres del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos; y el señor Ernesto Félix Fabrizio, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo tres mil ciento veinticinco de esta ciudad; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de la Sociedad Comercial Colectiva mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TIENDAS EL ALBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación del negocio de tienda, mercería, ropería, perfumería y demás artículos afines y anexos, sito actualmente en la calle Almirante Brown mil cuatrocientos uno de esta Capital, pudiendo además aceptar consignaciones, representaciones, mandatos comerciales, importar, exportar y practicar cualquiera de los actos establecidos en el artículo octavo del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad se pacta por Seis Años, con efecto retroactivo al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Transcurrido dicho plazo y no habiendo oposición, la sociedad queda prorrogada por otro período igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Próspero Tortarolo, Alejandro Piñeiro y Ernesto Félix Fabrizio, cien cuotas de un mil pesos cada uno de ellos y Luis Francisco Tortarolo e Isabel Concepción Tortarolo de Sierra, quince cuotas de un mil pesos cada uno de ellos, respectivamente, el que se encuentra totalmente integrado e invertido en el giro del negocio, según balance que en este acto se firma y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: Administración: La administración estará a cargo de los socios señores Alberto Próspero Tortarolo, Alejandro Piñeiro y Ernesto Félix Fabrizio, los que son designados gerentes en este acto, con el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, los cuales podrán percibir una remuneración con cargo a gastos generales, la que será fijada de común acuerdo en cada caso por mayoría de votos de capital. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de negocios, contratos cualesquiera sea su objeto y actos, dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación y de servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias en todas sus formas, solicitar préstamos ordinarios o con garantías en pagarés o en descubierto, en cuenta corriente, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, como así cualesquiera otros nacionales, provinciales o particulares, creados o que se crearen; abrir cuentas corrientes, girar o aceptar letras, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y todo otro documento de créditos o resguardos, sin limitación de tiempo ni de cantidad. Efectuar depósitos, recibir bienes en pago, llevar a cabo cualquier operación o negocio conveniente al objeto de la sociedad, realizar operaciones de importación y exportación, inscribiéndose a tal efecto donde corresponde y en general ejecutar todos los actos, contratos, escrituras públicas y operaciones que fueren menester para su mejor desenvolvimiento. Los socios gerentes tienen todas las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la única limitación de no usar la firma para fianzas o avales gratuitos a terceros. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: anualmente al treinta de septiembre se efectuará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital, y de las reservas necesarias para fondos de previsión y leyes sociales, el remanente será distribuído entre los socios como sigue: el cincuenta por ciento de dicho remanente se distribuirá en la forma que de común acuerdo determinen los socios y el otro cincuenta por ciento en proporción a sus cuotas de capital. Los saldos de la cuentas particulares de los socios devengarán el interés del ocho por ciento anual que se acreditarán semestralmente. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad el día de la expiración de cada ejercicio social pero no antes del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, pudiendo hacer uso de este derecho el socio o socios que desaren retirarse, a cuyo efecto deberán comunicarlo en forma auténtica a sus consocios con seis meses de anticipación. Las cuotas sociales no podrán ser vendidas a personas ajenas a la sociedad y deberán licitarse entre los socios al precio que surja del último balance aprobado; en caso de no existir interés en adquirirlas podrán ser vendidas a terceros luego de transcurridos noventa días. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de la representación; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapaz en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual. En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, sus herederos recibirán durante un año la asignación mensual que como sueldo percibía su antecesor, con cargo a gastos generales. Transcurrido los doce meses podrán efectuar retiros mensuales con cargo a sus cuentas personales por un importe igual al cincuenta por ciento de dicho sueldo. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o que surjan al tiempo de su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez designarán un tercero, siendo su fallo inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo, el árbitro tercero será designado por el Juez Nacional de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituído, el presente, de conformidad, que firman en el lugar y fecha ut supra, en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números doscientos seis mil setecientos veinticinco, doscientos seis mil setecientos veintiséis y doscientos diez y nueve mil ciento cuarenta y ocho, serie O. — Sobre raspado: Cláusulas. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.12|8-Nº 28.587-v.19|8|55

DINALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Carlos Amoros, con domicilio en la calle Bonpland número mil novecientos cincuenta y seis, primer piso "B" de esta Capital, y don Jorge Gabriel Amoros, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos veintisiete, segundo piso "D" también de esta Capital, ambos de profesión comerciantes, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo determinado por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DINALEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número trescientos treinta y siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales o filiales en cualquier otro punto de la Capital, el interior o exterior de la República — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del día primero del corriente mes de Julio, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato y operaciones realizadas; pero podrá procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resuelva la voluntad de cualquiera de los socios, expresada en reunión especial convocada a ese efecto y con citación al otro socio por lo menos con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra y venta de máquinas eléctricas y mecánicas en general, montaje de las mismas y cuanta actividad se relacione al ramo, sin perjuicio de poder intervenir la Sociedad en cualquier operación comercial que beneficie a sus intereses. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, fondo de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos; importar toda clase de mercaderías y materias primas, materiales, maquinarias o artículos manufacturados afines al ramo y tomar en arrendamiento propiedades urbanas hasta por un término de diez años; administrar bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular existente o a crearse, pudiendo tomar los préstamos en efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y efectuar en general con bancos, casa de crédito y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria, permutar bienes, dividio condominios, fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y de fábrica, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, entender en todo lo relativo a trámites ante la Dirección General Impositiva, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas Marítimas o Terrestres, Ferrocarriles y ante cualquier otra dependencia oficial o municipal, autónoma o autárquica creada o a crearse y muy especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previ- (sigue en el sello nacional número cero- doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos, valor un peso m|n.) (Es continuación de sello nacional número cero-doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, valor un peso m|n.) sión y Tribunales de Trabajo y Faltas; y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Cuarta: El capital social que fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (veinte mil pesos moneda nacional), dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción de diez cuotas de mil pesos cada una el socio señor Enrique Carlos Amoros, y diez cuotas de mil pesos cada una el socio señor Jorge Gabriel Amoros. — Dicho capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento de los socios, por partes iguales, y efectuado el depósito que marca la ley; fijándose el término de noventa días para el ingreso del saldo del captial por parte de cada úno de los socios a contar desde el día de la fecha. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, con el uso de la firma social adoptada. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en provecho propio. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado de los negocios de la sociedad, los que deberán ser aprobado por ambos socios dentro de los treinta días de la fecha de su realización. — Octava: Las utilidades que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para destinarse al fondo de reserva legal hasta cubrir por lo menos el diez por ciento del capital social; b) hasta el quince por ciento podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y amortización de las instalaciones; c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si el balance anual arrojase pérdidas ésta quedará debitada en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser cubierta con futuras utilidades, pero si dicha pérdida anual representa un cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Novena: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo los cónyuges, herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz, en nombre de éste, continuar como socios. — Décima: Si alguno de los socios quiere retirarse de la sociedad, cediendo su haber, deberá comunicarlo por escrito al otro socio, antes del treinta y uno de Diciembre de cada año, por telegrama colacionado. — Su retiro sólo procederá si es aceptado por el otro socio. Determinado el saldo acreedor del socio saliente, su haber podrá ser adquirido por el otro socio y en el caso de que éste no tuviera interés en adquirir las cuotas, recién entonces podrá ser adjudicadas a terceros. — Si el socio optare por adquirir las cuotas en todo o en parte, no está obligado a pagar por ellas más que su valor real, aunque el socio que se retira tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Las disposiciones de este artículo serán también aplicadas a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, cuando sus causa habientes o representantes legales no hicieran uso de la facultad de incorporarse a la Sociedad. — Décimo Primera: En caso de disolución de la Sociedad, practicada la liquidación, el remanente una vez cancelado el pasivo (Sigue en el sello nacional de número cero-doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres, valor un peso moneda nacional) (Es continuación del sello nacional número cero doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos, valor un peso moneda nacional) se destinará primeramente a reembolsar el capital y segundo se distribuirá el saldo en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: Para el caso de retiro, incapacidad, o muerte de alguno de los socios, el importe correspondiente a cuotas de capital y utilidades que formen su saldo acreedor, le será reintegrado al mismo, sus herederos o representantes, en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de su retiro, incapacidad declarada o muerte. — El presente contrato concuerda en todas sus partes con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad entre los socios y en prueba de ello se firma en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "Tribunales" y "cónyuge". — Vale. — Firmado: E. C. Amoros. — J. G. Amoros. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.12|8-Nº 28.560-v.19|8|55

SPORTWEEDS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número 7 Secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 353. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí el presente Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecieron don Enrique Chornogubsky, casado, con domicilio en la calle Tucumán número setecientos cuarenta y uno, piso cuarto, departamento C, y don Rubén Chornogubsky soltero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y cuatro, ambos argentinos, mayos de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad que llevan a efecto bajo las cláusulas siguientes. Primera: Declárase constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con objeto de dedicarse a todo lo referente a la Importación, Exportación, Fabricación y compra venta de tejidos, mercadería de todas clases como así también a todo lo que se vincule directa o indirectamente con la industria, pudiendo para todo ello establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, o del Extranjero crear, adquirir, representar o financiar establecimientos que tengan por objeto la fabricación, importación, distribución o venta de cualquier clase de productos y realizar toda clase de actos comerciales y civiles. A tal efecto la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos que puedan vincularse de una manera directa o indirecta con los fines precedentemente enunciados en forma general, pudiendo así mismo, realizar los siguientes actos que sólo se enumeran a título enunciativo: a) Comprar, vender, arrendar, o subarrendar inmuebles para negocios de la sociedad o para explotarlos como mejor crea o determine; b) Ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad; c) Celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales y que sean propios de toda persona individual con capacidad legal para hacerlo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SPORTWEEDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro, Oficina diez. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, contados desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por partes iguales entre los socios, o sean mil cuotas cada uno, en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de socios gerentes con todas las facultades propias del cargo inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; sin que esta enumeración sea limitativa, pues podrán realizar todos los actos que la ley no prohibe. Los gerentes tendrán la facultad de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir y cancelar derechos reales: firmar escrituras y documentos públicos y privados, firmar letras, pagarés, cheques y documentos, como así también avalarlos, endosarlos, protestarlos, etcétera, podrán también conferir toda clase de poderes y revocarlos y hacer las presentaciones o reclamos que fueran necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales. — Sexta: Anualmente, o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten previa deducción de la reserva legal que corresponde, se repartirán por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse en igual forma las pérdidas que eventualmente pudieran resultar. — Séptima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los fines de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, así como comprometer la firma social y particular en asuntos extraños a la sociedad, y en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la cantidad que fijen de común acuerdo, y serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Noveno: Queda convenido que

a pesar del plazo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que lo avise al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y vencido ese plazo se practicará un balance general y los haberes que le correspondan al socio saliente le serán abonados por el otro socio que queda en el negocio en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, se procederá igualmente a practicar un balance general con intervención de un representante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado y la parte que le corresponda le será entregada en la misma forma establecida en la cláusula anterior a sus herederos o sucesores legales por el otro socio que continuará con el negocio si así le pareciera. — Décima Primera: Todas las dudas o diferencias que pudieran suscitarse entre los socios por cuestiones relativas a la sociedad, serán resueltas por la persona a quien designaren de común acuerdo en carácter de único árbitro arbitrador, y el fallo que el pronuncie será acatado por ambos socios sin apelación alguna. — Décima segunda: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. Bajo de tales cláusulas dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Wenceslao T. Petry, y don Luis Gómez, vecinos hábiles, mayores de edad, de que doy fe. — E. Chornogubsky. — R. Chornogubsky. — W. T. Petry. — L. Gómez. — Hay un sello, ante mí: Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción a que me remito. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro al presente dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel H. Spinosa. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.12|8-Nº 28.659 - v.19|8|55

ASCENSORES SUWIS BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría número uno, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura Número Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Daniel Segura, soltero, español, y don Rafael Sebastián Segura, casado, argentino, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi trescientos once, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fé y dicen: Que por escritura de fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de "ASCENSORES SUWIS BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el objeto de la sociedad la importación, compra y venta de ascensores, monta cargas, monta documentos y escaleras mecánicas, la fabricación e instalación de máquinas y materiales electromecánicas en general y otros habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público, con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos nueve al folio cuarenta y dos del libro catorce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que constituyendo el capital de la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, los comparecientes que constituyen los únicos socios de la referida sociedad, resuelven aumentar dicho capital a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo aportado el aumento o sea la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Don Daniel Segura, Tres mil ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Trescientos quince mil pesos nacionales y don Rafael Sebastián Segura, Mil trescientos cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, dicho aporte se halla representado por las cantidades que corresponde a los comparecientes por distintos rubros en la sociedad según balance que practicado y firmado por los socios obra en su poder. Que en virtud del presente aumento, el capital de la sociedad lo constituye como ya se ha expresado la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios de la siguiente manera: Daniel Segura tres mil quinientas cuotas o sea la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Rafael Sebastián Segura mil quinientas cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Que en virtud de lo expresado dejan aumentado el capital de la sociedad en la forma expresada y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de la sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Así la otorgan y, leída que les fué la presente escritura ratificaron su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Emilio P. Bardi y don Claudio García, vecinos hábiles, doy fé. D. Segura.—R. Segura.—Emilio P. Bardi.—Claudio García.—Hay un sello.— Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellados de dos pesos nacionales cada uno numerados: Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Lorenzo Bacigalupo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.12|8-Nº 28.605-v.19|8|55

DOLGIEJ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de constitución de sociedad:

"Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre doña Chaja Satir de Dolgiej, polaca, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Caracas 2161, Capital Federal y sus hijos menores de edad, a quienes habilita por el presente para ejercer el comercio, don Raúl Dolgiej y don Alberto Dolgiej, ambos argentinos, solteros y con igual domicilio, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "DOLGIEJ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles y afines en general y en especial la continuación de los negocios de la sucesión de don Wolf Dolgiej, haciéndose cargo del activo y pasivo del fondo de comercio perteneciente a la misma. — La sociedad podrá tomar dinero en préstamo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales o particulares, pudiendo asimismo librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, prendas, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Caracas 2159, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir fuera de esta jurisdicción. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de Junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Pasados los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea cuarenta cuotas cada uno. — El capital se encuentra totalmente integrado con el capital líquido de la fábrica y comercio de muebles, adjudicada en condominio a los socios en la sucesión de don Wolf Dolgiej, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de conformidad con el balance que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social lo tendrá doña Chaja Satir de Dolgiej, juntamente con cualquiera de los otros dos socios, debiendo acompañarse sus firmas con el sello de la sociedad y podrá suscribir toda clase de contratos, poderes generales o especiales y todos aquellos actos que fueran menester a los fines sociales. En su carácter de gerentes, los señores Alberto y Raúl Dolgiej percibirán un sueldo mensual de $ 300.— m|n. cada uno y la Sra. Chaja Satir de Dolgiej un sueldo mensual de $ 100.— m|n. imputándose todos estos sueldos a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, reconocer documentos y realizar todos los demás trámites judiciales, así como también representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás reparticiones públicas. — Séptima: Las utilidades que obtenga la sociedad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — A tal efecto se practicará el 31 de Mayo de cada año un balance e inventario general. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre los socios con respecto a los negocios sociales, será resuelta por amigables arbitradores, designados uno por cada parte y éstos a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ch. S. de Dolgiej. — R. Dolgiej. — Alberto Dolgiej".

Buenos Aires, Agosto 3 de 1955. — S|R.: "Agosto", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.12|8-Nº 28.633-v.19|8|55

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores José Iturrat, argentino, casado, con domicilio en Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos; Daniel Angel Chozas, argentino, casado, domiciliado en Independencia tres mil setecientos sesenta y uno; Erico Gustavo Kleiber, argentino, casado, domiciliado en Córdoba trescientos treinta y tres; Gerardo Antonio Carchio, argentino, casado, domiciliado en Independencia tres mil setecientos sesenta y uno; Enrique Luis Mich, argentino, casado, con domicilio en Quintana ciento cincuenta y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, Gert Manfredo Miguel Schottlaender, argentino, casado, con domicilio en Córdoba trescientos treinta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos catorce del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven designar gerentes de la referida entidad a los señores Mario Meilán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Garay tres mil cuatrocientos ochenta y seis y José María Garrido, argentino, casado, con domicilio en la calle Chaco doscientos cincuenta, quienes actuarán siempre en forma conjunta, quedando, en consecuencia modificado el contrato en la siguiente forma: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, designándose para tal cargo a los socios señores Daniel Angel Chozas, Enrique Luis Mich y Erico Gustavo Kleiber; además, de los señores Mario Meilán, argentino, casado, con domicilio en Garay tres mil cuatrocientos ochenta y seis y José María Garrido, argentino, casado, domiciliado en la calle Chaco doscientos cincuenta, debiendo estos dos últimos actuar siempre en forma conjunta, a diferencia de los tres socios al comienzo mencionados, quienes podrán hacerlo separada e indistintamente con la máxima amplitud de facultades. — Artículo Noveno: La firma social será llevada por los gerentes con la máxima amplitud en la forma indicada en el artículo séptimo pudiendo en tales condiciones realizar todos los actos que motivan la constitución de esta sociedad y representarla válidamente ante las autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Ministerios, Tribunales de Justicia de todos los fueros, y demás reparticiones, oficinas públicas y privadas, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales y particulares. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, hoy 11 de Julio de 1955. — José Iturrat. — E. Mich. — Daniel A. Chozas. — Erico G. Kleiber. — G. A. Carchio. — Manfredo Schottlaender. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 560. — e.12|8-Nº 28.595-v.19|8|55

COCOMANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Samuel Licht Mandel, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Tucumán núm. quinientos treinta y cinco y don Alejandro Fried, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número ochenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de COCOMANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital sin perjuicio de los establecimientos de fábrica o sucursales que podrá instalar en el interior o exterior del país. El actual domicilio de la sociedad se constituye en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta y cuatro, cuarto piso, escritorio siete. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Tercero: El capital social es de pesos Trescientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, que es suscripto e integrado totalmente por los socios en maquinarias y materia prima, conforme al inventario que se suscribe por separado, que los firmantes declaran conocer y aceptar y debe tenerse como parte integrante del presente, se encuentra dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente proporción: señor Samuel Licht Mandel, trescientas cuarenta cuotas, y señor Alejandro Fried, diez cuotas. — Cuarto: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo efectuarse las reservas que dispone la ley. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Samuel Licht Mandel con carácer de gerente, el que tendrá exclusivamente el uso de la firma social que deberá constar de la denominación de la sociedad, del nombre personal del gerente y de su carácter de tal, y no podrá ser empleada en fianzas o garantías para terceros. El señor Samuel Licht Mandel queda facultado para otorgar poderes especiales o generales a terceros para que lo representen en la administración de la sociedad con las facultades que le confiere el presente contrato y en la forma más amplia, a todo lo cual presta su conformidad su consocio, sea respecto de tales facultades o de la persona en que recayere el mandato. — Sexto: El socio gerente en la dirección y administración de la sociedad podrá efectuar todos los actos que requiere el funcionamiento de la misma conforme a lo dispuesto por el art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: y en tal forma podrá celebrar cualquier clase de contratos, suscribir todos los documentos o instrumentos necesarios; y en especial letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás papeles de comercio; solicitar u obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros oficiales y particulares, y efectuar con los mismos toda clase de operaciones; ocurrir ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; a licitaciones; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posea, y constituir sociedades. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose las partes a la disposición citada. — Séptimo: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un balance general que determinará las (Continuación del sello nacional Nº ......) ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días en que sus resultados hayan sido notificados por el gerente. — Octavo: El objeto de la sociedad será la manufactura del cacao, elaboración de sus derivados y anexos, importación de dicho producto sea en grano ó en cualquier otra forma, su comercialización, sea por cuenta propia o de terceros y cualquier otro objeto que se convenga de común acuerdo entre los socios. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota-votos. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el contrato constitutivo de "Cocomant", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. S|R.: "trece, uruguayo, casado, Licht Mandel". Todo vale. — Samuel Licht. — Alejandro Fried." — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.17|8-Nº 28.600-v.19|8|55

SAUZE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por Acta de fecha treinta de Junio de 1955, el señor Marcelo S. Amoedo ha sido designado Gerente de "SAUZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con todas las atribuciones establecidas en la cláusula sexta del contrato social. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100. — e.12|8-Nº 28.598-v.19|8|55

EMILAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Angel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en 26 de Julio 3008, (4 de Junio) y Emilio Vázquez, argentino, casado, domiciliado en De la Peña 155, Wilde (Avellaneda); ambos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir de la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "EMILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la compra-venta, acopio, industrialización, comercialización y exportación de frutos del país en general y en especial de lanas y cueros lanares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Diagonal Norte Nº 616, Piso 3º, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la

fecha. Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado, enviado al domicilio social, quien tendrá derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.-), dividido en doscientas cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Angel Vázquez, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-) y Emilio Vázquez, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-). — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerente a los socios Emilio Vázquez y Angel Vázquez, y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la Sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad sobreviniente, la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con los herederos del socio fallecido, a tal efecto los mismos deberán unificar su personería. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Angel Vázquez. — Emilio Vázquez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.12|8-Nº 28.583-v.19|8|55

REVELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Juan Bautista Antonio Gandolfo, en su calidad de socio de "Revelli, Gandolfo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con establecimiento de panadería sito en la calle Corrientes 4633, Capital, vende y transfiere al Sr. Ricardo Conti las sesenta (60) cuotas de que el vendedor era titular en dicha sociedad, cuyo valor nominal era de un mil pesos (pesos 1 000.— m|n.) cada una, por la suma total de setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda nacional, que el vendedor recibió en el acto de la transferencia que tuvo lugar el día 9 de junio de 1955, quedando el comprador ocupando el lugar que correspondía al vendedor en dicha sociedad. Además, y por virtud del retiro del Sr. Gandolfo al ceder sus cuotas, se modifica la razón social que será en adelante el de "REVELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 28.652-v.19|8|55

EMETA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de agosto de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EMETA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de un millón de pesos moneda nacional, por lo que de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, en que está fijado el capital social pasa a ser de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. A tal efecto cada uno de los señores Koicarz y Bernstein, suscriben quinientas nuevas cuotas de un mil pesos cada una. Con motivo de este aumento de capital se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo dirá así: Tercera: El capital social será de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, a cuyo efecto cada uno de los socios suscribe tres mil setecientas cincuenta cuotas que integran totalmente con las diferencias entre el activo y pasivo de una sociedad colectiva anterior, máquinas y créditos contra la sociedad. — Enmendado: mil, vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Mario Lagsaga, secretario.

$ 220.— e.12|8-Nº 28.651-v.19|8|55

LAVADERO DEL HOGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que doña Sara Orden de Pereyra, vende, cede y transfiere a su consocio Isidoro Hernán Barbat, las cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "LAVADERO DEL HOGAR, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de 23 de julio de 1955. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.662-v.19|8|55

TEXTIL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.12|8-Nº 28.664-v.19|8|55

WILINSKI Y DAICH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de agosto de 1955, suscriben el presente contrato los señores Isaac Daich, argentino, naturalizado, casado; Jaime José Wilinski, argentino naturalizado, casado y don Manuel Wilinski, argentino naturalizado, soltero; todos capaces y mayores de edad y domiciliados en Lavalle 2446, conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de 1955, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará con la razón social de "WILINSKI Y DAICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 2446, pudiendo establecer sucursales, para la venta, distribución y fabricación de sus artículos en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación de corbatas de niños y hombres, venta, importación y exportación de artículos de mercería en general y afines. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por cinco años, a contar desde esta fecha, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: don Isaac Daich 200 cuotas, don Jaime José Wilinski 80 cuotas y don Manuel Wilinski 120 cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, muebles y útiles, deudores y acreedores según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato; cuyos integrantes toman a su exclusivo cargo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Isaac Daich y Jaime José Wilinski, pudiendo cualquiera de ellos en nombre de la sociedad hacer todas las gestiones pertinentes ante las reparticiones públicas, Bancos y demás instituciones oficiales y privadas y otros con que la sociedad se vincule. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Sexto: Para la suscripción de documentos, pagarés, contratos y demás obligaciones en que quede comprometida la sociedad podrán suscribir indistintamente cualquiera de los señores gerentes, don Isaac Daich y don Jaime José Wilinski. — Artículo Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes. — Artículo octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos, Hipotecario, Banco Industrial y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de bienes y existencia de la sociedad, a fin de determinar la utilidad o pérdida del ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — El saldo corresponderá a los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Artículo Décimo: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales, los socios podrán retirar mensualmente como sueldo con cargo a la cuenta de gastos generales, los importes que fijen de común acuerdo. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán permanecer en la sociedad, aceptando las cláusulas del presente contrato y debiendo unificar su personería; en caso contrario, los demás socios podrán abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance practicado al fallecimiento o declaración de incapacidad y proseguir el giro de la sociedad. — Artículo Duodécimo: En el caso de que alguna de las partes contratantes resolviera separarse de la sociedad deberá comunicar su voluntad de disolver el vínculo social a la otra parte con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — El mismo procedimiento e idéntico plazo deberán seguir los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz cuando opten por separarse de la sociedad. — Al vencimiento del plazo estipulado precedentemente deberá practicarse un balance general e inventario de bienes y existencia de la sociedad, qu demuestre fehacientemente el estado económico - financiero de la misma. — El socio que decidiera continuar con el giro de los negocios sociales, pagará al socio saliente su capital y utilidades acreditadas, en la siguiente forma: la mitad en efectivo y la otra mitad con tres pagarés con vencimientos escalonados por un plazo no superior a 360 días de la fecha de la separación de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato social, y con relación a la interpretación del mismo, en su espíritu, letra o cláusula alguna, será dirimida por peritos arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten en el respectivo libro rubricado. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.12|8-Nº 28.621-v.19|8|55

CIBERT IMPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Miguel Arroniz, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce doscientos sesenta, don Florencio Najurieta, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil sesenta y cinco; don Luis Godofredo Espadero, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes ochenta y cinco del Pueblo de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta, don Raúl Alfredo Ramos, casado, argentino, domiciliado en el Pasaje Esquel mil novecientos treinta y cinco; don Juan Alfieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Azara setecientos ochenta y dos; don David Ciuffolotti, casado, argentino, domiciliado en la calle Luca dos mil doscientos veintiséis; don Guillermo Carrara, casado, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo cuatro mil trescientos ochenta y siete; don Arsenio D'Amato, casado, argentino, domiciliado en la calle Zequeira cuatro mil ochocientos ochenta y siete; Don Alfredo Jesús Del Pueyo, casado, argentino, domiciliado en la calle José Hernández cuatro mil setecientos cuatro del Pueblo de Munro, Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta; don Arsenio Rescinito, casado, italiano, domiciliado en la calle Concordia mil doscientos setenta y seis; don Juan Bautista Rescinito, soltero, italiano, domiciliado en la calle Bouchard seiscientos cincuenta; don Arsenio Antonio Vicente Malenza, casado, italiano, domiciliado en la calle Rafaela seiscientos cincuenta y cinco del Pueblo de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de esta República, accidentalmente y de tránsito en ésta y don Pedro Andrés Cibert, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha treinta de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad bajo la razón de "CIBERT IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y con el objeto de explotar el comercio en los ramos de importación y Exportación, consignaciones y demás actos comerciales que expresa la referida escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setenta y siete, al folio trescientos cincuenta y ocho del Libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, también otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, fué ampliado el capital de la Sociedad de la suma de Un millón ochenta y tres mil pesos moneda nacional a la suma de Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuatrocientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo lo que resulta del testimonio de dichas escrituras que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y tres del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que por escritura de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, también otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo fué ampliado el capital de la Sociedad de la suma de Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional a la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por mil setecientas cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, todo lo que resulta del testimonio de dicha escritura que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos dieciocho al folio doscientos cuarenta y nueve del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que por escritura de fecha once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, también otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo fué modificado el artículo décimo del contrato social y ampliado el capital de la Sociedad de la suma de Un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil ciento treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una todo lo que resulta del testimonio de dicha escritura que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos treinta y ocho, folio trescientos cincuenta y cinco del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que de común acuerdo los comparecientes que constituyen la totalidad de los socios, resuelven a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuentas y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aumentar el capital de la Sociedad de la suma de Un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional a la suma de Dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional, siendo aportado el aumento o sea la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de acuerdo con el siguiente detalle: José Miguel Arroniz, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, Florencio Najurieta, veinticinco cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, Luis Godofredo Es-

padero, veinticuatro cuotas o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional, Raúl Alfredo Ramos, veinticinco cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, Juan Alfieri diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, David Ciuffolotti dieciséis cuotas o sea la suma de Dieciséis mil pesos moneda nacional, Guillermo Carrara, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, Arsenio D'Amato diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional y Alfredo Jesús del Pueyo, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dicho aporte se halla representado por las cantidades que corresponden a los nombrados por distintos rubros en la Sociedad, según balance que practicado y firmado por los mismos obra en su poder. — Que en virtud del presente aumento, el capital de la sociedad lo constituye como ya se ha expresado, la suma de Dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: don José Miguel Arroniz trescientas cincuenta y siete cuotas o sea trescientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, don Florencio Najurieta, doscientas treinta y cuatro cuotas o sea Doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Luis Godofredo Espadero ciento setenta y seis cuotas o sea ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional, don Raúl Alfredo Ramos, doscientas cincuenta y siete cuotas o sea Doscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, don Juan Alfieri sesenta y seis cuotas o sea Sesenta y seis mil pesos moneda nacional, don David Ciuffolotti, ciento veintidós cuotas o sea ciento veintidós mil pesos moneda nacional, don Guillermo Carrara sesenta y tres cuotas o sea Sesenta y tres mil pesos moneda nacional, don Arsenio D'Amato noventa y tres cuotas o sea noventa y tres mil pesos moneda nacional, don Alfredo Jesús del Pueyo, sesenta y una cuotas o sea Sesenta y un mil pesos moneda nacional, don Arsenio Rescinito treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional, don Juan Bautista Rescinito treinta y cinco cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don Arsenio Antonio Vicente Malenza quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional y don Pedro Andrés Cibert seiscientas veintiuna cuotas o sea Seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional. — Que en virtud de lo expuesto se deja aumentado el capital de la Sociedad en la forma expresada, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Américo Elena y don Enrique Bazzetta, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Cibert. — José M. Arroniz. — F. Najurieta. — L. G. Espadero. — Raúl A. Ramos. — Juan Alfieri. — D. Ciuffolotti. — Guillermo Carrara. — Arsenio D'Amato. — A. J. del Pueyo. — Arsenio Rescinito. — Juan Rescinito. — Arsenio Malenza. — Am. Elena Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del Novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — E|l.: agosto. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.700.— e.12|8-Nº 28.608-v.19|8|55

RAPAPORT Y GIUDICI

INGENIEROS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Mario Jorge Rapaport, argentino, domiciliado en la calle Parral número mil doscientos sesenta, Carlos Ernesto Giudici, argentino, domiciliado en la calle Donado mil ciento cincuenta, ambos socios de "Rapaport y Giudici Ingenieros Industriales" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos catorce al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y la señora Elisa Melman, argentina, domiciliada en la calle Parral número mil doscientos sesenta, todos mayores, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Carlos Ernesto Giudici cede y transfiere a la señora Elisa Melman sus diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que forman parte del Capital Social de "RAPAPORT Y GIUDICI INGENIEROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, según consta en acta de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco hace renuncia al cargo de gerente conferido en el contrato constitutivo de la Sociedad. — Segundo. El señor Mario Jorge Rapaport y la señora Elisa Melman convienen modificar el Contrato Social en la siguiente forma: a) Suprímese la cláusula "cuarta" del mismo la que en adelante quedará redactada así: "La dirección, administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del señor Mario Jorge Rapaport con el carácter de gerente, quien percibirá una remuneración que se fijará oportunamente. Serán atribuciones del gerente todas las necesarias al objeto social. A ese objeto y con carácter meramente enumerativo podrá: efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todos los bienes que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de su cargo, adquirir el dominio de toda clase de bienes y vender, hipotecar, prendar ó de otro modo gravar los mismos; representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas; transar, conferir, revocar poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad a los fines de la representación en juicio de la misma. Queda facultado el gerente para hacer uso de la firma Social, para todo efecto en relación con los bancos en los que la Sociedad tenga cuenta o abriere posteriormente, pudiendo en consecuencia librar cheques a nombre de la Sociedad con su sola firma. b) Suprímese la cláusula "quinta" la que en adelante quedará redactada como sigue: "Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán proporcionalmente a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas a la Reserva Legal, extinguida ésta las soportará el Capital Social en la misma proporción que las utilidades. c) Suprímese la cláusula "sexta" la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos". d) Suprímese la cláusula "séptima" la que en adelante quedará redactada así: "Será facultad del socio señor Mario Jorge Rapaport al finalizar cada período de tres años, a contar de la fecha de iniciación legal y previo aviso al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de terminación del período, optar: a) Por disolver la Sociedad haciéndose cargo del Activo y Pasivo. b) Liquidar la misma. En el primer caso el señor Mario Jorge Rapaport deberá abonar a la socia señora Elisa Melman el importe del valor nominal, unicamente, de sus cuotas sociales dentro de los sesenta días de dejar de pertenecer ésta a la Sociedad. Para el caso de que el señor Mario Jorge Rapaport decida liquidar la Sociedad, las utilidades que arroje la liquidación se considerarán resultados sociales y se distribuirán de acuerdo con la cláusula "Quinta". La Socia señora Elisa Melman, dentro de los períodos indicados, podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión por lo menos con una antelación de treinta días a la finalización de cada período. e) Suprímese la cláusula "octava", la que queda redactada así: "Cuando las utilidades de la Sociedad no sean de por lo menos Treinta mil pesos en cualquier ejercicio social, el socio Mario Jorge Rapaport, tendrá la misma opción a que se refiere la cláusula "séptima". Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del contrato constitutivo de "Rapaport y Giudici Ingenieros Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto no se opongan a las precedentes estipulaciones. Conformes las partes con el presente contrato se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Jorge Rapaport; Carlos Ernesto Giudici; Elisa Melman. — Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 940.— e.12|8-Nº 28.612-v.19|8|55

A. E. MIRANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretario del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Adrian Elcuj Miranda, sirio, casado, de cincuenta y un años de edad; Carlos Osvaldo Elcuj Miranda, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, y Adrian Héctor Alberto Elcuj Miranda, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, los tres domiciliados en la calle catorce de Julio Nº 107, Capital Federal y hábiles para contratar por cuanto el último de los nombrados ha sido emancipado para ejercer el comercio por su padre, don Adrian Elcuj Miranda, mediante autorización de fecha 26 de Abril de 1955, tramitado en el Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría a cargo del Dr. Mario Lassaga, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "A. E. MIRANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilió legal en esta Capital, actualmente en la calle 14 de Julio Nº 107, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación industrial del ramo de etiquetas en relieve y marcación y sus anexos en general. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del día 1º de Junio pdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todo lo actuado desde entonces a nombre de la Sociedad, pero transcurrido el primer año de existencia legal, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en el momento que crea conveniente, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este caso, el haber que le correspondiere le será entregado en la forma y plazo que se estipularán más adelante, en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) de Curso Legal, dividido en Dos mil cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en este acto, correspondiendo: Al socio Sr. Adrián Elcuj Miranda, mil quinientas cuotas (1.500) o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Sr. Carlos Osvaldo Elcuj Miranda, doscientas cincuenta cuotas (250), o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; y al socio Adrián Héctor Alberto Elcuj Miranda, doscientas cincuenta cuotas (250) o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital ha sido integrado totalmente por los tres socios conforme al balance que en la fecha suscriben como parte integrante de este contrato, como así su inventario general, constituído por los rubros de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, galpones, grabados, dinero en caja, cuentas a cobrar y a pagar dinero en Bancos, préstamos bancarios, todo al valor real y de costo.— Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Adrián Elcuj Miranda y la representación legal de la misma la ejercerán los tres socios en forma indistinta con facultad para realizar todos los actos y contratos en qué la sociedad sea parte o tenga algún interés con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas en favor de terceros. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forma el objeto social, la facultad para celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueran indispensables para su desarrollo, incluso comprar y vender mercaderías, materias primas, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales; gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o comunales, cualquier asunto de sus respectivas competencias; intervenir en juicio como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos; considerándose la enumeración precedente meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Los socios componentes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales toda la actividad, diligencia y asiduidad que los mismos requieran. — Séptima: De acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva, se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías exigidas en cada caso por las normas del Código de Comercio y de la ley 11.645. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octava: Anualmente el día 31 de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de la simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare por creerlo necesario. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance el diez por ciento (10) del capital. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un cincuenta (50) por ciento para el socio Adrián Elcuj Miranda; y Un veinticinco (25) por ciento para cada uno de los socios Carlos Osvaldo y Adrián Héctor Alberto Elcuj Miranda. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — Décima: En caso de muerte o incapacidad sobreviviente a cualquiera de los socios, los restantes continuarán el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación y les corresponderán idénticos derechos a los del socio causante. Si los herederos o representantes citados no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán proseguir con el giro social, entregando a aquéllos, el haber que correspondiera al causante por capital, porcentaje en los fondos de reserva y utilidades determinadas en base al inventario y balance general que se practicará al efecto, de la siguiente forma: Un veinte (20) por ciento al contado, a los treinta (30) días de cerrado dicho balance y el saldo en diez (10) cuotas mensuales vencidas y consecutivas — Undécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio que resulten aplicables. De conformidad con las once cláusulas precedentes se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Adrián Elcuj Miranda. — Carlos Osvaldo Elcuj Miranda y Adrián Héctor Alberto Elcuj Miranda. — S|raspado: inapelable - veinticinco y para cada uno y e|líneas. de los socios. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 28.650-v.19|8|55

MARIANO BAQUERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Vadell, con fecha 6 de junio de 1955, la señora Elida Celina Andrade, cede, vende y transfiere a don Mariano Baquerín, las cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Mariano Baquerín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se prorroga el plazo de duración de esta sociedad bajo las nuevas bases que se determinan a continuación: Primera: A partir del primero de septiembre del año pasado, a cuya fecha retrotraen el efecto legal de esta nueva prórroga respecto de las operaciones realizadas, las cuales ratifican y aceptan, declárase prorrogada por un nuevo plazo de seis años la existencia legal de la enunciada razón social Mariano Baquerín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de tiendas y confecciones en general, con asiento en esta Capital, en la Avenida Forest número trescientos treinta y siete, donde están instalados el depósito, escritorio y sucursales de ventas en las calles Corrientes cinco mil trescientos noventa y nueve; Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos y Bartolomé Mitre mil trescientos ochenta y cuatro. — La sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, como asimismo dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: La sociedad girará como hasta ahora bajo el mencionado rubro de "MARIANO BAQUERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando su sede social, en la ya mencionada y pudiendo instalar nuevas sucursales en cualquier punto del país y también en el extranjero. — Tercera: El capital social de acuerdo al último balance practicado queda fijado en la suma total de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han quedado suscriptas y totalmente integradas por los socios y extraídas de sus cuentas particulares en la proporción que se establece a continuación: el socio don Mariano Baquerín: quinientas una cuotas, equivalentes a quinientos un mil pesos moneda nacional; el socio don Vicente Rescia: noventa cuotas, equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional; el socio don Luis Seoane: ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Rodolfo Castello: ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio Castello: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Gómez: cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Eusebio Martínez: cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Miguel Badia: treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Victorio Manuel Sebastián Bugo: treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Victor Lucero: diez y seis cuotas, equivalentes a diez y seis mil pesos moneda nacional; y el socio señor Hugo Liberato Lucero: trece cuotas, equivalentes a trece mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Todos los socios están obligados a prestar su conocimiento y toda su atención a los negocios sociales, y a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades; el socio señor Mariano Baquerín podrá dedicarse a otras actividades distintas al objeto de la sociedad, quedando por lo tanto dispensado de aquella obligación. — Quinta: Cualquiera de los socios que dificultara la buena marcha de las sociedad y no cumpliera con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por mayoría de capital, sin indemnización alguna mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se establece que la liquidación se hará para este caso, tomando como base la venta realizada desde el último balance á la fecha en que ha sido destituído y estableciendo para ello, el tanto por ciento que resultare del total de ventas y utilidades netas habidas en el último ejercicio, dándole así a él, su parte proporcional correspondiente,

que le será abonado en ocho cuotas iguales y sucesivas trimestralmente, sin interés alguno, pagadera la primera a los seis... días de la fecha de haber sido destituído. — Sexta: Todas las resoluciones de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y de personal y fijación de sueldos de éstos, se tomará por mayoría de capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otros socios mediante una simple carta autorización. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general para cuya formación se tomarán las bases siguientes: se calcularán las mercaderías al costo, los muebles, útiles, enseres y maquinarias, se amortizarán de acuerdo con las normas sobre el valor asignado en el balance anterior. — Octava: Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a la formación de la reserva legal, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de su porcentaje de capital respectivo. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios a los sesenta días siguientes de la fecha del balance con las limitaciones que se establecen más adelante; si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los porcentajes que corresponde a cada uno en las ganancias o pérdidas son los siguientes: don Mariano Baquerín: cuarenta y tres con veinte por ciento; don Vicente Rescia: el cinco con sesenta y ocho por ciento; don Luis Seoane: el siete con setenta y ocho por ciento; don Rodolfo Castello: el siete con setenta y ocho por ciento; don Antonio Castello: el seis con treinta y ocho por ciento; don Manuel Gómez: el cinco con ochenta y ocho por ciento; don Eusebio Martínez: el cuatro con sesenta y ocho por ciento; don Miguel Badía: el cuatro con treinta y ocho por ciento; don Victorio Manuel Sebastián Dugo: el cuatro con treinta y ocho por ciento; don Víctor Lucero: el tres con setenta y ocho por ciento y el señor Hugo Liberato Lucero: el tres con cero ocho por ciento; las utilidades del señor Mario Baquerín pasarán a su cuenta particular, pudiendo disponer de ellas en cualquier momento que dicho señor lo crea conveniente. — Las utilidades de los socios señores Rescia, Seoane, R. Castello, A. Castello, M. Gómez, Martínez Badía, Dugo, V. Lucero y Hugo Liberato Lucero, pasarán a sus cuentas particulares en la siguiente proporción: Rescia: cincuenta por ciento; Seoane: cincuenta por ciento; R. Castello: cincuenta por ciento; A. Castello: cuarenta y cinco por ciento; M. Gómez: cuarenta por ciento; Martínez: treinta y cinco por ciento; Badía: treinta por ciento; Dugo: treinta por ciento; Víctor Lucero: treinta por ciento y Hugo Liberato Lucero: treinta por ciento. — Las cantidades que resulten por este concepto no podrán ser retiradas por los socios nombrados, mientras dure este contrato pasando a engrosar el capital social y sin interés alguno; el resto de estos porcentajes podrá ser retirado por los socios nombrados a los sesenta días del balance como se ha dicho al principio de esta cláusula. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mariano Baquerín y Antonio Castello, quienes como directores gerentes actuarán indistintamente teniendo el señor Baquerín el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales y el señor Castello con la limitación de no emplearla en obligaciones ni operaciones mayores de sesenta mil pesos moneda nacional, tampoco podrá comprometerla en operaciones o en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías. — Se nombran también gerentes auxiliares a los socios señores Rodolfo Castello y Manuel Gómez, quienes actuarán de acuerdo con las facultades que en cada caso y en momento oportuno les otorgue por escritura pública el director gerente señor Mariano Baquerín. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a extraños, su capital y sus derechos sin el previo consentimiento de los otros socios, renunciando expresamente a reclamar judicialmente en caso de oposición. — Décima Primera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en el momento que lo consideren conveniente, a ese fin, deberán comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha del retiro, en cuyo caso el haber que le corresponda por capital y utilidades le será entregado en ocho cuotas trimestrales e iguales, sin interés, pagadera la primera a los sesenta días de la fecha del retiro. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital. — b) Por resolución tomada por simple mayoría de capital. — Décima Tercera: En caso de disolución social, la liquidación no podrá durar más de un año y seis meses y será su liquidador el señor Mariano Baquerín y en caso de impedimento o imposibilidad de éste, lo hará en su nombre y representación María Teresa Raquel Castello de Baquerín, tomando como base el siguiente procedimiento: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia; b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales; c) Se harán efectivos los créditos a favor de la sociedad y las sumas de dinero que se tengan a cobrar por cualquier concepto; d) Se venderá en público remate los bienes inmuebles que tenga la sociedad; e) Igualmente los cosas muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, útiles, herramientas y demás bienes de la sociedad; f) Extinguido el pasivo, el remanente y fondo de reserva se distribuirá entre los socios de acuerdo a su porcentaje respectivo. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios Vicente Rescia, Luis Seoane, Rodolfo Castello, Antonio Castello, Manuel Gómez, Eusebio Martínez, Miguel Badía, Victorio Manuel Sebastián Dugo y Víctor Lucero y Hugo Liberato Lucero, los herederos forzosos de éstos disfrutarán del mismo porcentaje que tenía el socio fallecido hasta la terminación del presente contrato sin ninguna clase de derechos ni obligaciones. — Vencido el contrato quedarán separados automáticamente de la sociedad sin ninguna clase de indemnizaciones, devolviéndole su capital y utilidades, sin interés, quedando el haber del socio fallecido de propiedad de los socios adquirentes en proporción a su capital y porcentaje. — Este importe resultará una vez practicada la operación de inventario y balance que se realizará por los socios sobrevivientes de acuerdo a las normas comunes para esta clase de operaciones, no pudiendo los herederos del socio fallecido tener otra intervención que la inspección y fiscalización de los libros, a cuyo efecto deberán nombrar un representante único. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento del señor Mariano Baquerín, los herederos de éste podrán incorporarse a la sociedad con el valor del capital y porcentaje que correspondían al referido socio y sin necesidad del consentimiento de los otros socios sobrevivientes, pudiendo hacerlo como socios gerentes o bien liquidar la sociedad, tomando como base lo expuesto en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: Si al finalizar el contrato social o al producirse la disolución de la sociedad por cualquier causa, alguno o algunos de los socios quisieran continuar los negocios sociales, éstos se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. — El pago del haber que corresponda al saliente o salientes se hará de acuerdo al Balance e inventario y siguiendo las directivas del artículo décimo tercero, inciso f, que contempla esta situación. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios y los herederos del señor Baquerín por la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discrepancia y la resolución de aquéllos o la de este último será inapelable, debiendo ser acatada por los socios, pues desde ya renuncian a la competencia de los tribunales para solucionar esas cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia y deberán aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y arbitrar el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Décima Octava: Si se considerara que fuera conveniente para la mejor marcha de la sociedad la elevación del capital, éste se resolvería por la votación de la mayoría del capital social. — Décima Novena: El uso de las marcas y denominaciones que reciba esta sociedad son de propiedad del señor Mariano Baquerín, o de sus herederos, las que son cedidas a la sociedad mientras los mismos formen parte de ella, reservándose todos los derechos de propiedad sobre las mismas. — Vigésima: El automóvil de propiedad del señor Mariano Baquerín prestará servicios a la sociedad durante el tiempo que él lo creyere conveniente, corriendo por cuenta de gastos generales el mantenimiento del mismo, pudiendo retirar esa prestación de servicios en el momento en que el mismo señor Baquerín lo desee.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.320.— e.12|8-Nº 28.614-v.19|8|55

ABRAHAM KLEIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Klein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Berutti 3846; Samuel Klein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paso 86; Zoltan Klein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Berutti 3846 y Angela Klein, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en la calle Berutti 3846, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será la continuadora de la sociedad colectiva Abraham Klein e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de Julio de 1951, bajo el Nº 657 al folio 448 del libro 53 de Contratos Privados, de la cual son los únicos componentes y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social ABRAHAM KLEIN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Paso 108, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier lugar del interior o exterior de la República. - 3º) El tráfico comercial lo constituirá la compra, curtido, venta, importación y exportación de cueros en general, pudiendo hacerlo directamente y|o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico, y en general todo cuanto autoricen las leyes — 4º) El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Abraham Klein doscientas cuotas por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional; Samuel Klein, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional, Zoltan Klein, cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional y Angela Klein veinte cuotas por valor de Veinte mil pesos moneda nacional, estando íntegramente aportados en bienes de acuerdo al inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente formando parte del mismo. — 5º) La Administración y gerencia quedan a cargo de los señores Abraham, Samuel, y Zoltan Klein indistintamente, siendo en igual forma el uso de la firma social. Por sus funciones de gerentes administradores no percibirán remuneración alguna. — 6º) Como complemento de las cláusulas 3ª y 5ª se declara que la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar toda clase de bienes inmuebles y muebles, de toda índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución bancaria o sociedad, o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — 7º) El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de Enero de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y cualquiera de los socios podrá retirarse o pedir la disolución de la sociedad, una vez transcurridos los primeros seis meses, mediante un preaviso de seis meses por medio de un telegrama colacionado dirigido a los demás socios, en sus domicilios precedentemente enunciados, en donde constituyen domicilio legal a los efectos de esta notificación, los que podrán ser cambiados haciéndolo conocer. — 8º) El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario general demostrativo de la marcha y existencias social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deseen los socios. Dicho inventario y balance general se considerará aprobado por los socios salvo manifestación en contra por escrito dentro de los treinta días de su presentación. — 9º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a Abraham Klein el cuarenta por ciento; a Samuel Klein el veinticinco por ciento, a Zoltan Klein el veinticinco por ciento y a Angela Klein el diez por ciento, siendo soportadas las pérdidas en igual forma si las hubiere. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán opción: a) aceptar a los herederos como socios, debiendo éstos unificar personería; b) adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad; c) proceder a la disolución de la sociedad; cualquier alternativa que fuese aceptada por los socios, deberán éstos permitir la ingerencia de un solo representante de los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuación antes citada. — 11º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se hará en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios, el que se adjudicará al mejor postor. Si ninguno de los socios tuviera interés en la adquisición del mismo, la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales. — 12º) Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un solo tenor, uno, para cada una de las partes y el quinto para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Abraham Klein. — Samuel Klein. — Zoltan Klein. — Angela Klein. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.12|8-Nº 28.646-v.19|8|55

F. I. C.
FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. José Volif Bronstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Larrea 740, 4º piso: Bernardo Olstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Larrea 740, 3er. piso; Sara Smilovitz de Bronstein, argentina, casada, domiciliada en Larrea 1058, 5º piso; León Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 294, 1er. piso: Jacobo Olstein, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 740, 3er. piso; Oscar Rabec, argentino naturalizado, domiciliado en Callao 1769, 3er. piso; Abraham Krasuk, argentino, casado, domiciliado en Brasil 1521; Eduardo César Bilancieri, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 2305, Dto. C. y Aaron Lamdan, argentino, soltero, domiciliado en Miller 2095, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será F. I. C. (FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO, S. R. L.). — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de instrumental y aparatos para uso científico, industrial y afín con la industria metalúrgica, como también la compra-venta, importación y|o exportación de los mismos, pudiendo realizar asimismo, cuantas otras operaciones sean convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no, con las actividades precedentemente enumeradas. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle San Eduardo Nº 76, pudiendo instalar sucursales y agencias dentro o fuera de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos minacional, representado por mil cien cuotas de mil pesos cada una y aportados de la siguiente forma: José V. Bronstein, aporta 120 cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento veinte mil pesos; Bernardo Olstein 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; Sara Smilovitz de Bronstein 80 cuotas, o sea ochenta mil pesos; Jacobo Olstein 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; Oscar Rabec ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos; Abraham Krasuk cien cuotas, o sea cien mil pesos; los socios Eduardo C. Bilancieri y Aaron Lamdan, aportan 200 cuotas cada uno, o sea doscientos mil pesos cada uno, representados por la participación que individualmente les corresponde en la sociedad F. I. C. (Fabricación Instrumental Científico), con domicilio en la calle Mariano Acha 2192, cuyo activo y pasivo transfieren a la sociedad que se constituye, y conforme al inventario y balance que se firma por separado en prueba de conformidad. Queda entendido que dentro de la mencionada transferencia, está incluída la cesión de la marca "Lambi", que será registrada a beneficio de esta sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Abraham Krasuk, a quien se designa gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios por lo menos, quienes deberán firmar en forma conjunta, y de la siguiente forma: El socio Krasuk, podrá firmar indistintamente con los socios Bilancieri o Lamdan o José V. Bronstein, o León Bronstein o Bernardo Olstein. A su vez los socios Bilancieri o Lamdan, podrán firmar indistintamente con José V. Bronstein, León Bronstein o Bernardo Olstein. En la forma enunciada, y precedida por la denominación de la sociedad, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley 11.645, pudiendo además realizar las operaciones, a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º 13º, 14º, 15º y 17º del artículo 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111, 3.875, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir, aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda, de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Naciones, Industrial de la República Argentina, sociedades, compañías particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de esta Capital y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárticas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes, general y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Al solo efecto de efectuar depósitos de cheques en instituciones bancarias, en la cuenta de la sociedad, bastará el endoso de cualquier socio individualmente. — Sexto: Los socios Bilancieri y Lamdan, tendrán a su cargo la parte técnica, debiendo dedicar todo su tiempo útil a la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades similares ajenas a aquélla. Por su parte el socio Krasuk, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares al objeto social y no afecten a su dedicación para con la misma, lo cual será decidido en caso de plantearse la cuestión, por los restantes socios, que representen la mayoría de capital. — Séptimo: Los socios Bilancieri y Lamdan, percibirán mensualmente la suma de tres mil pesos cada uno. El socio Krasuk, dos mil quinientos pesos mensuales durante el primer año, y los años subsiguientes mil quinientos pesos con más el cinco por ciento de las utilidades netas que arroje el ejercicio, pero nunca menos de dos mil quinientos pesos mensuales. Estos retiros serán imputados a gastos generales. Queda entendido, que si por convenios colectivos de trabajo se dispusiere un aumento de los salarios obreros de la rama metalúrgica, los sueldos de los socios mencionados, serán igualmente elevados, en la proporción del aumento del salario del obrero o empleado de mayor jerarquía que figure en dicho convenio. — Octavo: Las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose deducir pre-

viamente las cantidades que correspondan por reservas legales. Para el caso de que existan utilidades, éstas y durante el término de los primeros tres años, sólo podrán ser retiradas por los socios hasta el cincuenta por ciento de lo que correspondiere. — Noveno: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del 15 de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Décimo: Queda entendido, que si alguna de las cuentas a cobrarse que figuran en el balance que corresponde a la sociedad F. I. C. (Fabricación Instrumental Científico) y que transfiere a esta sociedad, resultara incobrable dentro del plazo de un año, corresponderá a los socios Bilancieri y Lamdan hacerse cargo de la misma, y abonarán el importe que corresponda en efectivo. — Undécimo: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: 1º) por vencimiento del término contractual, en cuyo supuesto es obligación de cada uno de los socios preavisar a los restantes, su determinación de disolver la sociedad, y no prorrogar el contrato social, o celebrar uno nuevo, con una anticipación no menor de un año. 2º) Cuando dos ejercicios continuados arrojen una pérdida conjunta de más del 20 % del capital social. — Duodécimo: Para el supuesto de que la sociedad se disolviera antes o al vencimiento del segundo ejercicio, los socios Lamdan y Bilancieri, se harán cargo de la llave del negocio que F. I. C. transfiere a la presente sociedad, por el mismo valor que el asignado en el balance aprobado por los socios. Para el caso de que la sociedad se disolviera al término del período contractual, los socios Bilancieri y Lamdan, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los restantes socios, lo que les correspondiere por capital y utilidades, la mitad al contado, y el resto en 18 cuotas iguales y mensuales, la última de las cuales deberá vencer a los 18 meses de la fecha del contrato de disolución. En este último caso, las maquinarias, herramientas, etc., y demás existencias de la sociedad, inclusive el valor llave, serán tasados de conformidad a su valor en plaza a la referida época. — Décimo Tercero: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios Bilancieri, Lamdan o Krasuk, sus herederos o derecho habientes podrán continuar integrando la sociedad, previa unificación de su personería, pero no percibirán los sueldos asignados a aquéllos, ni tampoco tendrán atribuciones directivas ni técnicas. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los restantes socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, podrán igualmente continuar en la sociedad. En cualquier caso, si los herederos o derecho habientes no desearan continuar en la sociedad, se les abonará el capital y utilidades que les correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la mitad al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, con más los respectivos intereses al tipo que percibe el Banco de la Nación. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, serán designados liquidadores los socios José V. Bronstein, Abraham Krasuk y Aaron Lamdan, pudiendo cada uno de ellos designar a otro socio en su reemplazo. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o de éstos con la sociedad, será dirimida por ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios respectivos en los reales denunciados. — Décimo Sexto: El ejercicio económico se considerará vencido el día 30 de junio de cada año en cuya oportunidad se practicará el correspondiente inventario y balance, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser realizados mensualmente y a requerimiento de cualquiera de los socios. De común acuerdo, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1955. — José V. Bronstein. — Bernardo Olstein. — Sara S. de Bronstein. — León Bronstein. — Jacobo Olstein. — Oscar Rabec. — Abraham Krasuk. — E. Bilancieri. — Aaron Lamdan. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.926.— e.12|8-Nº 28.648-v.19|8|55

BEL AIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Fernando Hernández (h.), argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 2341; Gustavo Rotsztein, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1494 y el ingeniero señor Roberto H. Balestrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3569, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de BEL AIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en Buenos Aires, calle Pichincha 15, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación y exportación de toda clase de artefactos de electricidad, como así también ejercer la representación de fábricas extranjeras del ramo y la importación de toda clase de materias primas que se refieran al objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: los señores Fernando Hernández (h.) y Gustavo Rotsztein, cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que aportan en efectivo en este acto, y el ingeniero Roberto H. Balestrini, cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta en máquinas, útiles, enseres, herramientas, etc., según inventario practicado el 30 de Junio de 1955, el cual firmado por todos los socios forma parte de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Al vencimiento de cada período anual de la sociedad, pero sólo a partir desde el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con seis (6) meses de anticipación. — Sexta: La administración y gerencia será ejercida por todos los socios, estando el uso de la firma social a cargo conjuntamente de dos socios. — Los socios administradores tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas; aceptar u otorgar poderes tan amplios como juzguen necesario; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, nacionales o extranjeras, y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; tribunales de Trabajo y demás Tribunales y autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades, inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ya ganada. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio Roberto H. Balestrini, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo a su cargo la dirección técnica industrial de la empresa. — La organización y control de la venta y las tareas administrativas, estarán a cargo de los socios Fernando Hernández (h.) y Gustavo Rotsztein indistintamente. — Octava: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro de los treinta (30) días de asentado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación de inventario y amortizaciones de activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley del impuesto a los réditos 11.682, su reglamentación y sucesivas modificaciones y las que la Dirección General Impositiva imparta para su aplicación. — El valor de los bienes inmateriales que se incorporen al activo, deberá depreciarse en un cinco (5) por ciento anual, quedando su valor, así como el de los demás bienes de la sociedad determinado por el saldo con que figuren en los libros. — Novena: Los inventos que se efectúen durante la vigencia de la sociedad, por cualquiera de los socios, serán de propiedad de la sociedad y las respectivas patentes y|o marcas se inscribirán a nombre de la misma y figurarán en su activo por un valor equivalente al valor de los derechos de inscripción en los correspondientes registros, más los gastos necesarios para su tramitación. — Décima: Los socios gozarán de una asignación mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Undécima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará en primer término, un cinco (5) por ciento para formar la Reserva Legal hasta alcanzar un diez (10) por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Fernando Hernández (h.) 33,333 por ciento; Gustavo Rotsztein 33,333 por ciento y Roberto H. Balestrini 33,333 por ciento. — En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Duodécima: Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes así como los préstamos que puedan efectuar a la sociedad, gozarán de un interés del siete (7) por ciento anual. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmado por los socios concurrentes. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Quinta: Cuando el retiro voluntario de uno de los socios previsto en la cláusula quinta, haya sido aceptado por los demás socios, para la determinación de los haberes del socio saliente se practicará al final del ejercicio respectivo, de acuerdo a las bases y en la misma forma prevista para los anteriores, un balance general e inventario. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto le será abonado: a) Lo que corresponda a las cuotas de capital a la par, particularmente por los demás socios en proporción a sus cuotas de capital, si resolvieran adquirir las del saliente; b) Las utilidades y demás sumas que le correspondiere por otros conceptos por la sociedad; c) Si los demás socios no optaren por adquirir las cuotas de capital del socio saliente, todos los haberes le serán abonados por la sociedad, disolviéndose en este caso parcialmente la misma. — Los pagos serán efectuados en cuatro (4) cuotas semestrales, sucesivas, mediante entregas iguales documentadas con pagarés transmisibles por endoso, con vencimientos escalonados a partir desde la fecha de otorgamiento del contrato de cesión de cuotas de capital o disolución parcial, con más un interés del siete (7) por ciento anual. — En el caso de que los socios restantes resolvieran no aceptar el egreso del socio que lo hubiera solicitado, la sociedad al final del ejercicio respectivo entrará en liquidación. — En igual forma se procederá a la liquidación si dos de los socios optaren por retirarse de la sociedad. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Roberto H. Balestrini, se procederá a la liquidación de la misma. — Décima Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente de los socios Fernando Hernández (h.) o Gustavo Rotsztein, se disolverá parcialmente la misma y sus aportes de capital serán adquiridos por los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en cuatro (4) cuotas iguales, semestrales, sucesivas, firmando pagarés transmisibles por endoso, con el siete (7) por ciento de interés anual. — Para la determinación de sus haberes por todo concepto se seguirá el procedimiento que se indica a continuación. — En base a la utilidad del ejercicio anterior a aquel en que se produzca el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, se ponderará la utilidad en función del tiempo transcurrido del ejercicio en que se produzca el deceso o declaración de incapacidad. — Si el ejercicio anterior hubiese arrojado pérdidas se tomará como base el inmediato anterior que hubiere arrojado utilidad. — En la misma forma se procederá si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriese con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual y antes de que se hubiere practicado el balance correspondiente y de acuerdo a lo que establece más adelante la presente cláusula. — Si el fallecimiento o declaración de incapacidad se produjese durante el ejercicio primero, se practicarán un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el fin de determinar las utilidades que le hubieren correspondido a dicha fecha. — Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido que los herederos o representante legal no podrán pretender bajo protexto alguno participación en ninguna reserva, derecho de patente o marca de propiedad de la sociedad, ni amortización, ni discutir rubro alguno del balance que se toma por base para la liquidación de los haberes del socio fallecido o legalmente declarado incapaz, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aun en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjere antes de haber vencido el plazo de treinta (30) días que establece la cláusula octava. — Décima Octava: Todas las dudas, cuestiones, diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas única y exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos y éste inapelable, con prohibición expresa de recurrir a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto H. Balestrini. — Gustavo Rotsztein. — Fernando Hernández (h.).

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.320.— e.12|8-Nº 28.599-v.19|8|55

SAN LUCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, viuda; don Manuel Torino, casado, doña Carmen Candelaria Ortiz de Torino, casada; todos domiciliados en Larrea 1160; doña María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge, casada, domiciliada en Francisco de Vittoria Nº 2385 y don Miguel Serapio Ortiz, soltero, domiciliado en Larrea número 1160, representado por su apoderado general doña María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, todos ellos argentinos; mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SAN LUCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital, actualmente calle Larrea Nº 1160, pudiendo trasladarse en cualquier momento, establecer sucursales, agencias, secciones, depósitos y talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, distribución, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías; compra-venta, administración y explotación de campos y propiedades de toda índole, ya sea por cuenta propia o de terceros para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos, retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando todas las condiciones que impone a imponga en su carta orgánica, o con otros bancos, sociedades y|o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales y realizar toda actividad lícita, comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de Sesenta y Un Mil Quinientos Pesos m|n., dividido en seiscientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas como sigue: María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, 225 cuotas; Manuel Torino, 150 cuotas; María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge, 80 cuotas; Carmen Candelaria Ortiz de Torino, 80 cuotas y Miguel Serapio Ortiz, 80 cuotas, totalmente integradas en efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social es causa de disolución. — Los socios podrán retirarse después del cuarto ejercicio social, previo aviso con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha del cierre del correspondiente balance general anual, decisión que harán saber por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — El haber que le corresponda será fijado y pagado por la Sociedad; en caso de aceptar el retiro, en la forma establecida por la cláusula 10º. — Los socios tendrán opción con preferencia a la sociedad, para adquirir las cuotas del socio que se retira, en iguales condiciones que la sociedad a prorrata de sus respectivos capitales o en distinta proporción y hasta su totalidad, por cualquiera de ellos, si alguno de los socios restantes no hiciera uso de la opción. — Si la sociedad no aceptase el retiro y los restantes socios no hicieran uso de la opción de compra con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha de cierre del ejercicio anual, la sociedad será disuelta, disolución que se hará efectiva en la fecha del cierre del referido ejercicio. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad sin resolución expresa de la Asamblea de socios aprobada por el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital restante, debiendo abstenerse de votar el socio que solicite la aprobación de la cesion. — Los socios a prorrata de sus capitales y la sociedad tendrán opción a comprar las cuotas al mismo precio ofrecido por los terceros. — En caso de no aprobarse la transferencia, la sociedad será disuelta. — Sexta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, excepto las resoluciones para las que fija expresamente este contrato o la Ley 11.645 un porcentaje mayor computándose un voto por cada cuota de capital, y se asentarán en el libro de Actas de la sociedad, el que se dejará constancia, además de la aprobación de los balances, de toda resolución importante o de interés. — Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo que técnica y|o legalmente correspondan así como los fondos de reserva que la Asamblea de socios resuelva constituir serán distribuidas en la siguiente forma: el 5 % hasta constituir el 10 % del capital social, al fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas primeramente por el fondo de reserva legal y los fondos de reservas existentes y hasta su extinción; extinguidos éstos en igual forma que el remanente de las utilidades — Octava: Anualmente, antes del treinta y uno de enero de cada año, se realizará una Asamblea General de socios en el lugar, día y hora que resuelvan los Gerentes por unanimidad. — Sin perjuicio de los Asambleas Extraordinarias citadas para tratar asuntos especiales, ya sea por resolución de los Gerentes y|o a pedido de cualquiera de los socios. — Los socios podrán ser representados por otros socios mediante carta-poder. — La Asamblea de socios tratará la aprobación del Balance e Inventario General presentado por la Gerencia, además de cualquier otro asunto que requiera su aprobación debiendo incluirse en la Orden del día por resolución de la Gerencia o cuando cualquiera de los socios así lo solicite. — Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en el libro de Actas. — Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada por doña María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz, doña María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge y don Manuel Torino a quienes se nombra en este acto Gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios. — A este efecto contarán con los más amplios poderes y facultades incluso los especiales enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. — Los gerentes podrán delegar sus poderes a terceros extraños a la sociedad, a cualquiera de los socios o a otro de los gerentes, para asuntos determinados, manteniendo su responsabilidad por la actuación de su reemplazante. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la Asamblea General con el voto de socios que representen la mayoría del capital, teniendo derecho a un voto el o los gerentes objeto de tal medida. — Los Gerentes revocados de su cargo se considerarán separados "ipso facto", renunciando desde ya al derecho acordado por el Art. 1.883

del Código Civil lo que se hará constar en el acta de nombramiento y aceptación. — Décima. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos judicialmente declarados podrán optar por: a) proseguir en la sociedad; b) percibir el haber total correspondiente al socio fallecido, por capital, utilidades y cualquier otro concepto conforme al Inventario y Balance General que se practicará el último día del mes que se haya producido el deceso, en diez mensualidades iguales, con vencimiento la primera a los sesenta días del fallecimiento, sin interés. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación. — El Inventario y Balance General a practicarse seguirá idénticas normas y procedimientos a los aprobados por la Sociedad en el último Balance General aprobado por los socios. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación será resuelta por los árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de divergencia será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe siendo su fallo inapelable y definitivo. — Toda divergencia, entre los Gerentes con motivo de la dirección y administración de la sociedad será sometida a Asamblea de socios, suspendiéndose la ejecución de la cuestión planteada hasta que dicha Asamblea a la que se convocará para dentro de los diez días posteriores a que se hubiera planteado la cuestión para que se tome resolución al respecto, la que será definitiva y cumplida por todos los Gerentes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad cualquiera sea su causa, la misma será realizada por los socios Gerentes debiendo actuar los tres en forma conjunta y con las facultades y poderes establecidos precedentemente. — Décimotercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, que fueran aplicables. — Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y ratificación para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar extendido en los sellos nacionales valor fiscal cincuenta centavos, habilitados con el sellado de ley, números trescientos veintinueve mil setecientos treinta y seis, trescientos veintinueve mil setecientos treinta y siete, trescientos veintinueve mil setecientos treinta y ocho y trescientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, Serie N. — En Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, encomendando a los Gerentes su pertinente inscripción y facultándolos para este efecto, para que actúen conjunta, separada o alternativamente, tanto como fuera necesario. — Firmado: Manuel Torino, Carmen Candelaria Ortiz de Torino por sí y por Miguel Serapio Ortiz, María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz y María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.800.— e.12|8-Nº 28.601-v.19|8|55

MONERCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Israel Haimovich, Moisés Schnaider y Jacobo Silbersteyn, por una parte, en su carácter de únicos componentes de "Monercia Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1277, al folio 405, del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación posterior inscripta bajo el Nº 1102, al folio 249 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el Sr. Abraham Silberstein, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Charlone 945, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Pcia. de B. Aires, se convienc lo siguiente: — Primero: En el carácter aludido los Sres. Israel Haimovich, Moisés Schnaider y Jacobo Silbersteyn, resuelven la incorporación del Sr. Abraham Silberstein, acordándose entre los otorgantes acrecentar el capital social de la sociedad, el que ascenderá a la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) m/n. distribuídos de la siguiente manera: a) Cada uno de los socios nombrados en primer término suscriben e integran 950 cuotas de $ 100 cada una, o sea la suma de $ 95.000 m/n. (Noventa y cinco mil pesos) cada uno, representados por su capital anterior, las cuotas que adquirieron al socio saliente Sr. Jacobo Marener, la capitalización hasta la suma de $ m/n. 59.680.53 cada uno de su cuenta personal en la Sociedad, la capitalización de sus utilidades que asciende a $ 8.000 m/n. para cada socio, y la de $ 26.652.80 m/n. representada por un crédito que cada socio tiene a su favor en la Sociedad aludida; b) El Sr. Abraham Silberstein suscribe e integra en su totalidad 2.150 cuotas de $ 100.- cada una, para lo cual capitaliza al crédito que tiene a su favor en la Sociedad y que asciende a la suma de $ 215.000.- m/n. (Doscientos quince mil pesos). — Segundo: Los otorgantes convienen modificar el contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: — Primera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compraventa, fabricación y/o distribución por cuenta propia o de terceros de toda clase de maquinarias y automotores, útiles, accesorios y repuestos en general, nacionales y/o extranjeros; operaciones relativas a metales ferrosos y no ferrosos, como así toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social y que los socios estimaren conveniente desarrollar. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "MONERCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Varela 765, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el radio de sus negocios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 5.000 cuotas de $ 100.- (Cien) m/n., cada una, totalmente suscripta e integrada y que pertenece a los socios de la siguiente manera: Los señores Israel Haimovich, Moisés Schnaider y Jacobo Silbersteyn aportan $ 95.000.- (Noventa y Cinco Mil Pesos), m/n., cada uno, suscribiendo e integrando 950 cuotas de $ 100.- (Cien Pesos) m/n., cada una, y el Sr. Abraham Silberstein, aporta pesos 215.000.— (Doscientos Quince Mil) m/n., suscribiendo e integrando 2.150 cuotas de $ 100.- (Cien Pesos) m/n., de acuerdo al Balance e Inventario que se acompaña por separado firmado por los socios. — Cuarta: La duración de la Sociedad se conviene por el término de 20 años a partir del 4 de Mayo último, fecha a la que se retrotraen los efectos de la misma. — Transcurridos 2 años a partir de esa fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad debiendo —en tal caso— preavisar fehacientemente al resto de los socios, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha del Balance General correspondiente al año en que tiene lugar el retiro. — Quinta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes, indistintamente, actuarán en su carácter de Gerentes, con todos los derechos y obligaciones de dirección y administración emergentes de ese puesto. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, debiendo agregar a su firma personal, el sello con la denominación de la Sociedad; con todas las atribuciones de representación legal de la Sociedad, y las facultades y responsabilidades previstas en la Ley 11.645 y las pertinentes a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Los Gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, como asimismo ante los Ministerios y/o Secretarías de Estado, Instituto Nacional de Promoción de Intercambio y Reparticiones Autárquicas. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y/o privados que se requieren. — Séptima: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al 31 de Diciembre, un Balance e Inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 % para el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645 y del 95 % restante hecha una masa de 100 por cien corresponderá el 23,33 % a cada uno de los socios Sres. Haimovich, Schnaider y Jacobo Silbersteyn y el 30 % restante, al Sr. Abraham Silberstein. — En idéntica proporción se soportarán las pérdidas si las hubieran. — Octava: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Entre continuar la actividad social con el representante legal o herederos —en su caso— del socio incapacitado o fallecido, debiendo éstos unificar su personería en uno de ellos, o b) Abonar a las personas indicadas el monto que en todo concepto correspondiere al socio incapacitado o fallecido. — En ambos casos deberá practicarse un Balance "ad hoc". — Novena: Los Balances a que se refiere la cláusula Séptima, se reputarán aprobados por los socios si éstos no manifestaren desconformidad con los mismos, dentro del término de 30 días a contar desde que fueron puestos a consideración de los integrantes de la Sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida por un Tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, uno por cada parte en discordia, con facultad por designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 774 del Código de Procedimientos de la Capital. — Bajo tales conceptos, los otorgantes suscriben el presente obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — S/R: "Silbersteyn" - "General" - "Silbersteyn". — E/L: "Sarmiento" - "y automotores": Todo Vale. — I. Haimovich. — M. Schnaider. — J. Silbersteyn. — A. Silberstein. — E/L: para la designación del tercero, se procederá de acuerdo: Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.12|8-Nº 28.663-v.19|8|55

R. OSCAR FENOCHIETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Ramón Oscar Fenochietto, vende, cede y transfiere a don Atilio Scarone las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "R. OSCAR FENOCHIETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 julio 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100. — e.12|8-Nº 28.577-v.19|8|55

DE MARCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo interinamente, del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 27 de julio de 1955, se ha elevado el capital social de la sociedad Demarco Hermanos Plaza Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada de 200.000 mil pesos a $ 800.000 mil pesos moneda nacional y modificar el rubro que en lo sucesivo será "DE MARCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100. — e.12|8-Nº 28.572-v.19|8|55

DISELMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Vigo Vosbein, nacionalidad lituano, casado, con domicilio en Charcas 3888, Capital; Nicolás Ullman y Américo Ullman, ambos de nacionalidad húngara, solteros, con domicilio en Aráoz 553, Capital, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. A partir del treinta (30) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) queda constituída por tiempo indefinido una Sociedad que girará bajo la denominación "DISELMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo constituir cualquier otro dentro del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las instalaciones, montajes, reparaciones, inspecciones y mantenimiento de todo tipo de Motores Diesel, como la de cualquier otro producto, su compraventa, importación, consignación y representación, actuar en licitaciones públicas y privadas, y en general ejercer toda actividad comercial e industrial que sea lícita. — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, del país o del exterior. Además podrá celebrar toda clase de contratos, estar en juicio, otorgar todo tipo de poderes, asociarse a terceros por cuenta propia o ajena, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir cualquier derecho real y realizar todo cuanto le sea facultado legalmente en forma amplia incluso las funciones detalladas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Tercera: El capital social está formado por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 20.000.— m|n. c|l.), dividido en veinte (20) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que han sido suscriptas de la siguiente forma: Diez (10) cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) el Señor Vosbein, y cinco (5) cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|nacional) cada uno de los Señores Nicolás y Américo Ullmann. — Cuarta: La Sociedad estará dirigida y administrada por los tres socios, necesitándose para obligar a la sociedad la firma del Señor Vosbein con la de alguno de los Señores Nicolás o Américo Ullmann. — Quinta: Todos los socios están facultados para realizar actividades que no sean similares o de competencia de la sociedad. — Sexta: El Balance General de la Sociedad se practicará anualmente el treinta (30) de Junio de acuerdo con las normas que rigen esa materia. — Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Los socios se reunirán a efectos de considerar asuntos de interés social y sus resoluciones deberán ser inscriptas en un Libro de Actas rubricado y que se llevará al efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto tomándose las decisiones por mayoría. — Octava: En los casos de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán comunicar dentro de los sesenta días de producido el hecho si optan por continuar en la sociedad o vender sus cuotas a los demás socios; debiendo unificar personería en el primer caso. — Novena: Cualquiera de los socios puede retirarse ó transferir sus cuotas con un aviso fehaciente no menor de seis (6) meses. Los socios restantes tienen derecho de adquirir las cuotas del socio saliente de acuerdo con los valores de libros más un valor llave técnicamente correcto. — Décima: Cualquier divergencia que suscite la interpretación y fiel cumplimiento de este contrato será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes, y en caso de divergencia, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las mencionadas cláusulas, se firma el presente contrato social y sus copias en Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y cinco (1955). — Fdo.: Alberto Vigo Vosbein. — Nicolás Ullman. — Américo Ullman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Emdo.: "Julio" (Vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 740. — e.12|8-Nº 28.559-v.19|8|55

FIRE CREEK COAL COMPANY INC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a 1º de Agosto de 1955, entre los Sres. Horacio Suárez Bidondo, domiciliado en Jorge Newbery Nº 1675 y Gregorio César Suárez Bidondo, con domicilio en Obligado Nº 1967, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. Desde la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de FIRE CREEK COAL COMPANY INC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto la realización de negocios de importación, exportación, principalmente carbón, compra-venta de artículos manufacturados, mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, y toda clase de actividad comercial lícita. — Segunda: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 50.000 —) totalmente integrado en muebles, útiles e instalaciones que constituyen el ajuar del escritorio sito en la calle San Martín número 655, 3º piso, Dpto. "A", de acuerdo a inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato y cuyo valor asciende a $ 45.000 m/n. — El resto de $ 5.000.— m|nacional integrado en efectivo. — Dicho capital está integrado por cincuenta cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una, correspondiendo cuarenta al Sr. Horacio Suárez Bidondo y diez al Sr. Gregorio César Suárez Bidondo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarta: El domicilio social estará en la calle San Martín Nº 655 3º "A", sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o exterior. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Horacio Suárez Bidondo y no podrá ser usada en garantía de terceros. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo al Código de Comercio y la Gerencia será ejercida por Horacio Suárez Bidondo. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General y las utilidades que hubiese, previa deducción de la cantidad necesaria para la formación del fondo de reserva, será repartida entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero,

sin la conformidad escrita del otro. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420. — e.12|8-Nº 28.590-v.19|8|55

TECNICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, Dr. Julio G. Seber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Entre los señores Daniel Américo Fernández, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Yatay Nº 250, de esta Capital; y José Benito Fernández, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafaño Nº 1030, de esta Capital, por una parte; y los Señores Isidro Carrascal, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 112, piso 1º, y Pedro Cordoba, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Epecuén Nº 4554, de esta Capital, por la otra, todos en su carácter de socios de TECNICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sus modificaciones, consta inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº 2380, al folio 233, del libro XVIIº de Contratos de Sociedades Limitadas; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Daniel Américo Fernández y José Benito Fernández, ceden y transfieren en propiedad a los señores Isidro Carrascal y Pedro Córdoba, las veinte cuotas de capital que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad mencionada y que importan la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para cada uno de los cedentes. — Segundo: los cesionarios adquieren dichas cuotas en partes iguales, es decir, veinte cuotas de capital cada uno al precio de un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe los cedentes han recibido en bienes adjudicados con motivo de la liquidación de Polcecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por cuyas cantidades les otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, desisten los cedentes de todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían, los que quedan transferidos a favor de los cesionarios a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación. Asimismo los cedentes quedan liberados de toda obligación inherentes a las cuotas cedidas y a la calidad de socios de Tecnical, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los firmantes dejan constancia de que han avisado a la sociedad la transferencia de cuotas convenida, de acuerdo a la cláusula novena del contrato social. — Cuarto: Los Señores Daniel Américo Fernández, José Benito Fernández y Pedro Córdoba, facultan al señor Isidro Carrascal, para realizar todos los trámites y gestiones que sean menester a los efectos de obtener la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales cláusulas, lo firman en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — José B. Fernández. — Daniel A. Fernández. — I. Carrascal. — P. Córdoba. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500. — e.12|8-Nº 28.584-v.19|8|55

METALURGICA ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diecisiete horas, quince minutos, y reunidos en el local Social Paseo Colón Un mil quinientos treinta y seis, los socios de METALURGICA ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que suscriben la presente, resuelven considerar los siguientes puntos de la Orden del día: Primero: Considerar la renuncia presentada por el socio Señor Mariano Enrique Hernando a su condición de Gerente de la Sociedad. — Segundo: Designación de Un Gerente General para que dirija y administre los negocios sociales, sujeto a los integrantes del núcleo societario. — Tercero: Autorizar al socio señor Mariano Enrique Hernando a vender total o parcialmente sus cuotas de capital al Señor Modesto Alonso, español, mayor de edad y domiciliado en la calle Del Bañado Tres mil ochenta y dos, Capital. — Puesto en consideración el primer punto de la Orden del Día, hace uso de la palabra el Señor Arnaldo Genoud, quien manifiesta, que atendiendo a las razones de orden particular que el renunciante se reserva, propone la aceptación de su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad en la referida función de Gerente. Por unanimidad es aprobada la moción del Socio Señor Arnaldo Genoud. Trátase a continuación acerca de la necesidad de hacer la correspondiente publicación de la resolución anterior en el Boletín Oficial, resolviéndose por unanimidad realizar tales publicaciones en momento oportuno. Al tratarse el segundo punto de la orden del día, hace uso de la palabra el socio Señor Eduardo Swithin Lynch, mocionando en favor de que la Gerencia General sea otorgada en favor del Señor Daniel Bercovich, persona no integrante de la Sociedad, dice; pero ampliamente conocido por todos los socios, por sus condiciones de capacidad para el puesto señalado. La moción del socio Señor Eduardo Swithin Lynch es aprobada por unanimidad, pasando de consiguiente y a partir de la fecha a desempeñar la función de Gerente General el señor Daniel Bercovich, que también firma la presente, prestando su conformidad a tal designación. A continuación se trata el tercer punto de la Orden del Día y a moción del socio Señor Héctor Mauricio Bercovich, es autorizado por unanimidad el socio Señor Mariano Enrique Hernando a transferir o vender total o parcialmente sus cuotas de capital al Señor Modesto Alonso. — Toma la palabra la Señora Almoina solicitando se le autorice ceder sus acciones, y asimismo el Señor Arnaldo Genoud, a los Señores Héctor M. Bercovich y Antonio Baratelli. — La asamblea presta su acuerdo por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve y diez horas. — Rosa del Carmen Almoina. — H. Bercovich. — D. Bercovich. — S. Jardón. — A. Genoud. — S. Lynch. — E. Hernando. — Buenos Aires, 5 Agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.12|8-Nº 28.579.v.19|8|55

MOGGIA INCHAURRAGA Y MARIÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ricardo Moggia, argentino, casado, de 46 años, con domicilio calle España 160, Lomas de Zamora; Alfredo Inchaurraga, que firma "A. Inchaurraga", argentino, casado, 45 años de edad, domiciliado calle Castelli 342, Lomas de Zamora y José Angel Mariñas, que firma "J. Mariñas", argentino, soltero, 36 años de edad, domiciliado calle Monteagudo 183, Banfield (Partido de Lomas de Zamora), convienen de común acuerdo en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "MOGGIA INCHAURRAGA Y MARIÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que estatuye este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle General Gervasio de Artigas 529, Dpto. "B", Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación de forrajes y cereales en general, preparación de alimentos balanceados para aves y ganados, abonos en general para cultivos, etc., y desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Su duración será por el término de cinco años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en trescientos sesenta mil pesos m|n. ($ 360.000.— m|n.), divididos en trescientos sesenta cuotas de mil pesos cada una de igual moneda, suscriptas e integradas totalmente y compuesto por mercaderías, rodados, inmuebles y créditos, conforme un balance que justipreciado y firmado por los socios corre por separado, considerándolo parte integrante y en la siguiente forma: don Ricardo Moggia noventa cuotas, Alfredo Inchaurraga noventa cuotas y José Angel Mariñas noventa cuotas. — Sexta: La administración, gerencia y dirección de los negocios sociales, como el uso de la firma social estará a cargo indistinta e independientemente de todos los socios, adicionando a la razón social su firma particular con el carácter que representa; no pudiendo comprometerla en actos y operaciones ajenas a la sociedad ni fianzas a terceros. — Séptima: La representación oficial y legal de la sociedad será ejercida por los tres socios con carácter de gerentes de la misma y a ese fin tendrán todas las facultades de acuerdo a lo perceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial. — Octava: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y específicamente realizar todas clases de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales y privados. — Novena: Anualmente, cuya fecha fijarán los socios, se realizará el balance general de los negocios para establecer las utilidades y pérdidas que se repartirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio, deducido la reserva legal; pudiendo retirar el socio sus utilidades una vez capitalizado el cuarenta por ciento de las mismas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros podrán optar: a) En continuar la sociedad con los representantes o herederos unificando la representación del socio fallecido o incapacitado; b) Abonar a los herederos lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado en 24 cuotas iguales, de conformidad al balance especial que se efectuará en la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, y a partir de los tres meses de dicha fecha, más el 10 o|o de interés anual del crédito. — Décima Primera: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad antes del vencimiento fijado en el presente contrato, no percibirá indemnización alguna y su capital y utilidades le serán liquidados de conformidad a la cláusula Décima. — Décima Segunda: Para todo lo que no esté previsto en este contrato de sociedad se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio, y sus concordantes. — De conformidad con todo lo estipulado, previa lectura y ratificación se firman en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina con fecha "up supra".

Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.11|8-Nº 28.484-v.18|8|55

"ZAMALLOA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Juzgado interinamente a cargo del Dr. Hugo D Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jorge Zamalloa, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba 2940; Isaac Vidal Gabisson, español, casado, domiciliado en Venezuela 905, y Vidal Gabisson, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela 905, todos vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad conforme a las siguientes, cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ZAMALLOA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1950, y su objeto será dedicarse a la fabricación y venta de carpetas y repasadores, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita, pudiendo abrir agencias y sucursales. La duración de este contrato es de un año a partir del 1 de Abril de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, el que se prorrogará automáticamente de año en año hasta completar un máximo de 15 años, ello si ninguno de los socios no manifestare su voluntad de retirarse notificando por medio auténtico a los otros dentro de los tres meses de realizado el balance anual que establece la cláusula cuarta, procediéndose conforme lo establece la cláusula octava. Segunda: El capital social asciende a Doscientos mil pesos m|n., el cual a los efectos legales se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. El capital social es suscripto e integrado de la siguiente forma: J. Zamalloa suscribe 50 cuotas, valor $ 50.000.—; I. V. Gabisson suscribe 100 cuotas, valor $ 100.000.—, y V Gabisson suscribe 50 cuotas, valor $ 50.000.—, todo ello conforme a la discriminación que se firma por separado, obligándose los socios a integrar totalmente el capital suscripto dentro del año. — Tercera: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que tienen la calidad de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada y|o alternativamente. La Sociedad representada por cualquiera de los socios podrá estar en Justicia como actora o demandada y ser representada ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; ante Ministerios, entidades autárquicas o autónomas y ante cualquier entidad privada. Los socios gerentes podrán obligar a la Sociedad por negociaciones de la misma, debiendo ser firmadas las obligaciones —vales, billetes, pagarés y demás papeles de comercio— para que tengan validez, por los socios I. V. Gabisson y J. Zamalloa. La Sociedad podrá actuar ante los Bancos de plaza, oficiales o privados, sus agencias o sucursales, librando cheques, depositando, endosando, solicitando créditos, girando en descubierto y realizando toda clase de operaciones conforme a sus reglamentos. Pero para librar cheques deberán firmar los socios I. V. Gabisson y J. Zamalloa. — Cuarta: Anualmente y en fecha 31 de Diciembre se practicará un balance general para determinar las pérdidas y las ganancias del año comercial, se hará un inventario de los bienes de la Sociedad y determinación de gastos y utilidades liquidas. Hecha la amortización que faculta las leyes impositivas y la reserva legal, las utilidades liquidas serán divididas entre los socios en la siguiente proporción: el socio J. Zamalloa percibirá el 50 %, el socio I. V. Gabisson el 35 % y el socio V. Gabisson el 15 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cualquier momento cualquiera de los socios podrá hacer un balance de comprobación. Si la Sociedad perdiera un 25 % de su capital, en cualquier momento que ello ocurra se procederá a disolverla y liquidarla. Quinta: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro. Sexta: El socio Zamalloa deberá dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad; los otros socios lo harán en la medida de su propia voluntad. — Séptima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas sino con la conformidad expresa de los socios que representen no menos del 75 % del capital social. — Octava: En caso de disolución parcial de la Sociedad, el socio que se retira percibirá en el acto de firmarse el contrato de disolución el 50 % del capital aportado e integrado: el otro 50 % con más las ganancias o con menos las pérdidas habidas le será devuelto en 6 cuotas iguales, mensuales, con vencimiento la primera a los 30 días de firmado el contrato de disolución, deuda que se documentará mediante pagarés firmados por los otros socios. La disolución total será automática y con carácter de forzosa en caso de retiro del socio I. V. Gabisson, y ese retiro entraña la liquidación de la Sociedad, a menos que en el acto del retiro se le pague íntegramente el capital aportado y sus ganancias. Novena: Entrando la Sociedad en disolución total, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, actuando como liquidadores todos los socios conjuntamente, debiendo en el menor tiempo posible y con el mínimo de gastos, procederse a la realización de todos los bienes de la Sociedad. El producido, pagadas las deudas, se destinará a devolver a los socios el capital por ellos integrado, y el saldo será repartido como ganancia en la proporción establecida en la cláusula cuarta. Décima: En caso de fallecimiento o interdicción civil o comercial de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: podrá optar por: a) proseguir con el giro comercial reintegrando a los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapaz el capital del mismo en la forma establecida en la cláusula octava; b) proseguir con el giro comercial con un representante único del socio fallecido o incapaz, quien ocupará su lugar y rango y ello siempre que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz así lo aceptaran; c) liquidar la sociedad con un representante único del socio fallecido o incapaz y ello conforme a la cláusula novena. Undécima: Cualquier duda o divergencia respecto a la interpretación o aplicación de este contrato por parte de alguno de los socios, en caso de suscitarse, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los 5 días perentorios de determinada la diferencia, amigables componedores que tendrán la facultad de designar un tercero previamente al fallo, para el caso de discordia. El fallo del amigable componedor será inapelable. — Dejando por este acto constituída la sociedad "Zamalloa y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y facultando a cualquiera de los socios para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de 1955. — Entre líneas: "50" y "el 15 %", Todo Vale. — Lo testado. — No Vale. — Jorge Zamalloa. — Isaac Vidal Gabisson. — Vidal Gabisson. — Entre Líneas: Juzgado interinamente a cargo del Dr. Hugo D Maciel. Vale. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.12|8-Nº 28.554-v.19|8|55

HOGAR FINANCIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Arce, argentino, soltero, domiciliado en Argerich 745, segundo piso, departamento "D"; Raúl Alfredo Rodríguez Franco, argentino, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1474; Juan Carlos Romano, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 1749, cuarto piso, departamento "16"; Santiago Noe Baztarrica, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2538, quinto piso, departamento "B" en la Capital Federal y el señor Aldo José Sainz argentino, casado, domiciliado en Gral. Paz 139, de la Ciudad de Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme a los términos de la Ley 11.645 de sociedades de Responsabilidad Limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Raúl Arce, Raúl Alfredo Rodríguez Franco, Juan Carlos Romano, Santiago Noe Baztarrica y Aldo José Sainz que girará bajo la denominación de HOGAR FINANCIERO S. R. L. con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial de artículos de bazar y del hogar como así también cualquier otra actividad lícita que los socios por unanimidad resuelvan realizar para su mejor desenvolvimiento. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este centrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del segundo año, avisando con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, en tal caso se practicará un balance general para establecer el haber del socio saliente, el que le será reintegrado en la siguiente forma: el treinta por ciento en efectivo en el momento de su retiro y el resto en cuotas mensuales consecutivas hasta un máximo de veinticuatro meses. — El haber del socio saliente se compondrá de su capital más el crédito que tuviera en la sociedad sin derecho do reclamación alguna por valor llave, estimación de marca o todo aquello que el considere de valor comercial. — Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a un tercero sin el consentimiento de los demás, teniendo primacía a un mismo precio los socios componentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los cinco socios, o sea diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Para los objetos de este contrato los cinco socios invisten el cargo de gerentes. — La administración estará a cargo de dos socios, siendo ellos el señor Aldo José Sainz o Santiago Noé Bastarrica, conjuntamente con el señor Juan Carlos Romano. — A cargo de las compras estará el señor Raúl Arce y a cargo de la sección ventas el señor Raúl Alfredo Rodríguez Franco. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta precidida del rubro social, debiendo ser uno de ellos el socio Aldo José Sainz o Santiago Noe Baztarrica con uno cualquiera de los otros tres socios. — La sociedad podrá: a) adquirir en dominio, condominio, propiedades de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos, venderlos, transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real, por cualquier título oneroso o gratuito. — b) Otorgar préstamos u obtenerlos garantidos o no, otorgar poderes especiales en general, revocarlos, suscribir toda clase de papeles de comercio, vales, pagarés, cheques, avales, etc., endosarlos o negociarlos, efectuar depósitos o extraerlos, operar en cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, solicitar a los mismos créditos o préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantías ya sean éstas flotantes o prendarias, de cobrar, percibir o pagar toda suma de dinero, estableciendo en cada caso la forma de pago, el tipo de interés, etc., ceder o negociar en cualquier modo toda obligación de documento público o privado con o sin garantía hipotecaria. — c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administraciones nacionales, provinciales o municipales, por sí

o por medio de apoderados, de otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio se practicará un inventario general y se establecerá el balance con sus respectivos cuadros de pérdidas y ganancias de acuerdo con las disposiciones que establece al respecto la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán dedicar a las actividades de la sociedad cuatro horas de trabajo diario, pudiendo los socios Aldo José Sainz y Santiago Noe Bazarrica hacerlo por sí o designando en conjunto un representante que actuará en su nombre y representación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada siempre y cuando los socios componentes lo acepten por unanimidad, pudiendo resolver si así lo consideran necesario la compra de las cuotas del socio fallecido en la misma forma y condiciones que rige en la cláusula tercera para el socio que se retira. —

Novena: La sociedad no podrá disolverse sin el consentimiento unánime de los socios. — En caso de disolución, la misma será realizada por todos los socios. —

Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los socios se comprometen a no intentar acción judicial alguna. —

Décima Primera: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en lugar y fecha indicada. — Fdo.: J. C. Romano. — R. Arce. — A. J. Sainz. — S. Pazarrica. — R. A. Rodríguez Franco. —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.280.— e.14|8-Nº 28.603-v.19|8|55

AUTOBRIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha I de Junio de 1955, se aclara que por error contable motivado por los aportes realizado en varias oportunidades por el señor Emilio Mauricio Bruel para integrar parte del capital suscripto en el contrato de la sociedad "AUTOBRIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se estableció en el referido contrato que las cuotas que suscribía eran doscientas veinte y cinco y el señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger setecientas cuarenta y cinco, cuando en realidad de acuerdo con los aportes del señor Bruel le correspondían a este sólo ciento setenta cuotas, y por ello al nombrado señor Mourrut de Beauverger le correspondían ochocientas cuotas. —

Por tal motivo se salva tal error por haber integrado dichos dos socios la totalidad de sus cuotas, modificando por lo tanto el artículo cuarto del contrato de sociedad en la forma siguiente: Cuarto. El capital social, consistente en la finca situada en esta Capital, Avenida Las Heras número cuatro mil veinte y nueve al cuatro mil cuarenta y tres, en la que se encuentra instalado el negocio de la sociedad, en mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, dinero efectivo y demás útiles y enseres, asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuotas por Don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, diez cuotas por Doña María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, ciento setenta cuotas por Don Emilio Mauricio Bruel y diez cuotas por cada uno de los señores Felipe Víctor y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger. — Enmendado - salva - demás - Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.15|8-Nº 28.391-v.22|8|55

CELOTUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Juan Manuel Bunge, con fecha 19 de Enero de 1955, en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el señor Angel Taibo Fernández cede, vende y transfiere, al señor Santiago José Closas, diez cuotas capital que tenía en la sociedad "CELOTUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en formación) por la suma de diez mil pesos moneda nacional, cesando en virtud de esta cesión el señor Taibo Fernández, del cargo de gerente y director técnico. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 28.627-v.19|8|55

C.I.E.S.A., COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUD ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Petrona Domínguez de Scianca, argentina, fruticultora, viuda; Juan Camilo Ibar, argentino, fruticultor, casado; Antolín Pinilla, español, fruticultor, soltero; Pedro Capdevielle, francés, fruticultor, viudo; Dimas Piroli, argentino, fruticultor, casado; Rogelio Segovia, español, fruticultor, casado; Nicolás Montero, español, fruticultor, casado; Américo Juan Dente, portugués, fruticultor, viudo; Fermín Azcona, argentino, fruticultor, casado; Benigno Segovia (hijo) argentino, fruticultor, casado; Modesto Esteban Scianca, argentino, fruticultor, casado; José Elosegui, argentino, fruticultor, casado; Thomas Charles Skeffington Haslam, inglés, fruticultor, viudo; Angel Voria, italiano, fruticultor, casado; Juan Pedro Etchemaite, argentino, fruticultor, casado; Blas Prospitti, italiano, fruticultor, casado; David Antonio Galise, argentino, fruticultor, casado; Héctor Jorge, argentino, médico, casado; Aquilino Fernández, español, fruticultor, casado; Juan Corvaro, italiano, fruticultor, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y fijando domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 455, piso 5º, oficina 17, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de C.I.E.S.A., S.R.L. COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUD ARGENTINO, tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Pasteur 455, 5º piso, pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer sucursales, agencia, secciones, depósito y talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y en especial de frutos y productos del país, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos, retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales cheques o valores y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier otro título, arrendarlos, venderlos, hipotecarlos ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando todas las condiciones que impone o imponga en su carta orgánica, o con otros Bancos, sociedades y|ó particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Petrona Domínguez de Scianca, ocho mil novecientos pesos moneda nacional; Juan Camilo Ibar, tres mil novecientos pesos moneda nacional; Antolín Pinilla, ocho mil cien pesos moneda nacional; Pedro Capdevielle, tres mil seiscientos pesos moneda nacional; Dimas Piroli, tres mil trescientos pesos moneda nacional; Rogelio Segovia, siete mil doscientos pesos moneda nacional; Nicolás Montero, dos mil cien pesos moneda nacional; Américo Juan Dente, ochocientos pesos moneda nacional; Fermín Azcona, tres mil cien pesos moneda nacional; Benigno Segovia (hijo), seis mil novecientos pesos moneda nacional; Modesto Esteban Scianca, tres mil seiscientos pesos moneda nacional; José Elosegui, veintisiete mil cien pesos moneda nacional; Thomas Charles Skeffington Haslam, trece mil trescientos pesos moneda nacional; Angel Voria, mil pesos moneda nacional; Juan Pedro Etchemaite, ochocientos pesos moneda nacional; Blas Prospitti, novecientos pesos moneda nacional; David Antonio Galise, mil quinientos pesos moneda nacional; Héctor Jorge, doce mil cien pesos moneda nacional; Aquilino Fernández, seis mil cien pesos moneda nacional; Juan Corvaro, cinco mil setecientos pesos moneda nacional totalmente integradas en efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fe ha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social es causa de disolución. — Los socios podrán retirarse después del tercer ejercicio social, previo aviso con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del cierre del correspondiente Balance General anual, decisión que harán saber por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, la que en Asamblea General de socios, resolverá sobre dichos retiros. El haber que le corresponda será fijado y pagado por la sociedad, en caso de aceptar el retiro, en la forma establecida en la cláusula décima. Los socios tendrán opción, con preferencia a la sociedad, para adquirir las cuotas del socio que se retira, en iguales condiciones que la sociedad, a prorrata de sus respectivos capitales o en distinta proporción y hasta su totalidad por cualquiera de ellos, si alguno de los socios restantes no hiciera uso de esta opción. Si la sociedad no aceptase el retiro y los restantes socios no hicieran uso de la opción de compra con una anticipación de, por lo menos treinta días a la fecha de cierre del ejercicio anual, en curso, la sociedad será disuelta, disolución que se hará efectiva en la fecha del cierre del referido ejercicio. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad sin resolución expresa de la Asamblea de socios aprobada por el voto favorable, de por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital. — Sexta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos excepto las resoluciones para las que se fija expresamente en este contrato un porcentaje mayor, computándose un voto por cada cuota de capital y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además de la aprobación de los balances, de toda resolución importante o de interés. Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados, que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo, que técnica y|o legalmente correspondan, así como de los fondos de reserva que la asamblea de socios resuelva constituir, serán distribuídas de la siguiente forma: el cinco por ciento hasta constituir el diez por ciento del capital social al Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas primeramente por el fondo de Reserva Legal y los fondos de reserva existentes y hasta su extinción, extinguidos éstos en igual forma que el remanente de las utilidades. — Octava: Anualmente, antes del treinta y uno de marzo de cada año, se realizará una asamblea general de socios, en el lugar, día y hora, que resuelvan los gerentes por unanimidad. Sin perjuicio de las asambleas extraordinarias; citados para tratar asuntos especiales, ya sea por resolución de los gerentes y|o de socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital. La comunicación se hará a cada uno de los socios, en el domicilio especial que constituyan para este fin por telegrama o carta certificada con no menos de veinte días de anticipación a la fecha de la convocatoria, pudiendo los socios ser representados por otros socios mediante carta-poder. La Asamblea de socios tratará la aprobación del balance e inventario general presentado por la Gerencia además de cualquier otro asunto que requiera su aprobación, debiendo incluirse en la orden del día por resolución de la gerencia o cuando socios que por lo menos represeten un cuarenta por ciento del capital social así lo soliciten. Las resoluciones de la Asamblea serán asentadas en el libro de Actas. — Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores Benigno Segovia, José Elosegui, Pedro Capdevielle y Héctor Jorge, a los que se nombra en este acto Gerentes de la sociedad, quienes podrán conferir poderes a uno de ellos o a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, sin limitación alguna, quedando prohibido el utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad o en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios. A este efecto contarán con los más amplios poderes y facultades, inclusive los especiales enumerados, en el artículo 881 del Código Civil y los exigidos por cualquiera otra disposición legal o reglamentaria del país. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la Asamblea General con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos judiciales declarados podrán optar: a) por proseguir en la sociedad siempre que la asamblea de socios acepte expresamente su inclusión por el voto favorable de, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital; b) Percibir el haber total correspondiente al socio fallecido, por Capital, utilidades y cualquier otro concepto, conforme al Inventario y Balance General que se practicará el último día del mes en que se haya producido el deceso, en cinco cuotas iguales, con vencimiento, la primera, a los sesenta días del fallecimiento y los restantes a tres, cuatro, cinco y seis meses de aquella fecha, sin interés. Queda expresamente establecido que en ningún caso se reconocerá valor alguno en concepto de llave. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación. El inventario y Balance General a practicarse, seguirá idénticas normas y procedimientos a los aplicados por la sociedad en el último Balance General aprobado por los socios.

— Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por los árbitros arbitradores, uno por cada parte y en caso de divergencia será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe, siendo su fallo inapelable y definitivo. Toda divergencia entre los Gerentes con motivo de la dirección y administración de la sociedad será sometida a Asamblea de socios, suspendiéndose la ejecución de la cuestión planteada hasta que dicha asamblea, a la que se convocará para dentro de los veinte días posteriores a que se hubiera planteado la cuestión, tome resolución al respecto, la que será definitiva y cumplida por todos los gerentes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad cualquiera sea su causa, la liquidación será realizada por los socios gerentes, los que actuarán en las mismas condiciones a las establecidas precedentemente para la administración y con idénticas facultades y poderes. — Décimotercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que fueran aplicables. Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conformes a derecho, firmando en prueba de conformidad y ratificación y para su inscripción el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, encomendado a los gerentes don Pedro Capdevielle y Don Héctor Jorge su pertinente inscripción y facultándolos a este efecto, tanto cuanto sea necesario. Sobre raspado: Camilo —seis — sin — vale. Firmado: Petrona Domínguez de Scianca, Juan Camilo Ibar, Antolín Pinilla, Pedro Capdevielle, Dimas Piroli, Rogelio Segovia, Nicolás Montero, Américo Juan Dente, Fermín Azcona, Benigno Segovia, Modesto Esteban Scianca, José Elosegui, Thomas Charles Skeffington Haslam, Angel Voria, Juan Pedro Etchemaite, Blas Prospitti, David Antonio Galise, Héctor Jorge Aquilino Fernández y Juan Corvaro. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.960.— e.12|8-Nº 28.602-v.19|8|55

ESTAMPERIA BLUPRECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que en "ESTAMPERIA BLUPRECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de fecha 3 de agosto de 1955, se amplía el capital social a la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional el que queda constituído por quinientas diez cuotas de Un mil pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios Sres. José David Blumenfeld, Domingo Pregnolato y Benedicto Cagñetta por partes iguales; y se prorroga el término de duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de 1958, todo con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1954. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.16|8-Nº 28.821-v.23|8|55

REYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5) hace saber por Cinco Días, la siguiente modificación de contrato de sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores doctor Francisco Arcidiacono, quien actúa en nombre y representación de don Carlos Juan Alejandro Reynal en su carácter de Síndico del Concurso Civil del mismo, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11; el señor Jorge Alberto Berardi Locci, el señor José Raúl Salleras; el señor Carlos Bernardino Fernández la señora María Albertina Juana Noailles de Pomés; Rafael Bermejo y el señor José María Dagnino Pastore, se ha convenido suscribir el presente convenio modificando el contrato de "Carlos J. Reynal y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: — Primero: Modificar la denominación social antes señalada por la de "REYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Modificar la primera parte de la cláusula quinta, en virtud de la renuncia presentada por los Gerentes designados en la misma; la que queda redactada así: "La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios: Jorge Alberto Berardi Locci, José Raúl Salleras y José María Dagnino Pastore, debiendo actuar siempre dos de ellos, para representar a la Sociedad y hacer uso de la firma. Los gerentes podrán sustituir total o parcialmente la representación de la Sociedad y las facultades que le son inherentes. En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. —

Buenos Aires, 22 de Julio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.16|8-Nº 28.334-v.23|8|55

FARANNA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Graciano Faranna, italiano, Carmelo Faranna, italiano; Julián Andrés Roux, hijo, argentino, Ronald Stewart Birnie, argentino, y Alejandro García, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Corro 617, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituye la extracción, elaboración y explotación de productos de la industria química, farmacéutica y de alimentación, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías. — Segundo: La Sociedad se denominará y actuará como firma social: "FARANNA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — Tercero: La Sede social se establece en la Capital Federal, calle Corro Nº 617, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones tanto en la Capital, como en el interior y exterior del país, como asimismo trasladar la sede a cualquier otro punto de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a diez años más, si antes de los seis meses del vencimiento del primer período, los socios no han decidido la liquidación. —

Quinto: El capital social se fija en un millón ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 1.110.000.— m|n.), integrado por mil ciento diez (1.110) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, correspondiendo: A los Señores Graciano Faranna, Carmelo Faranna, Julián Andrés Roux, hijo y Ronald S. Birnie, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000) a cada uno, y a don Alejandro García, ciento diez mil pesos ($ 110.000.—) de igual moneda. El aporte de los socios Roux, Birnie y García se hace en efectivo y el de los señores Faranna con el aporte del activo y pasivo de la actual firma Faranna Hermanos, de acuerdo con el balance al treinta y uno de marzo próximo pasado, que se agrega y forma parte integrante del presente, firmando por las partes. — Queda expresamente establecido que sólo se hace cargo del pasivo concretamente establecido en el Balance. — Los Señores Faranna se responsabilizan por el valor real de cada uno de los rubros del activo. La Sociedad colectiva Faranna Hermanos, cuyo activo y pasivo se transfiere, se constituyó el 25 de Noviembre de 1953, y se inscribió el 7 de Diciembre del mismo año, bajo el número 1.016, al folio 401 del libro 56 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio. — En virtud de esa transferencia queda disuelta y en liquidación la sociedad Faranna Hermanos. —

Sexto: La sociedad será administrada, en calidad de gerentes, por los señores Graciano Faranna, Carmelo Faranna, Julián Andrés Roux, hijo, Ronald Stewart Birnie y Alejandro García, teniendo el uso de la firma social uno de los Señores Faranna con uno de los señores Roux, Birnie y García, y en la misma forma podrán administrar libremente la sociedad: realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales; la sociedad no podrá otorgar garantías o fianzas ajenas al negocio social. — Los Gerentes Graciano y Carmelo Faranna tendrán además a su cargo la parte técnica del negocio social y dedicarán a la atención de sus obligaciones todo su tiempo y capacidad. — La retribución de los gerentes señores Faranna y se fija en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m|n.) mensuales para cada uno e imputables a Gastos Generales. — Los demás gerentes podrán dedicarse a otras actividades, aunque similares, y su retribución se fijará en la asamblea de socios. — Séptimo: Todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas en la forma establecida en la ley o en su defecto, por el voto del sesenta por ciento de las cuotas sociales. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que produzca la explotación social de cada ejercicio anual, serán distribuidas a los socios en proporción a las cuotas de que son o sean titulares los mismos. — Noveno: Los gerentes deberán efectuar conjuntamente cada año, dentro de los sesenta días a contar de la fecha del cierre de los ejercicios, el inventario general y balance del activo y pasivo de la sociedad, debiendo practicarse de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil, los que podrán ser aprobados por cualquiera de los socios. — Décimo: El ejercicio social comienza el primero de octubre de cada año, finalizando el treinta de Septiembre del año siguiente. — Undécimo: De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que se halle cubierta la misma. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquier de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, designando un solo mandatario que los represente. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta deberá practicarse por los gerentes, liquidación que deberá verificarse conforme a las normas preestablecidas en el Código de Comercio como así también todo lo que sea atributo a la partición entre los socios. — Décimo cuarto: La sociedad podrá transformarse a la de cualquiera otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen, sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décimo quinto: Por cualquier cuestión que se suscite entre los socios y que deba ser dirimida legalmente, serán competentes exclusivamente para entender en la misma los señores Jueces de la justicia ordinaria de la Capital Federal, sea que dichas divergencias se produzcan durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción, renunciándose expresamente al fuero federal y constituyendo los socios domicilio especial a los fines de la presente cláusula en el fijado en el presente contrato, el que podrá ser variado únicamente previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios. — Hecho en Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en sellos nacionales, valor tres pesos moneda nacional, números 1053118, 1053119 y el presente 1053120 de la Serie N. — Alejandro García. — Ronald S. Birnie. — Graciano Faranna. — Carmelo Faranna. — Julián A. Roux. — Enmendado: Faranna, Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.300.— e.16|8-Nº 28.798-v.23|8|55

RODOLFO LAHITOU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparecieron don Rodolfo Lahitou, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno; don Carlos Alfredo Agrelo, casado, argentino; don Amado Martín, casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Mendoza número cuatro mil novecientos setenta y ocho; don Jorge Domingo Suárez, casado, uruguayo, con domicilio en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno, todos de este vecindario; y don Atilio Amadeo Torrillo, casado, argentino, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del primero del mes en curso, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "RODOLFO LAHITOU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de confitería, utilizando a tal fin la instalada en los jardines del Club Atlético River Plate de esta Capital, pudiendo a tal efecto realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles, inmuebles y semovientes y celebrar los demás actos de adquisición, administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, para todo lo cual podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno. —

Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años y tres meses a contar desde el día primero del mes en curso y se considerará automáticamente prorrogada, en el caso de que el Club Atlético River Plate, prorrogara a su vez el contrato-concesión de que es titular actualmente el socio señor Rodolfo Lahitou. No obstante, transcurrido que sea el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro en cualquier momento, con un preaviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance, en cuyo caso será de aplicación lo que se establece en la cláusula séptima, teniendo derecho preferencial de compra el señor Rodolfo Lahitou. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: don Rodolfo Lahitou ochocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Alfredo Agrelo cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; don Amado Martín cien cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Domingo Suárez y don Atilio Amadeo Torrillo veinticinco cuotas, cada uno, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital está compuesto por bienes, muebles, útiles, enseres, mercaderías y dinero en efectivo, según balance e inventario que por separado firman las partes y con el cual manifiestan plena conformidad. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada de "Rodolfo Lahitou y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo exclusivamente del socio don Rodolfo Lahitou, quien queda designado Gerente, debiendo en todos los casos firmar conjuntamente con cualquiera de los socios señores Carlos Alfredo Agrelo y|o Amado Martín, bajo un sello que exprese el rubro social, en todos los asuntos relacionados con el giro social, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas, en fianzas a terceros ni en documentos llamados de favor o complacencia, y en consecuencia podrán, además de los actos determinados en la cláusula primera, depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en el Industrial de la República Argentina, depósitos que podrán retirar, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás resguardos que exijan las operaciones bancarias. Podrán asimismo registrar firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales tanto oficiales o particulares y solicitar descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de la Provincia de Buenos Aires o en el Industrial de la República Argentina o de cualquier otro establecimiento bancario o de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados; tomar dinero prestado o darlo, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se les exijan, acepten o den por cualquier clase de garantía, simples o solidariamente, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones y habilitaciones, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, peones y corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el importe o precio y constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios y previas las reservas de orden legal como otras que consideren convenientes o necesarias, el remanente será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado en la cláusula cuarta, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojara una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad, dentro de los términos que expresa la cláusula tercera de este contrato, en cuyo caso al socio saliente le será pagada su parte por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha, con más un interés del ocho por ciento anual. Igualmente si por cualquier divergencia entre los socios u otra razón de orden particular cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad lo hará saber a los otros por medio de un telegrama colacionado, y dentro de los noventa días posteriores los otros socios liquidarán su parte al saliente en la misma forma que se menciona en esta cláusula y además un porcentaje que por promedio se establecerá sobre las utilidades que le habrían correspondido en el tiempo que faltare de vigencia al contrato, teniendo también en estos casos el socio señor Lahitou derecho preferencial de compra. —

Octava: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, los otros socios podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, lo que le corresponda al mismo por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en la cláusula séptima o bien permitir la incorporación de los citados herederos del fallecido o representante del incapaz a la Sociedad, en cuyo caso deberán los primeros unificar su representación, salvo para los herederos o representantes del socio señor Lahitou quienes tendrán la opción de incorporarse o no a la Sociedad. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus respectivas utilidades las siguientes sumas: don Rodolfo Lahitou hasta Tres mil pesos moneda nacional; don Carlos Alfredo Agrelo hasta Quinientos pesos moneda nacional, durante los meses de Abril a Setiembre y Un mil pesos moneda nacional de Octubre a Marzo, y don Amado Martín hasta Un mil pesos moneda nacional de Abril a Setiembre y hasta Dos mil pesos moneda nacional de Octubre a Marzo. — Décima: La Sociedad llevará además de los libros de Contabilidad exigidos por la ley, un libro de Actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones de los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse lo serán por mayoría de capital. — Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, la sociedad podrá fijar a los socios que realicen o desempeñen tareas en la misma, un sueldo o retribución mensual, debiendo dejarse constancia en el libro de Actas respectivo. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del incapaz o fallecido durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Rodolfo Lahitou y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don José María Ramos Mejía, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Rodolfo Lahitou. — Carlos A. Agrelo. — Amado Martín. — Domingo Jorge Suárez — Atilio A. Torrillo. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: J. M. Ramos Mejía. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cuatro; dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cinco; un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis y el presente número un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Julio 18 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.080.— e.16|8-Nº 28.809-v.23|8|55

CARLOS CORIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta el 15 de junio de 1953 bajo el número 1082, folio 298, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta el 14 de octubre de 1954 bajo el número 2.635, folio 46, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la inscripta el 15 de octubre de 1954 bajo el número 2.648, folio 47, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la suscripta el 23 de julio de 1955, aún pendiente de inscripción, en que se cambia su razón social por la de "Automóviles Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Chile 1211, Capital Federal, representada en este acto por don Manfredo Rohr por una parte, y por la otra, el señor don Carlos Heriberto Corio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera 4111, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad "CARLOS CORIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Chile Nº 1241, de esta Capital Federal, o donde la sociedad lo fije en lo sucesivo. — Segundo: Duración. La sociedad se contrata por el término de veinte años, a partir desde el primero de julio de 1955, pero la sociedad podrá disolverse anticipadamente de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Primera del presente contrato. — Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad será el de reparación de automotores en general, en todos sus aspectos; también podrá emprender cualquier clase de operaciones comerciales o industriales que se convengan de común acuerdo. — Cuarto: Capital. Aportes. El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que se suscriben así: Carlos Heriberto Corio, cuarenta y cuatro (44) cuotas equivalentes a cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000 m|n.) y Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seis (6) cuotas, equivalentes a seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|nac.). El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el balance que se acompaña suscripto por los socios. — Quinto: Asimismo, queda establecido que Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada cede a la sociedad su clientela, así como el uso de parte de sus dependencias y muebles y de su equipo de máquinas y herramientas de acuerdo con el inventario que se practicará en las condiciones que se fijan en el presente, y|o a convenir entre las partes. — Sexto: Facultades de la Sociedad. La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras sociedades de responsabilidad Limitada. — Séptimo: Gerentes. Administración. Será gerente administrador don Manfredo Rohr, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, sin limitación alguna. En tal sentido podrá realizar operaciones ordinarias y no or-

dinarias, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importación, exportación y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social. También representará en justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar, y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal del gerente comercial. Asimismo se designa gerente técnico a don Carlos Heriberto Corio, quien tendrá a su cargo la atención y dirección de las tareas técnicas que realice la sociedad. — Octavo: Balance. Anualmente, al 30 de junio u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnara dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Noveno: La sociedad abonará a Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los derechos cedidos según el artículo 5º del presente, las sumas que se convengan de común acuerdo y en la forma y plazos que se estipulen, con imputación a Gastos Generales. Asimismo la sociedad retribuirá a los gerentes por los servicios que le presten, a razón de $ 1.000 mensuales a cada uno, con igual imputación, salvo acuerdo en fijar otra suma, mayor o menor, según los servicios prestados. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas, establecidas de acuerdo con los dos artículos anteriores, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los casos siguientes: a) Después de transcurridos los dos primeros años, en todo momento, por resolución de cualquiera de los socios, previa notificación fehaciente al otro con una anticipación mínima de seis meses; b) Antes de transcurridos los dos primeros años, por don Carlos Heriberto Corio, previa idéntica notificación fehaciente al otro socio con una anticipación mínima de noventa días; c) Si no se abonaren a Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada los derechos que se convengan según los artículos quinto y noveno, ésta podrá rescindir el contrato social en cualquier momento y de inmediato, previa puesta en mora de la presente sociedad, que será notificada al otro socio. — Décimo Segundo: Fuera de la sociedad los socios podrán dedicarse a cualquier tipo de actividades con la prohibición siguiente: a) Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la reparación de automotores; b) Don Carlos Corio, a la compra-venta de automotores. Dichas actividades no podrán ser ejercidas en los casos indicados, sea en forma directa, bajo las penalidades del artículo 308 del Código de Comercio y|o la facultad del otro socio de rescindir anticipadamente el contrato en igual forma que la establecida en el artículo Décimo Primero, inciso b). — Décimo Tercero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de su consocio. — Décimo Cuarto: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán las decisiones y acuerdos que se adopten. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, y hasta tanto los nuevos titulares se incorporen a la misma, vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Décimo Sexto: En caso de disolución de sociedad, será liquidador el gerente administrador don Manfredo Rohr. El haber del socio separado será reintegrado dentro de los sesenta días de la disolución, o dentro de los treinta días si se le reintegran en especie, lo que en su caso se hará por su valor de libros. — Décimo Séptimo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, o de la separación de la misma de Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se reintegrarán de inmediato a ésta los bienes y dependencias cuyo uso ha cedido según lo establecido en el artículo quinto. — Décimo Octavo: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los mismos, o respecto de puntos no previstos, ya sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno único para el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los 10 (diez) días de requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. No haciéndose así, será arbitrador único la persona que designe la Cámara Argentina de Comercio. El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable — Décimo Noveno: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio debidamente notificado a la otra parte. — Vigésimo: Para conformidad de las partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1955. — Firmado: M. Rohr. — Carlos Corio. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.16|8-Nº 28.796-v.23|8|55

FILANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de Mayo de 1955, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don José Luis Quinos, el señor Luciano Adiarán cedió y transfirió a favor de "Adriarán y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", 1.500 cuotas de $ 100.— cada una que poseía en la sociedad "FILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|8-Nº 28.781-v.23|8|55

DEMAYO Y LONARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de Julio de 1955, el señor Eduardo Alberto Lonardi cede, vende y transfiere al señor Luis Ernesto Lonardi 200 cuotas capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DEMAYO Y LONARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía dentro de la sociedad y por este mismo acto se acepta como nuevo socio al señor Rafael Olarra Jiménez quien aporta e integra 2000 cuotas en dinero efectivo. — En virtud de la presente cesión e ingreso del nuevo socio se resuelve modificar parcialmente el contrato social original en la siguiente forma: — Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una totalmente integradas por los socios y suscriptas en la siguiente proporción: don Eduardo Alberto Lonardi, novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional: don Miguel Juan Demayo: mil trescientas cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Rafael Olarra Giménez: dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; y don Luis Ernesto Lonardi, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a balance que se agrega al presente firmado al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y que formá parte integrante del presente. — Se modifica parcialmente la cláusula quinta, en el sentido de que ingresa también en calidad de gerente de la sociedad, el socio Rafael Olarra Jiménez, con todas las facultades que dicha cláusula confiere a los gerentes, y el uso de la firma, estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, señores Eduardo Alberto Lonardi, Miguel Juan Demayo y Rafael Olarra Jiménez, sin que este último esté obligado a realizar trabajos personales para la sociedad; y por último se modifica la cláusula séptima la que en lo sucesivo queda redactada así — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: don Miguel Juan Demayo; el treinta y siete cincuenta por ciento; don Eduardo Alberto Lonardi, el treinta y uno veinticinco por ciento; don Rafael Olarra Jiménez, el veinticinco por ciento; y don Luis Ernesto Lonardi: el seis veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Todas las demás cláusulas del contrato social originario que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.16|8-Nº 28.785-v.23|8|55

FARMACIA ORIENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, la sociedad "FARMACIA ORIENTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula "octava" de su contrato social, la que quedará redactada así: 'Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos de éste, deberán unificar la representación y tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que aquél, siempre que quieran continuar en la sociedad caso contrario, los demás socios tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas que les correspondiera de acuerdo al último balance. En caso de incapacidad o fallecimiento del socio farmacéutico, los herederos deberán transferir sus cuotas de capital, de común acuerdo con los demás socios a otro profesional farmacéutico o persona autorizada para tal desempeño. — Buenos Aires, 10 de agosto 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 28.795-v.23|8|55

I. T. A.
INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 18 de Marzo de 1955, el señor Horacio Nicolás Falcone, vende, cede y transfiere las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "I.T.A." INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: sesenta cuotas al señor Alfredo Juan Vernetti, setenta cuotas para el señor Arturo Domingo Vernetti, y setenta cuotas al señor Luis Pablo Vernetti. — Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.16|8-Nº 28.799-v.23|8|55

TALOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Francisco García Romanó, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tte. General Ricchieri Nº 3021, de esta Capital, y la señora Rosa Hidalgo de Centeno, española, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 3586, de esta Capital, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "TALOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal constituído en la calle Rivadavia número 3586, de esta Capital, pudiendo ser trasladada en cualquier parte de la República Argentina, como así también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de ortopedia, kiropedia, zapatería ortopédica; etc., etc.; además de abocarse a la fabricación de aparatos ortopédicos en general, sin perjuicio de su actividad principal, la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, además podrá la sociedad en general efectuar cualquier otra operación sobre bienes inmuebles, para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar establecimientos industriales, asociarse total o parcialmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino como simplemente indicativa, pues la sociedad, podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, de acuerdo a la siguiente proporción: don Francisco García Romanó setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000), aportado en especie, en máquinas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, deudores varios, y doña Rosa Hidalgo de Centeno setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—), aportado también en especie, en maquinarias, instalaciones muebles y útiles. mercaderías, deudores varios, etc., etc. — El aporte en especie de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), integrado en partes iguales por ambos socios se detalla en inventario-tasación que acciona por separado, formando parte integrante del presente contrato, que firman en prueba de conformidad en la fecha las partes. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años, a partir del primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación, pudiendo ser prorrogada la duración de la misma en períodos sucesivos de diez (10) años en forma automática mientras no medie oposición formal en contrario por escrito de la totalidad de los socios. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quedando facultados al efecto de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto, realizar todas clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular y asumir en el uso de sus funciones todas clases de obligaciones sociales que la sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, hacer endosos, depósitos y cualquier otra operación que se relacione y que sea de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social podrán firmar indistintamente ambos socios, pudiendo actuar en forma conjunta o individual, debiendo sus firmas en todos los casos, ser precedida del aditamento "Talor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Cada día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resultare, una vez separado el cinco (5 %) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez (10 %) por ciento del capital social, será distribuído en partes iguales, es decir, el cincuenta (50 %) por ciento para cada socio; pudiendo ser retirados los mismos dentro de los noventa días de cerrado y aprobado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los señores socios para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones de las ofrecidas a terceros. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los señores socios desde ya a respetar las mismas. — Novena: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo al efecto unificar su representación. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad deberán ofrecer en venta a los demás socios su cuota capital a su valor nominal, siendo privativo de éstos la opción de compra, pudiendo transferir, vender o ceder sus cuotas, cuando haya mediado la negativa de adquisición de los demás asociados, la que deberá formularse por escrito en el plazo único de treinta días. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos ó representantes legales, ya sea durante la existencia de la sociedad, su disolución ó liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia. — En caso que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales y que no tuvieren expresamente especificados en el presente contrato, ni tampoco asentados en el libro de actas se regirán de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) o en su defecto al Código de Comercio de la República Argentina, en lo que fuera procedente. — Bajo las cláusulas precedentes los señores socios, dan por formalizado el presente contrato. a cuyo fiel cumplimiento se obligan por sí —

por sus herederos o representantes legales y firman en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.16|8-Nº 28.829-v.23|8|55

NEGRE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euilladés, Luis Augusto Marcos Euilladés con domicilio todos en Avda. del Trabajo 4768 y Antonio Rafael Palazzo domiciliado en Inglán 3726, todos de esta Capital y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Antonio Rafael Palazzo, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes señores Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euilladés y Luis Augusto Marcos Euilladés las setecientas cincuenta cuotas de capital que por el valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, es titular aquél en la sociedad "NEGRE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos setenta y tres al folio cuatrocientos once del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setecientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos veintidós del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara en este acto haber recibido de conformidad de los cesionarios antes de ahora, otorgando aquél a éstos por este contrato el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Con motivo de esta cesión el cedente señor Palazzo se quita y aparta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953 de todos los derechos que a lo cedido tenía y había, manifestando en este acto las partes que ningún reclamo tienen que formularse con tal motivo. — Cuarto: Los cesionarios por su parte manifiestan que las cuotas cedidas por el señor Palazzo la han adquirido cada uno de ellos proporcionalmente quedando en consecuencia integrado el capital social que es de diez mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea: de un millón sesenta y cinco mil pesos de igual moneda en la siguiente forma: al socio señor Enrique Negre: cuatro mil seiscientas ochenta y ocho cuotas o sea la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos; al socio señor Enrique Augusto Negre: un mil novecientos ochenta y ocho cuotas o sea la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos pesos y a los dos socios restantes, señores Casimiro Alfonso Euilladés y Luis Augusto Marcos Euilladés, un mil novecientos ochenta y siete cuotas o sea la suma de ciento noventa y ocho mil setecientos pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Sobrerraspado: "junio", "y cinco". Vale. — E. Negre. — E. A. Negre. — C. A. Euilladés. — L. A. M. Ejilliades. — Antonio Palazzo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 580.— e.16|8-Nº 28.828-v.23|8|55

ARIAS Y YOLIS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 22 de Junio de 1955, se amplía el capital de la sociedad "ARIAS Y YOLIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de Un millón quinientos mil pesos a la suma de Dos Millones Diez Mil Pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.777-v.23|8|55

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez y Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos, cincuenta y cinco, entre los señores Don Agatino Vito Maimone, argentino, casado, y Don Pedro Francisco Cosimo Maimone, argentino, casado, ambos domiciliados en esta Capital, calle Malabia número mil seiscientos quince y hábiles para contratar, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, con las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre las personas mencionadas precedentemente una sociedad bajo la denominación de "PREMIER S.R.L.". — Segunda: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Honduras cuatro mil setecientos veinticuatro, pudiendo establecer en cualquier punto de esta ciudad, de la República, como asimismo en el extranjero, filiales, sucursales, fábricas y toda clase de establecimientos que coadyuven al mejor desenvolvimiento comercial e industrial de la sociedad y al logro de sus fines. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de artículos de tapicería en general y afines especialmente tejidos pudiendo ampliar el radio de sus actividades y por ende su objeto, requiriendo a ese efecto la conformidad de los dos socios. — Cuarta: Para realizar sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquier título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos: importar toda clase de mercaderías o maquinarias, materias primas, materiales o artículos manufacturados afines a su objeto, adminstrar bienes, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantías, o con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos o representaciones, efectuar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo a tal fin operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y en general con cualquier otro oficial, mixto o particular, creado o a crearse, pudiendo tomar los préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y efectuar en general con los bancos, casas de crédito, o particulares, toda clase de operaciones y convenios comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles; registrar marcas de comercio y de fábrica, así como derechos intelectuales; intervenir en licitaciones públicas, oficiales o privadas, entender en todo lo relacionado a trámites ante el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y ante cualquier otra repartición o dependencia Nacional, Provincial o Municipal creada o a crearse, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; transar, comprometer en árbitros y hacer quitas y en general todo acto comercial y civil que sea necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. — Quinta: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de suscripción del presente, siendo ese período prorrogable indefinidamente, siempre que al vencimiento de él alguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Queda sobreentendido que cada período se prorogará por otros cinco años, sin perjuicio de que la sociedad podrá disolverse en cualquier época cuando así lo dispongan los socios conjuntamente. — En tal caso se estará a las prescripciones légales sobre disolución de sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. noventa y ocho mil), dividido en noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales y representado por el valor que se asigna al negocio e industria de tapicería en general, ubicado en esta Capital, calle Honduras cuatro mil setecientos veinticuatro, según balance e inventario que debidamente aprobado por ambos socios se presenta ante el Registro Público de Comercio, quedando dicho negocio desde la fecha del presente incorporado totalmente a la nueva sociedad. — Dicho capital social únicamente podrá aumentarse con la conformidad de todos los socios, cuando así se considere conveniente, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Séptima: El ingreso de un nuevo miembro a la sociedad exigirá el voto favorable de ambos socios, como así también la cesión de cuotas a terceros. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en su actuación lo harán como gerentes con el uso de la firma social, entendiéndose por tal las firmas de ambos, precedida de un sello con la denominación de la sociedad, la que empero no podrán comprometer en operaciones ajenas al giro social. — Quedan facultados como gerentes para representar a la sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de administración, todos los actos necesarios y contratos relacionados con los fines sociales, de acuerdo a la letra de la cláusula cuarta. — Novena: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el estado verdadero de los negocios sociales al día treinta de Octubre de cada año; sin perjuicio de lo expuesto cuando los socios lo crean oportuno podrán hacerse balances trimestrales comprobatorios de saldos. — De las utilidades obtenidas se deducirán: a) Amortizaciones de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones; b) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) El porcentaje que de común acuerdo se considere necesario para formar un fondo de reserva para el cumplimiento de leyes sociales. — Las utilidades líquidas que tal balance arrojare serán distribuídas entre los socios en proporción al capital por cada uno suscripto, actualmente por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los balances deberán ser aprobados en reunión que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio; si la reunión no llegare a celebrarse y transcurrieran quince días más sin que ninguno de los socios expresare disconformidad, éstos quedarán tácitamente aprobados. A más de los libros que prescribe el Código de Comercio, será llevado en la sede social un libro de actas, en donde se asentarán todas las resoluciones y disposiciones que afecten el giro social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sus representantes legales podrán optar por: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen al efecto; b) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance especial que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En este caso percibirán dentro de los sesenta días siguientes el veinticinco por ciento del capital aportado y de las utilidades líquidas y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente de la fecha de pago inicial, gozando este saldo de un interés del siete por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota; c) Por ceder sus cuotas a la sociedad en las condiciones establecidas en el apartado b). — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimido por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicté será inapelable, salvo los casos que prescribe el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho firmando de conformidad en lugar y fecha indicados precedentemente. — A. V. Maimone. — P. Maimone. — Cláusula aclaratoria. — Se hace constar: a) Que ambos socios, únicos componentes de la firma, son mayores de edad; b) Que la cláusula primera queda modificada en el sentido de que la denominación de la sociedad será "Premier, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Respecto a la cláusula quinta la misma queda modificada en el sentido de que el término de duración de la sociedad, será de cinco años, prorrogable por otros cinco años, debiendo en tal caso practicarse las publicaciones e inscripción de ley. — Buenos Aires, Junio catorce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "cuotas" — "incorporado", vale. — A. V. Maimone. — P. Maimone. — Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.800. — e 15|8-Nº 28.673-v.22|8|55

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre el señor Mariano Balicki, mayor de edad, argentino naturalizado, y el señor Wilhelm Nussabaum, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, en su carácter de únicos integrantes de la firma INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1949, bajo el Nº 973, al folio 421 del Lº 16 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar las cláusulas 2a., 4a., 6a., 7a., 10, 11, y 13, del contrato primitivo, las que, en definitiva, quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula 2da.: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de inmuebles, la construcción de edificios para su venta o arrendamiento, y la realización de operaciones de crédito sobre ellos, con o sin garantía real o hipotecaria, ya sea por cuenta propia o de terceros. Podrá también la sociedad realizar cualquier otra operación accesoria de financiación, administración de inmuebles de terceros y explotación de los propios, y en general toda actividad relacionada con inmuebles que los socios consideren oportuno incorporar. — Cláusula 4ta.: Para el desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; constituir, ceder y transferir derechos reales sobre bienes inmuebles; tomar a su cargo y constituir hipotecas o prendas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro establecimiento de crédito, de acuerdo con las disposiciones de sus leyes especiales, decretos, estatutos o reglamentos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hipotecarias o prendarias, y constituir éstas, ya sea a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución de crédito o Banco, oficial o particular; podrá desempeñar mandatos y administrar bienes de terceros, ya sean éstos particulares, sociedades o instituciones. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otro acto u operación lícita aún cuando no esté expresamente establecida. — Cláusula 6ta.: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos nacionales ($ 1.000.000. m|n.), divididos en dos mil cuotas de $ 500. m|n. cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Un mil cien cuotas o sean $ 550.000. m|n. por el socio Mariano Balicki, y Novecientas cuotas, o sean $ 450.000. m|n. por el socio Wilhelm Nussbaum. — Cláusula 7a.: El capital social se integra en la forma siguiente: El socio Mariano Balicki tiene ya aportados $ 40.000 m|n., en virtud de su primitivo aporte a la sociedad y sucesivas adquisiciones de cuotas sociales, y los $ 510.000. m|n., restantes, hasta cubrir los $ 550.000. m|n., resultan de su saldo acreedor en su cuenta particular en la sociedad conforme al balance certificado por Contador Público que se acompaña; y el socio Wilheim Nussabaum tiene ya aportados $ 60.000 m/n. en razón de su anterior aporte a la sociedad, integrando los $ 390.000.— m/n. que faltan para completar los $ 450.000.— m/n. que resultan de este contrato, en virtud de su saldo acreedor en su cuenta particular, de acuerdo al mismo balance. — Cláusula 10ª: La administración de la sociedad está a cargo del socio Mariano Balicki, a quien se designa Gerente, con las más amplias facultades, bastando su sola firma para obligar a la sociedad válidamente, así como para disponer de fondos pertenecientes a la misma, librar cheques o pagarés, otorgar poderes generales o especiales, de administración y disposición, o para juicios, sin limitación de ningún género, firmar escrituras públicas, comprar, vender, enajenar. — Cláusula 11ª: Sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones del socio gerente que surgen de las cláusulas anteriores, se declaran expresamente comprendidas las siguientes: a) Realizar toda clase de operaciones con Banco particulares, nacionales o extranjeros, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; b) Girar, cobrar, aceptar o endosar letras, pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes, aceptar garantías reales, prendas o hipotecas, inscribir prendas en el Registro de Créditos Prendarios; c) Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, otorgar poderes generales o especiales, de administración o de disposición o para pleitos, hacer remisiones de deudas, conceder esperas o quitas, percibir sumas de dinero y valores en especie, dar recibos o cartas de pago y demás resguardos legales; d) Por sí o por medio de apoderados comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas o contrademandas de cualquier naturaleza poner y absolver posiciones, realizar los actos enunciados en el párrafo anterior y producir todo género de pruebas e informaciones; recusar, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; e) Efectuar toda clase de operaciones y gestiones en y ante las Oficinas de Aduana, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, y en general, todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; f) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados en que sea parte la sociedad. Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, ni tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Cláusula 13ª: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general de los negocios de la sociedad, el cual deberá ser considerado por los socios dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. El inventario de los bienes se practicará aplicando las normas técnicas y legales corrientes, resolviéndose cualquier cuestión que se suscitare al respecto, por el voto de socios que representen más de la mitad del capital suscripto. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 16 días de julio de 1955

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.100.— e.15|8-Nº 28.750-v.22|8|55

TULIO FECCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, la totalidad de los socios de "TULIO FECCHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: pesos 600.000,00 c|l., señores Tulio Jordán Bruno Fecchio, Alberto De Nicotti y la sociedad "C.A.I.P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini, Sociedad De Responsabilidad Limitada, Capital: $ 600.000,00 c|l., tratan y resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia al señor Tulio Jordán Bruno Fecchio de las Doscientas (200) cuotas-capital de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100,00 c|l.) nominales cada una, y que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Legal ($ 20.000,00 c|l.) de que es titular el Doctor Alberto De Nicotti. — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente que hace el Doctor Alberto De Nicotti. — Tercero. Modificar el apartado g) de la cláusula Octava del Contrato Social, que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades liquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios señor Tulio Jordán Bruno Fecchio y "C.A.I.P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini, Sociedad De Responsabilidad Limitada en la proporción de 5|7 y 2|7 respectivamente para cada uno de ellos". Cuarto: Autorizar al señor Tulio Jordán Bruno Fecchio para que la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de cuanto aquí se establece. — (firmado) T. Fecchio; Alberto De Nicotti; p.p. Gerente de "C.A.I.P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini - Soc. de Resp. Ltda. Capital: $ 600,000,00 c|l. Alberto De Nicotti. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.15|8-Nº 28.693-v.22|8|55

STEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Stein, Manuel Stein, Abraham Starowlansky, Efraim Sztein, Hirsz Sztejn, León Stein y Leiser Spivak, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Cucha Cucha 2151, en su carácter de únicos integrantes de la razón social STEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 157 al folio 357 del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar, con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1955, la cláusula décima del contrato de constitución que en definitiva quedará así: Cláusula Décima: Anualmente con fecha 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que deberá ser aprobado por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Para don Salomón Stein, el treinta por ciento para don Manuel Stein, el veinte por ciento, y el diez por ciento para cada uno de los otros socios. Los socios no gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 21 de junio de 1955. — Salomón Stein. — Manuel Stein. — Efraim Sztein. — Abraham Starowlansky. — H. Sztejm. — León Stein y L. Spivak. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.15|8-Nº 28.751-v.22|8|55

PUNTA DEL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del actuario, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Horacio Valentín Lasala, casado, argentino, domiciliado en la calle Olleros 2503 de esta ciudad, don Eugenio Guerra, casado, español, domiciliado en la calle Neuquén 1041 de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Hernán Astengo Morando, soltero, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Avenida Santa Fe 3921, de 18 años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de junio del corriente año bajo el Nº 160, al Fº 94 del libro 3 de venias para ejercer el comercio, don Mario Hugo Calichio, soltero, argentino, con domicilio en la Avenida Francisco Beiró 3132 de esta ciudad: don Manuel Folgueiras, casado, español, domiciliado en Punta del Indio, provincia de Buenos Aires; la señorita Adhelma Beatriz López Oyharzábal, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Rivadavia 18362 de Morón, provincia de Buenos Aires, y don Delfino Piñeiroa, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Molinedo 476, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a excepción del señor Astengo Morando, personas hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada dentro de las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645 con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PUNTA DEL INDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles, urbanos y rurales, bienes muebles, semovientes y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos y derivados del pacto establecido, construcción de edificios en general, dar y tomar préstamos hipotecarios y toda otra operación que tenga relación directa o indirecta con las ya expresadas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse antes de vencido el plazo, por el voto unánime de los socios. Vencido el plazo, la sociedad continuará sin interrupción ni intervalo alguno por tiempo indeterminado, pero es facultativo de cualquiera de los socios retirarse de la misma, siempre que lo haga saber a los demás con seis meses de anticipación por lo menos y mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa 127, piso primero, pudiendo fijarlo en cualquier otro lugar de acuerdo con sus necesidades. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Horacio Valentín Lasala, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Eugenio Guerra, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Ricardo Hernán Astengo Morando, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Mario Hugo Calichio veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Manuel Folgueiras, diez cuotas o sean diez mil pesos; Adhelma Beatriz López Oyharzábal, diez cuotas o sean diez mil pesos y don Delfino Piñeiroa cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes de la sociedad aceptaran como tales. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes de acuerdo con las disposiciones legales, a cuyo fin se designan a los socios señores Horacio Valentín Lasala, Eugenio Guerra y Mario Hugo Calichio, que en dicho carácter podrán actuar conjunta, alternativa e indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes nombrados, quienes firmarán precedidos de un sello con el nombre de la razón social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos para todas las operaciones sociales, no pudiendo usarla en actividades ajenas a las de la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales en favor de terceros. Pudiendo en consecuencia dirigir y administrar la sociedad, otorgar y firmar los instrumentos privados y todas las escrituras públicas que fueran indispensables bajo las condiciones pactadas, percibir y pagar el importe de las operaciones que realicen al contado o a plazo, otorgar y exigir recibo y en fin tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. —

Octava: Para la aprobación de balances, constituir gravámenes, transar juicios, hacer donaciones, otorgar autorizaciones de venta o de compra de inmuebles y de cualquier otra resolución que no signifique acto ordinario de administración o que no se haya previsto en el presente contrato, se resolverá por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y firmarán los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. Las citaciones para estas reuniones se harán mediante carta certificada con aviso de retorno, indicando el asunto a tratar. — Novena: La remoción de los gerentes se realizará por la voluntad social, por mayoría absoluta de votos. — Décima: Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que crean conveniente, pudiendo dedicarse a otra actividad. — Décima Primera: Las cuotas sociales no serán transferibles sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, ya sea dicha transferencia a favor de la sociedad, a uno de los socios o a extraños teniendo siempre privilegio para su adquisición en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros, la sociedad o cualquiera de los socios. — Décima Segunda: Todos los años en el mes de marzo sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente el 5 % para cubrir el fondo de reserva legal; otro porcentaje que oportunamente se determinará por mayoría absoluta de votos para asegurar el pago de las retribuciones que establecieran las leyes vigentes y demás gastos imprevistos, y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción de sus respectivos aportes y abonado cuando aquéllos lo resuelvan por mayoría absoluta de votos. Las pérdidas si existiesen serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado optar: a) Por la incorporación a la Sociedad con el capital que tuviera su antecesor, debiendo unificar su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. b) Por el reembolso de lo que correspondiera al socio fallecido o incapacitado en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente y se abonará a los sucesores de aquel en la siguiente forma: el 10 % dentro de los 60 días y el resto en nueve cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el interés del 8 % anual sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: En caso de disolución la sociedad se liquidará por la persona o personas que designe la voluntad social por mayoría absoluta de votos. El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Quinta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste se resolverá mediante arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato y en prueba de conformidad lo suscriben en ocho ejemplares y los demás que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado. con. cinco. cinco, herederos, veintidós. — H. V. Lasala. — Adhelma B. López Oyharzabal. — Mario H. Calichio. — Eugenio Guerra. — Manuel Folgueiras. — Delfino Piñeiroa. — R. H. Astengo Morando.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.960.— e.15|8-Nº 28.735 - v.22|8|55

ALBERIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Término: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Serafín Alberio, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3842, don José Jorge Alberio, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3848, don Ricardo Cayetano Alberio, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3848, doña Raquél María Alberio de Cellario, con domicilio en la calle J. B. Ambrosetti Nº 970, representada en este acto por don Guillermo Michelson con poder legal en forma; doña María Adela Alberio de Paglietino, casada, domiciliada en la calle Acoyte Nº 491 y don Luis Raúl Alberio, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 1778, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALBERIO HERMANOS", Capital $ 700.000, continuadora de la Sociedad Colectiva "Alberio Hnos.", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital, el día 4 de setiembre de 1945, bajo el Nº 338, Folio 152 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas sucesivas modificaciones fueron inscriptas respectivamente el día 30 de junio de 1952, bajo el Nº 1348 al folio 416 del libro 21; y el día 23 de febrero de 1954, bajo el Nº 245 al folio 191, libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar la cláusula Cuarta del contrato social, ratificando y confirmando las operaciones realizadas y las pendientes y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la cual queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco". De esta manera se formaliza la ampliación del término de la sociedad, ratificando los socios las cláusulas del contrato original y modificaciones posteriores. Los comparecientes autorizan al Dr. Carlos Alberto Sicouly para hacer los trámites necesarios para publicar e inscribir esta ampliación de término en el Registro Público de Comercio. — Leído y ratificado el presente convenio, lo firman de conformidad todos los comparecientes. — Fdo.: José S. Alberio. — J. J. Alberio. — Ricardo Alberio. — Luis R. Alberio. — Guillermo Michelson. — María Adela Alberio de Paglietino. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 420.— e.15|8-Nº 28.744-v.22|8|55

MEDINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.069. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí el autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores Antonio Delgado, casado, español, domiciliado en la calle General Urquiza número mil doscientos ochenta y nueve, departamento cinco y don Antonio Pérez Medina, soltero, argentino naturalizado, de origen español, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos ochenta y dos, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por el presente acto dejan formalizada una sociedad de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los comparecientes queda constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de marzo del año corriente, una sociedad que girará bajo la razón social de "MEDINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, oficinas ciento catorce y ciento catorce A., de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, prorrogables al vencimiento. — Tercero: La sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada con personas o entidades, tiene por objeto la compraventa de calzados, sus anexos y artículos del ramo y en general de toda clase de artículos y mercaderías, máquinas, accesorios e implementos de oficinas, herramientas, aparatos e instrumentos técnicos y de precisión. — Consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos, importaciones y exportaciones y en general efectuar todos los actos, contratos y negocios industriales, mobiliarios e inmobiliarios, permitidos por las leyes, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, transferir y adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales y prendarias, ya sea con particulares o instituciones de créditos, privadas u oficiales o nacionales o extranjeras y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos y en general todos los actos necesarios, pues esta enumeración no es limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las cuales, cuatrocientas diez cuotas o sean cuatrocientos diez mil pesos, corresponden al socio señor Antonio Delgado y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, al socio señor Pérez Medina. — El capital está totalmente suscripto e integrado y es aportado en mercaderías, muebles, útiles y créditos a favor de los socios en sus cuentas personales que transfieren a la sociedad y resultan del negocio que en común explotan desde el primero de marzo último y según balance suscripto por ambos, que agrego a la presente. — Quinto: La administración y dirección y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, que quedan designados gerentes y podrán utilizar la última sin más limitación que la de no usarla en negocios ajenos a la sociedad, en provecho propio o en fianzas y garantías a terceros. —

Actuarán con toda la amplitud de facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, podrán: hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas; adquirir o transferir el dominio de bienes, muebles, inmuebles y semovientes por cualquier título y constituir sobre los mismos derechos reales, prendarios y cancelarios. — Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar, librar, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y cualquier papel de comercio, con o sin provisión de fondos. — Constituir, aceptar y registrar prendas civiles, comerciales, agrarias y de cualquier clase. — Efectuar todas las operaciones de créditos, mobiliario o inmobiliario, con Bancos y Establecimientos de Crédito, Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires. — Tramitar toda clase de asuntos ante autoridades judiciales, administrativas y municipales, nacionales o provinciales, Tribunales del Trabajo, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Cámara de Alquileres y cualquier otra repartición. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Aceptar, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios al cumplimiento de los fines sociales, sin limitación ninguna, pues esta enumeración es solo enunciativa. — Sexto: El veintiocho de febrero de cada año cerrará el ejercicio anual y se efectuará el balance general y las ganancias o pérdidas resultantes, previo descuento de la reserva legal y de la especial del diez por ciento de bonificación para aumentar la cuenta de capital del socio Antonio Pérez Medina por su trabajo personal en la sociedad, se distribuirán en proporción de: un setenta por ciento para el socio Antonio Delgado y un treinta por ciento para el citado socio Pérez Medina. — Los socios tomarán resoluciones por la mayoría de votos que exige la ley respectiva y el Código de Comercio y constarán en el libro de actas que suscribirán aquéllos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto indivisible para el cómputo. — Séptimo: Si falleciere un socio podrá el sobreviviente tomar a su cargo el activo y pasivo social y continuar los negocios o incoporar a la sociedad a los sucesores o representes del fallecido, quienes unificarán su representación. — En todos los casos se hará un balance a la fecha del deceso y el haber que haya correspondido al fallecido, se abonará a los sucesores o representantes si no ingresan a la sociedad, en cuatro cuotas trimestrales con el interés del ocho por ciento anual. — En igual forma se procederá para el caso de incapacidad o retiro voluntario de algún socio. — Toda divergencia entre los socios, durante la existencia o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, árbitradores, designados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura, en la que se ratifican, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Mariano Marchesi y don Víctor M. Tellería, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Delgado. — Antonio Medina. — J. M. Marchesi. — Víctor M. Tellería. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, número: dos millones noventa y nueve mil qui-

cientos seis N., el primero; dos millones noventa y nueve mil quinientos ocho N., el segundo y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Cariac. — Hay un sello. Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.15|8-Nº 28.747-v.22|8|55

LITOGRAFICA ANGLO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Phyllis Rose Ward de Bullrich, de nacionalidad inglesa, casada, con domicilio en la Avda. Pte. Quintana 3780, Martínez, el señor Oliver Blackler, de nacionalidad inglesa y de estado civil soltero, con domicilio en la calle Paraguay 450, Capital Federal, y el señor Isaac Eljunon Jakubowicz, argentino naturalizado, de estado civil casado, y con domicilio en Castillo 259 de la Capital Federal, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá por las disposiciones de este contrato y las de la Ley 11.645, conforme a las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de LITOGRAFICA ANGLO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Castillo Nº 255, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime convenientes tanto en el interior como en el exterior de la República. — Art. 3º: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de litografía e imprenta en todas sus formas y variedades, por cuenta propia o de terceros, pudiendo además emprender toda clase de negocios industriales o comerciales; establecer otros distintos por sí o en representación de o en conjunción con otras firmas, directamente o como comanditaria o en cualquier carácter; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, importar y exportar; dedicarse a explotaciones editoriales y de publicidad y en general hacer toda clase de operaciones comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Art. 4º: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 5º: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a que concurren los socios de la manera siguiente: doña Phyllis Ward de Bullrich, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Oliver Blackler, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. El importe de dichas cuotas queda integrado en efectivo en el cincuenta por ciento o sea por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Don Isaac Eljunon Jakubowicz cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con las instalaciones y maquinarias que figuran en el inventario adjunto, firmado por las partes. — Art. 6º: Los socios no están obligados a dedicarse en forma exclusiva a las operaciones de la sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma, estando exento de toda obligación de actividad el socio Isaac Eljunon Jakubowicz. — Art. 7º: El ejercicio anual correrá del 1º de abril al 31 de marzo de cada año. A esta fecha se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, el que será sometido a la aprobación de los socios. El balance y el estado demostrativo de las cuentas de ganancias y pérdidas serán firmados en los libros de los socios. — Art. 8º: De las utilidades realizadas y liquidadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley 11.645, hasta el límite en el mismo establecido. Los socios podrán destinar las sumas necesarias para bonificación del personal, previsión de posibles quebrantos, fondos de ampliación, etc.. El resto será distribuído de la manera siguiente: quince por ciento para el señor Jakubowicz y el saldo entre los demás socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Queda entendido que si se aumentara el capital de la sociedad y el señor Jakubowicz no participara en el aumento, su porcentaje de utilidades guardará la misma proporción que hoy se establece con respecto a su porcentaje de capital. — Art. 9º: La sociedad será administrada por los socios señores Bullrich y Blackler, quienes quedan nombrados gerentes. Todas las decisiones incluso aquéllas para las que la Ley 11.645 exige mayorías especiales, serán tomadas por mayoría de votos computados según el capital. La firma social estará a cargo de la señora de Bullrich y el señor Blackler indistintamente, y en su uso tendrán las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poderes especiales, y su actuación subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, y diez y seis y veintiuno última parte de la Ley 11.645. Para las gestiones administrativas, representación ante Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, absolución de posiciones, y representación judicial en general, bastará la presencia de uno cualesquiera de los nombrados en forma separada, alternada o sucesiva. — Art. 10: Los socios podrán, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta, de permuta de bienes inmuebles, muebles o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos, con o sin garantía real o personal en los Bancos de Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; constituir hipotecas y especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su ley orgánica, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero o títulos públicos o privados; suscribir letras, giros y papeles de comercio endosables o al portador, girar en descubierto; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas. — Art. 11: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar por la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación; o por liquidarles su parte en la sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento, pagándose el valor que resulte de sus cuotas en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Art. 12: Todas las dificultades que surjan entre los socios respecto de la interpretación y ejecución de este contrato, serán resueltas sin apelación por un árbitro arbitrador único designado por ellos, dentro de los treinta días de promovida cuestión por cualquiera de los socios y a falta de acuerdo por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Art. 13: Para todos los efectos y para cualquier notificación cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Cláusula transitoria: Queda establecido que los doctores Augusto Conte Mac Donell o Federico R. Macknil. Y quedan autorizados a realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado "Jakubowicz" cuatro veces. Entre líneas "un". Vale. Testado "a" "cada uno" "bien en" No Vale. S|r.: "estando exento" Vale. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.15|8-Nº 28.697-v.22|8|55

ELEVOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Luis Balbi, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Donato Alvarez dos mil doscientos cuarenta y uno, don Federico Juan Ortalda, casado, argentino, domiciliado en la calle Lobería ciento cuarenta y uno y don José María Guala, soltero, argentino, domiciliado en la calle Donizetti doscientos cincuenta y siete, todos los comparecientes, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las siguientes bases contractuales: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ELEVOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Donato Alvarez dos mil doscientos cuarenta y uno, sin perjuicio de que podrá establecer todas las sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior del país que los socios estimen convenientes. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y envasamiento de polvo para hornear, así como la venta de artículos para panaderías y confiterías y todo lo atingente al ramo. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la proporción de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas, cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de las firmas sociales estará a cargo indistinto de los tres socios, que quedan designados Gerentes, quienes no tendrán en el ejercicio de sus funciones más limitación que no comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo las limitaciones precedentes, la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones bancarias y/o comerciales y/o asuntos de índole administrativa, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, sin limitaciones de tiempo y ni de cantidad. La firma Social será usada consignando la Razón social. La Firma del Gerente que actúe y la expresión de ese cargo. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de simple comprobación de los libros que los socios resuelven practicar y las utilidades que dicho Balance General arroje previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de destinarse las sumas que se consideren convenientes para cualquier otro fondo de reserva, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán venderse a terceros sin que previamente se ofrezcan a los demás socios teniendo éstos preferencias para adquirirlas en igualdad de condiciones que dichos terceros. Formulado el ofrecimiento, la opción debe usarse dentro del tercer día hábil de formulado aquél. Tanto el ofrecimiento, como la aceptación, si la hubiere, deberán ser hecho por telegrama colacionado. Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo establecido para ser usado el plazo de la opción, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros en las mismas condiciones que les ofreció a sus consocios. En caso que hubiere más de un socio que desee adquirir las cuotas a transferir, éstas se adquirirán a proporción a los respectivos capitales. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario pero lo menos lo deberán hacer una vez por año. La citación que se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación e indicando los asuntos a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en cuanto no esté expresamente establecido en la misma, por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: La Sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, ni por la remoción de todos o cualquiera de los Gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. En caso de fallecimiento o de incapacidad de algún socio, los demás tienen facultad para: a) Disolver a sociedad; b) Incorporar a la misma a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar la representación, y c) Para adquirir las cuotas de dicho socio. La liquidación del haber de dicho socio fallecido o incapaz en caso de que se resuelva la adquisición de las cuotas del mismo se hará de acuerdo al último balance practicado o al, que los socios resolviesen practicar de inmediato. El pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses, que se documentarán con pagarés firmados por la Sociedad y avalados por los socios restantes. En caso de resolverse la liquidación y disolución de la Sociedad, dicha liquidación se practicará de común acuerdo entre los socios y un representante del fallecido o incapaz. — Décima: Las resoluciones que adopte la Asámblea de socios y cuanto se considere de interés sociales, se asentarán en un libro de Actas que al efecto se llevará: — Décima Primera: Los socios sin desentender los negocios sociales, podrán dedicarse a cualquier otra actividad no similar a la de ésta sociedad. Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y/o liquidación se sucitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representante de cualquier de los socios fallecidos o incapacitado, o entre cualquiera de los socios y cualquier Gerente no socio que llegare a designarse, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte en discordia y la tercera por arbitradores designados, para el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberle sido sometida la cuestión. Leída que le es a los comparecientes esta escritura ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Elías Gómez y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis Balbi. — F. E. Ortalda. — J. M. Guala. — Tgo.: Elías Gómez; Tgo.: Manuel Frey; Hay un sello. Ante mí; Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos veinte y cuatro, y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Elevol Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. (Fdo.). Ricardo E. España. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Entre líneas: calle Donato Alvarez dos mil doscientos cuarenta y uno. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.520.— e.15|8-Nº 28.725-v.22|8|55

CASA DUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Julio G. Soeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Juan Benedicto Dominaitis, argentino, de profesión técnico mecánico, domiciliado en la calle Tucumán número un mil seiscientos treinta y ocho, piso segundo "F", con Cédula de Identidad, de la Policía de la Capital Federal, número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y don Antonio Ventrice, argentino, profesión empleado, domiciliado en la calle Tucumán número un mil seiscientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad, de la Policía de la Capital Federal, número dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos veinte y siete, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad con sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: Primero: Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando someterse en un todo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CASA DUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cinco años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de accesorios para automotores y afines, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Tucumán número un mil seiscientos cuarenta. — Cuarto: El capital social será de setenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en igual proporción, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, como resulta de la boleta de depósito, expedida por el Banco de la Nación Argentina, y el saldo en mercaderías y bienes muebles, cuyo inventario forma parte anexa de este contrato, siendo su valor el resultante de las facturas correspondientes a su adquisición. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando las necesidades de su giro así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Benedicto Dominaitis que, en calidad de Gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como tampoco podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, sin derecho a remuneración extraordinaria alguna. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad durante la vigencia de este contrato; b) Realizar operaciones bancarias y|o de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, solicitar créditos en cuenta corriente; c) Comparecer én juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, interponer recursos legales y renunciarlos, aceptar sindicaturas en las quiebras y concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancela-

siones; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Formular protestas y protestos; e) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente, en el mes de julio, se practicará un balance del giro social, de carácter general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se realizarán trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si existieren, todo en el plazo de treinta días de aprobado el citado balance. — Octavo: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos particulares, de la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas personales, pero si separasen mayor cantidad, pagar por el exceso el interés del siete por ciento desde el día de la extracción, que se debitará de su respectiva cuenta, no pudiendo hacerse los socios distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Noveno: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por vencimientos del plazo de duración de este contrato; b) Por voluntad expresa de cualquiera de los socios; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. — En cualquiera de estos casos la liquidación de la sociedad se hará mediante la venta privada del negocio que forma el objeto social, dentro de los noventa días de expuesta la causa que motiva la disolución de la sociedad, y si transcurriera ese término sin haberse realizado la venta particular del mismo, se procederá dentro de los sesenta días subsiguientes a la venta, en remate público, de todos los bienes sociales y existencias, y previo pago de la deuda que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En el caso del apartado b), se deberá expresar esa voluntad con antelación de noventa días, haciéndose la notificación en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Esta liquidación se hará por intermedio de la persona o personas que se designare a tal fin. — Décimo: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de esta sociedad surgiere entre los socios, será dirimida por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no acatare o no facilitare la constitución de ese tribunal arbitral, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, la que será abonada dentro de los treinta días de notificada, de la resolución respectiva. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en tre sellos valor de tres pesos moneda nacional cada uno, correlativos del número un millón setenta y cinco mil cuarenta y dos al un millón setenta y cinco mil cuarenta y cuatro, todos de la serie "N", en el lugar y fecha ut supra indicados. — E|L.: Mayores de edad. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Firmado: J. B. Dominaitis. — Antonio Ventrice.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.15|8-Nº 28 720-v.22|8|55

JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a mi cargo, se hace saber por cinco días que don Antonio Aldo Parma transfirió a don Antonio Pedro Viganó cinco cuotas de capital de cinco mil pesos cada una de la sociedad "JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle General Hornos Nº 58. — Buenos Aires, agosto diez de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.15|8-Nº 28.730-v.22|8|55

JUAN GALLINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: Los socios de JUAN GALLINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Roberto Celestino Ceccarelli, Francisco Ceccarelli y Roberto José Casella, venden a los socios Juan Gallina y Manuel Leonardo Mulet, cuarenta y seis, treinta y dos y once cuotas capital por un valor nominal de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, según contrato de fecha 30 de junio de 1955, quedando adjudicadas las cuotas así: 20 al señor Juan Gallina y sesenta y nueve al señor Mulet; la sociedad constituye nuevo domicilio en la Avda. La Plata 624 de esta Capital Federal — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.15|8-Nº 28.739-v.22|8|55

MODAS DORY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1955, entre don Tobías Borun, polaco, casado, domiciliado en la calle Cardoso 98 y don Moises Gauzstein, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 3616, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "MODAS DORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicándose a la explotación del negocio de confecciones y afines, en el local de la calle Rivadavia 11334 de la Capital Federal, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: cien cuotas por el señor Tobías Borun y doscientas cuotas por el señor Moises Gauzstein. — Dichas cuotas están representadas por el haber que cada uno de los socios tiene acreditado en el balance practicado al 1º de febrero de 1955. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier tiempo, dando aviso por medio de telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días, en cuyo caso se procederá a la licitación de la llave del negocio entre los socios. — Cuarto: Se designa como gerentes de la sociedad a los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La firma social se compondrá de la leyenda en sello "Modas Dory, S. R. L.", Capital $ 300.000" y la firma personal de cualquiera de los dos socios. — Sexto: Anualmente al 31 de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Séptimo: Los socios no están obligados a aportar su trabajo personal, pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Octavo: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los socios por partes iguales — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: En todo lo que no está expresamente previsto serán de aplicación las normas de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — T. Borún. — M. Gauzstein. — "Responsabilidad Limitada" E|L. vale. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 460.— e.15|8-Nº 28.736-v.22|8|55

FUNDICIONES TABLADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eduardo Alberto Renzi, argentino, casado; Ramón Vilaró, argentino, casado; Luis Baltazar, boliviano, casado; Alejandro Korsunsky, argentino, casado, David Corsunsky, casado, argentino; Jacobo Chanina Spatz, polaco, casado; Jechiel Miguel Wolfzahn, argentino naturalizado, casado; Jacobo Puszkin, argentino naturalizado, casado; José Zac, argentino, soltero, todos mayores de edad; se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes complementarias y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FUNDICIONES TABLADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en Dorrego Nº 294, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores cambios, instalación de sucursales, agencias o plantas industriales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: El objeto social consistirá en la explotación de negocios industriales y comerciales relacionados con la metalurgia, y especialmente la fundición, recuperación y refinación de metales y minerales y sus derivados, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo tales actividades extenderse a todos los actos conexos o necesarios para la obtención de la finalidad expresada. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos jurídicos, sin que la enumeración enunciativa dada a continuación sea considerada como limitativa: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar, importar, exportar y disponer en cualquier forma de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con todos los bancos o instituciones financieras o de crédito, ya sean del país o extranjeras, oficiales, mixtas o privadas; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Actuar y operar en todas formas ante o con cualquiera gobiernos autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas, privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se establece en un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) moneda nacional dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente suscripción: Eduardo Alberto Renzi doscientas setenta y dos cuotas; Ramón Vilaró, doscientas setenta y dos cuotas; Luis Baltazar, cincuenta y seis cuotas; Alejandro Korsunsky, ciento sesenta y ocho cuotas; David Corsunsky, cuarenta y ocho cuotas; Jacobo Chanina Spatz, ciento seis cuotas, Jechiel Miguel Wolfzahn, ciento seis cuotas; Jacobo Puszkin, ciento seis cuotas y José Zac sesenta y seis cuotas. El capital suscripto es integrado en la siguiente forma: Los señores Renzi, Vilaró y Baltazar aportan la fundición de metales actualmente funcionando que poseen en la Avda. San Martín Nº 5794 de la localidad de Tablada, de propiedad de la sociedad colectiva "Renzi y Vilaró", la que transmiten libre de todo gravamen a la sociedad que se constituye en este acto, de acuerdo al balance e inventario que las partes firman y hace parte del presente convenio, preparado al día quince de julio corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. La transferencia se opera por la suma del balance, importe que se tiene en cuenta a los efectos de la integración del capital suscripto por los socios referidos, Renzi, Vilaró y Baltazar. El resto del capital suscripto, hasta llegar a las sumas de doscientos treinta mil pesos moneda nacional para los señores Renzi y Vilaró, respectivamente, y de cuarenta mil pesos de igual moneda para el señor Baltazar, es aportado en dinero efectivo por los mencionados socios. Los restantes socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: En el acto, las sumas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional el socio Alejandro Korsunsky; cuarenta mil pesos el socio David Corsunsky; noventa mil pesos Jacobo Chanina Spatz; noventa mil pesos Jechiel Miguel Wolfzahn; noventa mil pesos Jacobo Puszkin; y cincuenta mil pesos José Zac. El resto del capital suscripto será integrado dentro del plazo de dos años, en fecha a fijar de común acuerdo por los socios. — Quinto: El capital social no podrá ser aumentado ni disminuído sino con la conformidad de todos los socios. — Sexto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. Sin desmedro de ello, transcurridos dos años de la fecha, cualquier socio podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso, por telegrama colacionado, a los restantes socios, cursado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar por: a) Disolver parcialmente o totalmente la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas bimestrales iguales, documentadas y con garantía a satisfacción del socio saliente, con vencimiento, la primera, dentro de tercero día de concretadas las cifras que le corresponden, fecha que no podrá exceder de los treinta días de la del retiro del socio. — Séptimo: A los fines de establecer las sumas a pagarse al socio que se retirare, se practicará un balance a la fecha en que tal hecho tenga lugar. — Octavo: Para el caso previsto en la cláusula sexta y en cualquier caso de venta de cuotas de los socios entre sí, queda entendido que tendrán preferencia entre sí los socios agrupados en la siguiente forma: Renzi, Vilaró y Baltazar; los restantes socios. Si ninguno de los socios del mismo grupo hicieren uso de su preferencia, dentro de los tres días de invitados a hacerlo por escrito, cualquiera de los del grupo restante podrá adquirir las cuotas. — Noveno: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los socios Alejandro Korsunsky, Eduardo Alberto Renzi, Ramón Vilaró y Jacobo Chanina Spatz, quienes actuarán en el carácter de gerentes, con las facultades, obligaciones y finalidades prescriptas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos trece, catorce, quince, dieciséis y veintiuno y sus concordantes. Actuarán como gerentes suplentes los señores José Zac, en reemplazo de los señores Korsunsky y Spatz; y Luis Baltazar, en reemplazo de los señores Renzi y Vilaró, solamente para el caso de absoluta incapacidad o ausencia de los gerentes efectivos. Los gerentes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, pero se requerirán las firmas conjuntas de Korsunsky y|o Spatz con las de Renzi y|o Vilaró, en todos aquellos actos que impliquen erogaciones, contratos, comisiones u obligaciones, y para el otorgamiento de poderes especiales o generales. Para casos de compraventa de bienes que forman el activo fijo, gravamen de inmuebles o muebles o transmisiones o adquisiciones de fondos de comercio, se requerirán las firmas de todos los gerentes. Las facultades de los socios gerentes serán las necesarias para representar a la sociedad, incluso las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin limitación alguna. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantías a favor de terceros o en favor de los mismos socios, y en negociaciones extrañas al giro establecido. — Décimo: El ejercicio social comenzará y terminará según el año calendario, salvo el primero, que correrá entre el quince de julio corriente y el treinta y uno de diciembre próximo. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expiración de cada ejercicio los socios gerentes someterán a la asamblea de socios un balance de dicho ejercicio, con su cuenta de ganancias y pérdidas a cuyo efecto practicarán el inventario y avalúo de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias en relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato, determinándose las utilidades líquidas. Tal balance e inventario será puesto en conocimiento de los socios diez días antes de la asamblea ordinaria en que deba ser considerado, dentro del plazo ya indicado. Las reservas permanentes u ordinarias que los socios pretendan implantar deberán contar con el voto de los mismos, en forma unánime. — Décimo Primero: Los beneficios o pérdidas serán distribuídos en proporción a los capitales suscriptos según el presente contrato, es decir: Renzi el veintiuno por ciento, Vilaró el veintiuno por ciento, Baltazar el ocho por ciento, Alejandro Korsunsky el catorce por ciento, David Corsunsky el cuatro por ciento, Spatz el ocho por ciento, Wolfzahn el ocho por ciento, Puszkin el ocho por ciento y Zac el ocho por ciento. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que oportunamente fijen de común acuerdo, las que serán imputadas a cuenta de utilidades, ello sin desmedro de la remuneración que les quepa por ejercicio del cargo de gerentes, a convenir en su oportunidad, u otras prestaciones de servicios que, por el voto unánime de socios, decidieran remunerar. — Décimo Tercero: Las asambleas ordinarias se efectuarán dentro de los cuarenta días de fenecido el ejercicio anual, citándose por los gerentes a los socios en forma escrita, y requiriéndose un quórum del cincuenta y uno por ciento del capital social. Las decisiones serán tomadas por mayoría del capital representado según lo dispone el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo las decisiones que según el presente contrato deban ser adoptadas por unanimidad de los socios. Una hora después de la fijada, la asamblea cesionará con los presentes, independientemente del capital representado. — Décimo Cuarto: Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por otro socio o por terceros debidamente autorizados. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar a fin de resolver modificaciones del contrato social o proyectos que impliquen el aumento de la responsabilidad de los socios pudiendo ser peticionada por cualquiera de los socios, por nota dirigida a los gerentes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de los socios o su incapacitación, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, para lo cual se llegará a un completo acuerdo con los mismos, quienes deberán unificar representación, o por tomar a su cargo el pasivo y activo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará balance general del giro social para determinar el haber correspondiente, designando las partes un perito único en caso de desacuerdo con la fijación de valores. La suma convenida será pagada de acuerdo con lo prescripto en el artículo sexto del presente contrato. Para el caso de optarse por la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido, o incapacitado, regirá lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato. — Décimo Sexto: A todos los efectos de este contrato, las pares fijan sus domicilios legales en sus respectivos domicilios reales, a saber: Renzi en 30 de Agosto número 186, Tablada, Partido de la Matanza; Vilaró en Vieytes Nº 156, de la misma localidad; Baltazar, en Villegas Nº 2129, San Justo, de la misma localidad; Alejandro Korsunsky en Dorrego Nº 294, Capital Federal; David Corsunsky en Deheza Nº 2370, Capital Federal; Spatz en California Nº 2742, Capital Federal; Wolfahn, California Nº 2742; Puszkin en Dávila Nº 619, y Zac en Avda. Garay número 3963, estos últimos en la Capital Federal. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros designados por las partes en disputa, a razón de uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán a un tercero, previamente elegido esto es, con anterioridad al comienzo de sus funciones de arbitraje. Los árbitros producirán su laudo en el término que fijen las partes en el momento de su designación, en cuya oportunidad se fijarán asimismos los puntos a que se limitará el arbitraje. El laudo será susceptible de los recursos que admite la ley procesal de la Capital Federal de la República. — Décimo Octavo: Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad "Fundiciones Tablada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmándose el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha preindicados. Testado: y los tres últimamente mencionados. No vale. "entre líneas: gerentes. Vale. Sobre raspado: doscientos, 1.200.000. Vale. Entre líneas: San Justo. Vale Sobre raspado: Alberto. Vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.260.— e.15|8-Nº 28.689-v.22|8|55

AGROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 2 de agosto de 1955, entre los Sres. Kalman Szalai, húngaro, domiciliado en V. López 345 de Morón; Ing. David Murlender, argentino, domiciliado en Bulnes 635, piso 3 "H", C. Federal; Dr. Ladislao Hantos, argentino, naturalizado, domiciliado en M. de Oca 1189, p. 3 "C", Capital y José Mastrodicasa, italiano, domiciliado en Circunvolución y Colón, de la localidad M. Pinazo, Partido Gral. Sarmiento, prov. de Bs. As., convienen Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, para la fabricación, venta, importación, exportación y|o venta de fertilizantes, insecticidas y productos para la agricultura, ganadería y campo en gral., así como toda otra actividad comercial lícita, cuyo domicilio se fija por ahora en esta Capital, calle Bulnes 635, p. 3 "H", pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segundo: La sociedad se denominará "AGROQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Duración: 10 años, a partir de la fecha, siendo la misma continuadora de la sociedad de hecho existente entre los mismos contratantes, que explotaba el mismo rubro. — Cuarta: El capital social se fija en m$n. 300.000,00 divididos en 300 cuotas de m$n. 1.000,00 c|u. y que aportan: el Sr. Szalai, 145 cuotas; Murlender 145 cuotas; Hantos 5 cuotas y Mastrodicasa 5 cuotsa. — Quinta: La administración y la gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los Srs. Kalman Szalai o Ing. David Murlender, bastando la firma de cualquiera de ellos para todos los actos y contratos de la misma, pudiendo en tal forma adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bco. de la Nac. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotec. Nac. y de Créd. Ind. Arg., emitir y aceptar documento de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas ctes. y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, cobrar, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cuya enunciación de facultades no es limitativa sino ejemplificativa. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en propor-

ción al capital aportado. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a terceros. — Octava: Se practicarán balances el 30 de julio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento dando un preaviso de 90 días, en cuyo caso los socios restantes podrán resolver la adquisición de las cuotas del socio saliente a su valor nominal más las utilidades, o menos las pérdidas producidas hasta ese momento o por el contrario disolver o liquidar la sociedad. En caso de aceptar los socios que quedaren en la sociedad la adquisición de las cuotas del saliente, su importe le será abonado 20% al efectuarse el balance, que se practicará a más tardar dentro de los 30 días de aceptado el retiro y el resto en 8 cuotas trimestrales, a partir del 1º pago, con un interés del 8% anual y firmando pagarés de la sociedad y avalados por él o los socios adquirentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de su representación procederán respecto de la sociedad y de los demás socios en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Los socios Sres. Szalai y Murlender, podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos grales. $ 500.— c|u. — Duodécima: Se establece la intervención de amigables componedores nombrados uno por c|parte para el caso de divergencia entre socios o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación de la sociedad, y en caso de discordia y no llegar a un acuerdo, los nombrados designarán éstos, otro, en caso de empate y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes. — K. Szalai. — D. Murlender. — L. Hantos. — J. Mastrodicasa. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.15|8-Nº 28.738-v.22|8|55

HIERROCHAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Luis Losada, domiciliado en la calle Rondeau dos mil setecientos treinta, departamento dos, y don Oscar Rúiz, domiciliado en la calle Maza dos mil doscientos setenta y cuatro, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: A partir de la fecha y para desenvolverse como sucesora y continuadora de todos los negocios y operaciones sociales de la extinguida firma denominada "Hierrochap" que giraba bajo la razón social "Losada Ruiz y Morelli", constituída entre los comparecientes y el señor Alfonso J. Morelli y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo según escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio ochocientos setenta y cinco de este protocolo corriente, constituyen entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HIERROCHAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme con las demás convenciones del presente contrato. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer todas las sucursales y agencias que los socios estimen convenientes. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Diez Años a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra y venta al por mayor y menor de materiales ferrosos y todos los productos relacionados con la industria metalúrgica y de construcción, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo relativo a la imoprtación, fabricación y|o industrialización de artículos y materiales de hierro. — Quinto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales. o sea en la proporción de quinientas cuotas cada una, y está representado por mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás rubros del balance de constitución de esta sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados Gerentes, quienes no tendrán más limitación que la de no comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo estas limitaciones, la firma social podrá ser usada en la forma indicada, es decir, indistintamente por cualquiera de los Gerentes, para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa y|o del trabajo y|o de cualquier otra naturaleza, sin limitación de tiempo ni de cantidad y cualquiera sea el acto o contrato que deba otorgarse. — La firma social será usada consignando la denominación social seguida de la firma del Gerente que actúe y la expresión de este cargo, salvo que se tratara de escrituras públicas en cuyo caso, por justificarse en éllas la representación social, bastará la firma personal del Gerente que la represente. — Séptimo: Anualmente, al día primero de abril, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes, y de las utilidades que dicho balance general arroje, después de deducirse un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de destinarse las sumas que se consideren convenientes para cualquier otro fondo de previsión, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento a un fondo de Reserva especial para aumento del capital social, que será capitalizado cuando los socios lo estimen conveniente. — El remanente, si lo hubiere, o las pérdidas, se distribuirá o se soportarán en la misma proporción para cada socio, o sea en partes iguales. — El primer balance social sólo abarcará el período comprendido entre el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y el primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Octavo. Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, sin que previamente las ofrezca a su consocio, teniendo éste preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que dichos terceros. — Formulado el ofrecimiento, la opción debe usarse dentro del quinto día hábil de formulado aquél. — Tanto el ofrecimiento como la aceptación si la hubiere, deberán ser hechos por telegrama colacionado. Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo para hacer uso de la opción, el socio podrá ceder las cuotas a terceros en las mismas condiciones en que las ofreció a su consocio. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario; pero por lo menos deberán hacerlo una vez por año. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación e indicando los asuntos a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad y se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restante podrá: a) Disolver la sociedad, en cuyo caso la liquidación la practicará de común acuerdo con un representante de los herederos del socio fallecido que deberán unificar la representación, o con el representante legal del socio incapacitado; b) Incorporar a la Sociedad a dicho representante de los herederos o del socio incapacitado y c) Continuar los negocios sociales adquiriendo por cuenta de terceros las cuotas del socio fallecido o incapacitado, para lo cual el haber del mismo se determinará de acuerdo al último balance practicado o al que se resuelva practicar de inmediato. — Décimo Primero: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad y conocimiento. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre éstos o cualquiera de ellos y el representante de los herederos el socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte en discordia y la tercera por los arbitradores designados, para el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de tenérsolo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberles sido sometido la cuestión. — Bajo los doce artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis Losada. — Oscar Rúiz. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos setenta y siete y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Hierrochap", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de dos pesos números un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre borrado "Ruiz", "a" "décimo", vale. — (Fdo.): Ricardo E. España. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.15|8-Nº 28.726-v.22|8|55

ORGANIZACION COMERCIAL B. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 21, a mi cargo, por cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a lós quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señóres Oscar Enrique Zubian con domicilio en la calle Chile número mil cuatrocientos sesenta y cinco, Nildo Federico Apuzzo, con domicilio en la calle Vidt número dos mil ciento noventa y siete y Antonio Massa, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil sesenta, todos argentinos, mayores de edad y casados, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige la materia y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ORGANIZACION COMERCIAL B. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliándose legalmente en la Capital Federal, calle Viamonte número ochocientos sesenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos seis, pudiendo trasladar su domicilio o instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Se establece como término de duración de la sociedad el de diez años, contados desde el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse dicho término automáticamente por otros diez años si cualquiera de los socios no manifestare por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la expiración del término, su voluntad de retirarse de la sociedad o de que ésta sea disuelta. — Tercera: El objeto de la sociedad será de dedicarse a representaciones, comisiones, consignaciones y ventas de todo tipo, como así también mandatos en general, siendo lo precedentemente detallado de carácter enunciativo y no limitativo, ya que la sociedad podrá abarcar cualquier ramo del comercio que sea lícito, por resolución expresa de la mayoría de los socios. — Cuarta. Al mejor desarrollo de los fines para los cuales se constituye, esta sociedad podrá adquirir el dominio de cosas, muebles o inmuebles, constituir, enajenar y cancelar derechos reales, parcial o totalmente, celebrar contratos de arrendamientos, tanto en carácter de locadora como locataria adquirir, comprar o vender créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, los que podrá adquirir por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, pudiendo también venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, usando cualquier forma de enajenación, inclusive gravarlos a favor de particulares o instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales o particulares, o de cualquier otra naturaleza, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo abrir cuentas en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución bancaria existente o a crearse en el futuro; también podrá abrir cuentas corrientes, girar cheques, establecer depósitos, dar y tomar dinero en préstamo, emitir, aceptar, descontar, avalar, endosar protestar letras y pagarés y demás documentos de crédito, cancelar y renovar los mismos, pudiendo tomar parte de otras sociedades, tomar intervención en juicios de cualquier naturaleza, civiles, comerciales, laborales o criminales, como así también otorgar poderes especiales o generales y realizar toda clase de negocios civiles y comerciales relacionados con el fin de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente proporción: al socio Oscar Enrique Zubian veintidós cuotas, lo que representa un capital de veintidós mil pesos moneda nacional; al socio Nildo Federico Apuzzo veintidós cuotas, lo que representa, un capital de veintidós mil pesos moneda nacional y al socio Antonio Massa, veintidós cuotas, lo que representa un capital de veintidós mil pesos moneda nacional. — El capital de sesenta y seis mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la forma indicada se encuentra íntegramente invertido y corresponde a la sociedad de hecho existente hasta el presente entre los mismos exclusivamente, de acuerdo a lo que resulta de un balance e inventario general privado que los socios suscriben de conformidad por separado, considerándose parte integrante del presente, haciéndose cargo la Sociedad que se constituye del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes existente. — Sexta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes por el presente, y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad en forma conjunta o separada, indistintamente. — También de la misma forma tendrán el uso de la firma social, debiéndolo hacer con sus firmas individuales precedidos de la leyenda "Socio Gerente" y la razón social. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas a terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Mayo de cada año se realizará un balance e inventario general, además de aquellos balances parciales que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, y, de las utilidades líquidas que resulten del ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que su importe alcance al diez por ciento del capital social integrado y previo descuento de otras posibles reservas y amortizaciones que resuelvan efectuar los socios y el remanente será distribuído por partes iguales entre los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán en cualquier momento que lo crean necesario y las decisiones que tomen, en todos los casos deben obtener la mayoría legal y serán asentadas en un libro de "Actas" que deberá llevarse a esos efectos. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, únicamente podrá hacerlo dando a los demás un aviso previo de seis meses por telegrama colacionado, pero en ningún caso podrá tomar esa determinación hasta después de haber transcurrido tres años de la vigencia de este contrato, y en este caso sus cuotas de capital deberán ser ofertadas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo pagarle los adquirentes su importe como igual los beneficios que pudieran corresponderle al momento del retiro, o cualquier otra suma de dinero que tuviere en la Sociedad por cualquier concepto, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, en el momento de firmarse la escritura traslativa o de cesión de sus cuotas; veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los doce meses; veinte por ciento a los diez y ocho meses y veinte por ciento a los veinticuatro meses, con interés del seis por ciento anual pagaderos con cada una de las cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción los herederos del fallecido o incapacitado quedan obligados a unificar la representación en una sola persona y a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas de este contrato, por cuanto la sociedad no se considerará disuelta y continuará el desarrollo de los negocios para los cuales fué creada, hasta la expiración del contrato, salvo que los socios sobrevivientes o no incapacitados resuelvan proceder a la liquidación, por ser éstos los únicos autorizados para tomar una decisión de esa naturaleza. — Décimo Primera: Si los socios resolvieran la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas que los mismos designen entre sí, por simple mayoría, quienes procederán a llenar su cometido dentro de las prescripciones legales y en la forma que entre sí convengan — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato, bien sea en su interpretación, cumplimiento o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelto por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y éstos con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las partes pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja celebrado el presente contrato, obligándose sus firmantes a su fiel cumplimiento. — Oscar Enrique Zubian, Nildo Federico Apuzzo, Antonio Massa.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.300.— e.15|8-Nº 28.746-v.22|8|55

WEHRENDT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1955, se prorroga la duración de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA "WEHRENDT HERMANOS", por cinco años a partir del 1 de Agosto 1953. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.700-v.22|8|55

MUEBLES PISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha trece de Junio de 1955, don Jacinto Abalo, vende, cede y transfiere al Dr. Natalio Heredia, las doscientas cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "MUEBLES PISANI S. R. L. por la suma de veintiocho mil pesos. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.15|8-Nº 28.699-v.22|8|55

GATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos la señora Agavni Bekiarian de Bakchellian y el señor Eduardo Ietvart Bakchellian integrantes de "Gatic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento cuarenta y siete al folio trescientos veintiséis del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuya modificación de contrato social también se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y cinco al folio ciento veinte del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con el señor Isaac Bakchellian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Once de Septiembre mil trescientos, de la Capital Federal, resuelven ampliar el capital social y modificar el contrato, redactándolo nuevamente, según las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "GATIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Once de Septiembre mil trescientos, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro, y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de calzados y artículos de goma en general, su importación y exportación, y todas las actividades afines o complementarias. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto, en la siguiente forma: el señor Isaac Bakchellian, cuatrocientas cincuenta cuotas; el señor Eduardo Ietvart Bakchellian, ochenta cuotas; y la señora Agavni Bekiarian de Bakchellian, setenta cuotas. — Quinta: Los aportes se realizan en mercaderías y otros bienes, según se comprueba con el balance suscripto por separado, considerado parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de sus socios, quienes a tal efecto investirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social corresponderá a dos socios conjuntamente, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Isaac Bakchellian. La firma social sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con él giro de los negocios sociales. Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la

sociedad, salvo las que se refieran al objeto social. Los socios gerentes ejercerán sus funciones conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La representación de la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas o judiciales, el otorgamiento y revocación de poderes, generales o especiales, la realización de todos los actos necesarios, como hacer pagos y cobranzas, novaciones, transacciones, dar y recibir dinero en préstamo, estarán a cargo de todos los socios, debiendo contar para ello con la conformidad previa del señor Isaac Bakchellian. Para efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir y endosar o descontar documentos, será necesaria la firma de dos socios, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Isaac Bakchellian. Están incluídos en las facultades del socio señor Isaac Bakchellian todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiere poder especial. La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, con garantía o sin ella, especialmente el que otorgan las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Séptimo: Los sueldos de cada uno de los socios, por sus servicios prestados a la Sociedad, serán de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Octavo: El socio, señor Isaac Bakchellian, queda relevado de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El veintiocho de febrero de cada año se efectuará un balance general e inventario. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse reparos u objeciones al balance general dentro del perentorio plazo de treinta días, a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Isaac Bakchellian; veinticinco por ciento para el señor Eduardo Ietvart Bakchellian, y veinte por ciento para la señora Agavni Bekiarian de Bakchellian. Las pérdidas serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas. En cada caso se hará previa deducción de la cantidad necesaria para formar el fondo de reserva legal u otros que los socios consideren conveniente constituir. Los socios se comprometen a acumular en la sociedad, de común acuerdo, el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general, podrá retirarse en efectivo en diez cuotas mensuales, durante los meses subsiguientes. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios, de conformidad con los demás, podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del plazo estipulado en la cláusula tercera, comunicándolo con tres meses de anticipación. También podrán solicitar la disolución de la sociedad en caso de que las utilidades líquidas anuales no llegaran, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, entrarán a ocupar su lugar sus herederos, los que deberán unificar su representación. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisional o definitivo que se designe en el respectivo juicio. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — Isaac Bakchellian. — Eduardo I. Bakchellian. — Agavni B. de Bakchellian. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.120.— e.15|8-Nº 28.685-v.22|8|55

I N O R G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que doña Sara Alicia Bustamante de Rohatyn, cede y transfiere a don Alberto Armando Garibaldi cinco cuotas de Capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "INORGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.713-v.22|8|55

LA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de mayo de 1955, en "LA INDEPENDENCIA, SOC. DE RESP. LTDA.", se ha dispuesto ceder diez cuotas de capital de mil pesos cada una del señor Vartan Pakradunian a nombre del señor Ounan Toufeksian. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.709-v.22|8|55

PRADO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escrituras privadas del 24 de marzo y 27 de mayo de 1955, los socios que integran PRADO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la duración del contrato social hasta el 31 de diciembre del corriente año y aumentar el capital hasta la suma de $ 600.000.—, aportados en la siguiente manera: Aladino Prado Mallo, 60 cuotas de $ 1.000.— cada una; Indalecio Prado Mallo; 60 cuotas de $ 1.000.— cada una; Baltasar Prado Benavides, 60 cuotas de $ 1.000.— cada una; José Prado Benavides 60 cuotas de $ 1.000.— cada una, y Aladino Cándido Prado González, 60 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — E|l.: Espiro. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.15|8-Nº 28.710-v.22|8|55

FRANKUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

"En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Horacio Raúl Giménez, casado, y Francisco Uranga, casado, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres de la Capital Federal constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el estatuto que sigue: Primera: Razón Social y Domicilio. La razón social será "FRANKUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio Sarmiento seiscientos cuarenta y tres y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: Objeto. La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de artículos eléctricos y para el hogar, importación, exportación, representaciones y negocios en general. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o prenda agraria, ventas a crédito con las mismas garantías, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares, podrá otorgar poderes especiales o generales, etcétera; siendo la presente enumeración de carácter enunciativo en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto. — Para el caso de contraer fianzas ajenas al objeto social deberá contar con la aprobación unánime de los socios la que deberá quedar registrada en el libro de actas de la sociedad. — Tercera: Duración. La sociedad se constituye por el término de cinco años. — A partir del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, se podrá retirar cualquiera de los socios debiendo preavisar a los demás en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — Se le pagará el valor de las cuotas (valor nominal) con más las utilidades o menos las pérdidas de acuerdo al balance general e inventario. — El pago se hará en pagarés a seis, doce o dieciocho meses con el ocho por ciento de interés anual. — Si ninguno de los socios tuviere interés en seguir con la empresa la misma entrará en liquidación. — Cuarta: Capital. El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que surge del inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Cada socio suscribe e integra ciento cincuenta cuotas — Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento escrito de los demás socios. — Quinta: Administración. Los dos socios revisten el carácter de socios gerentes y para representar la sociedad es suficiente la firma de uno solo de ellos. — Sexta. Balance, Distribución de Utilidades, etcétera. El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades resultantes se hará la reserva legal, las amortizaciones normales y el saldo se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sin perjuicio del balance anual se practicarán balances periódicos de comprobación y saldos y cualquier socio puede pedir que se practique un balance general transcurridos tres meses del balance anual. — Los balances anuales quedarán aprobados transcurridos treinta días sin que hayan sido objetados. — Séptima: Derecho y Obligaciones de los Socios. Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de mil pesos por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales. — De común acuerdo podrá retirar sumas adicionales a cuenta de ganancias líquidas y realizadas — Octava: Liquidación, Disolución, etcétera. Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma se hará de acuerdo a lo que establece este contrato sobre administración. — Novena: Arbitraje. Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de dirimir deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Si no se pusieran de acuerdo para la designación del tercer árbitro se pedirá al Presidente de la Bolsa de Comercio su designación. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima: Caso de Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada la sociedad continuará en cuyo caso los herederos deberán unificar la representación o seguirá con el representante legal del incapaz. — Si los herederos o represetantes del incapaz no quisieran continuar, se procederá como sigue: Se le pagará lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades, en las condiciones que determina el artículo tercero. — Para determinar las cifras se practicará un inventario y balance general, salvo que el último balance aprobado tuviere una anterioridad no mayor de treinta días. — Para fijar el valor de las cuotas se procederá de acuerdo al artículo noveno. — Se firman los ejemplares de ley y queda autorizado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Horacio Raúl Giménez. — Francisco Uranga". — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 940.— e.15|8-Nº 28.719-v.22|8|55

LA QUIMICA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1955, entre los señores Meyer Cohen, holandés, casado, domiciliado en Av. del Trabajo Nº 4875; doña Emma Elena Mangiarotti, argentina, soltera, mayor de edad y don Lucio Marino, argentino, mayor de edad, casado; resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados, y con efecto retroactivo al 30 de abril del corriente año, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "LA QUIMICA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 643, y funcionando la fábrica en la calle General Eugenio Garzón Nº 5255, pudiendo acordarse el establecimiento de sucursales dentro y fuera de la República. —

Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, y prorrogable, de común acuerdo, por períodos iguales y hasta el máximo autorizado por las disposiciones legales vigentes, si noventa días antes de la expiración de cada período no se notificare fehacientemente la voluntad de dar por terminada la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal ($ 400.000 m|legal), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m|l.), suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: el señor Meyer Cohen, doscientas noventa y cinco cuotas, es decir, doscientos noventa y cinco mil pesos moneda legal; el señor Lucio Marino, cinco cuotas, es decir, cinco mil pesos de igual moneda y la señorita Emma Elena Mangiarotti, cien cuotas, es decir, cien mil pesos moneda legal.

— El capital referido, que se encuentra totalmente integrado, está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al detalle que por separado firman como parte integrante del presente, y que constituían el activo físico de la entidad "La Química Entrerriana", cuyo único propietario era el señor Meyer Cohen, de acuerdo a la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y anotada bajo el número 16 del folio 69, del libro V del Registro Público de Comercio, Sección Matrícula de Comerciante. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización al por mayor y menor de tintas gráficas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, garrapaticidas y otros productos análogos, pudiéndose agregar cualquier renglón que por mayoría de capital se decida, toda vez que la enumeración que antecede no es limitativa. — Podrá asimismo realizar por cuenta de terceros cualquier trabajo vinculado a la industria química. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Meyer Cohen, cuyos datos personales y domicilio figuran ut supra, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la institución y, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito. gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso, de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y la tasa de intereses, especialmente, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer estos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas en informaciones, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y renovarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la sociedad todos los actos, de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes necesitaren de poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa. — Sexta: Anualmente, y el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remantente se distribuirá en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Las cuotas capital correspondiente a los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin expreso consentimiento del socio Meyer Cohen, quien tendría en la emergencia, opción para adquirirla por el valor nominal de la misma, cuyo pago se efectuará en la forma y con las modalidades indicadas en el artículo 8º. — El socio Meyer Cohen podrá, sin necesidad de requerir consentimiento, transferir o ceder, total o parcialmente, su cuota capital. — Octavo: En caso de liquidación, el socio Meyer Cohen será liquidador, teniendo opción para adquirir la cuota correspondiente al otro socio, por el valor nominal de la misma, sin derecho a llave ni a ningún otro acrecimiento, y según balance. —

En tal evento abonará las ganancias que le correspondieren al socio saliente, de inmediato; y lo correspondiente a su capital en tres cuotas, semestrales, iguales, y sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate, a los efectos de la determinación de las utilidades o pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz, que se considerará por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al solo efecto del contralor de los negocios sociales, y procediéndose luego al balance anual, como se indica en la cláusula anterior. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y quienes, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, y declarando su buena fe, firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut supra, este único ejemplar para suscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Cohen. — Emma E. Mangiarotti. — Lucio Marino.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.15|8-Nº 28.706-v.22|8|55

INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, Ing. don Eduardo I. Rumbo, Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, Dr. Nicasio Ollo y don Esteban Cvitanic, en su calidad de únicos componentes de INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1949, bajo el Nº 590, al folio 451 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliado por contratos inscriptos el 8 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1.776, al folio 87 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 8 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.159, al folio 391 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 10 de febrero de 1955, bajo el Nº 188, al folio 214 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven y convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el monto del capital social a la suma de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos ($ 2.800.000) Moneda Nacional. Esta cantidad se encuentra constituída por dos mil ochocientas (2.800) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Modesto Sagasti, 430 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000) moneda nacional; Emiliano Sagasti, 430 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000) moneda nacional; Julio César Cerdeiras Alonso, 414 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos catorce mil pesos ($ 414.000) moneda nacional; Eduardo I. Rumbo, 452 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos ($ 452.000) moneda nacional; Nicasio Ollo, 374 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos setenta y cuatro mil pesos ($ 374.000) moneda nacional y Esteban Cvitanic, 700 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setecientos mil pesos ($ 700.000) moneda nacional. Todas dichas cuotas están representadas por dinero en efectivo y suscriptas todas ellas o sea la totalidad del capital, integrándose el aumento convenido en este acto de quinientos veintiocho mil pesos ($ 528.000) moneda nacional en la forma y proporción siguiente: Modesto Sagasti, 92 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y dos mil pesos ($92.000) moneda nacional; Emiliano Sagasti, 91 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y un mil pesos ($ 91.000) moneda nacional; Eduardo I. Rumbo, 94 cuotas de un mil pesos moneda nacional

cada una, o sean noventa y cuatro mil pesos ($ 94.000) moneda nacional; Julio C. Cerdeiras Alonso, 90 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean noventa mil pesos ($ 90.000) moneda nacional; Nicasio Ollo, 86 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 86.000); y Esteban Cvitanic, 75 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000). — Segundo: El aumento del capital se formaliza mediante la aplicación parcial de los saldos acreedores que los socios tienen acreditados en sus cuentas personales por diversos conceptos, según surge de los libros de Comercio de la sociedad. Para constancia y en prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". Fdo.: M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — Eduardo Rumbo. — Nicasio Ollo. — Esteban Cvitanic. — pp. de Julio César Cerdeiras Alonso: Emiliano Sagasti.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 580.— e.15|8-Nº 28.671-v.22|8|55

PULESTON Y COMPAÑIA MARITIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano público D. Federico Luis Christen en la Ciudad de Villa Constitución, Departamento Constiución, Provincia de Santa Fe, el 22 de marzo de 1954, doña Juliana Araiz de Rossi por sí y en nombre y representación de su hija menor Elina Graciana Rossi según autorización judicial conferida por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rosario, Secretaría Primera en los autos "Juliana Araiz viuda de Rossi, venia para vender a los señores Wilfrid Winchester Puleston y Eric Alport Puleston" en auto fechado en la Ciudad de Rosario el 23 de noviembre de 1953, y la señorita Nilda Julia Rossi, únicas herederas declaradas como tales, en los autos sucesorios de don Héctor Cándido Rossi, según auto fechado en Rosario el 4 de julio de 1953, venden, ceden y transfieren: Primero: al señor Wilfrid Winchester Puleston, cuarenta cuotas y al señor Eric Alport Puleston, cuarenta y cinco cuotas que tenían de la SOCIEDAD PULESTON Y COMPAÑIA MARITIMA, S. DE RESP. LTDA.; y Segundo: al señor Eric Alport Puleston cinco cuotas de la Sociedad "Agencia Puleston Soc. de Resp. Ltd., quedando por lo tanto, desligadas de dichas sociedades las nombradas personas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 240.— e.15|8-Nº 28.672-v.22|8|55

BRANDY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, que en los autos "BRANDY, S. L. L. s|cesión", según documento agregado, la sucesión de don José Luis María Fantón, declara que las 32 cuotas de un mil pesos m|n., que tenía el causante en la Sociedad Brandy, S.R.L., son de propiedad exclusiva del socio Luis María Alberto Fantón. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.15|8-Nº 28.674-v.22|8|55

UTILARG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, la totalidad de los socios de "UTILARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 100.000 c|l., señores Eugenio Bottazzi, Héctor José Anelli, Raúl Ernesto Anelli, Irene Antonieta Anelli, María Esther Anelli y Haydée Josefina Anelli de Villafañe Tapia, de común y amigable acuerdo han resuelto: Primero: — Aumentar en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 c|l.), el capital social, modificando el artículo Cuarto del Contrato Social con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: — El Capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 500.000 c|l.) representado por quinientas (500) cuotas-capital de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: el señor Eugenio Bottazzi, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas- capital que representan la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000 c|l.); el señor Héctor José Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); el señor Raúl Ernesto Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas- capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); la señorita Irene Antonieta Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); la señorita María Esther Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); y la señora Haydée Fosefina Anelli de Villafañe Tapia, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.)". — Segundo: Se establece que la integración del aumento de capital aprobado se hará mediante la transferencia de los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen en la Sociedad cada uno de los socios, por entregas de dinero en efectivo ya realizadas a la misma, según resulta del Balance al día primero del corriente mes, que certificado por Contador Público Nacional firman todos los presentes. — Tercero: — Modificar el artículo Sexto del Contrato Social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: — Quedan nombrados Gerentes los socios señores Eugenio Bottazzi, Héctor José Anelli y Raúl Ernesto Anelli, quienes con las más amplias facultades actuando personalmente o por apoderados, teniendo el uso de la firma social en forma separada e indistinta cada uno de ellos y pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. — Sin perjuicio del nombramiento de gerente que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Sub-Gerentes que revistan o no el carácter de socios, con las atribuciones que se determinarán en cada caso". — Cuarto: Se autoriza especialmente a cada uno de los firmantes para que inscriba el presente documento en el Registro Público de Comercio. — (firmado): Eugenio Bottazzi. — R. E. Anelli. — H. J. Anelli. — Irene A. Anelli. — M. Esther Anelli. — H. A. de Villafañe Tapia. — Sobre raspado "para". Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— e.15|8-Nº 28.694.v.22|8|55

KOUTNOUYAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Eduardo Koutnouyan y Pusant Koutnouyan, integrantes de la sociedad colectiva "Koutnouyan Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos setenta y tres del libro treinta y siete, al folio doscientos veintiocho, con fecha cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, resuelven declarar disuelta esa sociedad, al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Para continuar con los negocios sociales de ésta se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliadas en la Capital Federal: Eduardo Koutnouyan, argentino naturalizado, casado, Gaona tres mil quinientos treinta y cuatro; y Dihram Koutnouyan, armenio, casado, Helguera ciento noventa y cinco. Esta sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero. La sociedad girará bajo el rubro de "KOUTNOUYAN HERMANOS S. R. L.". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro, y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo. El objeto de la sociedad es la importación y explotación del ramo de tejidos en general, casimires y artículos para sastres, pudiendo realizar actividades afines o complementarias. — Tercero. El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto en la siguiente forma: el señor Eduardo Koutnouyan, ciento ochenta cuotas; y el señor Dihram Koutnouyan, ciento veinte cuotas. — Quinto. Los aportes se realizan en mercaderías y otros bienes, según lo comprueba el balance suscripto por separado, considerado parte integrante de este contrato. — Sexto. La administración de la sociedad estará a cargo de sus socios, quienes a tal efecto investirán el carácter de gerentes. Los socios harán uso de la firma social, individual, alternada, conjunta o separadamente, pero sólo en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales. Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, salvo las que se refieran al objeto social. — Los socios gerentes ejercerán sus funciones conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Uno cualquiera de los socios de la sociedad podrá representar a ésta como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales, conferir poderes, generales o especiales, y revocarlos; realizar todos los actos necesarios, como hacer pagos y cobranzas, novaciones y transacciones. Para efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir y endosar o descontar documentos, bastará la firma de un socio. Están incluídos en las facultades de los socios todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiere poder especial. La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, con garantía o sin ella, especialmente el que otorgan las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera. — Séptimo. Los socios quedan relevados de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo. El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse reparos u objeciones al balance general dentro de los treinta días posteriores a su realización, pasados los cuales quedará definitivamente aprobado. — Noveno. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas, previa deducción de la cantidad necesaria para formar el fondo de reserva legal u otros que los socios consideren conveniente constituir. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general, podrá retirarse en efectivo pasados los treinta días de la realización del balance. — Décimo. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del plazo estipulado en la cláusula tercera, comunicándolo con tres meses de anticipación. — Décimo Primero. En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente, declarada en juicio, de alguno de los socios, cesará desde la fecha en que se produzca, la participación que le corresponde en las utilidades. Los derechos por aporte de capital y ganancias acumuladas, a favor del causante o del incapaz, serán entregados a los herederos o al curador que se designe en juicio, dentro del plazo de dos años. — Décimo Segundo. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — Pusant Koutnouyan. — Eduardo Koutnouyan. — Dihram Koutnouyan. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.15|8-Nº 28.745-v.22|8|55

ASTROLUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Ceferino Agustín Abregú, que firma C. A. Abregú, por una parte y por la otra Don Ricardo Pini, que firma R. Pini, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en calle Londres 1421, Dock Sud y Formosa 558, Lanús, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal a estos efectos en Avenida J. A. Roca 570, 1er. piso, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la ley respectiva. — 1º) Nombre y Domicilio: Se denominará ASTROLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Lamadrid 276, pudiendo constituir domicilio en cualquier otro lugar del país, como sucursal o agencias. — 2º) Objeto: Se dedicará especialmente al negocio de Compra, Venta por Menor y Mayor de Artículos de Electricidad, Aparatos Eléctricos para el Hogar, Consignaciones y Representaciones Afines y Taller de Reparaciones en General. — 3º) Duración: Se constituye esta firma desde el día 1º de Junio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, hasta el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, o sea cuatro años, con opción a prorrogarlo automáticamente si entre los socios no existiere determinación fehaciente y expresa en contrario, sesenta días antes de la citada fecha, por otro período igual. — 4º) Capital Social: Está constituído por (500) Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportadas al 50 % integramente en este acto por cada socio o sean (250) Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, lo que forman un total ($. 50.000.— m|n.). — El aporte de cada socio se efectúa como sigue: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en Muebles, Útiles e Instalaciones del Local Social y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Cada Socio en Total. — 5º) Balance y Distribución de Utilidades y|o Pérdidas: El día 31 de Mayo de cada año subsiguiente al corriente se realizará el Balance General e Inventario de la firma, la que una vez deducido el importe del 5 % cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, prescripto por Ley, procederá a acreditar el saldo al 50 % a cada socio en la cuenta Utilidad Socios a Distribuir, sobre la que podrán girar de acuerdo a sus deseos, siempre y cuando el estado de los negocios sociales así lo permita y de común acuerdo, sin cargo de acreditación de intereses a los socios en ningún momento. — 6º) Derechos y Obligaciones: Los socios quedan obligados por el presente contrato prestar a la firma toda su colaboración personal en bien de los negocios sociales, no pudiendo en modo alguno otorgar como fianza su firma personal ni la social a terceros en operaciones ajenas al giro social. — La firma social será conjunta para el manejo de fondos en instituciones bancarias nacionales, provinciales y o municipales, y podrá ser en carácter individual en todos los casos de rutina administrativa, excepto pagos. La firma podrá inscribirse en el Registro Prendario Nacional a los efectos que puedan incidir para los negocios sociales de otorgamiento de créditos a terceros como también en Bancos oficiales nacionales, etc. Podrá asimismo realizar todas las operaciones que en forma genérica y especial se enumeran en las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil en vigor, en cuanto correspondan a sus operaciones comerciales. — Cada uno de los socios actuará bajo el aditamento de Director Gerente y no tendrá remuneración alguna por tal servicio social. — La firma ante Bancos se hará mediante sello "Astroluz, S. R. L., Director Gerente", firmando cada socio a la vez y ambos en conjunto. — 7º) Cesión, Venta y|o Transferencia de Cuotas Sociales: Se conviene que en caso de ocurrir esta circunstancia, previo conocimiento y consentimiento de ambos socios, por oferta de terceros, podrá hacerse la operación, dejando constancia en actas en Libro de Actas que forma parte integrante de este contrato, con una comunicación fehaciente al socio, al domicilio social, siempre y cuando no afecte el monto del capital social, dentro de un plazo no inferior a sesenta días. — 8º) Disolución Social: Al término de su vencimiento normal ambos socios quedan designados liquidadores de la razón social la que deberá efectuarse en un plazo no mayor de noventa días, inscribiéndose el respectivo contrato de disolución en los Tribunales de Esta Capital, según las normas usuales en la materia. — Si antes de la fecha citada cualquiera de los socios le interesara retirarse, podrá hacerlo mediante comunicación fehaciente al domicilio social y al socio restante, con una anticipación de Noventa Días liquidándosele su parte de capital y utilidades, previa disolución social total de la firma, dentro de un plazo igual. — Se deja expresa constancia que tal situación no podrá aceptarse hasta pasados dos años de vigencia del presente contrato. — 9º) Fallecimiento y|o Impedimento Legal: En caso de producirse tal circunstancia la razón social quedará automáticamente disuelta y liquidado a los derecho-habientes el capital y utilidades del socio fallecido, dentro de un plazo de Ciento Veinte Días siguientes al suceso, previa liquidación a terceros con prioridad del Pasivo de la firma. — Generalidades: Todos los casos no previstos en el presente contrato serán contemplados de acuerdo a las disposiciones de los Códigos Comercial y Civiles en vigor y acatadas las mismas ante jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. — En prueba de conformidad suscriben, ratificándose de lo contratado, dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto expedidos en los sellos nacionales Nros. 085.192, 085.193 y el presente Nº 085.194 en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120. — 15|8-Nº 28.684-v.22|8|55

RAVAZZANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Octubre de 1954, se reúnen los Socios de la firma "RAVAZZANI Y CIA., S. R. L.", para considerar y resolver los asuntos propuestos por los Señores Gerentes: . . . V. — Designación de nuevo Gerente. — Seguidamente hace uso de la palabra el Señor Ravazzani manifestando que con motivo de la renuncia del Señor Saúl ha quedado vacante uno de los tres cargos de Gerentes establecidos por el Contrato Social. Que a los efectos de su debido cumplimiento, corresponde hacer las publicaciones e inscripciones pertinentes y proceder a la designación de un nuevo Gerente que reemplace al renunciante. Los Socios consideran la situación y luego de un cambio de ideas resuelven por unanimidad designar al Señor Jorge Berzón, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente designado originariamente. . . Firmado: A. F. Ravazzani. — V. A. Capozzi. — R. Paz Tutor. — J. Bergaglio. — J. Berzón. — F. Mateos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.15|8-Nº 28.681-v.22|8|55